INFORME

Situación de los derechos humanos en el Noroeste argentino en 2008

Conflicto por la imposición de un modelo cultural y agroindustrial

Santiago del Estero, Córdoba y Mendoza

Conflicto sobre la explotación de los recursos mineros

Jujuy, Salta y Catamarca

Elaboración

Cátedra UNESCO de Sostenibilidad de la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC)

Educación para la Acción Crítica (EdPAC)

Grupo de Cooperación del Campus de Terrassa (GCCT).

Grupo de Investigación en Derechos Humanos y Sostenibilidad (GIDHS)

Colaboración

Asociación Catalana de Ingeniería Sin Fronteras (ISF)

Portada

Sol Corradi -artista argentina

Apoyo institucional y financiero

Oficina de Promoció de la Pau i els Drets Humans
Secretaria de Relacions Institucionals i Participació
Departament d'zInterior de la Generalitat de Catalunya

Contacto

Càtedra Unesco en Sostenibilitat
Universidad Politècnica de Catalunya
Escola d'Enginyeries de Terrassa
Colom, I
08222 Terrassa (Barcelona)

derechoshumanos@edpac.org
http://investigacionddhh.wordpress.com

Licencia

Creative Commons
Descripción de la licencia:
http://creativecommons.org/licenses/by-nd/3.0/es/

Octubre de 2009

Índice

Presentación 5

1. Naturaleza y propósito de la misión 6
    1.1 Metodología 7

2. Situación socioeconómica, cultural y legislativa de Argentina 9
    2.1 Situación socioeconómica general 9
    2.2 Pobreza, indigencia y desnutrición infantil 11
    2.3 Concentración de la riqueza 13
    2.4 Avance de la frontera agropecuaria 17
    2.5 Población rural y conflicto por la tierra 21
    2.6 Argentina y los pueblos originarios 30
    2.7 Argentina y el derecho a la alimentación adecuada 39
    2.8 Impactos de la minería a gran escala 43

3. Informes anteriores de derechos humanos 50
    3.1 Food First Information & Action Network (FIAN) 2003 50
    3.2 Food First Information & Action Network (FIAN) 2004 52
        3.2.1 FIAN Santiago del Estero 52
        3.2.2 FIAN Mendoza 53
        3.2.3 Denuncias de hechos comprobados en este informe 54
    3.3 Informe Cátedra UNESCO de Sostenibilidad al Parlamento argentino 55

4. Conflicto por la imposición de un modelo cultural y agroindustrial 57
    4.1 Provincia de Santiago del Estero 57
        4.1.1 Resumen ejecutivo 57
        4.1.2 Informe de Situación jurídica del MOCASE Via Campesina 2007 58
        4.1.3 Conclusión de la Provincia de Santiago del Estero 76
    4.2 Provincia de Córdoba 77
        4.2.1 Resumen ejecutivo 77
        4.2.2 Informe de Situación jurídica del Movimiento Campesino de Córdoba 79
        4.2.3 Conclusión de la Provincia de Córdoba 90
    4.3 Provincia de Mendoza 91
        4.3.1 Resumen ejecutivo 91
        4.3.2 Informe de Situación jurídica de la UST 94
        4.3.3 Conclusión de la provincia de Mendoza 99

5. Conflicto sobre la explotación de los recursos mineros 101
5.1 Sector minero en Argentina 101
5.1.1 Situación jurídica de la minería argentina 102
5.1.2 Incentivos para la inversión extranjera 103
5.1.3 Destino de la nueva producción: las exportaciones 105
5.1.4 Principales proyectos mineros y las empresas transnacionales 106
5.2. Impactos socioambientales de la minería 108
5.2.1 Drenajes ácidos de roca 108
5.2.2 Contaminación química, por metales pesados y lixiviación 109
5.2.3 Problemas asociados a la lixiviación con cianuro 109
5.2.4 Aumentos de la sedimentación y otros impactos 110
5.3. Casos visitados por la Misión de Observación 111
5.3.1 Caso Mina Pan de Azúcar abandonada con residuos a la intemperie 112
5.3.2 Abra Pampa; plomo en la sangre 113
5.3.3 Caso Minera Alumbrera; impactos de la minería a cielo abierto 115
5.4 Las empresas mineras y los derechos humanos 119
5.4.1 Compra de voluntades 120
5.4.2 Situación del empleo y de los trabajadores 121
5.4.3 Contaminación 122
5.4.4 Derecho a la salud 124
5.4.5 Límites a la libertad de expresión y relaciones gobiernos-mineras 125

6. Conclusiones y recomendaciones generales 127
6.1 Conclusiones 127
6.2 Recomendaciones 128

Bibliografia 129

Glosario 131

ANEXO I Violaciones de los derechos humanos en Santiago del Estero 133
ANEXO II Violaciones de los derechos humanos en Córdoba 172
ANEXO III Violaciones de los derechos humanos en Mendoza 181

Presentación

En el transcurrir del bicentenario de su vida independiente, la República Argentina ha vivido una historia convulsionada en la construcción de un Estado que brinde democracia, justicia y paz al conjunto de su población. Las armas y el ejercicio de la violencia, legitima o no, han marcado los tiempos y los ritmos de una sociedad que también ha sabido luchar por la defensa de los derechos de muchos ante los privilegios de unos pocos. Así lo demuestra la larga pero efectiva resistencia contra el olvido que las leyes de Obediencia Debida y Punto Final quisieron imponer tras la caída de la última dictadura entre 1976 y 1983. El saldo de aquel "Proceso de Reorganización Nacional" fue de 30.000 personas desaparecidas y la incalculable destrucción de miles de familias.

Si bien la herida abierta por la impronta militar y los poderes fácticos sigue siendo una asignatura pendiente de toda la sociedad argentina e internacional, el arribo de la devastación neoliberal ha puesto en la agenda de los derechos humanos la observación de los efectos del modelo de desarrollo que acompañó su instauración y expansión hacia nuevos territorios.

La nueva revolución tecno-biológica, la posibilidad del capital financiero mundial para diversificar sus inversiones, la desregulación y el encogimiento del Estado así como la asimilación del discurso emanado de la aparente neutralidad de la ideología neoliberal, fueron tierra fértil para que un nuevo proceso de reorganización internacional definiera las capacidades productivas que cada región del mundo aportaría a la globalización.

En esta impronta, los países del Sur han vuelto a jugar el papel periférico del desarrollo, su nuevo rol pasó por el desmantelamiento de la capacidad industrial y el retorno a la mera explotación de los recursos naturales que, bajo el nombre técnico de commodities, alimentan las cadenas productivas del Norte. Es aquí donde la Argentina se inserta en un concierto internacional que resulta discordante para buena parte de su población. El agronegocio y las empresas extractivas privatizan las ganancias y socializan los problemas. La contaminación y la alta toxicidad de los insumos de la minería y de las actividades agroindustriales, así como el despojo de las tierras de trabajo y vivienda de muchas comunidades campesinas e indígenas argentinas atentan contra la capacidad de subsistencia de estas colectividades.

Este informe relata la situación de hombres y mujeres que habitan en seis provincias de la ruralidad argentina. Sus testimonios son las voces de una realidad que no aparece en los números macroeconómicos de la riqueza y del bienestar del país. Pero a su vez, es la palabra de una realidad que no ha sido del todo considerada por las defensorías de derechos humanos que han dado la batalla contra la desmemoria de los crímenes de lesa humanidad y que, sin bajar la guardia, habrán de poner en la agenda estos oprobios en su lucha contra la injusticia.

1. Naturaleza y propósito de la misión

El sistema internacional de defensa de los Derechos Humanos, los pactos por los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales, así como los derechos emergentes, son temas primordiales para la defensa de las comunidades campesinas e indígenas en los países del Sur, cada vez más amenazadas por los proyectos de desarrollo.

El informe describe los impactos socio-ambientales del modelo agroexportador y minero a gran escala sobre la población campesina e indígena argentina y presenta algunos testimonios de las violaciones de derechos humanos que se están dando como resultado de estos modelos.

Una Misión formada por cinco representantes se desplazó al Noroeste argentino (NOA) entre los meses de agosto y septiembre de 2008 con el propósito de investigar y documentar la situación de los Derechos Humanos en comunidades campesinas e indígenas de las provincias de Santiago del Estero, Jujuy, Salta, Catamarca, Mendoza y Córdoba. Esta Misión forma parte de una red compuesta por: Cátedra UNESCO de Sostenibilidad de la Universidad Politécnica de Cataluña, Ingeniería Sin Fronteras (ISF), Espacio Social de Formación en la Arquitectura (ESFA), Setem Cataluña, Educación para la Acción Crítica (EdPAC) y el Grupo de Cooperación del Campus de Terrassa (GCCT). Además, cuenta con el apoyo institucional y financiero de la Oficina de Promoció de la Pau i els Drets Humans de la Secretaria de Relacions Institucionals i Participació, del Departamento de Interior de la Generalitat de Catalunya[1].

El informe busca analizar el grado de implicación del Estado Argentino en el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas en matera de derecho internacional con las ratificaciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), verificar el estado de la población rural argentina en el entorno de los proyectos de inversión en la zona, y por último, ser presentado ante la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos en Ginebra, Suiza, para que se emita una resolución al respecto o que se tomen las medidas que se consideren oportunas y necesarias.

Para la recopilación de los datos en la zona y contar con las diferentes visiones e interpretaciones social e institucional de los conflictos, se priorizó la interlocución con aquellos posibles agentes implicados, realizándose un total de 55 entrevistas a:

- Actores de los gobiernos provinciales e integrantes del sistema judicial argentino (especialmente en Santiago del Estero y Mendoza): 9 entrevistas.
- Miembros de las organizaciones campesinas integradas en el Movimiento Nacional Campesino Indígena (MNCI): Movimiento Campesino de Santiago del Estero - Vía Campesina (MOCASE-VC), Unión de trabajadores rurales sin tierra (UST), Movimiento Campesino de Córdoba (MCC), Encuentro Calchaquí y Red Puna: 37 entrevistas.
- Miembros de las Asambleas de Vecinos Autoconvocados de la Unión de Asambleas Ciudadanas (UAC): 9 entrevistas.

A lo largo del informe se citan de forma textual algunos de los testimonios, y en los casos de las personas de la sociedad civil, se ha decidido mantener su anonimato por cuestiones de seguridad.

Con este informe, pretendemos dar a conocer a las instancias, organismos e instituciones gubernamentales nacionales e internacionales, así como a la sociedad civil internacional, la situación de las zonas rurales del Noroeste de Argentina.

1 Oficina de Promoció de la Pau i dels Drets Humans de la Secretaria de Relacions Institucionals i Participació de la Conselleria d'Interior de la Generalitat de Catalunya. http://www10.gencat.net/drep/AppJava/cat/ambits/Pau/index.jsp

1.1 Metodología

Algunas de las organizaciones catalanas que participan en este informe hace años que vienen realizando proyectos de cooperación al desarrollo conjuntamente con las organizaciones campesinas e indígenas argentinas. Gracias al trabajo de ese tiempo, se pudo identificar la necesidad de elaborar un informe de denuncia de la situación de vulneración de los derechos humanos en las comunidades campesinas del NOA, Mendoza y Córdoba. La problemática de la zona estaba por lo tanto, previamente identificada, y se hacía obvia la necesidad de elaborar un informe en el que recoger estos conflictos, para lo que se armó una Misión constituida por cinco personas de diferentes organizaciones catalanas: Cátedra UNESCO, Educación para la Acción Crítica (EdPAC), Grupo de Cooperación del Campus de Terrassa (GCCT) e Ingeniería sin Fronteras (IsF), que pudiera desplazarse hasta la zona y verificar la realidad de los conflictos.

Previamente al trabajo de campo, se realizó una recogida de información sobre la situación de las zonas rurales en Argentina. Fueron varias las fuentes consultadas para la recopilación datos. Entre ellas, algunos informes que recogen la denuncia del derecho a la alimentación y la situación jurídica y de casos realizados previamente en la zona:

> Informe FIAN (Food First Information & Action Network) 2003
>
> Informe FIAN (Food First Information & Action Network) 2004
>
> Informe de la Cátedra UNESCO en Sostenibilidad al Parlamento de la Nación Argentina

Estos informes permitieron identificar a los posibles actores implicados en los conflictos y determinar un calendario de trabajo y un mapa de entrevistas.

El trabajo de campo se llevó a cabo durante los meses de agosto y septiembre de 2008 para recoger la información necesaria que permitiese una visión actualizada y precisa para la confección del análisis.

Se realizaron un total de 55 entrevistas con los actores implicados (9 institucionales, 37 organizaciones campesinas e indígenas y 9 organizaciones sociales). Por lo que respecta a las entrevistas institucionales, se intentó abarcar el mayor número posible de actores institucionales relacionados directa o indirectamente con los conflictos. Se le citaba a entrevista a través de una carta y cabe destacar, que no en todos los casos la Misión fue recibida. Las entrevistas fueron grabadas en audio y vídeo, bajo el consentimiento de todos los participantes, algunas de las víctimas o los victimarios, permanecerán en el anonimato por razones de seguridad.

Por último, se llevo a cabo una recopilación, in situ, de la documentación jurídica relacionada con los casos que se denuncian y de la información relacionada con los conflictos, necesaria para su análisis.

Una vez concluido el trabajo de campo, un grupo de personas voluntarias, realizaron las transcripciones de las entrevistas, para poder ser analizadas y recogidas como testimonios en el informe.

El grupo de trabajo en Barcelona, conformado por 7 personas, realizó el trabajo de elaboración del informe y conclusiones durante los meses de enero hasta julio. Paralelamente, se iniciaron los trámites para la presentación del informe en Ginebra, Suiza, ante el 12ª periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

Agradecimientos

La Misión y los grupos que la conforman queremos agradecer a todas las personas, organizaciones e instituciones por colaborar en la realización de las entrevistas y el relevamiento de datos fundamentales para esta investigación. Alguna información que nos ha sido proporcionada lamentablemente no ha podido ser incluida en este trabajo por falta de espacio o por faltarnos información complementaria que pudiera contrastar o abundar en lo informado. Agradecemos especialmente al grupo de apoyo que aportó tiempo, voluntad y cariño para la transcripción de las cerca de 80 grabaciones de las 55 entrevistas realizadas.

A la Comisión Civil Internacional de Observación por los Derechos Humanos (CCIODH) y a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) por el apoyo y la asesoría brindada.

A los diferentes niveles de gobierno –jueces, magistrados, funcionarios públicos del gobierno nacional y provincial- que nos dieron la oportunidad de acceder a un mundo que no siempre está abierto y receptivo para todos y todas.

A las organizaciones campesinas e indígenas, a los hombres, mujeres, niños y niñas que han dado su palabra con generosidad y que dan ejemplo de dignidad y justicia por un mundo mejor y más justo, por la vida y por la defensa de los derechos humanos por encima de intereses económicos, partidistas o de poder.

A todas y a todos muchas gracias.

2. Situación socioeconómica, cultural y legislativa de Argentina

2.1 Situación socioeconómica general

Desde la década de los años ochenta del siglo pasado el Estado argentino ha experimentado un proceso de crisis permanente como consecuencia de diversos factores económicos, políticos, sociales y culturales provenientes, en gran medida, de la aplicación de políticas de ajuste estructural de la economía y la reducción del papel de Estado. Argentina llegó a la presente década en profundas condiciones de pobreza, indigencia y desigualdad, de tal forma que en 2002, la desocupación superó el 20%, y la población con problemas de empleo el 34%. La cantidad de personas con ingresos inferiores a los que define la línea de pobreza ascendía al 57,5% de la población y la indigencia alcanzaba al 27,5% de los pobres.

En diciembre de 2007, Cristina Fernández llegó a la presidencia como resultado de una votación favorable del 45%, en una coyuntura de relativo crecimiento sostenido de la economía, con un promedio cercano al 9% anual desde el 2003, con algunas mejoras en cuanto a la recuperación de empleo y con la reducción de los niveles de pobreza e indigencia. Si bien el país ha vivido una recuperación económica importante, el acceso a los datos para el análisis de la situación actual en términos de pobreza e indigencia no es fácil. La referencia oficial proporcionada por el principal organismo público de producción de información, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), ubican una recuperación muy marcada que sitúa en un 15,3% el índice de personas en pobreza y en un 4,4% las personas en indigencia. Sin embargo, estos datos han sido fuertemente cuestionados por diversas fuentes ya que el INDEC, al sufrir un proceso de intervención entre 2006 y 2007 por parte del gobierno argentino, ha realizado modificaciones en la metodología para calcular el índice de precios minoristas, que al ser modificados, afectan la medición de los niveles de pobreza e indigencia, impactando sobre su credibilidad. Esto se suma a la dificultad para consultar información sobre pobreza rural o poblaciones indígenas en las fuentes oficiales argentinas, por lo que los avances reportados por el INDEC u otras instituciones nacionales deben ser considerados cautelosamente y con especial preocupación[2].

Argentina actualmente cuenta con una población de 39.531.000 millones de habitantes, presenta un Índice de Desarrollo Humano alto, que en el año 2006 era de 0,860, ocupando el lugar 46 y un con PIB per cápita de 14.413 $, ocupando el puesto 59° del mundo. Sin embargo, el país se sitúa en una preocupante posición según el índice de percepción de la corrupción, con el número 109 mundial[3], siendo el puesto uno, la posición del país menos corrupto. En ese sentido, una preocupación especial es la independencia de magistrados y abogados. Los sistemas judiciales son débiles frente a los poderes ejecutivos fuertes, en Argentina tradicionalmente ha existido un marcado presidencialismo, efecto que se ha reproducido ampliamente en las autonomías provinciales.

Sin embargo, el reciente paro agropecuario patronal por la derogación del aumento a las retenciones sobre la agro-exportación tuvo importantes aliados en las cámaras legislativas, especialmente en el Senado Argentino, cuyo voto mayoritario fue contrario a la propuesta presidencial y favorable a las organizaciones que reúnen al sector empresarial agrícola y ganadero.

2 "Cómo medir la pobreza y que le crean". En http://www.pagina12.com.ar/diario/economia/2-132628-2009-09-30.html

3 Según el Índice de Percepción de la Corrupción 2008 de Transparency International. Otros países latinoamericanos encuentran mejor posición: Chile lugar 23; México, 72; Brasil, 80.

La recuperación económica argentina debe mucho a las exportaciones de productos primarios (PP), principalmente por el aumento de los precios de las commodities agropecuarias y mineras (cobre, zinc, oro y plata). Las ventas agroindustriales se han concentrado en tres productos (soja, maíz y trigo), que representan en conjunto cerca del 70% de los envíos. Se destacan las exportaciones de soja -en grano o en aceite- a China, las ventas de trigo a Brasil y las de soja y maíz a España. La Unión Europea, el MERCOSUR y China se ubican como los principales destinos de los PP y de las Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA), aunque se destacan los incrementos de las exportaciones a Medio Oriente, Magreb y Egipto.

La importancia de la agroindustria en la exportación se observa en relación a los saldos de la balanza comercial por sectores, con un incremento del déficit comercial de las Manufacturas de Origen Industrial (MOI), que para el final del tercer trimestre del 2008 mostró un aumento deficitario cercano a los 6.000.000 $ millones y, por otro lado, las PP y las MOA mostrando una importante mejora, ya que en conjunto registraron un superávit de casi 10.000.000 $ millones[4].

Siendo así, la permanencia de los sectores empresariales agro-exportadores en el primer plano de la actividad económica implica también su involucración en la formación de políticas públicas, dado el desarrollo de un modelo productivo que se ha visto acompañado de un salto tecnológico que requiere de una importante inversión pública y privada. Esta nueva tecnología –paquete tecnológico[5]– implica la utilización de medios físicos, químicos y biológicos, pero también económicos, sociales y culturales que, por su implementación en áreas de población rural, afectan a la capacidad del Estado para establecer un equilibrio entre acumulación de capital privado y el desarrollo local, especialmente de la población campesina e indígena.

La aceptación del modelo agroindustrial pasa por considerar no sólo los beneficios económicos, sino principalmente los riesgos que conlleva su escalamiento. En este sentido, la expansión de la producción agroindustrial apunta a un aumento de la rentabilidad en dos sentidos: incrementar el área sembrada o intensificar la producción por unidad de superficie. La realización de ambas estrategias implica afectaciones sobre el territorio, ya sea por el avance del área de siembra para sostener un incremento en la demanda, o por la utilización de biotecnología para acortar la brecha entre los rendimientos factibles y los máximos alcanzables.

El conflicto se expresa justamente en la frontera que delimita este modelo agroindustrial en expansión frente al trabajo campesino. Este conflicto, junto a la problemática minera, será abordado a lo largo del presente informe.

4 Revista del CEI Número 13 - Diciembre de 2008 http://www.cei.gov.ar/revista/13/parte%201.pdf

5 Paquete tecnológico: uso intensivo de maquinaria para la siembra directa, desarrollo de semillas genéticamente modificadas junto con los pesticidas diseñados para trabajar con estos granos.

LOS CULTIVOS GM EN LA AGRICULTURA ARGENTINA

El primer cultivo genéticamente modificado (GM) incorporado a la agricultura argentina fue la soja tolerante al herbicida glifosato, la cual fue aprobada en el año 1996. Desde esa fecha en adelante se han iniciado pruebas de campo en 883 combinaciones cultivo-evento, siendo el maíz, la soja, el girasol y el algodón los cultivos con mayor presencia, aunque también están siendo probadas a campo tecnologías similares en otros cultivos importantes, como trigo, arroz y papa, así como en especies forrajeras (alfalfa). Los tipos de eventos más importantes ensayados dentro de este período son los que incluyen más de una característica (generalmente tolerancia a herbicidas y resistencia a insectos), la tolerancia a herbicidas y la resistencia a insectos, tomados individualmente, aunque en los últimos años también comienzan a aparecer otros tipos de eventos, como los relacionados con la calidad y la tolerancia a estreses abióticos.

Fuente http://www.inta.gov.ar/ies/docs/otrosdoc/Diez_anos_cultivos_GM_Argentina.pdf

2.2 Pobreza, indigencia y desnutrición infantil

La crisis argentina que devino como consecuencia de la política de paridad peso-dólar y de diversos errores en la aplicación de políticas macroeconómicas en la década de los noventa, (Krugman, 2009) convulsionaron al país durante el período 2001/02, lo que derivó en un agudo conflicto político, institucional y socioeconómico sin precedentes en la historia argentina generando, entre otras cosas, una deuda externa estimada en 181.200 millones de dólares en el 2004. La crisis sumó un fuerte contingente de argentinos pobres e indigentes a las estadísticas oficiales, de tal forma que para el 2003, la pobreza se cifró en un 54,3%, de los cuales, el 27,7% vivía en situación de indigencia.

De ese tiempo a la fecha, la gestión social vía programas de transferencias condicionadas[6] y focalizadas en los sectores más pobres, ha logrado reducir los valores de pobreza extrema hasta colocarlos entre un 20 y un 24%[7] a lo largo de la presente década. Pese a estos esfuerzos, el gobierno argentino no ha logrado hacer frente a sus compromisos de reducir la pobreza, el hambre y la desigualdad. Un ejemplo de esta situación son los indicadores de la ONU para medir los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en especial la meta uno,[8] donde se reporta un avance de –212% de lo esperado para el período 1990-2004, registrando un nivel de pobreza extrema mayor que en 1990.

Respecto a la desnutrición infantil, un informe[9] del Centro de Lucha contra el Hambre, de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires (UBA), reporta que en la República Argentina, ocho menores de cinco años mueren al día por desnutrición, y agrega que hay 2.100.000 personas que no tienen garantizado el acceso a una alimentación básica, lo que equivale a 330.000 familias. Si bien el número de muertes infantiles se ha reducido desde 2003, cuando se reportaban doce muertes diarias, el índice continúa siendo sumamente alto.

Actualmente casi diez millones de argentinos viven todavía en situación de pobreza e indigencia. Más del 40% de los menores de 14 años en el país son pobres; en algunas regiones, como la del noroeste, la cifra llega al 60%. Además, por lo menos 6 millones de personas con ingresos levemente por encima del umbral de la pobreza, siguen estando en situación de gran vulnerabilidad.[10]

En el contexto de un aumento sostenido de los precios, el monto de los planes de ingresos —que siguen siendo el principal medio de subsistencia de al menos 1,3 millones de familias— fue perdiendo poder de compra hasta llegar a una cifra que no alcanza a cubrir a día de hoy, la mitad de la canasta básica de calorías necesarias para sobrevivir.

El Plan Jefes y Jefas —que destina 150 pesos a cada una de las 800.000 familias receptoras— sigue en los mismos niveles desde su creación en 2002, en tanto que el Plan Familias, creado en 2004 para cubrir la situación de aquellas personas calificadas como "inempleables", destina hoy entre 155 y 305 pesos —según una escala que asciende por la cantidad de hijos— a cada una de las 500.000 familias receptoras.

Aun cuando el Estado duplicó holgadamente sus ingresos en términos reales en los últimos cinco años, los fondos que destina para paliar la situación de las familias pobres e indigentes han decrecido sensiblemente y representan hoy

6 Un ejemplo sería el programa Jefes y Jefas de Hogar Familias para la Inclusión con un valor mensual de la Transferencia de 150 pesos ($EE.UU.50) para familias de baja renta sin empleo con hijos hasta 18 con una condicionalidad que implica la asistencia de niños a la escuela y salud. Otro ejemplo es el programa Familias por la inclusión social del ministerio de Desarrollo Social de la nación.

7 Datos tomados de: ONU. Objetivos de desarrollo del milenio: una mirada desde América latina y el Caribe. Informe del Secretario General. (A/59/2005), marzo del 2005. Los datos oficiales del INDEC sitúan para el 2° semestre de 2008 porcentajes de 15,3 y 4,4 por ciento de personas en Pobreza e indigencia, sin embargo estos datos han sido fuertemente cuestionados desde la intervención estatal del Instituto, que, por otro lado, no discrimina entre pobreza urbana y rural.

8 En la primera meta del Milenio, "reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar por día", se busca dar cuenta de las privaciones extremas que afectan la capacidad básica de las personas para desenvolverse adecuadamente en la sociedad

9 http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1079203

10 Este y los siguientes cuatro párrafos son tomados de: CELS. Derechos Humanos en Argentina. Informe 2008. S XXI, Buenos Aires, 2008. (Centro de Estudios Legales y Sociales)

aproximadamente el 1,5% de los recursos del sector público nacional. Este monto equivale a la décima parte del superávit fiscal.

El proceso de exclusión también se tradujo en una mayor disparidad socioespacial en las ciudades y en un aumento del aislamiento de los sectores de bajos ingresos. El universo de personas que residen en viviendas calificadas de informales o irregulares es muy extenso. Actualmente el 25% de la población urbana vive en tugurios.[11]

11 ONU. Objetivos de desarrollo del milenio: una mirada desde América latina y el Caribe. Informe del Secretario General. (A/59/2005), marzo del 2005.

Monocultivo de soja en Santiago del Estero

(foto GIDHS)

2.3 Concentración de la riqueza

En cuanto a la medición de la desigualdad, el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina informó que para el primer trimestre de 2007 la brecha de ingresos entre el 10% que más ganaba, y el 10% que menos, era de 30 veces, una proporción significativamente inferior a las 58 veces que ese indicador tenía en el peor momento de la crisis de 2001, aunque no mucho más baja que en 1997 cuando era de 32.

El sector primario forma parte sustancial del modelo productivo de la Argentina actual, un modelo basado en la extracción de recursos naturales y, por lo tanto, donde la renta juega un factor fundamental como forma de financiación del Estado vía retenciones a las exportaciones. Los sectores más dinámicos siguen siendo el agropecuario, el petróleo y la minería. Para el año 2007, mil empresas aportaron el 94% del total de las exportaciones argentinas[12] por un valor de 51.127

12 "El agro a tope". En Prensa Económica. Año XXXIII No 289-2008

REPÚBLICA UNIDA DE LA SOJA

Publicidad de la empresa Syngenta para su programa de asesoramiento técnico e información al servicio de los cultivadores de soja. Un mapa que cubre parte de Bolivia y Paraguay, el sur de Brasil y vastas áreas de Argentina y Uruguay, marcadas para una supuesta "República de la Soja".

Syngenta es una empresa multinacional dedicada al desarrollo y producción de agroquímicos y semillas. La compañía surgió de la fusión entre otras empresas dedicadas a la producción de agroquímicos y semillas tales como Novartis agrobussines y Zeneca agroquímicos, las que a su vez incorporaron empresas o ramas de ellas como Ciba Geigy, Sandoz, ICI Chemicals y Merck. En la historia de desarrollos de algunas de estas se encuentran el DDT y herbicidas como el MCPA y el 2,4 D. Las ventas durante el año 2002 fueron de 6.197 millones de dólares, de los cuales 661 fueron facturados en América Latina. La empresa cotiza en las bolsas de Suiza y Nueva York.

Fuente http://www.agropecuaria.org/analisis/EviaRepublicaSoja.htm

millones de dólares, de esta cifra casi 7.000 millones provienen de las empresas cerealeras Cargill (4.094) y Bunge (2.686), situadas en el primer y tercer lugar, el segundo lugar lo ocupa Repsol YPF con 2.692 millones de dólares, el cuarto y quinto lugar otras dos cerealeras: LCD Argentina (2.033) y Aceitera General Deheza (1.805). En sexto lugar se encuentra la empresa Minera Alumbrera con 1.521 millones de dólares en exportación. Tan sólo la empresa Cargill tuvo una variación de 65,05% con respecto a lo exportado en 2006 con un valor de 2.480 millones de dólares.

Los datos demuestran la vitalidad de las exportaciones argentinas del sector primario en cuanto a lo agropecuario, el petróleo y la minería que tienen como principales destinos Brasil, China, EEUU y la Unión Europea. De las tres actividades, la minería es la que plantea más dudas por lo inestimable de su producción, ya que la ley minera permite a las empresas cierta discrecionalidad sobre su producción, así como total libertad en relación a la valoración de los impactos ambientales que podría mermar los beneficios por la incorporación de externalidades inestimables.

Pese a ello, la estructura de la recaudación argentina continúa siendo preferentemente regresiva, los ingresos dependen de fuentes no tributarias y también de impuestos indirectos, como es el caso del impuesto al consumo, en un 48%. Por el contrario, los impuestos sobre la renta personal que suelen ser mucho más progresivos al gravarse según el nivel de ingresos, son del 19%. Las rentas financieras, la herencia y los grandes patrimonios siguen desgravados.

Diferentes organismos internacionales (FAO, 2009[13], OCDE, 2008) ven la necesidad de desarrollar una política fiscal que tenga como característica principal instrumentar la transferencia de recursos de los sectores beneficiados con el alza de precios de materias primas –como es el caso de los productos agropecuarios, minerales y petroleros– a los más pobres. Sin embargo, Argentina ha enfrentando serias dificultades en la instrumentalización de políticas fiscales, ya sea por impericia del gobierno, o bien por la presión ejercida por diferentes grupos de poder.

Un ejemplo de ello es la llamada crisis del campo, que estalló en marzo del 2008 y supuso un intenso conflicto en torno a la fiscalidad del modelo agroexportador, vía la Resolución 125/08, que establecía retenciones móviles para la soja, el girasol, el maíz y el trigo y todos sus productos derivados, fijando un impuesto que fluctuaría en función de

13 OCDE. Informe Perspectivas Económicas de América Latina 2009. Centro de Desarrollo, 2008. Graziano Da Silva, J. Políticas de reemplazo de importaciones agrícolas. FAO, 2009

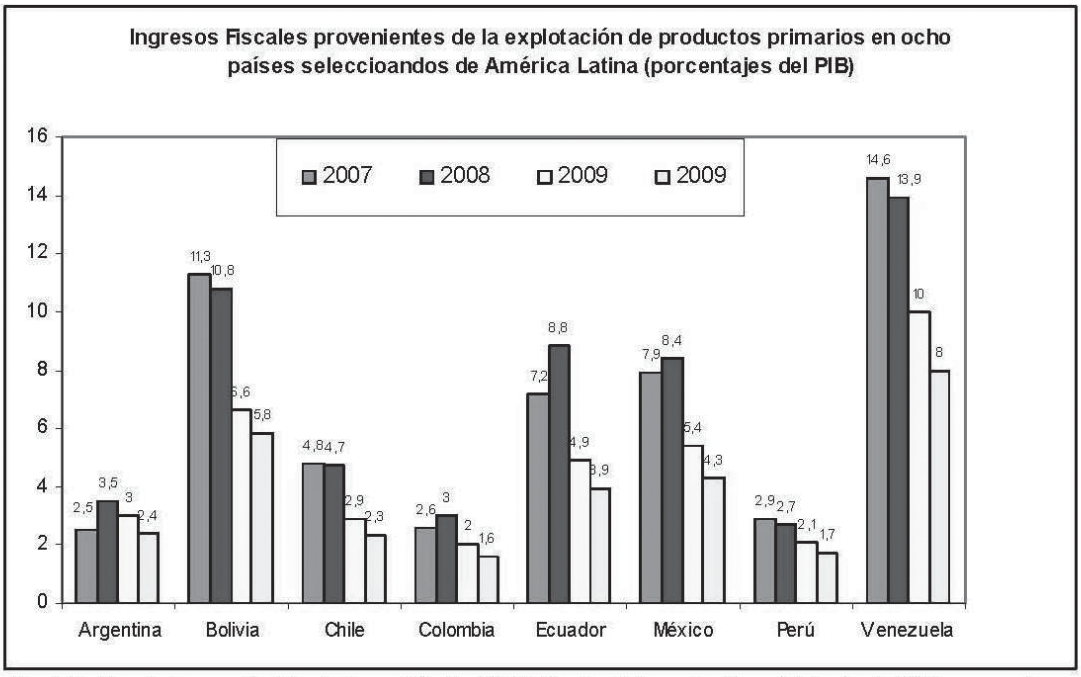

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de cifras oficiales hasta 2008 y proyecciones propias para 2009.
Nota: Las cifras correspondientes a 2008 son preliminares, las de 2009 (b) corresponden al escenario base y las de 2009 (p) a un escenario más pesimista (20% adicional de caída de los precios de los productos primarios respecto del escenario base).

la variación de precios internacionales. El rechazo de diferentes corporaciones agrarias a la Resolución derivó en un paro agropecuario que duró 129 días y devino en la derogación del proyecto y en la imposibilidad política de implementar las retenciones.

El proyecto en concreto fijaba un impuesto de 44% para una soja que superaba los 500 $/ton y que fluctuaría siguiendo las variaciones de los precios internacionales. Esto representaba un importante aumento impositivo de las retenciones que en 2001 eran del 20% pasando por el 35% en el momento de la promulgación de la Resolución 125/08. Las variaciones de las retenciones móviles quedaban establecidas según una tabla que, por ejemplo, consideraba un impuesto del 23,5% para un precio de 200 $/ton que podría llegar al 58,47% para una soja a 700 $/ton o incluso, para un improbable 1.000 $/ton podría representar una retención del 70% (Giberti, 2008).

La reacción de algunos sectores agropecuarios se puede sintetizar en las declaraciones de uno de los dirigentes de los gremios patronales, Luciano Miguens, presidente de la Sociedad Rural Argentina (SRA): "Esto no es más que una nueva agresión a un sector que está haciendo todo lo posible para aprovechar la situación internacional en beneficio de todo el país. Sin embargo, en el Gobierno, sin pensar a largo plazo, se toman estas medidas cortoplacistas".[14] Otro dirigente, Mario Llambías, presidente de Confederaciones Rurales Argentinas (CRA), agregaba: "El Gobierno es poco agradecido hacia un cultivo que sacó al país de la crisis en 2001 y que, si se rota adecuadamente, es bueno. Es una lástima que nos sigan usando como fuente de recursos para remediar los problemas de caja".

Estas palabras fueron acompañadas de acciones directas, cierres carreteros, piquetes y manifestaciones en gran parte del país por parte de algunos sectores involucrados en la cadena productiva agropecuaria, desde chacareros hasta transportistas. Se llamó a la acción ciudadana-urbana para realizar cacerolazos como en los tiempos de la crisis del 2001-2002 que, con gran despliegue mediático, lograron establecer una percepción del conflicto donde el Estado resultaba ser el enemigo de los sectores agropecuarios, sintetizado en la expresión: "el gobierno contra el campo".

Hablar del campo argentino actual es referirse a una serie de situaciones heterogéneas. Si bien la percepción histórica establece un campo dividido entre grandes terratenientes y pequeños productores –llamados chacareros- que arrendaban tierras para la producción agrícola, la división entre propietarios y arrendatarios pasa por diversas formas de tenencia de la tierra y diferentes combinaciones de ésta con variadas formas de producción. Esta flexibilidad en la articulación de tierra, trabajo y capital se ha formado a través de una diversidad de acuerdos para poner en marcha procesos productivos que posibiliten el reparto del excedente en las proporciones convenidas (Barsky, 2008).

«Durante 2008 se desplegó un prolongado conflicto entre el agro pampeano y el actual gobierno elegido en octubre de 2007, a raíz del régimen de retenciones móviles instaurado en marzo de 2007 y que fue anulado recientemente al no ser aprobado en el Senado de la Nación. Se trata de un enfrentamiento inédito, tanto por su duración como por la cohesión alcanzada por todas las organizaciones representativas del agro pampeano y los métodos utilizados durante su desarrollo (cortes masivos de rutas, desabastecimiento de alimentos a los centros urbanos, alianzas con los transportistas, cacerolazos, etc.). No obstante, lo más peculiar de esta confrontación es que se desarrolla en una etapa en la que todos los productores, sean pequeños, medianos o grandes, obtienen una elevada rentabilidad originada en la mayor devaluación del tipo de cambio real en la historia argentina, llevado a cabo en 2002 y en el notable incremento de los precios internacionales a principios de 2008. Ambos factores impulsaron un incremento acentuado de la rentabilidad sectorial, aún, con la aplicación de este nuevo sistema de retenciones móviles. De acuerdo a las estimaciones disponibles, la rentabilidad por hectárea de soja con posterioridad a la vigencia del nuevo régimen de retenciones móviles alcanzó, en pesos constantes de 2007, 1.223 pesos/ha, mientras que el promedio de 2007 había sido, medido en la misma forma y para idéntico cultivo, de 846 pesos/ha. Es decir, que a pesar de la aplicación de las nuevas retenciones, el ingreso

14 http://www.lanacion.com.ar/economia/nota.asp?nota_id=994909&origen=relacionadas

por hectárea de los productores se incrementó en un 45%»[15].

Un sólo producto, como la soja, concentra el 60% de su producción en tan sólo un 10% de los productores[16]. Al ser el grano de mayor comercialización, con el 50% de la totalidad de las exportaciones, la soja representa una importante fuente de riqueza concentrada en pocas manos.

En la madrugada del 17 de julio, tras 17 horas de debate y 129 días de conflicto, la Cámara de Senadores votaba el proyecto de ley sobre retenciones enviado por el Poder Ejecutivo. La votación terminó con un empate en 36 votos de senadores oficialistas por otros tantos de la oposición. La responsabilidad quedó en el voto definitorio del vicepresidente de la Nación, Julio Cobos, el cual fue precedido por un pequeño discurso de descargo: "Que la historia me juzgue. Pido perdón si me equivoco. Mi voto no es positivo, mi voto es en contra"[17]. Es importante señalar que, al menos trece senadores del oficialismo y el vicepresidente votaron contra el proyecto argumentando, en algunos casos, ser afectados por ataques de opositores a sus hogares y familiares.

En medio de celebraciones y disturbios, el 18 de julio el gobierno anunció el decreto 1.176 que deroga la Resolución 125/08 que coloca las retenciones al valor del 35% el 10 de marzo de 2008. Los gremios patronales anunciaron por un lado, el cese de movilizaciones y, por otro, la intención de profundizar algunas medidas legislativas, al mismo tiempo el jefe de gabinete, Alberto Fernández, renunciaba a su cargo recriminando el ambiente golpista del movimiento encabezado por las corporaciones agrarias.

Al poco tiempo de realizarse los cambios, los precios internacionales de los commodities empezaron a caer. De haberse aceptado las retenciones móviles el impuesto a la soja hubiera sido de 30,01% (para un precio de 318 $) en vez del 35% fijo que se establece con la derogación.

15 Arceo, E. Basualdo, E. Arceo, N. La crisis mundial y el conflicto del agro. Editorial La Página. Buenos Aires, 2009.

16 Giberti, Horacio. "La cuestión agraria". En Revista Mundo Agrario, Vol. 8, No 16, primer semestre de 2008.

17 El crucial discurso del vicepresidente. La Nación, 17/06/08

CULTIVOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS EN LA AGRICULTURA ARGENTINA; DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS

En diciembre de 2006 se publicó un informe denominado "Diez años de cultivos Genéticamente Modificados en Argentina" donde a través de un modelo matemático de simulación (SIGMA) desarrollado por el INTA, se estimó que durante el período 1996-2005, el beneficio total acumulado a partir de la innovación tecnológica de la Soja Genéticamente Modificada (GM), fue de 19.700 millones de dólares. La distribución de los beneficios según este mismo informe son: 77,45% para los productores, 3,90% para los proveedores de semilla, 5,25% para los proveedores de herbicida y 13,39% para el Estado Nacional. En el caso de los maíces con resistencia a lepidópteros, el beneficio total acumulado para el período 1998-2005 alcanza a los 481,7 millones de dólares. Su distribución: 43,19% para los productores, 41,14% para los proveedores de semilla y 15,67% para el Estado Nacional. Por último, en el caso del algodón con resistencia a lepidópteros, el beneficio total estimado para el período 1998-2005 es de 20,8 millones de dólares, con la siguiente distribución: 86,19% para los productores, 8,94% para los proveedores de semilla y 4,87% para el Estado Nacional. Cabe aclarar que el beneficio para el Estado Nacional se logró en forma de derechos de exportación, aplicados desde 2002.

Fuente: Trigo, E; Cap, E. Diez años de cultivos genéticamente modificados en la agricultura argentina. 2006
http://www.inta.gov.ar/ies/docs/otrosdoc/resyabst/diez_anos_cultivos_OGM.htm

2.4 Avance de la frontera agropecuaria

Argentina y Brasil se muestran como las dos grandes potencias agroexportadoras de Latinoamérica. Los dos países sudamericanos, junto a Australia y Canadá, aportan entre un 35 y un 40% de las exportaciones mundiales de granos[18]. Ciertos cultivos como la soja han experimentado un sustancial aumento de producción y precios que han convertido a Argentina en el tercer exportador mundial de semilla –por encima de China, centro de origen- y el primero en aceite de la misma oleaginosa.

Las exportaciones agropecuarias argentinas representan más del 50% de la totalidad del comercio exterior de ese país, siendo la soja el principal producto exportable. El 95% de la producción sojera se envía al exterior aprovechando la impresionante subida de precios que aumentó de 182 $/ton en 2001 a 561 $/ton en 2008. La producción pasó de 10.862.000 ton en 1990/91 a 48.000.000 ton en 2007/08, con una superficie sembrada cercana a 16,6 millones de hectáreas de un total de 30,7 millones de hectáreas, el total de la superficie nacional sembrada con diversos granos.[19]

18 FAO. El estado mundial de la agricultura y la alimentación. Informe 2008.

19 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos Soja: Informe General. (2008). Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Sitio web oficial.

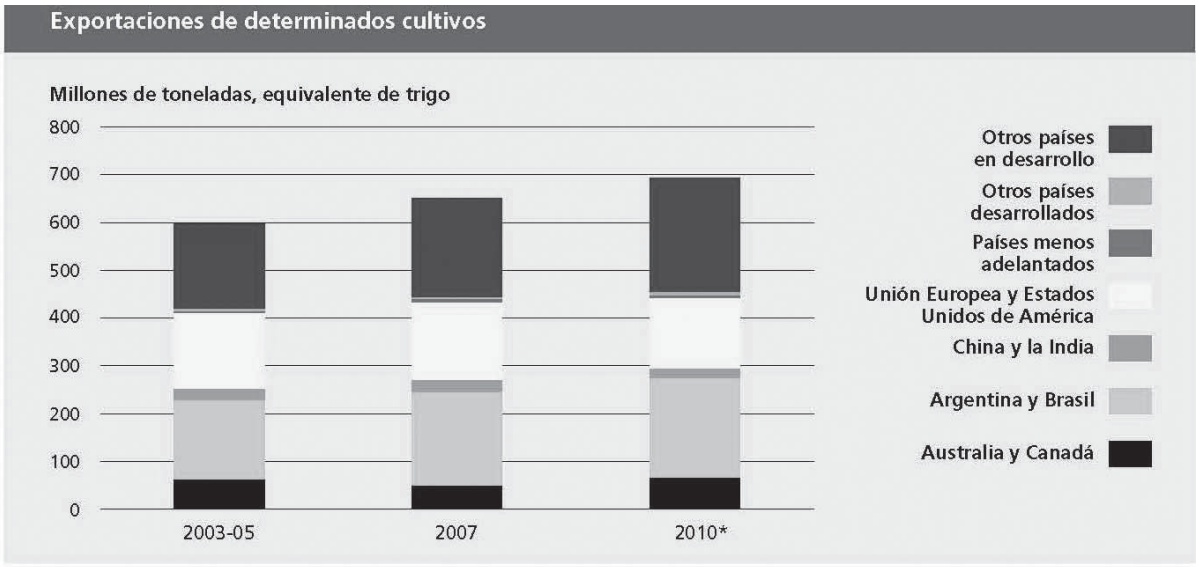

Nota: Los cultivos son el trigo, el arroz, los cereales secundarios, la colza, la soja, la semilla de girasol, el aceite de palma y el azúcar.
* Los datos correspondientes a 2010 son proyecciones.

Fuente: OCDE-FAO, 2008.

El éxito del sector le debe mucho a una serie de innovaciones tanto tecnológicas como de administración de la producción en coincidencia con dos factores externos que no se daban simultáneamente desde los años setenta: buenos precios de materias primas y condiciones de financiamiento externo excepcionales (Ocampo, 2007).

Sin embargo, el modelo también conlleva un extraordinario cambio en la estructura de la producción que, por su tamaño, favorece la concentración en grandes empresas del ramo, donde los avances en innovación tecnológica han desplazado mano de obra no calificada, asimilando de este modo pequeñas y medianas explotaciones agropecuarias, y expandiendo la frontera agropecuaria sobre espacios de reserva natural o destinados a otros cultivos menos redituables de consumo local.

Desde la década del cuarenta del siglo pasado, el modelo varió de una mayoría de propietarios a una que combinaba propiedad con tierra arrendada. Del mismo modo, los grandes productores

Entrevista 62- Colegio de Abogados
Provincia de Santiago del Estero

«A partir de hace diez años o más, en función del precio de lo que se llaman los granos, en particular la soja, ha habido como una proliferación de inversores de provincias vecinas en particular…han nacido muchos conflictos por la posesión de la tierra, por la depredación de nuestros bosques, falta de conciencia de que hay un límite que hace a la conservación y preservación de la vida de los seres humanos que habitamos esta provincia. Una falta de concientización respectiva a eso.»

basaron su desempeño en la adquisición de maquinaria de mayor tamaño y costo, gasto que no siempre podía ser cubierto por los propietarios de la tierra, lo que promovió el surgimiento de la figura de un contratista de maquinaria que aportaría la tecnología y el conocimiento en su manejo. Un tercer actor podía encabezar la organización del proceso productivo, especialmente los requerimientos de financiación para enfrentar la demanda internacional, que acabaría por acercar el sector agrario al capital financiero.

La velocidad de la expansión de la soja está asociada a su mayor rentabilidad frente a otras producciones agrícolas. Ello tiene que ver con el avance tecnológico, que ha abaratado fuertemente sus costos, y con la notable adaptación de la planta a diversas eco-regiones. El cambio de escala en la producción comienza con el desarrollo del llamado paquete tecnológico, con el uso intensivo de maquinaria para la siembra directa y con el desarrollo de semillas transgénicas junto con los pesticidas elaborados para trabajar estos granos. La siembra directa facilita la incorporación de materia orgánica al suelo sin tener que roturarlo (labrarlo), permitiendo que los rastrojos de la cosecha anterior permanezcan en la tierra nutriéndola. La combinación utilizada para la soja fue la llamada Soja RR que requiere del pesticida glifosato, permitiendo fumigar amplias zonas de cultivo y eliminando la mayoría de las plagas[20].

Con los años, este esquema productivo se fue consolidando, pero el verdadero salto a una producción de escala llegó con la introducción de políticas de apertura comercial y el consecuente retiro del Estado y su responsabilidad en la regulación de los sectores agropecuarios. Estos hechos favorecieron formas concentradas de organización de la producción e incentivaron la búsqueda de capitales fuera del ámbito agrícola. Así surgieron los denominados "pools de siembra".

El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) define pools de siembra como: "cualquiera de las combinaciones posibles por las que un cultivo se lleva adelante. Una forma frecuente es la combinación del dueño de la tierra, un contratista y un ingeniero agrónomo, que convienen una producción aportando cada uno sus recursos y se reparten utilidades de acuerdo a su participación. El organizador (cualquiera de los tres) propone un plan de actividades de siembra y, una vez armado, se lo ofrece a potenciales inversores".

Los pools de mayor tamaño han sido organizados por los llamados Fondos Agrícolas de Inversión Directa. Estos mecanismos integran un fondo con aportes de inversionistas, gestionados por distintas firmas de consultores dedicados a la administración agropecuaria con arriendo de campos en la región pampeana. Los fondos se destinan a la siembra de cultivos extensivos profundizando el uso del paquete tecnológico y la captación de recursos financieros que, sin embargo, no incluyen la adquisición de tierras porque podría inmovilizar el capital destinado a la producción (Barsky, 2008). Una actualización de este sistema lo constituyen los fideicomisos de siembra, que permiten que un acopiador, por medio de un contrato o reglamento, administre la producción que obtenga en el campo de un tercero con un préstamo del banco y/u otros aportes.

Una ventaja competitiva de los pools de siembra es que permiten articular a profesionales, comerciantes y otros agentes locales con los propie-

20 Existen algunos informes que indican la resistencia del sorgo de Alepo, principal plaga de la agricultura argentina SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. http://www.senasa.gov.ar/contenido.php?to=n&in=878&io=4534

LA MODIFICACIÓN GENÉTICA Y EL PAQUETE TECNOLÓGICO

La soja RR (Roundup Ready) ha sido diseñada para usarla junto con el herbicida glifosato. La adopción de la soja RR no tienen sentido sin el uso de herbicidas. En los países del Cono Sur, donde se ha adoptado la soja RR de manera masiva, se ha aplicado un paquete tecnológico que consiste en:

- Semillas de soja RR.
- Aspersiones aéreas con glifosato.
- Siembra directa.

El consumo de glifosato en los países que han adoptado la soja RR, se ha incrementado muchísimo. En Argentina el consumo de glifosato se ha expandido de la mano de los cultivos transgénicos y la siembra directa. La evolución del consumo de glifosato ha sido el siguiente:

* 1.000.000 de litros en 1991, antes de la adopción de la soja RR.
* 12.000.000 de litros en 1996, cuando se introduce por primera vez la soja RR en Argentina.
* El consumo de glifosato se incrementó en 1999 a 58 millones de litros.
* Se calcula que en el año 2006, el consumo de glifosato fue de 130 millones de litros.

Este modelo de control de malezas, diseñado para ser usado con un sólo tipo de plaguicidas, hace que las malezas que se quiere controlar, desarrollen rápidamente resistencia. Esto obliga aplicar otros herbicidas más potentes y peligrosos.

Fuente: Protocolo de Cartagena, régimen de responsabilidad y compensación, y paquete tecnológico.
http://www.ecoportal.com.ar/content/view/full/77023

tarios de tierras que no tienen capital de trabajo o que consideran que tendrán mayores utilidades arrendando los campos. Algunos pequeños y medianos productores han visto en esto una oportunidad para conservar la tierra. Existen cálculos que estiman que alrededor del 50% de la pampa húmeda sembrada corresponde a tierras arrendadas por terceros. Los pools de siembra o fondos, cultivan entre el 6 y el 10% de la superficie total de 31 millones de hectáreas cultivables, es decir, entre 1,8 y 3 millones de hectáreas (Barsky, 2008).

Según datos de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Nación Argentina, la soja es la reina del campo con una superficie cubierta de 16,6 millones de hectáreas, el 50% del total de tierras cultivadas del país y una producción de alrededor de 46,5 millones de toneladas para el año 2008. Le siguen el trigo con 18% de las tierras y 16 millones de toneladas y después el maíz con el 12% de tierras y 4 millones de toneladas, de un total de 90 millones de toneladas producidas por el total de la agricultura argentina.

Así, entre soja, trigo y maíz concentran el 80% de las tierras dedicadas a la agricultura y el 60% de la producción. El resto se compone por las otras oleaginosas: girasol, cacahuete, cereales (cebada cervecera, sorgo, arroz, avena, centeno, cebada forrajera) y otros cultivos (algodón, etc.).

En cuanto a las tierras, el último Censo Nacional Agrícola publicado en 2002 señaló que la cantidad de explotaciones agropecuarias (EAPs) se redujo un 21,1%, es decir, hoy existen 89.164 EAPs menos que en 1988, así como la desaparición de 53.661 unidades inferiores a 100 hectáreas, la mayor parte de las cuales tenía menos de 25 ha. Este proceso reforzó las explotaciones ubicadas entre las 1.000 y las 5.000 ha. Es decir, los campos de menos de 1.000 ha retroceden y los de más, avanzan.[21] [22]

21 Azcuy, E. Los chacareros y el conflicto por el aumento en las "retenciones". CIEA-UBA. 2008

22 Bisang, Roberto. "El desarrollo agropecuario en las últimas décadas: ¿volver a creer?" En Crisis, recuperación y nuevos dilemas: la economía argentina 2002-2007. CEPAL. 2007.

Asociado a lo anterior, hay que considerar la gran valorización de la tierra durante los últimos años. La Compañía Argentina de Tierras señala que el valor promedio en la zona núcleo pampera – núcleo maicero- en 2006 era de 6.000 USD/ha y ha pasado a 12.000 USD/ha en 2008, 6.000 $ más en dos años. Es importante mencionar que muchos pools de siembra empiezan a buscar nuevas tierras en el Noreste y Noroeste argentino, regiones donde los precios pueden bajar hasta los 500 $/ha, como en algunas regiones de la provincia de Santiago del Estero.

La mayor parte de los emprendimientos descritos son asociaciones temporales de inversores, propietarios y técnicos de distinta procedencia que al final del tiempo acordado se repartirán el excedente. Pero existe un crecimiento importante de grandes empresas agropecuarias que, aprovechando las estrategias desarrolladas por los pools organizan grandes redes de producción donde incorporan un buen número de profesionales y contratistas, y no sólo aplican la tecnología más avanzada sino que, además, negocian condiciones muy favorables para la compra de insumos y la venta de los productos agropecuarios. Los casos más conocidos son los de las empresas Globo, de la familia Globocopatel, y El Tejar, que administran alrededor de 150.000 ha cada una, de las cuales sólo un 10% es actualmente de su propiedad. La lógica es no invertir en tierras, arrendando, ni en maquinaria, utilizando contratistas (Barsky, 2008).

REDES EMPRESARIALES EN LA AGROINDUSTRIA

La empresa Los Grobo, por ejemplo, se maneja con un sistema de redes que incluye producción, comercialización, procesamiento y distribución de los granos. Para el año 2005, el sector productivo de la empresa ocupaba a quince personas, de las cuales cinco eran ingenieros agrónomos. En la localidad argentina de Carlos Casares, sede de la empresa, la cantidad de productores bajó de mil a seiscientos, pero (en palabras de Gustavo Grobocopatel) los cuatrocientos que arrendaron sus tierras al grupo viven hoy en el pueblo donde suman a sus rentas ingresos por otras actividades. Son cincuenta grandes empresas las que siembran 1.3 millones de hectáreas y facturan casi 1.000 millones de dólares. Grobocopatel define su organización como una "armadora de pooles".

Los grandes empresarios ampliaron las escalas productivas y profundizaron los procesos perfeccionando las formas organizativas, mediante estrategias asociativas con los dueños de la tierra, contratistas y profesionales, que les permiten maximizar sus ganancias al no tener que invertir en tierra y maquinaria. Estas dinámicas involucran fuertemente a los proveedores de maquinaria, transportistas, prestadores de servicios y casas comerciales, que son los beneficiarios de los empleos indirectos que crea el modelo agropecuario intensivo a cambio del desplazamiento de mano de obra agrícola tradicional. Estos sectores fueron los que se movilizaron para cancelar la Resolución gubernamental sobre las Retenciones Móviles.

Fuente: Barsky, Osvaldo y Dávila, Mabel. La rebelión del campo. Historia del conflicto agrario argentino. Ed. Sudamericana. Buenos Aires, 2008. Pág. 100
http://www.inta.gov.ar/ies/docs/otrosdoc/resyabst/diez_anos_cultivos_OGM.htm

2.5 Población rural y conflicto por la tierra

La agroindustria requiere de grandes extensiones de tierra para la producción intensiva que, al contar con la tecnología para explotar regiones que antes no eran aptas, ha encontrado un mercado de tierras a precios ínfimos en comparación con las regiones de alta producción y elevado coste de suelo. Se produce un proceso especulativo sobre las propiedades que eran antiguos emprendimientos forestales y maderables, como en el caso del quebracho colorado y otras maderas duras.

La tala y el desmonte indiscriminados durante el siglo XX facilitó el proceso de desertización que, aunado a la depresión del comercio de maderas, dejó la región en el abandono de la producción intensiva y con ello, el éxodo del empresariado local. Poco a poco las poblaciones de la región modificaron la explotación hasta constituir pequeños núcleos de productores agropecuarios que han vivido durante décadas en sistemas productivos de subsistencia.

Al volver los sistemas industriales al NOA, el tema de la propiedad de la tierra ha confrontado a antiguos propietarios, a los pobladores y a nuevos empresarios compradores o arrendadores de tierra, produciendo un conflicto que ha involucrado a diversos sectores, especialmente a los gobiernos provinciales en sus diferentes niveles y al poder judicial provincial y nacional.

«Todos recuerdan aquí el caso de doña Ramona Bustamante: una campesina de 78 años que en enero de 2004 fue violentamente desalojada de su rancho, en el norte provincial. Lo recuerdan porque fue la primera del tendal de víctimas que dejó una flamante especie de propietarios que irrumpió reclamando tierras a campesinos que, como en el caso de Ramona, llevaban hasta sesenta años en el lugar. Entre el 27 de abril y el 15 de mayo (2006), la justicia cerró el Registro General de la Provincia, del cual depende el Registro de Poseedores, por un supuesto mega fraude en la titularidad de tierras y propiedades, que podría terminar con miles de juicios de propietarios estafados. En la causa, investigada por el fiscal Alejandro Moyano, ya hay 11 detenidos —incluidos directivos del Registro, abogados, contadores y escribanos—,

Entrevista 65- Ministro de Gobierno José Emilio Neder
Provincia de Santiago del Estero

«Durante muchos años la tierra, no tenía ningún valor. Con la demanda mundial de alimentos, ese valor de la tierra ha ido tomando posición preponderante y hoy, el terrateniente, que tenia la tierra olvidada, que no sabía quien vivía allí, y ni le importaba, hoy, como la tierra vale, quiere recuperar su posición. Es donde se arman estos conflictos de posicionamientos. El campesino dice: si yo vivo aquí desde hace 40 años y a mí nadie me ha dicho que vos sos el dueño. Y el propietario dice, aquí está la escritura.»

Entrevista 62- Colegio de Abogados
Provincia de Santiago del Estero

«Entonces ha habido una llegada de los cordobeses, los santafesinos y los porteños a Santiago del Estero. Entonces compran tierras, se la compran a gente que nunca ha tenido un título, pero que los padres, los abuelos, han vivido cien años ahí, y ellos están conscientes que son dueños, pero no tan sólo del pedazo donde viven. Se hablan de diez mil hectáreas, se hablan de veinte mil hectáreas como si nada. Entonces compran tierra, y vienen y compran y compran problemas.»

Entrevista 64- ex Juez Óscar Juárez
Provincia de Santiago del Estero

«El conflicto se daba por las cuestiones que pueden surgir de aquellos propietarios que no tienen eventualmente un título perfecto, aquellos propietarios con título perfecto pero que no tienen la posesión de la tierra y aquellos que han aparecido con acciones y derechos posesorios…Es parte de la política del Estado, resolver los conflictos, por un lado, el poder judicial cuando las partes acuden a la justicia. A la justicia del crimen, en función de algún delito que se haya cometido o a la justicia civil para resolver los conflictos de tenencia y posesión, o los conflictos de reivindicaciones de titularidad de dominio de esos bienes.»

«¿Dónde aparece que el Estado está ausente? Está ausente en función de un organismo que debería ser ejemplar, por la modernidad que debería tener, como podría ser el Registro de la Propiedad, donde están asentados todos los títulos de las personas privadas y del Estado y la Dirección de Catastros, donde están asentados geográficamente esos títulos, que informa el Registro de la Propiedad. Como hay una falta de conexión entre ambos organismos, muchas veces no se corresponden.»

«También hay una falta de injerencia en aspectos relativos al control de lo que se ha denominado: explotaciones de índole agrícola, forestal y ganadera .Porque mucho se hablado de la frontera que viene ejerciendo la soja que aparece con una avidez por parte de aquellos productores que han visto en Santiago del Estero una pieza de oportunidades en el bajo costo de las tierras y la buena rentabilidad, crea una ecuación que les permite obtener una buena ganancia. Pero también hay depredación forestal, si se recorre las rutas santiagueñas va a ver la cantidad de equipos, camiones, que se llevan el producto de nuestra tierra, también los productos agrícolas salen sin ningún tipo de control por parte del poder administrador. No es sólo la preservación de la naturaleza en sí, muchas veces la recolección de los impuestos, esas ganancias, nunca se ingresan en el Estado provincial.»

36 imputados y 32 empleados desplazados de sus puestos de trabajo…La Asociación de Productores del Noroeste de Córdoba (APENOC), le dijo a Clarín que aún no se sabe "cuántos campesinos fueron afectados por los fraudes en el Registro, pero ya son miles las familias desplazadas: hace poco menos de un mes, siete familias fueron desalojadas violentamente de sus ranchos en el paraje El Simbolar, cerca de Cruz del Eje. "Por estos días —aseguró— hay unos 23 chicos de ese grupo de familias durmiendo en carpas o amontonados como pueden en casas de gente que los ayuda".»[23]

«Los protagonistas y los sitios cambian, pero el mecanismo se repite; un día llega una camioneta con representantes de la empresa que dice ser dueña de miles de hectáreas de la zona, y sin mostrar ninguna escritura amenaza a los campesinos para que abandonen sus ranchos, les ofrecen acomodarlos en algún lote o les prometen rodear su casa de alambrados pero "sin molestarlos". Días después, las topadoras empiezan literalmente a barrer con todo: los animales quedan aislados por los cercos, lejos de las aguadas o sin poder mordisquear más que las raíces que afloran de la tierra desnuda. Si los campesinos resisten, otra camioneta traerá órdenes de allanamiento y hasta de detención, en manos de policías o paramilitares arreglados con los empresarios y armados como para la guerra. A veces, la Justicia ordena detener las máquinas hasta estudiar el caso. A veces, sólo a veces, esta orden se cumple. Otras tantas, las herramientas de los campesinos menos dóciles abren brechas en el alambre. Y así están las cosas "Ellos están a la espera. Si pueden correrlos lo hacen. Y nosotros también". Los conflictos por la

23 Platía, M. Escándalo por supuestos fraudes en el registro de inmuebles de Córdoba. Diario El Clarín 21.05.2006 http://www.clarin.com/suplementos/zona/2006/05/21/z-03602.htm

tierra en el norte argentino, que en algunos casos llevan décadas, comenzaron a multiplicarse hace dos años, cuando la escalada en los precios de los granos empujó las fronteras sembradas hacia tierras que hasta entonces valían poco y nada. Con la misma lógica que inspiró la llamada Campaña del Desierto, hace 130 años, los métodos de persuasión tampoco difieren mucho de los utilizados por el general Julio Argentino Roca. Pero además de los piquetes y cortes de alambre, uno de los caminos más efectivos para evitar las topadoras es gestionar la inscripción de las comunidades ante el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI). Pero la verdadera solución podría llegar de la mano de un proyecto de ley de Emergencia de la Propiedad Comunitaria Indígena que la senadora Alicia Kirchner presentó hace tres días, y que de aprobarse suspenderá por cuatro años los desalojos a todas las comunidades reconocidas, y también a las "preexistentes que aún no se encuentran registradas."»[24]

Así pues, son frecuentes los casos de desalojos de familias rurales, sin siquiera pasar por los juzgados correspondientes. En estos casos suelen intervenir únicamente auxiliares de justicia (policías, jueces de Paz no letrados) causando atropellos en contra de sectores campesinos ya que en muchos casos no existe voluntad del sistema judicial en verificar la titularidad sobre la posesión o propiedad de la tierra campesina y los asuntos civiles pasan directamente a juzgados penales. Muchos campesinos han sido denunciados penalmente por usurpación de propiedad aún cuando se podría demostrar que han vivido, producido y aprovechado la tierra en forma pacífica, continua e ininterrumpida, durante más de los veinte años que la ley argentina exige para reconocer su posesión.

Los campesinos y las comunidades indígenas que son poseedores de la tierra, no suelen tener los medios económicos necesarios para hacer valer sus derechos y conseguir así los títulos de propiedad. La ley obliga a la realización de costosas mensuras catastrales en cada uno de los predios, y además es necesario pagar a un abogado para que inicie el llamado "juicio de prescripción veinteañal".

24 Savoia, C. La pelea por la tierra. Campesinos y empresarios se disputan diez millones de hectáreas. Diario El Clarín 21.05.2006 http://www.clarin.com/suplementos/zona/2006/05/21/z-03415.htm

POSESIÓN VEINTEAÑAL

La prescripción adquisitiva o usucapión o posesión veinteañal está regida por las normas del código civil argentino y establece como, al haber actuado como propietario durante ese lapso de tiempo en forma pacífica, continua e ininterrumpida, se emitirá sentencia ordenándose la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad. Ley Nacional 24.374 / Artículo 4.015 del Código Civil.

Entrevista 03- Miembro de la comunidad indígena Vilela, Tres Leones, Tintina Provincia de Santiago del Estero

«Los compañeros que hoy tienen 40, 50 años, sus padres, sus abuelos, sus bisabuelos nacidos… han hecho toda su vida productiva, han muerto, en estas tierras, en los ranchos, que los vemos en cada comunidad. Y al ver que no les damos salida, que no nos pueden sacar, lo que hacen es contratar empresas de seguridad. Como la seguridad Cóndor, que ha estado en varios lugares, en otras comunidades centrales, y a otros… paramilitares, este… policías retirados. Contratar con armas, con armas para venir a meter miedo a la gente. Decir: "Fulano de tal es dueño, si ustedes no reconocen que es ese dueño, le vamos a meter un tiro en la cabeza, te vamos a sacar. Porque vos no sos dueño"»

Entrevista 63- Abogado de la Asamblea Permanente por los DDHH Provincia de Santiago del Estero

«Las escribanías, evidentemente, se han prestado a la concentración de tierras y a la venta de grandes superficies sin ningún tipo de control, es decir, aquí no se han vendido campo, sino que se han vendido escrituras, se han vendido papeles. El comprador ha comprado papeles, pero no ha comprado campos, porque nadie por parte del Estado ha controlado qué era lo que se vendía, qué había dentro del campo, cuál era la superficie que se vendía, si dentro de lo que se vendía había una escuela, un hospital, una población, un río, un lago; se vendían papeles. Existe la propuesta de modificar esta situación y de que se controle qué se vende antes de hacer la escritura traslativa de dominio.»

La falta de recursos económicos y legales ha impedido que muchos campesinos puedan acceder a los trámites de inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad[25], cuestión que ha sido aprovechada por algunos propietarios y empresarios para promover las denuncias penales de usurpación[26] por medio de las cuales los cuerpos de policía proceden a la detención de las personas acusadas sin previa notificación de su presentación ante el juez. Este procedimiento hace que las detenciones se lleven a cabo por búsqueda y captura que generalmente va acompañada de violencia y represión.

Los empresarios son conscientes entonces de que la Justicia es permeable a sus requerimientos, falla a su favor y ordena el desalojo de las familias a través del uso de la fuerza pública a su disposición. Una acción que se ve facilitada, entre otras razones, porque sugestivamente los legisladores provinciales no acaban de resolver los mecanismos jurídicos que evitarían que las familias campesinas sigan padeciendo la indefensión.

Al ser desalojadas las familias, ya sea por una orden judicial penal o por la presencia de grupos parapoliciales que presionan a las comunidades hasta lograr su expulsión, muchas de ellas se quedan en el desamparo total viviendo a la orilla de las carreteras y sin ningún tipo de protección gubernamental.

En muchas ocasiones, la detención del campesino es aprovechada por el propietario o por el empresario para borrar cualquier huella o prueba de mejora que daría testimonio de la posesión veinteañal de tal forma que, cuando es liberado, por no poder probar la supuesta usurpación, el campesino tampoco podrá probar su antigua vida en ese lugar.

25 Según la información disponible en el censo nacional agropecuario de 1988. más de 10.000 explotaciones campesinas tenían problemas de ocupación precaria de la tierra.

26 La usurpación es un delito que se contempla en el código penal argentino en su art. 181 y dice: "Será reprimido con prisión de seis meses a tres años: el que por violencia, amenazas, engaños, abusos de confianza o clandestinidad despojare a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real constituido sobre él, sea que el despojo se produzca invadiendo el inmueble, manteniéndose en él o expulsando a los ocupantes".

Desalojos en la Provincia de Córdoba

(foto MCC)

Entrevista 12- Miembro de la comunidad indígena Guaycurú, localidad Quimilí Departamento Moreno, provincia de Santiago del Estero

«Después del desalojo, cuando nosotros llegamos, vimos que era impresionante la manera como habían empezado a actuar. Primero empezaron a sacarle la comunicación que tenía la comunidad. Tomarlos de rehén, secuestrarlos, atarlos en un palo y voltear la casa. Es algo que no se permite. El delito es lo mismo que voltear un apartamento. Lo hacen con tanta impunidad, porque están cubiertos arriba. Nosotros tenemos suficientes pruebas. No se imaginan como se puede hacer con tanta violencia. Viendo a los niños, o la madre de los hijos cuando están destruyendo la casa, empiezan a tirarte las cosas, romperte.»

Campesinos desalojados con sus pertenencias a un costado de la carretera

(foto MCC)

Entrevista 52-Familia campesina, localidad Jocolí
Provincia de Mendoza

«Yo me fui a cuidar los animales y mi hija estaba en casa haciendo la comida. Mi hija sintió la topadora muy cerquita y mi hija salió disparada a buscarme porque vio que estaban destrozando el rancho, me vino a buscar y cuando volvimos ya no había nada, era un desastre total, son imágenes que no se me van a borrar, salir y que esté todo y llegar y que ya no haya nada. No teníamos teléfono para avisar y mi hija fue a buscar ayuda, había en el corral chivitos [cabritos] muertos, los había aplastado la topadora.»

Entrevista 07- Miembro de la comunidad indígena Guaycurú, localidad Quimilí
Provincia de Santiago del Estero

«Después…ya todo un grupo con 27 policías de Quimilí, no me dejaban entrar en el campo, era un domingo a las nueve de la noche. Me decían: "Retírate de aquí o te cagamos matando". Y yo le digo: "Es mi campo ya tengo que entrar a mi casa" pero ellos me responden lo mismo. Mientras tanto ellos habían mandado a otra gente a dentro la casa y habían prendido fuego con todo lo que había, yo tenía sembrado, calabaza, sandía a punto de cortar. Y empezaron a cortarlo con el machete y no es que se lo comían. Nosotros hemos llevado pruebas, nosotros hemos ido a hacer denuncia pero la policía de aquí está con ellos. No nos querían recibir la denuncia. »

Este procedimiento de desalojo se ha dado con alto grado de violencia, al ser detenidos los hombres o encontrarse alejados por la presión parapolicial o de guardias blancas, los empresarios aprovechan para derribar las precarias construcciones y arrasar el terreno con maquinaria pesada, topadoras, sin dar tiempo a las familias a sacar sus pertenencias.

Otro punto a tratar es el riesgo para la salud proveniente de los insumos de la actividad agroindustrial que utiliza pesticidas de alto impacto tóxico para las comunidades que habitan en las orillas de las plantaciones. Las fumigaciones suelen hacerse por vía aérea rociando con agrotóxicos -como el glifosato- que son esparcidos por el aire hasta los asentamientos de los alrededores. Diferentes trabajos alertan sobre el peligro del glifosato para la salud humana y para el control de hierbas como el sorgo de alepo la principal plaga de la agricultura argentina[27].

Las comunidades campesinas e indígenas del NOA de Mendoza y de Córdoba tienen que hacer frente actualmente a falsas imputaciones que versan casi sistemáticamente sobre los mismos delitos: usurpación de propiedad privada, amenazas, resistencia a la autoridad, desobediencia judicial, daños y hurto forestal. Todos «delitos cometidos»

27 Burger; Fernández. Exposición al herbicida glifosato: aspectos clínicos toxicológicos. Departamento de Toxicología de la Facultad de Medicina, Universidad de la República. En Revista Médica del Uruguay, Vol. 20 N° 3 Diciembre 2004. http://www.scielo.edu.uy/pdf/rmu/v20n3/art6.pdf (web visitada el 15.06.09)

Entrevista 07- Miembro de la comunidad indígena Guaycurú, localidad Quimilí
Provincia de Santiago del Estero

«Entonces tuvimos un problema con nuestra hermana ya que empezó a enfermar y no sabíamos de qué, así que la llevamos a Buenos Aires y decían intoxicación de veneno. Ella entró con 37 kilos, cuando entró mal con toda la historia clínica de ella y le han hecho un montón de estudios pero no solucionaban nada. No le hacía efecto nada y al tiempo pesaba 22 kg, no hablaba, no conocía a nadie, después era intoxicación de veneno, ya la entraros a quirófano. Ahora la chica está bien. Cada vez que vienen los aviones y fumigan seguimos con el problema.»

Entrevista 59- Juez Álvaro Mansilla, Ciudad de Añatuya
Departamento General Taboada, provincia de Santiago del Estero

«Estos integrantes que tienen una organización, se mueven con medios de los cuales son provistos, no sé de donde, pero sí tienen medios que no se sabe justificar, deben ser donaciones. Han sido, integrantes de este movimiento han sido denunciados por, vamos a decir, cuidadores de campo, de que han ingresado al campo, en donde han aparecido lastimados estos cuidadores, han denunciado desaparición de herramientas, desaparición de celulares, cosas personales, dinero.»

en sus posesiones ancestrales. Además, en los últimos tiempos, los campesinos tienen que soportar denuncias de largos y costosos procesos por delitos como: robo, robo calificado, lesiones, homicidio en grado de tentativa, privación ilegítima de la libertad, entre otros, criminalizando a los movimientos campesinos e indígenas.

Algunas organizaciones campesinas como el MNCI suman a lo anterior, las imputaciones que por el delito de asociación ilícita intentan desvirtuar el trabajo de defensa de los derechos que el Movimiento lleva adelante. Según declaraciones del MNCI: «Si mínimamente se respetaran los derechos de los antiguos pobladores de estas tierras, este indiscriminado avance sería muy difícil de llevar adelante. La complicidad de gran parte del Sistema Judicial, desde sus principales actores hasta los auxiliares de justicia, hace imposible impartir objetivamente justicia».

Entrevista 07- Miembro de la comunidad indígena Guaycurú, localidad Quimilí
Provincia de Santiago del Estero

«Se trajo [el empresario] gentes armadas y un camión con postes, alambres, varillas y bueno nosotros, nosotros empezar a defendernos al no tener respuesta desde la justicia, al no haber voluntad política para resolver estos problemas y bueno, no queda otra que enfrentar y resistir. Porque vivimos de la tierra y producimos semillas, las cuidamos, las mantenemos y queremos que para nuestras futuras generaciones que vienen, para nuestros hijos, nuestros nietos se manejen esta cultura con un sentido de cuidar la tierra y no como un producto más del mercado como lo entiende las grandes empresas.»

Sobre el acceso a la justicia, existen conflictos de índole ecogeográfico como las extensas distancias a los juzgados y la falta de caminos y transporte. Pero hay otros problemas estructurales como el papel del sistema judicial, desde los escalafones más bajos a los de más alto nivel, en la dinámica de despojo a los campesinos. Los cuerpos policíacos, auxiliares de la justicia, trabajan en muchos casos como custodios directos de los grandes empresarios, amenazando a las comunidades con falsas órdenes judiciales, custodiando las topadoras (tractores) por un monto en dinero que en muchos casos desmontan sin ningún tipo de autorización, entre otras acciones.

Entrevista 07- Miembro de la comunidad indígena Guaycurú, localidad Quimilí
Provincia de Santiago del Estero

«Cuando han entrado, lo han hecho con una topadora y han empezado a voltear el monte, plantas. Nosotros no lo pensábamos voltear nunca porque nosotros estamos cuidando el poco monte que queda. Y el único monte que vos vas a ver aquí en la zona es el que nosotros estamos defendiendo.»

Entrevista 63- Abogado de la Asamblea Permanente por los DDHH Provincia de Santiago del Estero

«Es decir, que las malas prácticas de los jueces provinciales causan agravios irreparables a los ciudadanos. Se trata de la vulneración de derechos tan fuertes como son la libertad, la comunicación con su familia o con su defensa, y cuando no es necesario, cuando el tipo de delito que se investiga, no hay ningún obstáculo para que la persona no esté por lo menos comunicada. Además de que, en la mayoría de los casos, los campesinos están además indebidamente detenidos, por lo menos creo que el poder judicial debería tener otro paradigma, otra mirada cuando se trata de conflictos de tierras y tener un mínimo de lo que los abogados llamamos procedimiento o sistema procesal… Y, por otra parte, cuando el que denuncia es el campesino, su denuncia no es recibida, mucho menos es instruida, es decir, no se investiga, no se impulsa, no se cita a la otra parte. Ni por asomo podemos pensar que la denuncia del campesino va a traer como consecuencia una detención, eso sería una ilusión en esta provincia. Entonces creo que cuando se trata de conflictos de tierras, y no estamos hablando aquí de otros delitos, estamos hablando de conflictos de tierras en el 99% de los casos que involucra a los campesinos, tendrían que arbitrarse mecanismos, como mínimo de poder escuchar al más débil.»

Mapa 1: La pelea por la tierra. Campesinos y empresarios se disputan diez millones de hectáreas

Fuente: http://www.clarin.com

MARGINADOS RURALES

En el estudio titulado "Condicionantes laborales de la pobreza rural en América Latina", el consultor de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Emilio Klein, advierte que en la región es una tendencia generalizada pagar a los trabajadores informales por debajo del salario mínimo nacional, que es baja la sindicalización y que se ve trabajo infantil.

En Argentina hay cerca de 1,5 millones de trabajadores rurales y su principal conquista ha sido la aprobación de la ley 25.191, de 2001, que creó un registro de empleadores y trabajadores del sector.

Con ello se instauró una libreta de uso obligatorio donde figuran todos los datos del trabajador: salario, composición de la familia, retenciones para la jubilación, seguro de salud y asignaciones familiares. De cualquier modo, este sector es el que muestra los mayores índices de empleo informal, sin la cobertura social correspondiente.

Sólo en 2008 se aprobó una ley que establece una jornada de ocho horas para el sector, que comenzó a regir en enero. "Antes se acostumbraba a trabajar de sol a sol", dijo a IPS Carlos Figueroa, secretario nacional de relaciones institucionales de la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores.

Ahora lo legal son ocho horas de lunes a viernes, medio día los sábados y si el empleador quiere que la persona trabaje más o que lo haga en feriado o domingo debe pagar horas extra.

Fuente: http://ipsnoticias.net/nota.asp?idnews=93345

Anuncio promocional inmobiliario en Rosario

(foto GIDHS)

2.6 Argentina y los pueblos originarios

La construcción del estatus jurídico del indígena[28] en el discurso legislativo argentino hace referencia al proceso social, histórico y político de producción del sentido de la igualdad y la diferencia jurídicas. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[29] los pueblos y las personas que pertenecen a la población indígena tienen los mismos derechos que cualquier otro individuo. No obstante, sufren frecuentemente de marginación extrema, discriminación y pobreza[30], por lo cual la Declaración considera que es fundamental fortalecer el acceso a las tierras, territorios y recursos –Art. 26- y al ejercicio pleno de su derecho al desarrollo por medio de su libre determinación, autonomía o autogobierno.[31]

El desarrollo de la Declaración parte del reconocimiento histórico de la protección a la identidad cultural en contraposición a la visión igualitaria liberal (Aparicio, 2008) cuyo objetivo era promover su incorporación al proceso de producción y desarrollo del Estado como un ciudadano más, aún cuando en la práctica no lo era. La igualdad y la no discriminación son dos de los más importantes derechos en el contexto de los pueblos indígenas. La igualdad no entendida como ser tratado idénticamente a los demás. La verdadera igualdad involucra el reconocimiento de las diferencias y el tratamiento de los grupos de manera diferenciada.

Según Álvarez (2009) "Este igualitarismo, evidenciado en el discurso jurídico actual, específicamente el jurisprudencial, no reconoce el valor de la dignidad, la libertad y la autonomía de otros sujetos con aspiraciones y demandas específicas, sino que considera que debe repararse el daño o menoscabo que han sufrido, igual que cualquier sujeto que hubiere sufrido un daño. La noción y contenido de sujeto de derecho es una sola, única y excluyente, no se reconocen expectativas, derechos, necesidades ni dignidades más allá del sujeto de derecho universal. Con ello se opera una traducción de la demanda original —del otro excluido, oprimido— en los únicos términos en que el sistema puede decodificarlo, su propio lenguaje, sus propias reglas de juego, quedando las demandas emancipadoras obturadas".

Argentina tiene un amplio marco jurídico que reconoce los derechos de los pueblos indígenas. Pese a ello, la situación es grave, la población indígena sufre permanentes desalojos y usurpación de tierras y recursos. El hambre y la desnutrición son comunes en muchas comunidades, debido al despojo de tierras y recursos, acompañadas a menudo de violencia y represión.

Así pues, en el país existen más de veinte pueblos indígenas organizados en diferentes comunidades rurales ubicados en gran parte del país. Según la Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas 2004/05, implementada por el INDEC, se estima que hay 600.329 personas que se reconocen pertenecientes y/o descendientes en pimera generación de pueblos indígenas (población indígena), equivalente aproximadamente al 1,6% de la población total.

Otras referencias[32] señalan que el número de personas indígenas podría encontrarse entre 800.000 y 2.000.000. Algunos informes ubican en un porcentaje bastante elevado los asentamientos

28 En el informe se utiliza el término Indígena como se utiliza en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, sin menoscabo del término aborígen o pueblo originario utilizado mayormente en Argentina.

29 Aprobada por la Asamblea General de la ONU el 13 de septiembre de 2007. En la votación, se pronunciaron 143 países a favor, 4 en contra (Australia, Canadá, Nueva Zelanda y Estados Unidos) y hubo 11 abstenciones (Azerbaiyán, Bangladés, Bután, Burundi, Colombia, Georgia, Kenia, Nigeria, Federación de Rusia, Samoa y Ucrania).

30 FAO. Derecho a la Alimentación y los Pueblos indígenas. SERIE ENFOQUE- FAO, Roma, 2007.

31 Es necesario interpretar el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas dentro de la consideración de la dignidad y libertad humanas, y no desde la perspectiva de afectar el control político y económico que los estados poseen sobre sus territorios y recursos naturales, ya que la firma de la declaración se posibilito por la inclusión de nueve enmiendas, entre otras una que aclara que nada en la Declaración se interpretará "en el sentido de que autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes", modificando el sentido expresado por el espíritu de la Declaración.

32 Zamudio, Teodora. Colección Derecho, Economía y Sociedad. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2008, www.indigenas.bioetica.org, (visitada en mayo de 2009).

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Región Noreste (provincias de Chaco, Formosa, Misiones y Santa Fe): Pueblos Mbya-Guarany, Mocoví, Pilagá, Toba, Vilela y Wichí.

Región Noroeste (provincias de Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, San Juan, Santiago del Estero y Tucumán): Pueblos Atacama, Avá-Guarany, Chané, Chorote, Chulupí, Diaguita- Calchaquí, Kolla, Omaguaca, Tapiete, Toba, Tupí-Guarany y Wichí.

Región Sur (provincias de Chubut, Neuquén, Santa Cruz y Tierra del Fuego): Pueblos Mapuche, Ona, Tehuelche y Yamana.

Región Central (provincias de Buenos Aires, La Pampa y Mendoza): Pueblos Atacama, Avá Guarany, Diaguita-Calchaquí, Huarpe, Kolla, Mapuche, Rankulche, Toba y Tupí Guarany.

Fuente: INDEC y elaboración propia

rurales donde la población indígena vive de forma comunitaria representando aproximadamente entre un 3 y un 5% de la población total del país. Algunas provincias cuentan con un 17 a 25% de indígenas entre su población. Según estos informes existen más de 800 comunidades en todo el país mientras que, por efectos de la migración urbana, en las capitales de algunas provincias habría una altísima concentración de familias y personas indígenas.

Las cifras de población pueden ser contradictorias ya que, identificar a la población indígena en Argentina ha sido difícil por diferentes razones: en algunos casos por desinterés del gobierno y la sociedad, en otros, por intereses que niegan la existencia de indígenas por razones políticas o racistas y/o discriminatorias. Actualmente existe propaganda oficial del gobierno que reduce la importancia de la población indígena, un ejemplo de ello puede encontrarse en las páginas de información turística de algunos consulados argentinos en donde se señala que:

> «El 95% de los argentinos son de raza blanca, descendientes principalmente de italianos y españoles. Con la llegada de la masiva inmigración europea, el mestizo -cruce entre blanco e indio- se fue diluyendo poco a poco, y hoy sólo supone el 4,5% de la población racial argentina. La población indígena pura -mapuches, collas, tobas, matacos y chiriguanos- representa el 0,5% de los habitantes».[33]

Por el contrario, un estudio realizado por el Servicio de Huellas Digitales Genéticas de la Universidad de Buenos Aires determinó que el 56% de la población argentina tiene al menos un antepasado amerindio, mientras que el resto (44%) no presenta ninguna traza genética de pueblos indígenas.[34] El director de la investigación se explica así: "Se cree que las dos grandes matanzas de población aborigen terminaron con 30.000 personas. Se supone que había más población. Seguramente lo que sucedió es que ellos tuvieron descendencia que está presente todavía. Creo que se sobreestima el componente europeo".

Según algunos investigadores: «En el presente, la nación imagina a los aborígenes como "extintos", "pocos" o "descendientes" -por lo tanto impuros-, es decir que fueron aniquilados, o en el mejor de los casos sobrevivieron unos pocos, pero que son como los hijos de inmigrantes nacidos aquí, descienden de los antiguos integrantes de las comunidades nativas, pero ellos ya no lo son… A medida

33 Ver las siguientes páginas web de los consulados en: Sudáfrica: http://www.embassyofargentina.co.za/index.php?ac=pr&id=51, Nueva Zelanda: http://www.arg.org.nz/about/popNSocial.htm, Reino Unido: http://www.argentine-embassy-uk.org/ (visitadas en junio de 2009)

34 Heguy, Silvina. La identidad genética de los argentinos. Diario CLARIN. 16.01.2005 http://www.clarin.com/diario/2005/01/16/sociedad/s-03415.htm

que se incrementaba la población inmigrante se fue afianzando en el imaginario colectivo la idea de que en la Argentina ya no había indios y de que era un país de raza blanca y cultura europea».[35]

Otro ejemplo son las referencias al papel del indio en la historia nacional, especialmente el caso de la llamada Campaña del Desierto por la cual el General Julio Argentino Roca "prepara y conduce la campaña de la Conquista del Desierto (1875/79) que contribuyó significativamente al desenvolvimiento de la economía agropecuaria"[36]. Este hecho ha sido señalado por algunos sectores como "el asesinato de miles de indios para quedarse con millones de hectáreas de la Patagonia"[37] y otras regiones antiguamente habitadas por diferentes grupos indígenas cuyos sobrevivientes terminaron como peones en las estancias levantadas en las que fueron sus tierras. Actualmente en el reverso de los billetes de 100 pesos argentinos aparece el cuadro La Conquista del Desierto del pintor uruguayo Juan M. Blanes (1830-1901) que muestra al General Roca y a su estado mayor pasando revista a las tropas, que, en cierta manera, glorifica una acción histórica que amerita, al menos, una mayor explicación de quienes eran los "contrincantes", sus circunstancias y su posterior destino.

35 Nagy, M. Conquista del desierto: Exterminio, incorporación o disolución tribal. Aproximación desde un estado de la cuestión. http://www.filo.uba.ar/contenidos/secretarias/seube/catedras/ddhh/textos/genocidio/conquista-del-desierto.htm#_ftn4

36 Texto tomado de la página web del Banco Central de la República Argentina http://www.bcra.gov.ar/bilmon/bm010600.asp

37 http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1036008

CONQUISTA DEL DESIERTO (1875-1879)

En las primeras décadas del siglo XIX se habían producido algunos fallidos intentos por incorporar las tierras de la región pampeana y de la Patagonia a la nueva nación. La resistencia de las comunidades indias había logrado frenar el avance expansionista. Sin embargo, una nueva inserción de la Argentina en la economía mundial durante la segunda mitad de ese siglo volvió prioridad la ocupación territorial. Comenzó a tener importancia el ganado ovino para abastecer la cada vez mayor producción textil europea y la del ganado vacuno dada la aparición de los barcos frigoríficos que podían trasladar dicha carne hacia diferentes puntos del planeta con cierto grado de eficiencia. De esta manera, se volvió prioritario el acopio del mayor número de hectáreas posibles mediante la desaparición de las fronteras internas que separaban el país de los territorios indios.

En la presidencia de Nicolás Avellaneda (1874/80), el llamado "problema del indio" comenzó a tener cause. Su primer ministro de Guerra, Adolfo Alsina, inició el plan de avanzar la línea de frontera ocupando territorio y asentando fortines en los lugares claves a partir de los cuales se levantarían poblaciones. Esta estrategia logró incorporar alrededor de 56.000 kilómetros cuadrados de tierras aptas para la producción protegidas a través de una zanja defensiva de cuatro metros de ancho, uno de alto y 370 kilómetros de largo (aunque el objetivo eran 610) que unía una serie de fortines comunicados por telégrafos hasta Buenos Aires.

Esa era la situación en 1876, lo cual no significaba que la frontera fuera firme y consolidada. De hecho, en 1875, siendo aún Alsina Ministro de Guerra, el general Julio Argentino Roca le expresaba sus intenciones de cambiar de estrategia, abandonando la política defensiva y propiciando un avance de las divisiones militares hacía los lugares donde habitaban las comunidades nativas: "A mi juicio, el mejor sistema de concluir con los indios, ya sea extinguiéndolos del otro lado del río Negro, es el de la guerra ofensiva que es el mismo seguido por Rosas, que casi concluyó con ellos… Para mí el mejor fuerte, la mejor muralla para guerrear contra los indios de la pampa y reducirlos de una vez, es un regimiento o una facción de tropas de las dos armas bien montadas que anda constantemente recorriendo las guardias de los indios y apareciéndoseles por donde menos lo piense. Una vez limpio el desierto, el gobierno nacional tendría suficiente con cinco mil hombres y

podría legislar hasta las márgenes del Río Negro". Tres años después, con el fallecimiento de Alsina, Roca, flamante Ministro de Guerra, con unos seis mil soldados divididos en columnas, realizaría una breve pero efectiva campaña entre agosto de 1878 y mayo de 1879 que se basaba en pequeños pero contundentes golpes para someter a los indígenas.

En Julio de 1879 todo había terminado. Muchos aborígenes lograron huir hacia la Patagonia, y otros tantos lograron cruzarla. Cerca de 14.000 aborígenes fueron capturados, trasladándolos a la fundación de alejadas colonias, incorporándolos como trabajadores forzados en la Isla Martín García, en donde fueron a parar unos 800 indios ranqueles para picar adoquines para las calles de Buenos Aires. Poco se sabe de la cantidad de indios que murieron en combate, fusilados, o muertos de hambre, o por alguna enfermedad mortal (cólera, fiebre amarilla o viruela).

El general Vintter, comandante de la segunda división del ejército y designado gobernador de la Patagonia, anunciaba en febrero de 1885: "Puedo decir que hoy no queda tribu alguna en los campos que no se halle reducida voluntaria o forzosamente…no existen ya dentro de su territorio fronteras humillantes impuesta a la civilización por las lanzas del salvaje". Las campañas de Roca no sólo arrojaron muertos en las batallas, una gran cantidad de miembros de las comunidades nativas quedaron a disposición del Estado nacional argentino utilizándolos como mano de obra esclava para la incorporación de su propio territorio al mercado y a la producción enfocada en la exportación. La incorporación de tierra abundante y a bajo costo resultó decisiva para la consolidación de la clase terrateniente.

Fuente: adaptado de Nagy, M. Conquista del desierto: Exterminio, incorporación o disolución tribal. Aproximación desde un estado de la cuestión. http://www.filo.uba.ar/contenidos/secretarias/seube/catedras/ddhh/textos/genocidio/conquista-del-desierto.htm#_ftn4

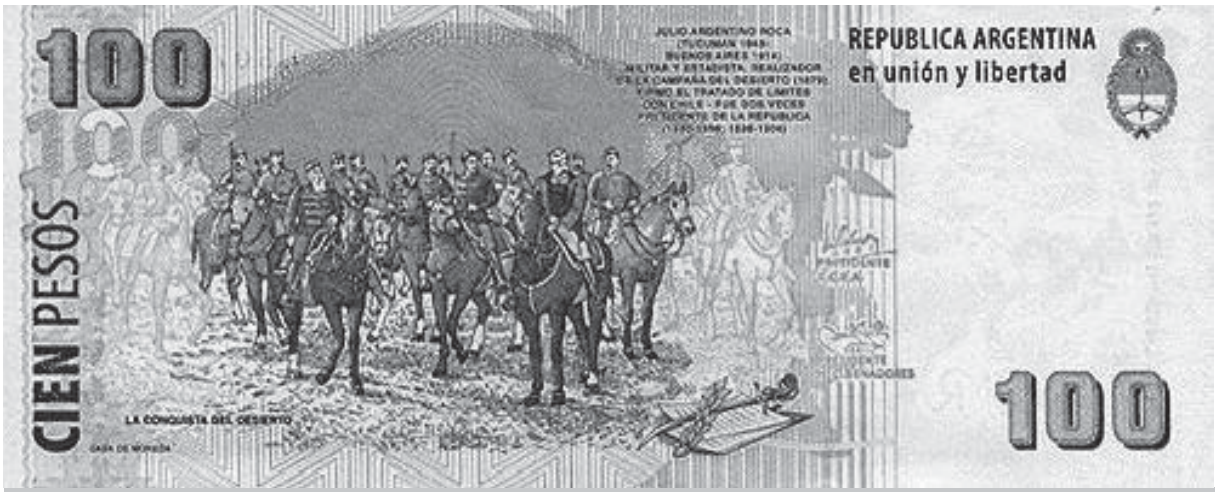

Billete de 100 pesos argentinos donde se observa el cuadro "La Conquista del Desierto" del pintor uruguayo Juan M. Blanes (1830-1901) que muestra al General Roca y a su estado mayor pasando revista a las tropas. Imagen tomada de http://www.bcra.gov.ar

Respecto a la justificación de aquella guerra desigual, algunos escritores, como el ex director del Museo Histórico Nacional, Juan José Cresto, han legitimado el avance de la ocupación militar con afanes "civilizatorios" que enmascaran la apropiación de la tierra para el lucro de un núme-

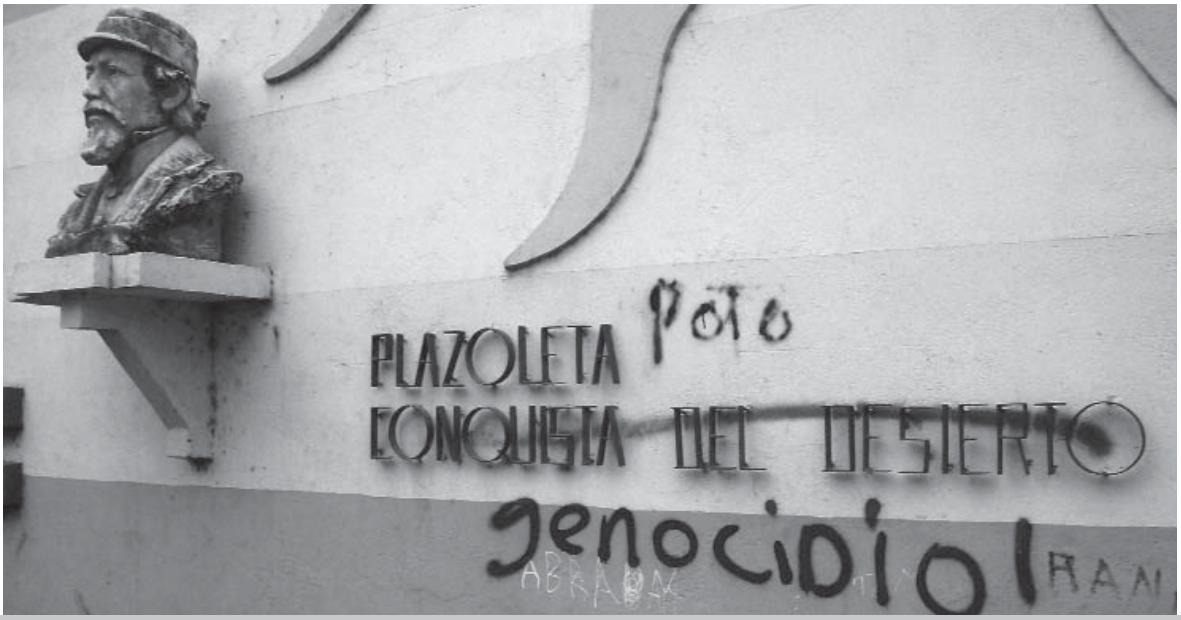

Pintada en la Plazoleta Conquista del Desierto, Santiago del Estero agosto 2008 (Foto EdPAC)

ro reducido de las que llegaron a ser poderosas familias del agro pampeano. En las propias palabras de Cresto: "Lo que se quiso hacer y efectivamente se hizo fue concluir con los asaltos a pueblos indefensos y poner la tierra fértil a disposición de la población para ser trabajada. En efecto, en menos de 25 años a la Argentina se la llamaba la canasta de pan del mundo".[38]

La continua negación de la existencia de los pueblos indígenas facilita la expansión de la frontera agropecuaria, principalmente en la región chaqueña, y la explotación minera a gran escala de la zona andina. La discriminación étnica se encuentra en el centro de los conflictos por la tierra y el territorio de este sector de la población.

Lo anterior no niega el avance de algunos instrumentos legales para el reconocimiento y la defensa de sus derechos. Sin embargo, permanece un importante desconocimiento o prejuicio por parte de jueces, que ven en las comunidades indígenas a grupos que intentan sacar partido de la defensa de sus derechos.

38 Cresto, Juan José. Roca y el mito del genocidio. Diario La Nación. 23.11.2005

Entrevista 12- Miembro de la comunidad indígena Guaycurú, localidad Quimilí Departamento Moreno, provincia de Santiago del Estero

«Cuando [el juez] llamó a una conciliación obligatoria nos presentamos todos los integrantes como pertenecientes a los pueblos originarios. De hecho pertenecemos a los pueblos originarios. Anteriormente no nos dimos a conocer como pueblo por el miedo y la discriminación que había contra los pueblos.»

«Después de la reforma de 1994 donde se tiene en cuenta los pueblos, recién podíamos empezar a pensar. Porque si masacraban a los pueblos, discriminaban a los pueblos y en la escuela pegaban mucho y te enseñaban que el indio era bruto, el indio era malo. Nunca se pusieron a pensar que al indio le hicieron malo porque le quitaban territorio. Todo eso veníamos soportando.»

Entrevista 59- Juez Álvaro Mansilla, Ciudad de Añatuya
Departamento General Taboada, provincia de Santiago del Estero

«En Argentina [el tema indígena] es muy especial, muy pícaro es. Aquí sale un subsidio para algo y empezamos a generar las situaciones que puedan beneficiarse de ese subsidio. Si usted me habla de comunidades aborígenes, yo le puedo hablar de los Wichies en Chaco, de otras comunidades en Formosa en donde tienen costumbres propias, viven como vivían sus ancestros. Están un poco al margen de una comunidad capitalista en donde se les han reconocido constitucionalmente a estas comunidades, el respeto a su identidad. Entonces también, en procurar de que estos derechos sean operativos, se han destinado fondos para lograr que vivan de una manera más linda según sus costumbres. Pero cuando llegan a otros lugares eso pasa a ser un lindo negocio, para sacar aborígenes de gente que no vive como aborígenes y empezar a reclamar la porción que le toca este subsidio.»

«Escucho mucho discurso sobre las comunidades aborígenes pero eso entra más en una cuestión política o de posesión, vamos a decir, en cuanto a reclamos de sectores para generar políticas provinciales que contemplen esa situación. Cuando hablamos de comunidades aborígenes, no se especifica bien a qué comunidad en particular, como para que nosotros vayamos y veamos cómo viven, si realmente es cierto. Lo de las comunidades aborígenes aquí está más en lo discursivo que en lo real.»

La preocupación sobre la situación indígena argentina gira sobre dos temas estrechamente relacionados entre sí: el reconocimiento del derecho a la identidad de los pueblos indígenas , a través de su reconocimiento como personas jurídicas respetando así las manifestaciones que constituyen su patrimonio cultural (1) y la concreción de un proceso de entrega de tierras a las comunidades indígenas, la entrega en propiedad de aquellas tierras que tradicionalmente ocupan y de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano (2).

Una breve revisión de los instrumentos jurídicos argentinos da cuenta de esta situación.

La Constitución Argentina incorporó en el año 1994[39] en su capítulo 4°, que es atribución del Congreso:

> «Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que les afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones. ». Artículo 75, inc. 17 Constitución Nacional.

Por otra parte, en el año 2000 Argentina ratificó el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, que entró en vigor en 2001 por la Ley 24.071 que, como tratado internacional, corresponde otorgar al Convenio jerarquía constitucional. En su artículo 2° expresa:

> «La conciencia de su identidad indígena o tribal, deberá considerarse un criterio fundamental para determinar a los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio. Ello implica por extensión, que subyace en la conciencia de la identidad indígena la adopción de formas asociativas que le sean propias y que mejor represen-

39 La reforma a la Constitución Nacional Argentina de 1994, obedeció a un pacto político, conocido como "Pacto de Olivos", entre los líderes de los partidos tradicionales de Argentina —el peronismo y el radicalismo—acordando, entre otras cosas, la reelección presidencial y la consagración de los derechos humanos con jerarquía constitucional. En esta reforma se modifica la consideración de las comunidades y pueblos indígenas.

ten los intereses individuales y comunitarios de sus miembros. Es decir, la libertad de escoger sus formas de autoorganización.»

El organismo encargado de implementar el reconocimiento de la identidad indígena es el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, INAI, creado por la ley 23.302 del año 1985 y dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, cuyas funciones son:

- Dispone la inscripción de comunidades indígenas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI). Para ello coordina su acción con los gobiernos provinciales y presta el asesoramiento necesario a las comunidades mediante el desarrollo de talleres de capacitación a los efectos de facilitar los trámites.
- Es responsable de arbitrar todos los mecanismos disponibles para cumplir con el imperativo constitucional de "reconocer la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan" y regular, además la entrega de otras tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano (Art. 75, Inc. 17, de la Constitución Nacional).
- Promueve la participación indígena en la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo con identidad, dando el apoyo técnico y financiero necesario.
- Coordina programas de apoyo a la educación intercultural, pedagogías aborígenes, acciones de recuperación cultural y a investigaciones históricas protagonizadas por las comunidades.
- Promueve espacios de mediación y participación indígena en las temáticas afines a los intereses de las comunidades, como recursos naturales y biodiversidad, desarrollo sustentable, políticas de salud, comunicación y producción, gerenciamiento y comercialización de artesanías genuinas.

Para ello, el INAI es la institución encargada de acreditar la personería jurídica de las comunidades indígenas mediante su inscripción en el Registro de Comunidades Indígenas. El INAI deberá celebrar acuerdos con los gobiernos provinciales que procuren homogeneizar los criterios para la inscripción, el reconocimiento y la adecuación de las personerías jurídicas oportunamente otorgadas a las comunidades indígenas en jurisdicción nacional o provincial, ya que, para efectos reales, el reconocimiento federal no significa el reconocimiento provincial necesariamente.

En respuesta al nivel de degradación ambiental vivido por las comunidades indígenas, en 2006 se creó la Dirección de Pueblos Originarios y Recursos Naturales en la Secretaría de Ambiente de la Nación. Esta Dirección incorpora a representantes indígenas que han impulsado el debate sobre cuestiones ambientales, fundamentalmente con avances en el comanejo de parques nacionales y áreas protegidas como un paso previo al reconocimiento territorial.

Frente a la grave situación de desalojos forzosos y desterritorialización que se está produciendo en muchos lugares del país, las organizaciones indígenas lograron la adopción de una ley que pusiera freno a esa situación. En 2006 se adoptó la Ley 26.610 aprobada por la Cámara de Diputados del Parlamento de la Nación Argentina decla-

Entrevista 59- Juez Álvaro Mansilla, Ciudad de Añatuya
Departamento General Taboada, provincia de Santiago del Estero

«Se juntan una cantidad de personas y van y la solicitan [la personería jurídica] allá [INAI, Buenos Aíres]. Yo no sé si con eso es suficiente. Yo creo que el tema de las comunidades aborígenes aquí en Santiago del Estero está en trámite, no hay una que digan "bueno aquí existe esto", se da una situación muy particular. Si hay mucho mestizaje en Santiago. Los Wichies son Wichies, se juntan entre ellos y tienen sus costumbres. Aquí, sí es que hay descendientes de indios, estos están mezclados, y viviendo las costumbres de la comunidad en general. Sí hay grupos que se llaman aquí descendientes, que están en disputa, pero no está definida la situación de esa comunidad.»

Entrevista 21- Miembro de la Red Puna
Tilcara, provincia de Jujuy

«Ahí está el INAI, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, que no cumple su rol, no cumple su rol que debería de cumplir para la regularización de las tierras. Lo que ha hecho estratégicamente es poner los proyectos productivos y desviar la discusión de la lucha por la tierra; es lo que la gente termina peleando por el proyecto productivo y no por la entrega de los títulos de las tierras. Se arman instituciones que juegan en contra de los intereses de las comunidades.»

«A nosotros nos preocupa lo que se va dando con este modelo.... una minera que contamina y que no va a generar empleo, que va a contaminar todo el suelo y va a despojar de las prácticas productivas a la gente, de la ganadería, de la producción de artesanía que viene desarrollando la gente, eso lo van a ir despojando. Creemos que hay un gran porcentaje, si bien hay un porcentaje de poder generar algo de empleo, pero también va a ser un porcentaje muy alto el que también va a dejar sin las prácticas culturales, sin las prácticas productivas.»

rando la emergencia durante cuatro años de las tierras ocupadas por comunidades aborígenes y suspensión de desalojos por el mismo periodo. Se transcribe a continuación una parte de su articulado más significativo:

> Art. 1° Declárese la emergencia nacional en materia de propiedad y posesión de tierras ocupadas por comunidades indígenas, a raíz de los conflictos de dominio y/o posesión que originan desalojos o lanzamientos de sus miembros, en atención a la preexistencia étnica y cultural reconocida por el articulo 75 inc. 17 de la Constitución Nacional.
>
> Art. 2° Suspéndase por el plazo de 3 años contados a partir de la vigencia de la presente ley, el cumplimiento de todas las medidas cautelares y/o sentencias definitivas que impliquen el traslado de las comunidades indígenas de las tierras que tradicionalmente ocupan y en especial las que tengan por objeto el desalojo y lanzamiento de dichas comunidades. El Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer la prórroga del plazo prescripto en caso de ser necesario, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3°.
>
> Art. 3° Durante los tres primeros años, contados a partir de la vigencia de esta ley, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar el relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas y promoverá las acciones que fueren menester con el Consejo de Participación Indígena, los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales, Organizaciones Indígenas y Organizaciones no Gubernamentales.
>
> Art. 5° Las comunidades indígenas son personas jurídicas de derecho público no estatal y su inscripción declarativa podrá realizarse en El Registro Nacional de Comunidades Indígenas y en los registros provinciales competentes con iguales efectos.
>
> Art. 6° La titularidad de la propiedad comunitaria de las tierras de las comunidades indígenas argentinas, reconocida por la Constitución Nacional y el Convenio 169 de la OIT, se instrumentará a favor de las comunidades y organizaciones de los pueblos indígenas respetando sus organizaciones como pueblos y Comunidades. La propiedad comunitaria es inenajenable, intransmisible, e inembargable, los títulos de propiedad serán otorgados gratuitamente.
>
> Art. 8° Las comunidades indígenas son parte en todo proceso administrativo y judicial. También son parte interesada en la etapa probatoria los titulares registrales de las tierras afectadas que se hubiesen considerado formalmente del dominio público o privado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, o del dominio privado de los particulares.

La Ley establece la inclusión del Consejo de Participación Indígena (2004 - Resolución 152 del INAI), el cual ha sido formalizado como una instancia que vincula elaboración, decisión, ejecución y control con las acciones que realice el Estado nacional. En dicho espacio confluyen representantes de todos los pueblos indígenas del país, con representación por pueblo indígena y por provincia.

Pese a todos estos instrumentos la articulación de los reconocimientos legales, en forma de espacios de participación o diálogo, con el Estado es muy deficiente. El reconocimiento de la preexistencia de las comunidades indígenas tiene profundas implicaciones, entre las cuales, debieran derivarse reconocimientos territoriales y de instituciones y derechos propios. Reconocimiento que hasta el momento no se ha producido ya que, si bien la Constitución contempla la propiedad comunitaria de las tierras y la personería jurídica, en los últimos años, se han agudizado las instancias de desalojo y usurpación con violencia y amenazas.

Topadora en un desalojo en la provincia de Mendoza

(Foto UST)

2.7 Argentina y el derecho a la alimentación adecuada

Entre julio y septiembre de 2007, diversos medios informaron sobre la muerte por desnutrición de al menos 15 integrantes de la comunidad indígena Toba[40] en la provincia de El Chaco. Esta región es una de las que ha tenido mayor incremento de la actividad agroindustrial, principalmente soja. Este crecimiento se ha dado a un ritmo sin precedentes, pasando de 70.500 hectáreas cultivadas, en el período 1995/96, a 600.000 hectáreas para 2001/02[41]. Pese a estos datos, Rolando Núñez, titular del Centro Nelson Mandela, explica que el 60% de la población chaqueña vive por debajo de la línea de pobreza y más del 28%, por debajo de la línea de indigencia. Dentro de este grupo se encuentran las comunidades aborígenes[42]. En 1995 las tierras fiscales chaqueñas ocupaban 3 millones de hectáreas, ahora son menos de 500.000, y cada vez se arrincona más a las comunidades[43].

«Ocho niños menores de cinco años mueren por día en la Argentina por desnutrición. La cifra fue denunciada ayer por Juan Carr, líder de la Red Solidaria e integrante del Centro de Lucha contra el Hambre, dependiente de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires (UBA). El preocupante dato fue lanzado ayer en coincidencia con el anuncio de un estudio sobre desnutrición en el mundo, donde casi mil millones de personas la padecen. De ellas, 40 millones engrosaron la estadística este año. Este informe corresponde a la Federación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Carr dijo además que en la Argentina hay 2.100.000 personas que no tienen garantizado el acceso a una alimentación básica. Eso equivale a unas 330.000 familias. Las cifras locales surgen de un cruce de datos que realiza el Centro de Lucha contra el Hambre, de la UBA, a partir de informes de Unicef Argentina, del Ministerio de Salud de la Nación y de gobiernos provinciales. Según ese organismo, el número de muertes por desnutrición en niños menores de cinco años, no obstante mantenerse alto, ha bajado entre 2003 y 2008, ya que hace cinco años 12 niños morían por día víctimas del hambre."Es bueno decir que en los últimos cinco años hay menos chicos que mueren por desnutrición, pero ocho es una cifra muy alta para que estemos conformes con esa baja", dijo Carr en diálogo con La Nación».[44]

El derecho a la alimentación adecuada se reconoce en diferentes instrumentos internacionales como:

> La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) cuyo artículo 25 establece que: «Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación».

40 Ver http://lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=948763

41 Bisang, Roberto. "El desarrollo agropecuario en las últimas décadas: ¿volver a creer?" En Crisis, recuperación y nuevos dilemas: la economía argentina 2002-2007. CEPAL. 2007.

42 http://static.rnw.nl/migratie/www.informarn.nl/americas/argentina/act090528_chaco-redirected

Rosa Molina, la indígena Toba de 56 años y 24 kg fallecida por desnutrición en 2007.

Foto Diario La Nación 30.09.07

43 http://www.jornada.unam.mx/2007/09/28/index.php?section=mundo&article=036n2mun

44 Soler, P. Mueren 8 niños por día por desnutrición. Diario La Nación. 10/12/2008

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que reconoce «el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación» (art. 11, párrafo 1), y «Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para: a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales» (art. 11, párrafo 2). El significado de estas disposiciones ha sido aclarado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), de las Naciones Unidas, en su Observación general 12 de 1999. La Observación establece en su contenido normativo de los párrafos 1 y 2 del art. 11 del PIDESC «El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. Por ello, el derecho a la alimentación debe ser entendido de modo amplio, considerando el acceso físico y económico a los alimentos adecuados o a medios para obtenerlos, en cualquier momento, y no de un modo restrictivo que se ciña a una dotación de calorías, proteínas y otros nutrientes. Igualmente, se reconoce que el derecho a la alimentación adecuada tendrá que ser alcanzado de un modo progresivo».

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que reconoce «el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social» (art. 21, párrafo 1). La Convención requiere de los Estados que luchen contra la malnutrición infantil (art. 24, párrafo 2, apartado c), y que «adopten medidas adecuadas para ayudar a los padres a cumplir su obligación primordial de hacer efectivo el derecho de los niños a un nivel de vida adecuado, particularmente con respecto a la nutrición» (art. 27, párrafo 3).

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEFDM), que obliga a los Estados a garantizar que las mujeres tengan «una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia» (art. 12, párrafo 2), y a «adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y sus beneficios, y en particular [...], para gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones» (art. 14, pár. 2, aparatado h).

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas, adoptada por la Asamblea General en Septiembre del 2007, es un instrumento clave y una herramienta de sensibilización sobre la situación de los pueblos indígenas y sus derechos. Contiene disposiciones sobre la tierra, los recursos naturales y las actividades de subsistencia relevantes para la realización de su derecho a la alimentación. Ésta reconoce los derechos indígenas colectivos y hace hincapié en sus derechos culturales.

El 17 de abril de 2000 la Comisión de Derechos Humanos estableció, por resolución 2000/10, el mandato del Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación. La llamada "Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después" realizada en 2002 (la primera se realizó en 1996), solicitó que se crease un Grupo de Trabajo Intergubernamental bajo los auspicios de la FAO con el fin de poder preparar una serie de directrices encaminadas a la implementación del derecho a la alimentación.

Para el Relator Especial para el Derecho a la alimentación de la oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, «el derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso, de mane-

ra regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra por dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna».[45]

Con la reforma constitucional de 1994, el Estado Argentino incorporó a la constitución nacional diferentes tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Con esto, el derecho a una alimentación adecuada, en tanto que norma de derecho internacional de derechos humanos, goza en el ordenamiento jurídico argentino de rango constitucional.

De la lectura de los diferentes instrumentos en cuanto al acceso a los alimentos se desprende la importancia de su disponibilidad. Para ello, existen cuatro aspectos básicos para el análisis, tanto en el plano de la disponibilidad alimentaria, como respecto de su acceso (Aguirre, 2005): suficiencia, estabilidad, autonomía y sustentabilidad. Respecto de la suficiencia, Argentina cuenta con una disponibilidad media de alimentos de alrededor de 3.070 calorías per cápita (FAO, 2005). O sea, la disponibilidad calórica –medida en tanto saldo disponible descontada las exportaciones- supera, en promedio, los requerimientos nutricionales de 2.700 calorías correspondientes al desgaste energético normal de un adulto. Si se examina la estabilidad de la disponibilidad, pareciera que la variedad productiva, aún vigente a pesar de la preeminencia que van tomando algunos cultivos, permite realizar diversas compensaciones ante algunas oscilaciones estacionales y asegurar variada alimentación a lo largo del año en lo referente a su acceso.

Tanto la suficiencia como la estabilidad –alto nivel de producción continuado- están asociadas al concepto de seguridad alimentaría y, a su vez, están en función de las instituciones y los procesos que se ocupan de los desequilibrios de poder y garantizan el acceso a dichos bienes por parte de aquellos más pobres y vulnerables. Ello tiene implicaciones para la formulación de políticas,[46] leyes y programas en términos de contenido y de procesos que en Argentina se aplican por medio de programas sociales como el "Jefes y Jefas de Familia" o el "Programa Plan Nacional de Seguridad Alimentaria" que focalizan su atención en las escuelas rurales y las escuelas hogares o con albergue anexo y urbano marginales de las provincias seleccionadas.

Los otros dos aspectos –autonomía y sustentabilidad- no están garantizados plenamente en el país. Como se analiza anteriormente, aún cuando el sector agropecuario aporta un 60% de las exportaciones totales argentinas, ese crecimiento no se ha traducido en mejoras para pequeños y medianos productores. Se han dado procesos de concentración económica reflejados en la disminución del número de productores o en procesos de integración vertical por contratos. Estos factores han contribuido a debilitar la capacidad de negociación de los productores primarios, especialmente los pequeños y medianos, afectando la autonomía y sustentabilidad y vulnerando, simultáneamente, aspectos importantes de la disponibilidad y el acceso para una parte importante de la población.

La seguridad alimentaria hace viable el acceso a los alimentos pero no a la autosuficiencia. Por el contrario, el concepto de Soberanía Alimentaria contribuye con los pueblos a mantener y desarrollar su propia capacidad para producir alimentos básicos, respetando tanto la diversidad productiva como cultural.

La Declaración de Nyéléni sobre la Soberanía Alimentaria, aprobada por el Foro sobre Soberanía Alimentaria (Sélingué, Malí, 27/2/07) establece que la soberanía alimentaria es «el derecho de los pueblos a unos alimentos sanos y apropiados desde el punto de vista cultural, producidos con métodos sostenibles y ecológicamente racionales». La Declaración no es un documento legal, sino un manifiesto aprobado por el Foro de organizaciones de la sociedad civil. [47]

45 Texto tomado de http://www.srfood.org/index.php/es/derecho-a-la-alimentacion (página visita en mayo 2009)

46 Lorenzo Cotula, Moussa Djiré y Ringo W. Tenga. El derecho a la alimentación y el acceso a los recursos naturales. FAO. Roma, 2009.

47 El Foro reunió a unos 600 delegados procedentes de unos 80 países, principalmente de los movimientos que representan a agricultores, pastores, pescadores, pueblos indígenas, pueblos sin tierra, trabajadores rurales y otros grupos

Dentro de este contexto, la sberanía alimentaria da prioridad a la producción destinada a los mercados locales y nacionales por encima del comercio internacional. También concede prioridad a la agricultura familiar y al acceso de los campesinos a la tierra por encima de los intereses agroindustriales, y aboga por el control democrático de la introducción de ciertas tecnologías como los organismos modificados genéticamente.

Si bien el derecho a la alimentación es un derecho humano internacionalmente reconocido y legalmente exigible, la soberanía alimentaria no tiene esa consideración. En la actualidad, se trata esencialmente de un concepto político, que avanza gracias a la movilización social de las organizaciones de agricultores y campesinos en el mundo.

Sin embargo, algunos de sus elementos fundamentales están vinculados con el derecho internacional general y los derechos humanos. La libertad para definir las políticas nacionales es un componente fundamental de la soberanía de los Estados en virtud del derecho internacional. Además, la formulación de «políticas de desarrollo nacional adecuadas con el fin de mejorar constantemente el bienestar de la población entera» es un derecho y un deber de los Estados en virtud del derecho al desarrollo (artículo 2, párrafo 3) de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo de 1986.

El contenido normativo del derecho a la alimentación y el concepto de soberanía alimentaria también presentan diferencias significativas. El derecho a la alimentación se concibe como un derecho de las personas, mientras que se aboga porque la soberanía alimentaria sea un derecho de los pueblos. El derecho a la alimentación se realiza cuando las personas tienen acceso a unos alimentos que cumplen con las normas especificadas de idoneidad, independientemente de que los alimentos sean importados o estén producidos en el país, o sean producidos por pequeños agricultores o por la agroindustria.

sociales. El concepto de soberanía alimentaria fue forjado originalmente por Vía Campesina en 1996.

SOBERANÍA ALIMENTARIA VERSUS SEGURIDAD ALIMENTARIA

L a Cumbre Mundial sobre la Alimentación (CMA), celebrada por la FAO en Roma en noviembre de 1996, aprobó la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la CMA y prometieron consagrar su voluntad política y su dedicación común y nacional a conseguir la seguridad alimentaria para todos y a realizar un esfuerzo constante para erradicar el hambre de todos los países, con el objetivo inmediato de reducir el número de personas subnutridas a la mitad de su nivel no más tarde del año 2015, reafirmando el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos.

La soberanía alimentaria va más allá de la disponibilidad y accesibilidad de alimentos adecuados; Supone el acceso a la tierra, la disponibilidad de créditos públicos y la priorizar la producción de alimentos sanos, de buena calidad y culturalmente apropiados para el mercado interno. En otras palabras, mientras que la seguridad alimentaria no favorece políticas que garanticen el cumplimiento del derecho a la alimentación en particular (más allá de la creación de una obligación jurídica, la utilización del máximo de los recursos disponibles para adquirir alimentos y cumplir con principios básicos como el de no discriminación), la soberanía alimentaria está vinculada a una orientación política más específica: constituye una ruptura con relación a la organización actual de los mercados agrícolas puesta en práctica por instituciones internacionales (como el Banco Mundial o la OMC). En contraste a la seguridad alimentaria definida por la FAO, que se centra en la disponibilidad de alimentos, la soberanía alimentaria incide también en la importancia del modo de producción de los alimentos y su origen. Resalta la relación que tiene la importación de alimentos baratos (importados o de la producción industrial local) en el debilitamiento de producción y población agraria locales.

2.8 Impactos de la minería a gran escala

Las denuncias sobre el impacto de la minería recorren un amplio espectro que va desde, sus efectos contaminantes por el uso de insumos propios de la extracción, la depuración, el traslado de materiales y sustancias, la acumulación y el manejo de sus residuos hasta las dinámicas socioeconómicas generadas por los emprendimientos en la población local reflejadas en las ofertas laborales y en la financiación minera a programas sociales de educación, vivienda y salud.

La Misión detectó dos tipos de situaciones concretas mediante las denuncias de las poblaciones y organizaciones que se visitaron. En un primer punto, se pudo constatar el grado de contaminación provocada por la actividad minera de las décadas pasadas que, después de casi treinta años, seguía reportando impactos socioambientales como el registrado en la región de la Puna en Jujuy. En esa zona se visitaron dos lugares impactados, uno de extracción y otro de depósito de desechos. El primero corresponde a la situación de riesgo existente en la mina Pan de Azúcar y que había dejado de funcionar a finales de la década de los años ochenta. En el segundo caso se verificó la existencia de una gran concentración de desechos con plomo que permanecieron a la intemperie durante más de veinticinco años en una de las calles del centro urbano de Abra Pampa.

Abra Pampa: Montaña de plomo

(Foto EdPAC)

Alumbrera, mina a cielo abierto

Foto http://www.malvinense.com.ar/mineria/provincias/Catamarca.htm

Pan de Azúcar: cianuro dejado a la intemperie (Foto GIDHS)

Otra situación que se denuncia y que, por su impacto, abarca cuatro provincias (Salta, Catamarca, Tucumán y Santiago del Estero, incluida la cuenca del río Sali-Dulce junto con los varios embalses que la forman) es el caso de la Minera Alumbrera, localizada en Bajo de la Alumbrera, Catamarca, emprendimiento a cielo abierto que representa la principal fuente de extracción de oro y otros metales del país. El material es extraído de las regiones montañosas de la provincia de Catamarca en el departamento de Belén, a unos 150 km al noroeste de la ciudad de Andalgalá. Una parte de la producción es procesada en el interior de la mina y otra parte es conducida a través de un mineraloducto de 316 km de longitud hasta la provincia de Tucumán, donde se encuentra una planta de filtrado. Desde allí se transporta por ferrocarril en trenes propios de Minera Alumbrera hasta las instalaciones portuarias de la empresa en Puerto General San Martín, en la provincia de Santa Fe, donde se embarca y se envía al exterior.

Entrevista 39- Miembro de la Asamblea Autoconvocados por la Vida Andalgalá, provincia de Catamarca

«La segunda vez que se rompió, el juez ordenó a la empresa de que saque los caños de dentro del río y los pongan por el costado. Pero como todo se arregla, ellos los ponen por dentro del río, que está prohibido por ley, así no pagan servidumbre. Son las empresas las que tienen que pagar servidumbre por donde pasa el caño. Entonces el juez ordenó y, bueno, ¿qué ha hecho la empresa? Se puso a cambiar el caño, que ya está viejo, va cambiando por partes, pero lo ponen por dentro del río. Entonces yo saqué fotos, y se las llevo al juez y le digo: "Mire, no le están haciendo caso a usted, usted ha ordenado y mire por donde están poniendo, qué se puede hacer doctor". Él me dice: "Yo ordené que se haga, si la hacen, bueno que la hagan, si no la hacen, entonces no es control mío". El juez termina así: "Eso no me corresponde a mí, controlar si lo hacen o no lo hacen". Eso me dijo él a mí.»

Ubicación y área de influencia de Minera Alumbrera

(Mapa http://www.xstrata.com/img/om_alumbrera.jpg)

Minera Alumbrera es el símbolo de la minería metalífera a gran escala, desde hace trece años que extrae oro y cobre, explota 340 toneladas de roca por día, utilizando 4 millones de litros de agua por hora en zona desértica. Desde hace varios años se han reportado filtraciones en el dique de colas[48], rupturas y derrames en el mineraloducto de tal forma que el vicepresidente de la compañía fue procesado por el presunto delito de contaminación.

En Argentina, la Ley de Inversiones Mineras, el Código de Minería, el Acuerdo Federal Minero y la Ley de Protección Ambiental fueron las principales normas para garantizar las inversiones de numerosas multinacionales, algunas habían sido acusadas de contaminar en sus países de origen.

Tributación sin cambios por 30 años, exenciones de impuestos a la importación de bienes de

48 Dique de Colas o "Presa de Colas" (PDC) es cualquier instalación en superficie para el almacenamiento de colas procedentes de actividades minerometalúrgicas. La PDC incluye a todas las instalaciones de almacenamiento de colas, de procesos de concentración de minerales descargados formando pulpa o lodos, tengan o no tengan un muro de contención. El muro de contención se denominará dique.

Entrevista 40- Miembro de la Asamblea Autoconvocados por la Vida Andalgalá, provincia de Catamarca

«Se rompió el caño por supuesto. Un descuido de ellos, porque no pudieron limpiar las pruebas a tiempo. No taparon el caño. […] Para repararlo, usaron otro caño de un tamaño diferente y quedó un escape que taparon con trapos viejos. Hay fotos y filmación. [La minera] Prometió tantas cosas, miles de puesto de trabajo para la gente en Andalagala. Cuando nosotros hemos protestado por alguna cosa sobre la minería entonces para confrontar al pueblo, buscan al desempleado que tiene más familia, más primos, más tíos y a ese lo ocupan para comprometer más gente para que no vayan a la manifestación.»

Ruptura Mineraloducto en Villa Vil

(Foto: Asamblea de Autoconvocados por la Vida Andalgalá)

capital e insumos y un tope de 3% para el pago de regalías conformaron la fórmula de un negocio para las compañías que llegaron en los años noventa.

Actualmente hay cerca de 80 proyectos mineros en etapa de exploración, explotación o producción. La mayoría de los yacimientos están ubicados en el eje de la Cordillera de los Andes, el límite con Chile, desde Bolivia hasta el extremo sur del país, y al menos la mitad corresponden a metales, principalmente oro, plata y cobre.

Además, en el último año el precio del oro registró una importante alza, lo que otorgó a ese metal un atractivo adicional para las empresas. La cotización de una onza (32,1 g) de oro llegó a menos de 280 dólares tras la crisis financiera del sudeste asiático a mediados de los noventa, actualmente es 400 $.

En paralelo a todas estas ventajas, las exportaciones mineras de Argentina, equivalentes en valor a las tradicionales de carne vacuna, pasaron de 15 a 1.700 millones de dólares entre el periodo 1993-2002.

Los proyectos mineros pueden generar empleo y actividad económica en regiones marginales de las provincias involucradas. Sin embargo, existen cuestionamientos por daños que las empresas provocan en agua, aire y suelo, y en algunos casos, por amenazas y violencia hacia las personas que son críticas con el modelo minero.

Las actividades mineras comprenden diversas etapas, cada una de las cuales conlleva impactos ambientales[49] particulares. En un sentido amplio, estas etapas serían: prospección y exploración de yacimientos, desarrollo y preparación de las minas, explotación de las minas y tratamiento de los minerales obtenidos en instalaciones respectivas con el objetivo de obtener productos comercializables.

En la fase de exploración, algunas de las actividades con impacto ambiental son: preparación de los caminos de acceso, mapeos topográficos y geológicos, montaje de campamentos e instalaciones auxiliares, trabajos geofísicos, investigaciones hidrogeológicas, aperturas de zanjas y pozos de reconocimiento, tomas de muestras, etc.

Durante la fase de explotación, los impactos que se producen se dan en función del método utilizado. En las zonas de bosque, la sola deforestación de los suelos con la consiguiente eliminación de la vegetación -más vasta en los casos de minas de cielo abierto- tiene impactos a corto, mediano y largo plazo. La deforestación no sólo afecta el hábitat de cientos de especies endémicas (muchas llevadas a la extinción), sino el mantenimiento de un flujo constante de agua desde los bosques hacia los demás ecosistemas y centros urbanos. La deforestación de los bosques primarios causa una rápida y fluida escorrentía de las aguas provenientes de las lluvias, agravando las crecidas en los pe-

49 Con información de http://www.wrm.org.uy/deforestacion/mineria.html

riodos de lluvia debido a que el suelo no puede contener el agua como lo hace en presencia de las masas boscosas.

Además del área perturbada por la excavación, el desgaste provocado por las minas en la superficie por la erosión y colmatación (sedimentación del lecho de los cursos de agua) consiguientes, se ve agravado por los montones de residuos de roca sin valor económico (a los que se llama material estéril) que suelen formar enormes montañas, a veces, más grandes que la superficie sacrificada para la socavación.

El enorme consumo de agua que requiere la actividad minera, generalmente reduce la capa freática del lugar, llegando a secar pozos de agua y manantiales. El agua suele terminar contaminada por el drenaje ácido, es decir, la exposición al aire y al agua de los ácidos, especialmente los sulfúricos, que se forman como resultado de la actividad minera, los que a su vez, reaccionan con otros minerales expuestos. Se genera así un vertido de material tóxico ácido que puede permanecer durante cientos o incluso miles de años. Por otro lado, las pequeñas partículas de metales pesados que con el tiempo pueden separarse de los residuos, se diseminan con el viento depositándose en suelo y lechos de los cursos de agua e integrándose lentamente en tejidos de organismos vivos como los peces o el ganado.

Productos químicos peligrosos utilizados en las distintas fases de procesamiento de los metales, como el cianuro, los ácidos concentrados y los compuestos alcalinos, si bien supuestamente están controlados, es habitual que terminen, de una forma u otra, en el sistema de drenaje. La alteración y contaminación del ciclo hidrológico tiene efectos colaterales muy graves que afectan a los ecosistemas circundantes, de manera especialmente agravada a los bosques y a las personas.

La contaminación del aire puede producirse por el polvo que genera la actividad minera, que constituye una causa grave de enfermedad, gene-

Entrevista 36- Campesino de la comunidad La Mojarra
Andalgalá, provincia de Catamarca

«Y entonces le he dicho (al veterinario): "¿Por qué se mueren?". Y dice: "No, este, será una enfermedad, un virus". Pero dice: "Usted ya sabía, usted ha estudiado". Y bueno después dice: "Mire, es contaminación de la mina, pero yo no puedo decir nada porque si yo digo algo me dejan sin trabajo". Así que toda la gente se cuida. Saben, saben ¿no? Esta gente de estudios sabe qué es lo que está pasando, que hay contaminación. Pero no quieren decir. Eso es lo que pasa. Los que trabajan en la municipalidad tienen razón porque quizá se va a quedar sin trabajo. Los doctores, bueno todos, gente así estudiada también temen que con decir esto van a ser despedidos o van a ser mal mirados entre la sociedad. Claro, ahí está. Ahí está el prendimiento de todo ¿no?"»

Entrevista 34- Indígena de la Comunidad San José
Santa María, provincia de Catamarca

«Lo que más perjudica es la contaminación de agua, hace diez años viene la gran minería, que nos está matando la agricultura, la ganadería, nuestros ancestros, nuestra cultura. Los animales y las plantas se mueren. Somos una raza agrícola, tomate, pimiento, maíz y papa. Ya no se puede hacer nada, antes había mucha salida hacia el mercado de Tucumán, ahora ya no se puede. Antes eran 900.000 kg de pimientos por año, hoy no sacamos ni 150 kg. El problema es la falta de agua. La Alumbrera saca más de 100 millones de litros de agua diarios, se está acabando, el nivel ha bajado. El río Santa María está muy contaminado. Lluvia ácida sobre la zona. Tengo cabras, caballos y mulas se han muerto bastantes por causas desconocidas.»

MINERÍA Y CONTAMINACIÓN DEL AGUA

Durante las distintas etapas de la explotación minera existen riesgos concretos de contaminación del agua superficial y subterránea y de la atmósfera. En la etapa de excavación y extracción del mineral, la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas suele ocurrir como consecuencia del drenaje ácido producido por el efecto del contacto del agua de lluvia con el mineral. En la etapa de concentración del mineral, es frecuente la utilización de productos químicos, en particular cianuro y ácido sulfúrico, residuos de los cuales permanecen en los fragmentos del mineral que se descarta. El contacto del agua de lluvia con estos residuos produce contaminación química de las aguas.

Hay evidencias de que el dique de colas de la mina genera contaminantes que por conexiones subterráneas llegan al río Vis Vis y al campo de Andalgalá. Destaca que el mayor inconveniente se encuentra en el lugar de deposición final de los residuos de la planta de tratamiento.

En la localidad de Los Baños, ubicada a 4 kilómetros del dique de colas y fuera del área de la mina, los niveles de base de sulfato fueron de 484 mg/l y aumentaron en el mismo punto a 758 mg/l entre el 31 de mayo de 1999 y el 13 de agosto de 2000. Las variaciones detectadas de estroncio, los valores de calcio y los resultados de los isótopos de azufre, indican que el impacto sobre las aguas superficiales y subterráneas de la cuenca del río Vis Vis es causado por filtraciones del dique de colas del emprendimiento minero.

El dique de colas es una construcción que deben realizar las empresas de minería como un depósito de los desechos contaminantes. Existen evidentes fallas en el proyecto original de este emprendimiento, ya que en la etapa de construcción del dique de colas hubo inconvenientes en la estanqueidad del sistema, por lo cual el agua infiltrada al medio natural (Sistema Hídrico Vis Vis - Amanao) fue mayor a las previstas en los estudios técnicos previstos.

Se incorporó un sistema de retrobombeo para recuperar las filtraciones reduciendo la incorporación del agua del proceso industrial al sistema hídrico natural de la cuenca, pero estudios realizados por inspectores de calidad ambiental de la provincia de Catamarca, demuestran que la generación de aguas por parte de la mina Bajo La Alumbrera tomará contacto con las aguas subterráneas y superficiales de la cuenca del río Vis Vis Amanao, cuyo destino final será el Campo de Andalgalá (Salar de Pipanaco), considerada como una de las reservas de agua dulce más importante de la región.

Fuente: Héctor Oscar Nieva. "Variaciones de los parámetros geoquímicos, cuenca de Vis Vis Catamarca, Argentina, causas y consecuencias". Instituto Nacional Politécnico de Lorraine, Escuela de Minas de Nancy, Centro de Estudios Superiores para el Tratamiento de Evoluciones y Mutaciones Industriales (Cestemin) Francia. http://www.inta.gov.ar/ies/docs/otrosdoc/resyabst/diez_anos_cultivos_OGM.htm

ralmente de trastornos respiratorios en las personas y de asfixia de plantas y árboles. Por otro lado, suele haber emanaciones de gases y vapores tóxicos, producción de dióxido de azufre -responsable de la lluvia ácida- por el tratamiento de los metales, y de dióxido de carbono y metano -dos de los principales gases de efecto invernadero causantes del cambio climático- por la quema de combustibles fósiles y la creación de lagos artificiales detrás de los embalses hidroeléctricos destinados a proporcionar energía para los hornos de fundición y las refinerías.

Así mismo, la actividad minera implica grandes obras de infraestructura como: carreteras -que abren el acceso a los bosques-, puertos, poblados mineros, desviaciones de ríos, construcción de

embalses y centrales generadoras de energía.

Debido a sus impactos, la minería es una actividad que debería ser regulada estrictamente en todas sus etapas, desde la prospección y explotación hasta el transporte, procesamiento y consumo. Pretender que las corporaciones mineras se controlen a sí mismas puede resultar ingenuo. Incluso el control de los gobiernos es insuficiente, teniendo en cuenta el poder económico y político que las corporaciones mineras logran establecer sobre ellos.

Los pueblos que viven en las regiones ricas en minerales no tienen la posibilidad de tomar decisiones plenamente informadas para decidir si permiten o no actividades de minería en sus territorios. Y en caso de aceptar, no tienen poder para decidir cómo se debe llevar a cabo la actividad, ni forma de asegurar la conservación ambiental y la justicia social.

El presente informe revisa la situación de las comunidades rurales y urbanas que se encuentran afectadas por el desarrollo minero en la región andina de Jujuy, Salta y Catamarca.

8 el Observador

Domingo 29 de abril de 2007 - PERFIL

JORGE MAYORAL

El secretario de Minería es empresario... minero

El negocio que tiene que regular y controlar mueve, sólo en la Argentina, US$ 5.000 millones. Y el funcionario lo conoce muy bien, ya que posee compañías en el sector. Lo admite en sus declaraciones juradas y dice que no hay incompatibilidad. La Oficina Anticorrupción se lava las manos. El ARI denuncia. San Juan hace lobby. Y en Santa Cruz se hacen millonarios.

CARLOS ROMERO

El Gobierno nacional está enamorado de la minería, con esa devoción que generan los objetos brillantes. Y no se cansa de publicitar la escalada del sector en los últimos años, en una Argentina que hasta hace poco no pesaba en el mapa de los inversores. Es cierto: encandilan las cifras de un negocio que en 2006 exportó

Mayoral tiene acciones en las firmas Micas Argentinas SRL, Millstone SA y Minvail SA, dedicadas a minas

por un sistema que deja poco al Estado y mucho a las empresas, y las críticas a los vínculos entre esta actividad privada y la función pública.

El informe del ARI "Violaciones, irregularidades e impunidad en la actividad minera", al que accedió PERFIL, señala que el secretario de Minería de la Nación, Jorge Mayoral, posee participación en tres empresas mineras, algo que el propio funcionario señala en su declaración jurada ante la Oficina Anticorrupción.

Mayoral, un ingeniero minero sanjuanino que llegó a la función pública en 2002, posee el 30% de la firma Micas Argentinas SRL, el 15% de Millstone SA y el 25% de Minvail SA (dedicadas a la explotación de canteras y a la exploración minera). El paque-

reses", y en una resolución de 2003 habilitó la situación mixta de Mayoral (ver recuadro).

Para la Ley de Etica Pública es incompatible que un funcionario preste servicios a quien realiza actividades reguladas por el

participación en su propiedad y hasta tres años de su eventual desvinculación". Además, pidió al entonces Ministerio de Producción que fijara si la presencia del sanjuanino en esas dos empresas y en Minvail afectaba

"Ni siquiera llegan al volumen de una pyme, y la mayoría no tiene actividad desde que estoy en Buenos Aires", aseguró. "Me consideró un dirigente nuevo y nadie en el sector puede decir que no sepa de mi especialidad o no sea transparente. No escondo

PARA EL APLAUSO. El sanjuanino Jorge Mayoral se defiende: "Una empresa se mide por lo que factura, y las qu

Noticia en prensa local

(Foto Asamblea Autoconvocados por la vida de Andalgalá)

3. Informes anteriores de derechos humanos

3.1 Food First Information & Action Network (FIAN) 2003

Entre el 15 y el 20 de enero 2003 FIAN Internacional y el Servicio de la Iglesia Evangélica en Alemania para el Desarrollo (EED) realizaron una misión internacional de investigación en Argentina. Food First Information & Action Network (FIAN) es una organización internacional de derechos humanos que trabaja por el derecho a la alimentación. El EED actúa como la agencia de desarrollo central de las Iglesias Protestantes en Alemania.

El objetivo de su visita fue el de recoger informaciones para establecer si el Estado argentino estaba cumpliendo con sus obligaciones de derecho internacional público adquiridas con la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Estados Partes de PIDESC tienen la obligación de garantizar inmediatamente el contenido básico del derecho a la alimentación, lo que significa que cada persona, como mínimo, esté libre del hambre. De la misma manera, FIAN buscaba indagar sobre el impacto de las políticas promovidas por organismos financieros multilaterales en la situación de derechos humanos en Argentina con el fin de determinar si la actuación de estos organismos y la de sus Estados Miembros han sido compatibles con las obligaciones impuestas por el Pacto.

Para verificar si Argentina está cumpliendo con sus obligaciones de derechos humanos, los integrantes de la Misión se entrevistaron con grupos y comunidades afectados, con organizaciones sociales y de derechos humanos, así como con algunas de las autoridades responsables.

En la provincia de Santiago del Estero los integrantes de la Misión verificaron las denuncias del Movimiento Campesino de Santiago del Estero sobre los hostigamientos sistemáticos y continuos que terratenientes y empresas inmobiliarias, en complicidad con autoridades judiciales y de policía de la provincia, ejercen contra comunidades campesinas para usurpar sus tierras.

Los integrantes de la Misión visitaron la Comisión Central Campesina Tortuga, Distrito de Pinto, Departamento Aguirre. Esta central campesina está conformada por cerca de 200 familias que se dedican principalmente a la ganadería caprina, porcinas y bovinas, y a la siembra de chacra. Las familias viven desde hace varias generaciones (aproximadamente 100 años) en esta región y están agrupadas en siete parajes rurales repartidos en cinco lotes catastrales (lote 20, lote 24, Fisco, Colonia Santa Rosa, Quebrachito).

Denuncias de hechos comprobados en este informe:

> Destrucción de bosque nativo.
>
> Destrucción de lindares, robo de alambrados y postes.
>
> Robo y matanza de animales.
>
> Corte de carreteras y caminos por parte de terratenientes.
>
> Intimidaciones por parte de la policía para que se firmen acuerdos favorables a terratenientes y falsas denuncias.
>
> Intento de desalojo.
>
> Falsas denuncias y detenciones arbitrarias.

Conclusiones del Informe FIAN 2003 referentes a Santiago del Estero:

> A la luz de las obligaciones que el Estado argentino asumió con la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, So-

ciales y Culturales la misión de FIAN pudo establecer que el derecho a la alimentación adecuada de las personas en los casos visitados está siendo violado. A continuación se explica en detalle las obligaciones relativas al derecho a la alimentación adecuada que el Estado argentino está incumpliendo en los casos referidos:

- Obligación de respetar: la actuación del poder judicial y la policía en el desalojo que sufrieron miembros de la Central Campesina Tortuga es una clara violación a la obligación de respetar el acceso que estas familias tienen en medios de vida (fundamentalmente sus tierras) de los que deriva su alimento. Como pudo establecer la Misión, los desalojos no son fenómenos aislados, sino que afectan a un gran número de campesinos en la provincia de Santiago del Estero.
- Obligación de proteger: no proteger a las familias de la Central Campesina Tortuga de los ataques sistemáticos y continuos de los terratenientes que quieren usurpar sus tierras, es una violación al derecho a alimentarse de estas familias. El Estado argentino tiene la obligación de proteger las fuentes de vida de sus ciudadanos en contra de ataques de terceros.
- Obligación a facilitar: la negligencia del Estado argentino para fortalecer los derechos a la tierra de las familias campesinas que poseen tierras desde hace generaciones, y no han podido hacer efectivos sus derechos de prescripción veinteañal, es una violación al derecho humano a alimentarse. La inseguridad de la tenencia de la tierra expone a las familias campesinas a todo tipo de ataques por parte de usurpadores del suelo y les impide consolidarse como productores; por esta razón, las familias afectadas no pueden utilizar los recursos productivos que les pertenecen de una manera que les permita alimentarse y trabajar dignamente.

3.2 Food First Information & Action Network (FIAN) 2004

FIAN Internacional y La Vía Campesina, en el ámbito de la Campaña Global por la Reforma Agraria, realizaron entre el 17 al 28 de abril de 2004, una Misión Internacional de Investigación en Argentina.

El objetivo de la Misión Investigadora era recoger informaciones para establecer si el Estado argentino estaba cumpliendo con sus obligaciones de derecho internacional adquiridas con la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y bajo el Convenio 169 de la OIT.

Además la Misión buscaba verificar las denuncias de violaciones de derechos humanos, en particular, el derecho a la alimentación que afecta a las comunidades campesinas, indígenas y a sectores desocupados en Argentina.

3.2.1 FIAN Santiago del Estero

Las comunidades del Movimiento Campesino de Santiago del Estero (MOCASE)-VC reportadas fueron: Lote 5, El Colorado, Charquina, Las Cañas, Puesto de Díaz, Bajadita y Mochimo, Pirvas, Puerta Grande, San Dionisio, Las Lomitas, Manga Bajada, Corral Quemado del Departamento de Copo y la Comunidad de Corral Quemado del Departamento de Peregrino, Tusca Bajada.

La Misión pudo establecer que el derecho a la alimentación adecuada de las personas en los casos visitados está siendo violado.

Conclusiones del Informe FIAN 2004 referente a Santiago del Estero

En relación a los casos verificados en Santiago del Estero, la Misión consideró que persiste, en relación a la primera visita, una situación muy grave de violaciones de derechos humanos y en particular, del derecho a la alimentación, lo que produce un descrédito acentuado del Estado a ojos de las comunidades rurales. La participación de autoridades en las acciones criminales en contra de los campesinos, al lado de terratenientes, incluso en tentativas de asesinato, son casos extremos de violación de derechos. Otro ejemplo, es la criminalización de las luchas por la tierra, verificadas a lo largo de la provincia. Se suma además, la vulneración de la obligación de protección ante la acción de los presuntos dueños que intentan usurpar tierras poseídas por los campesinos. La ausencia de implementación de programas reguladores de tierras y el abandono general de las políticas públicas en favor de los campesinos, contribuye a la incursión en la violación de sus derechos.

3.2.2 FIAN Mendoza

Informe de la Misión de Investigación a Argentina Campaña Global por la Reforma Agraria FIAN y La Vía Campesina. Agosto de 2004.

En la provincia de Mendoza la Misión de FIAN se entrevistó con familias sin tierra organizadas en la Unión de Trabajadores Rurales Sin Tierra de Lavalle (UST) y con un grupo de apoyo de la Asociación para el Desarrollo Integral – CAXI.

En este informe se describe la siguiente situación:

> "La población del departamento de Lavalle es predominantemente rural y trabaja en actividades agrícolas, en especial vitivinicultura, frutales, hortalizas y olivo. La mayoría de la población rural en las zonas irrigadas está formada por trabajadores sin tierras u obreros rurales. Los agricultores que no poseen tierras, se ven obligados a arrendarlas pagando al propietario con porcentajes de hasta un 50% de la producción. Los obreros rurales se ven forzados a trabajar en las tierras de los terratenientes, de forma permanente o temporal"

Los trabajadores denuncian que el trabajo en las fincas se realiza en condiciones precarias, sin registros, con bajos salarios, transporte realizado en camiones abiertos, comida fría, ausencia de seguridad (las personas enfermas son despedidas), prohibición de organización sindical, trabajo infantil, etc. Debido a los bajos salarios (pago al tacho), las familias se ven obligadas a llevar a sus hijos a la cosecha, para conseguir los recursos suficientes para el sustento de la familia. De esa forma, los niños dejan de ir a la escuela. Las condiciones laborales no son fiscalizadas por el órgano competente, la Secretaría de Trabajo. La desocupación también se ha acentuado, y muchos dependen de los planes sociales. A pesar de haber un alto porcentaje de tierras con sistema de riego y derecho a las aguas abandonadas, las familias sin tierra no tienen vías de acceso a estas tierras. La Misión constató la existencia de grandes extensiones de tierras fiscales y particulares improductivas, así como la concentración del agua en pocas manos. En cambio muchas familias carecen de acceso a la tierra y al agua, además de ser sometidas a desalojos, con quemas de casas y violencia policial. Aunque algunas familias han sido desalojadas violentamente, hay una gran cantidad de familias que ha vivido por largo tiempo en tierras fiscales, dedicándose a la crianza de ganado vacuno y caprino, sin embargo, éstas, al no tener títulos, se ven sometidas a frecuentes amenazas de desalojo".

Conclusiones del Informe FIAN 2004 referente a Mendoza

En la Provincia de Mendoza la Misión verificó que el Estado provincial no ha cumplido con su obligación de garantizar el acceso de las familias campesinas a los recursos tierra y agua, y/o a condiciones dignas de trabajo; además, incumplía su obligación de protección a estas familias frente a la acción de terceros, que arrebatan sus tierras o los someten a condiciones laborales inhumanas.

Los proyectos desarrollados por el gobierno apuntan en dirección opuesta a las solicitudes de las familias y atienden prioritariamente los intereses de los sectores empresariales, quienes en especial, pretenden mantener la concentración de los recursos y disponer de mano de obra barata para el trabajo en fincas de terratenientes. Un ejemplo de esto son los proyectos de construcción de barrios, creados para que los campesinos dejen sus tierras y se vayan a vivir al municipio y únicamente queden como trabadores temporales de las grandes haciendas.

3.2.3 Denuncias de hechos comprobados en este informe

— Impedimento y destrucción del acceso existente a medios de vida mediante desalojos de familias campesinas e indígenas poseedoras en las provincias de: Córdoba, Santiago del Estero, Salta, Mendoza, Misiones y Jujuy.

— Ausencia de protección estatal de familias campesinas e indígenas poseedoras ante los ataques sistemáticos de los terratenientes y empresas agroproductoras que quieren usurpar sus tierras.

— Negligencia del Estado de proveer tierras para poder construir viviendas para familias pobres y dar apoyo estatal a personas que no perciban pensiones de jubilación en Buenos Aires y La Plata.

— Falta de protección a la población en situación de extrema vulnerabilidad e indefensión alimenticia.

— Negligencia del Estado para fortalecer los derechos a la tierra de las familias campesinas que poseen tierras durante generaciones y que no han podido hacer efectivos sus derechos de prescripción veinteñal.

— Falta de implementación por parte del Gobierno provincial de Jujuy, del Programa de Regularización de Tierras Aborígenes.

— Falta de protección y de respeto de las comunidades indígenas en las diferentes provincias contra las acciones de terceros.

— Ausencia de políticas económicas que fomenten un desarrollo rural equitativo y sostenible.

— Ausencia de instrumentos legales e institucionales adecuados para enfrentar los problemas en el ámbito rural.

— Falta de voluntad política para promover políticas agropecuarias destinadas a fortalecer la capacidad de los pequeños agricultores y agricultoras.

— Criminalización de los campesinos, mujeres rurales e indígenas y de los ciudadanos pobres en general, que garanticen sus derechos humanos.

— Falta de protección ante las acciones de presuntos dueños, que intentan usurpar tierras, a través de empresas agroproductoras, mineras y madereras invasoras, con el apoyo de las instituciones estatales, provinciales y regionales.

— Continúa la absoluta insuficiencia, ya constatada el año 2003, de los programas de asistencia alimenticia y de transferencias de ingresos. Arbitrariedad, clientelismo y discriminación en la ejecución de los programas.

3.3 Informe Cátedra UNESCO de Sostenibilidad al Parlamento argentino

El 26 de Junio de 2003 el ciudadano español Javier Álvarez escribe un informe al Parlamento de la Nación de la República Argentina a petición del Diputado y miembro de la Comisión de Derechos Humanos de este Parlamento, informando y dando testimonio de la repetida vulneración del estado de derecho en la provincia de Santiago del Estero por parte del poder político, del poder judicial y de la policía local y provincial constatados en el transcurso de 10 años de cooperación al desarrollo en la zona y en prueba de eso se citaron algunos de los hechos más relevantes:

4/1996: Detención de Paulo Aranda y de sus hermanos en el Lote 4. Son perseguidos por las firmas Moshen y Reiniero para que desocupen las tierras. Violación del derecho de posesión veinteañal. Los detenidos estuvieron incomunicados y sometidos a maltratos físicos y psíquicos. Allanamiento de morada de tierras y casa.

8/1996: Entrada de fuerzas de choque o antidisturbios a la ciudad de Quimilí, por la noche, con detención sin orden judicial con intimidación y a punta de fusil de diferentes ciudadanos argentinos. Transportados a la capital de provincia encarcelados e incomunicados. De este hecho tuvo conocimiento la prensa nacional e internacional del estado español, Jesús Aznárez corresponsal del País para el cono Sur en aquél entonces.

8/1996: Desde la televisión provincial se acusa a los voluntarios y cooperantes catalanes de pertenecer a un grupo violento. Este hecho fue puesto en conocimiento del cónsul español en Córdoba, el Sr. Palazón.

1998: Encarcelamiento de don Domingo Leguizamón y Miguel Escudero, después de ser reiteradamente presionados desde el año 1995 para que abandonaran los campos sobre los cuales tenía interés al terrateniente. Violación y negación del derecho de posesión veinteañal. Los detenidos estuvieron incomunicados y sometidos a maltratos físicos y psíquicos. Allanamiento de morada de tierras y casa.

28/10/1998: Intento de desalojo de los campesinos de la comunidad de La Simona. Violación del derecho de posesión de los campesinos. Violencia física y psicológica. Allanamiento de morada de tierras y casa.

24 i 25/5/2000: Detención de Sabino Chávez.

9/2000: Detención de Gregoria Chávez Ambas detenciones se producen después de ser presionado para que abandonen las tierras desde enero de 2000 por parte del terrateniente.

15/8/2000: En el noticiero de Canal 7 el diputado José Gramaglia efectúa acusaciones contra el grupo de voluntarios catalanes de la ONG de la Escuela Pía de Cataluña SETEM y el GCCT de la Universidad Politécnica de Cataluña e Ingenieros sin Fronteras, acusándolos de instigadores de revueltas.

10/2000: Desalojo violento y crema de las pertenencias y vivienda de las tres familias Guevara.

5/12/2000: Detención de Cristina Loaiza, Gregoria Chávez, Richard Montenegro, Savino Chávez, Silverio Chávez, Silveriano Aguirre, Ángel Strappazzón y Pedro Lunello en la Municipalidad de Pinto. Teniendo constancia de las circunstancias de la detención, la ilegitimidad e ilegalidad del procedimiento de acusación y detención.

8/2001: Un grupo de cooperantes de la Universidad de Barcelona, Escuela Superior de Cinematografía y Audiovisual de Cataluña es retenido por la noche en la ruta por la policía apuntándolos con un fusil.

14/03/2002. Detenciones de los ciudadanos argentinos Neldo Argentino Cisneros, Ramón Rosa Cuéllar, Ricardo Manuel Cuéllar y Vicente Cuéllar, miembros del Movimiento de Campesinos de Santiago del Estero ocurridas el jueves 14 de marzo en el paraje Laso Lomitas, departamento Pellegrini de la provincia argentina Santiago del Estero. Teniendo constancia de las circunstancias de la detención, la ilegitimidad e ilegalidad del

procedimiento de acusación y detención y la brutalidad policial utilizada.

27/2/2003: Detenciones de los ciudadanos argentinos Beato Chávez, Oscar Chávez, Rómulo Tiburcio Silva, Carlos Luna, Leandro Lescano, Rolando Ríos, Antonio Ledesma, Sergio Ledesma, Claudia Ledesma, Juana Corbalán, Estela Chávez y Verónica Gómez, miembros del Movimiento de Campesinos de Santiago del Estero, ocurridas el jueves 27 de febrero en la comunidad de San Pedro de la provincia argentina Santiago del Estero. Teniendo constancia de las circunstancias de la detención, la ilegitimidad e ilegalidad del procedimiento de acusación y detención y la brutalidad policial utilizada.

A raíz de este informe y otros dos, el 31 de marzo de 2004 la Cámara de Diputados del Parlamento de la Nación Argentina intervino la Provincia de Santiago del Estero, tal como consta en las actas transcritas:

http://www1.hcdn.gov.ar/sesionesxml/reunion.asp?p=122&r=4#122-4-8

4. Conflicto étnico territorial; imposición modelo cultural y agroindustrial

4.1 Provincia de Santiago del Estero

4.1.1 Resumen ejecutivo

Santiago del Estero es una de las provincias más pobres de América Latina y el Caribe, con una organización política derivada de estructuras y comportamientos coloniales, un sistema judicial históricamente parcial a favor de los intereses de los grandes productores agropecuarios y un sistema policial de herencia de la época de la dictadura militar, refugio de torturadores y represores.

El Movimiento Nacional Campesino e Indígena está representado en esta provincia por del Movimiento Campesino de Santiago del Estero (MOCASE) - Vía Campesina, asociado a su vez internacionalmente a la Confederación Latinoamericana de Organizaciones del Campo (CLOC) y a la Vía campesina.

Está formado por 9.000 familias campesinas y desde sus inicios como organización, sufre reiterados hostigamientos por parte de los tres poderes del Estado Provincial –ejecutivo, judicial y legislativo.

Desde las últimas décadas y debido, entre otros motivos, al avance de la frontera agropecuaria promovida fundamentalmente por personalidades institucionales (del poder judicial, ejecutivo o legislativo) o empresarios del agronegocio, y al aumento del monocultivo de la soja transgénica, las comunidades que pertenecen al Movimiento Campesino de Santiago del Estero, se han visto sometidas a la persecución permanente y a la continua violación de sus derechos como ciudadanos argentinos.

Se entrevistaron a 18 campesinas y campesinos pertenecientes a 4 comunidades del Movimiento Campesino de Santiago del Estero (MOCASE)-VC, a 3 miembros del Gobierno Provincial (Ministro de Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, Jefe de Gabinete de Ministro y Ministro de Economía), a 2 miembros de la Subsecretaria de Derechos Humanos, a un abogado miembro del Consejo Provincial de Derechos Humanos, a tres miembros del Superior Tribunal de Justicia (Presidente, vicepresidente y vocal), a un juez en activo, un exjuez y a un abogado del Colegio de Abogados de la provincia.

Por otro lado, se mantuvieron reuniones con el equipo jurídico de Movimiento Campesino de Santiago del Estero para recabar la documentación necesaria en relación a los casos denunciados.

4.1.2 Informe de Situación Jurídica del MOCASE Vía Campesina 2007

Introducción

El Movimiento Campesino de Santiago del Estero se extiende a lo largo de toda la Provincia. Litigando principalmente en los Tribunales de Santiago del Estero Capital, Monte Quemado y Añatuya.

Actualmente se trabaja en más de 300 casos, en donde compañeros y compañeras son denunciados o bien denunciantes, en fuero penal y, demandados o demandantes en materia civil. El Movimiento Campesino de Santiago del Estero tiene que hacer frente a falsas imputaciones que versan casi sistemáticamente sobre los mismos delitos: usurpación de propiedad privada, amenazas, resistencia a la autoridad, desobediencia judicial, daños y hurto forestal. Todos ellos, son delitos cometidos en sus propias posesiones ancestrales. Pero sin ser esto suficiente, en los últimos tiempos, los compañeros campesinos tienen que soportar denuncias que los someten a largos y costosos procesos, por delitos como robo, robo calificado, lesiones, homicidio en grado de tentativa, privación ilegítima de la libertad, entre otros.

Más llamativas son aún las imputaciones que por el delito de asociación ilícita que recaen sobre las comunidades, intentando de esta manera desvirtuar el trabajo de defensa de los derechos que el movimiento lleva adelante. Los argumentos esgrimidos por algún sector de la justicia de Santiago del Estero por el gravísimo delito, de asociación ilícita tienen fundamento en la articulación que del movimiento lleva a cabo con organismos nacionales e internacionales, tales como la Universidad Politécnica de Catalunya, Ong Europeas, France Liberte, la embajada de Venezuela, distintos organismos de financiación y de defensa de los derechos humanos, entre otros (la lista es demasiado extensa) y en el hecho puntual de que se cuenta con equipos de radio comunicación y vehículos. El propósito de estas acusaciones es el de adulterar un trabajo de casi 20 años enmarcarlo en la simple asociación de personas con el que tienen como objetivo cometer delitos. En respuesta a la sistemática persecución y la inobservancia total de los derechos que asisten a los campesinos, el Movimiento tiene a la fecha, número que invariablemente crece semana tras semana, más de 300 compañeros campesinos "involucrados" en algún proceso penal en calidad de imputados o de procesados. Esto habla por sí solo de la persecución que mencionábamos anteriormente.

La Provincia de Santiago del Estero cuenta actualmente con una población aproximada estable de 750.000 habitantes. Casi la mitad habitan en zonas rurales articuladas en comunidades campesinas, también llamados parajes. Fácil es darse cuenta que se está hablando del 1% de la población total del país.

El avance, fundamentalmente, de un modelo agro-exportador comenzó a acarrear desde hace varios años, innumerables conflictos legales a las familias campesinas asentadas en las tierras desde hace varias décadas. Los cambios climáticos sumados a los avances tecnológicos hicieron de las viejas y olvidadas tierras santiagueñas un paraíso para grandes inversores, que dicen llegar con la idea de aportar a la Provincia el progreso, y que provienen fundamentalmente de las provincias de Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires.

Si se respetaran los derechos de los antiguos pobladores de estas tierras, este avance indiscriminado sería muy difícil de llevar adelante. La complicidad de gran parte del Sistema Judicial, por parte de sus principales actores y de los auxiliares de justicia, hace imposible impartir justicia objetivamente.

Son innumerables los casos en donde usando una u otra estrategia, se cercena el derecho a la legítima defensa de los campesinos.

En principio podemos mencionar que existen elementos naturales que dificultan el acceso a la justicia: las extensas distancias a los juzgados y la falta de recursos económicos. Pero hay otros factores que explican también esa imposibilidad en el acceso, como son: la complicidad judicial desde los escalafones de menor nivel hasta los más elevados. El cuerpo de policía y auxiliares de la justicia trabajan, en muchos casos, como custodios directos de los grandes empresarios, amenazando a las comu-

nidades con falsas órdenes judiciales, custodiando las topadoras, a cambio de un monto de dinero, para desmontar los campos, la mayoría de veces, sin autorización legal. Ciertos oficiales de justicia y jueces de paz, pueden llegar a incluir en los expedientes notificaciones de traslados de demanda que nunca fueron cursadas, dejando a las familias sin posibilidad de ejercer el verdadero derecho a su defensa en un juicio. Ciertos jueces fallan de forma totalmente arbitraria y en sus considerandos, sin tener en cuenta como posesión el pastaje de los animales de la comunidad, hecho que otorga la real dimensión de la posesión legítima.

Fundamentos de la resistencia y el derecho invocado

En los últimos 25 años la concentración de tierra en pocas manos, ha agravado las profundas desigualdades sociales en el campo. Así, el 82% de los productores del país, son familias campesinas, comunidades indígenas y trabajadores rurales que ocupan solo el 13% de la tierra. En cambio, el 4% de las llamadas explotaciones agropecuarias, se ha adueñado de casi el 65% de la tierra utilizada para la producción. Las estimaciones de sobre la expulsión de familias campesinas hablan de más de 200.000 familias expulsadas a causa de la fiebre neoliberal de los noventa que las desplazó a los barrios marginales de las grandes ciudades (el 25% de esta población proviene de las regiones del interior profundo del país).

Bosques y suelos vienen cargando con la presión de una macroeconomía que privilegió el monetarismo y la estabilidad fiscal en los noventa. El monocultivo de Soja ha destruido enormes superficies de bosques y liquidado otras actividades agropecuarias de valor local, como la lechería, la fruticultura, los cultivos de trigo y maíz, tan importantes en los procesos que garantizan alimentos disponibles y baratos a nivel local.

El modelo tecnológico del agro negocio, se basa en grandes extensiones de tierra sin personas que la trabajen, desiertos verdes donde empresas semilleras, farmacéuticas y de agro tóxicos encadenan la independencia económica de los agricultores, controlando todos los resortes productivos: suministro de insumo y compra de productos, uniformidad de calidades y de la cultura productiva, conversión de la agricultura en una industria sin posibilidades de trabajo. Cabe destacar el avance de la ganadería de alta intensificación en las zonas áridas y semiáridas del país que está desbastando enormes regiones boscosas de suelos de alta fragilidad, para dar paso a la siembra de pasturas exóticas. Es así también como innumerables familias y comunidades campesinas son expulsadas de su territorio.

El aumento de las exportaciones de carne vacuna ha facilitado que los grandes frigoríficos y estancieros sacrificando el stock nacional y haciendo uso de los precios internacionales hayan presionado sobre el consumo para aumentar los precios locales, donde se halla el verdadero negocio, de un alimento que históricamente ha garantizado el acceso a proteínas baratas.

Las áreas de riego que concentran un enorme potencial de producción diversificada de alimentos están siendo ocupadas por grandes empresas industriales de empaques de frutas, conservas, olivícolas y vitivinícolas, y se están eliminando enormes reservas de variedades de hortalizas y frutales de gran diversidad, salinizando suelos, negando el acceso al agua de riego y expulsando a muchas familias productoras. Las reservas de aguas subterráneas son explotadas sin control por grandes estancias y multinacionales para el riego de la agricultura intensiva a gran escala en zonas áridas, lugares donde este recurso es un bien precioso. Por otra parte, los grandes desmontes comprometen gravemente la recarga de los acuíferos y la renovación del recurso. Las familias y comunidades que deciden enfrentar desalojos y topadoras son apresados, baleados, perseguidos, vigilados, golpeados por policías y matones como acontecía en otras épocas. Nada ha cambiado en las estructuras de las fuerzas de seguridad, que son guardianes leales de empresarios y políticos corruptos.

El modelo agropecuario del país se basa en la exportación y la producción intensiva, que hace uso de altos insumos y que cada vez más, concentra la propiedad de las tierras en pocas manos. Este modelo genera muchos ingresos en divisas, gran parte se queda en manos de los terratenientes y un porcentaje se queda en el gobierno a través de las retenciones a las exportaciones. Las élites

del agro lo promocionan como un modelo muy desarrollado y eficiente, sin embargo, este modelo de producción genera gran contaminación del medio ambiente, alta degradación de los suelos, alta dependencia externa por los insumos, y una gran deuda social, la producción de alimentos para los argentinos queda relegada y se prioriza la exportación, generando una escasa distribución de los ingresos, es decir, este modelo es supone una de las más importantes causas del hambre en el país y una gran hipoteca hacia el futuro, ya que va terminando con bosques, aguas subterráneas y suelos. El derecho a la alimentación de los pueblos, es un derecho irrenunciable que se sostiene en la dignidad y la democratización real en el mundo agrario, es lo que se entiende por soberanía alimentaria. La producción campesina apunta a la independencia económica, se basa en los vínculos de las comunidades, sostiene las economías de nuestro interior profundo, tiene a la mujer y al hombre de campo como compañeros, y se basa en el respeto a la tierra y a la vida. El trabajo de la chacra, la cría de animales, el hacha, el telar, las artesanías son nuestro empleo, no tenemos patrones, la tierra es nuestro lugar de dignidad. El nudo de los problemas de acceso a la tierra se halla en la injusticia del modelo, no en cuestiones irresueltas de titularización.

La mirada campesina de la tierra no tiene un enfoque mercantil, la tierra no se entiende como un bien privado, sino que se debe permitir la subsistencia. Los campesinos y campesinas entienden que la tierra debería ser de quien la trabaja, así es que el acceso a la tierra es un derecho fundamental, sin enmascarar en ambigüedades legales la problemática, y solo democratizándolo se puede iniciar el camino hacia la reforma agraria. El acceso a la tierra y el vínculo de la tenencia con el uso productivo, no son suficientes si no hay una mirada estratégica puesta en la calidad de vida de la familias campesinas: el acceso al agua potable y para la producción, el acceso a los servicios de salud y previsión social en el campo, la protección de los derechos laborales de los trabajadores semiasalariados y asalariados, la educación, los caminos, el acceso a la energía, el desarrollo de las energías renovables, y los medios de comunicación, etc.

Las tecnologías deberían contemplar este otro modo de vida, conocimientos y formas de hacer, debería privilegiar el empleo de la familia en el campo, la industrialización a nivel de las comunidades, la autogestión, la biodiversidad, el respeto por los animales y el ambiente. Los productos y alimentos ancestrales deben ser defendidos y promovidos a nivel local y nacional, sin barreras como los protocolos de calidad y la llamada bioseguridad que apuntan a eliminar las producciones a escala local. La reforma agraria que necesita el agro argentino debe sostenerse en la democracia participativa directa desde las comunidades hacia una organización territorial, de la organización territorial a movimientos sociales, y de los movimientos sociales a la articulación y las alianzas nacionales, continentales e internacionales. La reforma agraria esta en nuestro sueño, nuestro diario caminar, sabemos que hay mucho por hacer pero sentimos que los discursos no bastan hacen falta gestos sin ambages, coraje político. Finalmente, desde nuestro movimiento apoyamos el control de la exportación y la priorización del mercado interno. Estamos de acuerdo en un esquema de retención de las exportaciones para financiar además de otros programas de desarrollo, un Programa de Reforma Agraria debe contemplar:

Democratización del Agua y la tierra priorizando su función social.

Soberanía Alimentaria

Desarrollo de un sistema de comercialización que permita que los alimentos sanos, y de calidad lleguen desde los productores a todos los argentinos sin atravesar los intermediarios que elevan los precios.

Un sistema de créditos y subsidios que fortalezca la producción campesina e indígena., que apoye a las familias que viven en el campo y trabajan la tierra con sus manos.

Acceso a una educación basada en los valores de las comunidades, arraigo cultural, diversidad, multidisciplinariedad.

Subsidios para mejorar la infraestructura rural en cuanto a servicios: caminos, educación, salud y recreación de la juventud.

Ordenamiento territorial participativo y articulado con la sociedad civil.

Activa participación de las organizaciones campesinas e indígenas.

Casos paradigmáticos

Comunidad indígena Vilela de Pampa Pozo

Desde hace décadas la comunidad Vilela de Pampa Pozo vive en la zona de Pampa Pozo (Distrito Vilelas, Departamento Juan Felipe Ibarra) a 30Km. al Sudeste de la Ciudad de Quimilí.

A principios de la década de los ochenta, la comunidad que no contaba con organización ni protección jurídica, sufrió la usurpación y el deterioro de sus tierras a manos del terrateniente Orlando Jorge, alias El Turco.

Los miembros de la comunidad se dedican básicamente a la ganadería extensiva y a la agricultura. Producen maíz, algodón y zapallo, principalmente para el autoconsumo, pero, según la época del año, generan excedentes para la venta. Toda la producción se realiza de forma comunitaria y sostenible, respetando los montes que albergan especies arbóreas y plantas medicinales.

El Sr. Orlando Jorge, lindero de estas tierras, se dedica a la producción de soja transgénica para la exportación. Desde hace años viene perturbando a la comunidad Vilela en sus territorios, 2.000 hectáreas aproximadamente, desmontado impunemente, violentando sus derechos y las normativas forestales vigentes.

A raíz del aumento del precio de la soja, la situación se agravó. En el 2002, el terrateniente avanzó nuevamente sobre las tierras de la comunidad de Pampa Pozo tomando en su posesión 300 hectáreas, lo que dejó a la comunidad con 962 hectáreas. Para este cometido, colocó alambrados que cerraron caminos departamentales, impidiendo el acceso a las fuentes de agua para las familias de Pampa Pozo y a las salidas de las rutas provinciales. Estos hechos fueron denunciados en abril de 2002 en la comisaría 29 de Quimilí, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

En febrero de 2004, Orlando Jorge, con el apoyo del entonces Jefe de la policía de Quimilí, Comisario Tijeras y el dirigente político Miguel Jiménez, se introdujeron en las tierras de los campesinos con armas largas, intimándolos para que abandonasen las tierras bajo amenaza de desalojo. Ante la negativa de los integrantes de la comunidad originaria, el empresario sojero, continuó el hostigamiento: destruyó alambres, cosechas, pozos de agua con artefactos explosivos y efectuó disparos con armas de fuego a las casas.

Con el apoyo del Movimiento Campesino de Santiago del Estero, estos hechos fueron denunciados el 3 de febrero ante el Juzgado en lo Criminal de 1ª Nominación de Santiago del Estero. Que se encontraba de licencia, hecho por el cual lo subrogaba el ex juez a cargo del Juzgado en lo Criminal de 2ª Nominación. A pesar de haberse identificado a varios de los responsables con pruebas concretas, a la fecha, no ha habido ninguna medida ni respuesta del juzgado interviniente. También se radicaron varias denuncias ante el juzgado del crimen de 4ª Nominación. Por el contrario, el Juez Trejo, sospechoso de parcialidad a favor de los terratenientes, dio curso a las denuncias de Orlando Jorge en contra de los campesinos, acusándolos de usurpación con el fin de desposeerlos. El juez, sin ninguna prueba respaldatoria, citó a prestar declaración indagatoria a los comunitarios y les impuso una caución imposible de pagar por los campesinos. Esta caución fue apelada por el equipo jurídico del Movimiento Campesino de Santiago del Estero.

A pesar de contar con pruebas concretas, el Juez Trejo, que actualmente no ejerce de juez, no tomó medida alguna frente a las denuncias de la comunidad. Hoy este juzgado está a cargo del Dr. Basbus, que sigue la misma línea de su antecesor.

En el 2004, se dio un grave enfrentamiento entre los empleados del Sr. Jorge y los integrantes de la comunidad. Por este hecho fueron detenidos 7 integrantes de la comunidad imputados por delitos varios que no poseen asidero fáctico alguno. Además, fue detenido durante 7 días Ángel Strappazzón, un referente del Movimiento Campesino de Santiago del Estero, que en el momento de los hechos que dieron origen a la causa, se encontraba participando en un taller en la ciudad de Santa Fe, a más de 500 km. Esta causa estuvo a cargo del Dr. Romero y actualmente lo está a cargo del Dr. Herrera.

Comunidad indígena Guaycurú Lote 5 - Quimilí

El 15 de febrero de 2004 un grupo armado al mando de Miguel Ángel Zurita, presentándose como ex sargento de Aldo Rico –jefe del golpe contra el orden democrático en 1987-, y como actual subdirector del "Servicio de Seguridad Cóndor", entró violentamente en la fracción 4 y 8 del Lote 5 a 45 km al sudeste de la Ciudad Quimilí sobre la ruta nº 116.

En esa comunidad viven y producen 27 familias de origen Vilela. Son productores de vacas, cabras, cerdos y aves de corral; destinan 10 hectáreas a la producción de algodón y 2 hectáreas a la de frutales temporarios y maíz. Sus formas de producción son agroecológicas, preservan los lotes de masas boscosas nativas, los renovales autóctonos y los montes donde pastan los animales que poseen para el autoconsumo.

En un mes de permanencia, un grupo ilegal armado mató 30 cerdos, más de 40 gallinas e incendió 5 viviendas con sus pertenencias. Destruyeron 5 hectáreas de sandías, zapallos y coreanitos, 28 hectáreas de algodón, voltearon alambrados antiguos realizados por las familias campesinas, contaminaron un pozo de agua público y desmontaron con topadoras 20 hectáreas de bosque nativo. Por último, mataron a balazos a un caballo de tiro, usado para baldear agua del pozo y como medio de transporte.

La comunidad interpuso denuncias penales en el Juzgado Criminal de 4ª Nominación de Santiago del Estero. Ante las pruebas irrefutables aportadas al expediente, el juzgado ordenó una inspección ocular donde se constataron los hechos denunciados. Después de varios años, el juzgado todavía no ha ordenado ninguna medida tendiente a que determine los responsables de estos hechos. Juzgado actualmente a cargo del Dr. Tarchini Saavedra.

En ejercicio del derecho territorial de la comunidad, ésta pudo recuperar su posesión, gracias al apoyo de familias campesinas e indígenas vecinas. En las tierras de la comunidad se encontraron: una topadora, una camioneta, una casilla, una cisterna de combustible y un acoplado de camión donde se cobijaban el grupo de hombres contratados por Miguel Ángel Zurita, a su vez contratado por el empresario Carlos Morell de la "Cerealera Morell-Bullez SRL".

Entre las personas contratadas, había un grupo de menores de edad que dijeron haber recibido el encargo de realizar trabajos de campo y afirmaron no haber cobrado nada y haber tenido que empeñar algunas de sus cosas para poder comer. El Movimiento Campesino de Santiago del Estero les pagó el viaje de vuelta a sus hogares. También había tres personas más, una mayor de edad, el dueño de la topadora y un ayudante del dueño de la topadora. Se registraron los nombres de todos ellos, su procedencia y los motivos por los que se encontraban en el campo de la comunidad. Luego, se les dejó marchar.

Posteriormente se tuvo conocimiento de que el Sr. Zurita los llevó hasta la Comisaría nº 29 de Quimilí. Además, amenazó de muerte a los integrantes del Movimiento Campesino de Santiago del Estero que habían acompañado a las familias.

Al día siguiente, estas amenazas se incrementaron con el intento de homicidio contra Ángel Strappazzón, cometido por Miguel Ángel Zurita con el apoyo del destacamento de Policía Comisaría nº 29 de Quimilí. El Sr. Zurita y los policías se trasladaron en camionetas sin identificación de la policía (Ford F100 roja), exhibiendo armas largas. Se trata de un vehículo usado habitualmente para perseguir a los campesinos.

Este hecho fue inmediatamente denunciado ante el juzgado de turno (2ª nominación del crimen a cargo en su momento del Dr. Trejo), y que no dio curso a la denuncia. Por el contrario, impulsó procesalmente una denuncia contra Ángel Strappazzón y Fabián De Bueno, ambos integrantes del Movimiento Campesino de Santiago del Estero, a quienes el Juez citó a prestar declaración indagatoria ante la comisaría nº 29 de Quimilí. La defensa del equipo jurídico de Movimiento Campesino de Santiago del Estero se opuso a que se instruyera el sumario en la comisaría nº 29 de Quimilí, porque de lo contrario, se vería afectado el principio de imparcialidad, en tanto los policías de esa dependencia habían sido denunciados anteriormente, en el mismo juzgado, por ser partícipes en el intento de homicidio en contra el Sr. Strappazzón y por otros delitos en perjuicio de los campesinos. Frente a ello, el juez encargó la instrucción del sumario a la policía de Santiago del Estero.

En el expediente de segunda mención, tras un brutal allanamiento a la casa rancho de Don Ramón González, la policía -por orden judicial- secuestró innumerables objetos de valor económico y afectivo de la familia. Al resultar infructuoso, se ordenó la devolución de los elementos secuestrados, quedando constancia del reintegro parcial, sin que a la fecha la comisaría n° 29 de Quimilí y el juzgado interviniente den respuesta en cuanto a los elementos faltantes.

El miércoles 17 de marzo de 2003, en horas cercanas al medio día, el denunciado se presentó en el domicilio de Ángel Strappazzón. Allí converso con Claudia, la cuidadora de los hijos de Don Ángel, y preguntó por su paradero y el de su esposa e hijos. Don Ángel preocupado porque en su hogar no contestaban al teléfono, decidió dirigirse a su casa en una de las camionetas del Movimiento Campesino de Santiago del Estero (MOCASE). Al llegar allí, observó al Sr. Zurita conversando con Doña Claudia. Atento a la situación, preguntó desde la camioneta a Doña Claudia, dónde estaban sus hijos, a lo que ella respondió que en la escuela. Es en ese momento, pudo ver una camioneta color rojo con 4 individuos encapuchados estacionada a pocos metros de su domicilio y al Sr. Zurita desenfundando un arma y gritando a sus acompañantes: "¡Ahí va!". Ángel Strappazzón aceleró la marcha y escuchó tras de sí la detonación de varios disparos de armas. Posteriormente, se pudo verificar que se realizaron 8 disparos. Cuando huyó del lugar, se dirigió a la Central Campesina en busca del apoyo de sus compañeros, que se encontraban trabajando. A pesar de las denuncias presentadas, Miguel Zurita fue sobreseído en forma provisoria. Cabe destacar que personal de la Comisaría n° 29 de Quimilí recogió los casquillos de los disparos efectuados por el Sr. Zurita, pero esta prueba jamás llegó al Juzgado Interviniente. También se pudo determinar que, desde la Regional 4ª de Quimilí, se contrató a una segunda persona con los mismos objetivos, puesto que el primero había fallado. La esposa de Ángel Strappazzón, María de los Ángeles Gonzálvez, junto a su hijo mayor, que se encontraban en la Ciudad de Santiago del Estero, fueron trasladados a Quimilí custodiados por el Sr. Scoles de la Defensoría del Pueblo de la Nación y por Gendarmería, quienes procedieron a decomisar las armas del Sr. Zurita y constataron los hechos denunciados.

El compañero Fabián de Bueno, quien se encontraba en la sede de la Central Campesina en el momento del atentado contra la vida de Ángel Strappazzón, acudió al colegio para recoger a los hijos. Cuando los pudo dejar en la Casa Campesina, se dirigió a la comisaría n° 29 de la ciudad de Quimilí para poner en conocimiento de las autoridades policiales los hechos ocurridos instantes antes. Allí, pudo ver la camioneta del Sr. Zurita estacionada en la puerta. Al descender del vehículo, dos de los acompañantes del Sr. Zurita, a cara descubierta y en presencia de funcionarios policiales, lo apuntaron con armas largas amenazándolo de muerte. Fabián de Bueno pudo verificar la presencia de Miguel Zurita en el interior de la comisaría, tomando mate con el comisario y varios agentes de dicha dependencia policial. Este hecho fue también denunciado sin que la justicia lo pasara a disponibilidad provisoria.

Comunidad indígena de Tres Leones y comunidades vecinas

Localización geográfica: las comunidades de Pampa Charquita, La Pampa, El Canchón, El Hoyo, Villa María, Elsita, Santa Ana, Alza Nueva y San Dimas se encuentran en el sector noroeste del Departamento Moreno de la Provincia de Santiago del Estero. Allí viven más de 50 familias de origen indígena quichuista vilela en la zona, produciendo agricultura, ganadería, artesanías y haciendo productos forestales (carbón y postes) de forma sustentable.

Tanto las viviendas como los corrales, cercos, represas y caminos, están ubicadas desde una lógica puramente indigenista: hay posesiones domiciliarias, pero también existen coposesiones comunitarias. En este sentido, ningún poblador podría apropiarse de territorios comunitarios y por ende, no hay alambrados perimetrales, sino campos deslindados donde la comunidad envía a sus animales al pastoreo común.

En el 2007, aparecieron en la zona dos empresarios cordobeses: Aníbal Boyero y Joni Gasparuti. El primero, compró los derechos y acciones de una supuesta posesión a nombre de Juan Ángel

Martines - político en activo durante el gobierno de Carlos Arturo Juárez- encargado del registro civil de la localidad de Libertad, que jamás ejerció posesión alguna sobre ese lote de 3.600 ha. La fracción norte, de 800 ha, sirve de pastaje a la comunidad indígena. El Sr. Aníbal Boyero, haciendo uso de una topadora, deslindó 3.600 ha y colocó postes y alambrados cerrando la vía de "El Charquinero", camino vecinal con más de 100 años de antigüedad y cuyo mantenimiento ha estado en manos de la comunidad. Las comunidades integrantes de Tres Leones, al ver que su territorio estaba siendo amenazado, denunciaron ante el Consejo Provincial de Vialidad a Aníbal Boyero, acusándolo del cierre indebido del camino, previa verificación ocular del Juez de Paz de la localidad de Tintina.

Ante la persistencia de Aníbal Boyero de seguir cercando el camino, fue la comunidad la que procedió a redelimitar su coposesión comunitaria con 2 hebras de alambre, para que el Sr. Boyero la respetase. Pero éste, rompió el alambre y prosiguió alambrando. Los pobladores desarmaron el alambre y volvieron a armar el suyo. En junio de 2004, el Sr. Boyero acompañado por personal policial de la comisaría seccional n° 44 de Tintina, fue al lugar e intimidó a los pobladores para que depusiesen su actitud. Julio Sosa alias "Guiso" y un agente de la policía, comunicaron a Carlos Pérez, integrante de la comunidad, que de seguir redelimitando la propiedad, iban a ser detenidos. El oficial Julio Sosa recibió del Sr. Boyero 40 pesos argentinos por acompañarlo.

Durante la semana del 16 al 20 de junio de ese mismo año, en dos ocasiones más, personal de la policía de Tintina volvieron al lugar a presionar a los pobladores para que depusiesen su actitud. La comunidad, facultados por el derecho de defensa de sus territorios, siguió defendiendo su posesión. El Sr. Boyero contrató personal para alambrar y fueron custodiados por la policía durante su trabajo.

El abogado del Sr. Boyero, de apellido Carol, denunció en el juzgado de 4ª Nominación en lo criminal y correccional de los Tribunales de Santiago del Estero, a los pobladores de Pampa Charquita y La Pampa por el supuesto delito de usurpación de tierra, daños y perjuicios.

El 23 de junio de 2004, el Sr. Boyero, en su camioneta, llevó a la zona de conflicto a los siguientes policías de la seccional n° 44 de Tintina: el oficial Carlos Luna, suboficial "Kito" Pérez, el sumariante Luis Romero, los agentes Guillermo Vallejo, "Toro" Santillán, Julio Sosa, Vázquez, y a los agentes de los destacamentos de Amamá: Sr. Cansino y de Libertad: Sr. Santillán.

En esa ocasión, los integrantes de la comunidad Carlos Pérez y Carlos Roldán, que estaban esperando en la entrada de la seccional n° 44 de Tintina, para poder hablar con el Jefe Taboada, pudieron ver cómo llegaba a dicha seccional la camioneta del Sr. Boyero junto al personal policial anteriormente mencionado, portando armas largas y chalecos antibalas. Fueron testigos de cómo el Sr. Boyero, impunemente, hacía entrega a Kito Pérez de un fajo de billetes de 100 pesos argentinos.

Algunos miembros de la comunidad advirtieron al oficial Luna de las consecuencias penales por abuso de autoridad que recaerían sobre el personal policial. El oficial Luna les respondió su negativa a actuar al margen de las órdenes del juez, el cual telefónicamente le había ordenado ese procedimiento. El conflicto con el empresario Boyero se da en el marco de la disputa territorial por el predio San Dimas.

La comunidad se enfrenta además a otro conflicto con Yoni Gaparutti y con la empresa Batzen SA. En este caso, por el campo denominado catastralmente como Villa María. Asimismo, hay un tercer eje de defensa territorial contra el empresario Enricci por el campo denominado Alza Nueva. Los conflictos han sido y siguen siendo innumerables.

A continuación, se resumen en base a los hechos denunciados ante la fiscalía de 2ª Nominación del crimen, los hechos acontecidos en septiembre de 2008:

> Que en fecha 30 de Septiembre del presente año, en horas 2.30 de la madrugada aproximadamente, los suscribientes nos dirigíamos a nuestros hogares, acompañados por nuestras familias y numerosos vecinos de distintos parajes, luego de haber participado de una peña en el paraje Central Dolores (Pista El Gato Negro). En momentos en que transitábamos por el camino une el Paraje Libertad y el paraje El Hoyo, pasando

por Pampa Charquita, fuimos interceptados por una camionada Ford F100 dominio EBY – 929 repleta de personas armadas con distintas armas de fuego.

Al bajarse del vehículo de mención pudimos reconocer a las personas que se mencionan como denunciadas y otras cuyas identidades se deberá establecer. Sin ningún tipo de advertencia previa los denunciados comenzaron a atacarnos a golpes de puño mientras el resto de las personas de dispersaban por diversos lugares intentando evitar la agresión.

Algunos de nosotros y de las demás personas que transitábamos por el camino tuvieron que abandonar los vehículos en los que se transportaban, recuperándolos al otro día. Todos recibimos lesiones de distinta consideración. Luego de varios minutos de forcejeos y golpes fuimos encañonados por los agresores, sobre todo las dos personas indicadas con apellido Castillo, los cuales nos amenazaron de muerte, diciendo que si no dejábamos de joder con el campo nos iban a matar a todos.

Se aclara que la comunidad viene sosteniendo la posesión de su territorio ancestral de la intrusión de estas personas con un conflicto que lleva varios años y que a pesar de las innumerables denuncias radicadas las agresiones y la usurpación no cesan.

Todo esto se ve agravado porque el accionar delictivo se realizó en presencia de los oficiales denunciados que se encontraban "custodiando" o "asegurando" el resultado de la redada aquí relatada.

Ese mismo día pero en horas de la tarde, la misma camioneta con las mismas personas se presentó en el local de la radio FM Sacha Huayra (89.3) de la ciudad de Tintina, emisora que a nuestro pedido hizo público los hechos acontecidos. Al llegar allí encontraron al Sr. José Tevez, locutor de la radio, y luego de reducirlo y colocándole el cañón de una pistola sobre su cabeza lo amenazaron de muerte si seguía dando esas noticias al aire. Le dijeron que no lo mataban en ese lugar pero que en cualquier momento lo matarían en la calle.

Frente a estos hechos el juzgado a cargo del Dr. Basbus no adoptó medida alguna para detener al Sr. Gugy Castillo, con un amplio prontuario delictivo, y evitar una tragedia mayor.

El Sr. Castillo vende sus servicios como "guardián de campos" y en el momento de la denuncia, estaba trabajando para la empresa Batzen SA, asentada en el campo Villa María, territorio de la comunidad. De igual forma, fueron contratados sus servicios por el Sr. Boyero para custodiar el campo San Dimas.

Caso Aluhampa

Un empresario apellidado Giordano, supuesto cuñado de Angeloz, ex gobernador de la provincia de Córdoba, aseguró haber comprado la tierra y al momento de alambrar, se extendió por encima de la vía y el canal, hasta bordear el perímetro del pueblo y dejar cercados los ranchos de muchos pobladores.

Ante estos hechos la comunidad reaccionó y se logró firmar un convenio ante el juez de paz no letrado entre 19 familias de la comunidad y el Sr. Giordano. En dicho convenio, se advierte a las familias que en ningún caso sus animales pueden traspasar al terreno del empresario ya que, en ese caso, éste tendría derecho a matarlos.

Una vez firmado el acuerdo con el Sr. Giordano, Calú, un empleado del empresario, construyó algunos hornos para hacer carbón en tierras pertenecientes a los pobladores y utilizó recursos del monte que no le correspondían.

El funcionamiento de los hornos obstruyó el canal de paso de camiones. Este canal es fuente de agua potable para ésta y otras comunidades.

Comunidad indígena de Santo Domingo

La comunidad de Santo Domingo, con un total de 3.750 hectáreas, se enfrenta a las mismas problemáticas relacionadas con la propiedad de la tierra: intentos de desalojo, amenazas, derribos por topadoras, incendios del campo, etc. En este caso, el empresario es Alberto Bonfante.

En el año 2003, frente a varios integrantes de la comunidad, el Sr. Bonfante, amenazó a David Díaz, referente indígena de la comunidad, con dispararle en la cabeza para luego "hacer un gran hoyo, ponerle yerba y tomar mate de su cráneo", según sus propias palabras.

En el año 2006, sin elementos probatorios para avanzar en un procesamiento firme, el Sr. Bonfante, colocando tacos de madera en la ruta que une Santiago Capital con la Ciudad de Tintina, atentó contra la vida de Fabián de Bueno, miembro del Movimiento Campesino de Santiago del Estero. El juzgado penal de Monte Quemado no ha impulsado ninguna medida tendiente a esclarecer este hecho.

Lote 20 de la Central Campesina de Pinto

Desde hace varios años la comunidad de Pinto viene sufriendo distintos atropellos. En noviembre de 2002, Don Miguel Rodríguez, miembro de la comunidad, fue disparado por Julio Cejas, empleado del empresario Sr. Bussi y supuesto dueño de una parte del lote 2, cuando llevaba a sus animales a beber a la represa construida por él mismo hace más de 30 años. Después, ingresó al campo otro empresario de apellido Dutto que realizó todo tipo de atropellos que se detallan a continuación en la denuncia presentada ante los Tribunales de Añatuya.

HECHOS

Desde principios de este año los vecinos denunciantes y otros que por razones de temor no se presentan ante V.S., hemos y somos continua y sistemáticamente motivo y blanco de diversos atropellos gravísimos a nuestros derechos. Por esto hemos realizado diversas denuncias las cuales a la fecha no han mejorado nuestra situación, la cual sigue empeorando día a día. La falta de acción por parte de los funcionarios judiciales y policiales al respecto nos ha impulsado a realizar la actual presentación conjunta con la esperanza de ser atendidos en nuestros reclamos por quienes tienen la responsabilidad de mediar e impedir estos atropellos para que implementen los medios necesarios en forma urgente para que los mismos cesen definitivamente.

Quienes suscribimos somos pobladores de la zona desde hace generaciones vivimos y trabajamos el campo en litigio (parte del Lote 20) en forma comunitaria desde la época de nuestros abuelos, lo cual es fácilmente comprobable y desde ya ponemos a disposición de V.S. los medios probatorios que considere necesario para sustentar lo que aquí afirmamos.

Siguiendo con el relato, a principios del corriente año llegaron a nuestro campo un grupo de personas armadas, con distintas armas de fuego, entre ellas varias de grueso calibre, las cuales consideramos, a nuestro modesto, entender, serían de las consideradas armas de guerra, cuya portación y tenencia está expresamente penada por la ley. Estos individuos, alrededor de 25, llegaron a bordo de 5 camionetas, como ya dijimos, con armas cortas y largas. Muchos de ellos llegaron portando varias en sus manos, colgadas a sus espaldas y enfundadas en sus cinturones. Bajaron como si se trataran de una verdadera banda de forajidos, acompañados por perros dogos y de otras razas de las consideradas peligrosas, las cuales no podemos precisar por el desconocimiento en la materia. Al descender de sus vehículos comenzaron a propinar en contra de los pobladores amenazas de todo tipo, encabezando dichas amenazas el Sr. Oscar Dutto, diciendo que él había adquirido ese campo y que no iba a tolerar ninguna intromisión en el mismo. Nosotros le respondimos que somos pobladores del campo en cuestión desde hace muchas generaciones, que somos poseedores con ánimo de dueño y que este campo es nuestro porque la ley nos ampara. A lo cual respondió que ante cualquier intento de ingresar al campo tirarían a matar.

Desde ese momento y hasta la fecha se han ido sucediendo diversos actos de violencias por par-

te de los denunciados y los cuales intentaremos relatar.

Durante el día y mientras el sol aún ilumina, los denunciados recorren el campo en litigio y sus aledaños con sus camionetas. Su manera de actuar, casi siempre en banda, durante el día es recorrer la zona pasando por las casas de los vecinos exhibiendo sus armas y haciendo ademanes amenazantes. En ocasiones realizan varios tiros al aire con el solo objetivo de amedrentarnos y atemorizarnos. Se detienen al frente de nuestras casas, bajan de sus vehículos caminan por delante de las familias con sus armas en la mano, o exhibiéndolas en sus cinturas, en un gesto más que evidente de amedrentamiento.

Por la noche el accionar empeora. Los denunciados provistos de grandes reflectores comienzan una sistemática tarea que consiste en iluminar nuestros hogares y realizar tiros que sobrevuelan los techos de nuestras casas, gritando y vociferando insultos y amenazas de todo tipo.

Este modo de operar trae como entenderá V.S. innumerables inconvenientes y trastornos. Nuestra vida diaria y comunitaria se ha visto bruscamente alterada. De día muchas de las familias de nuestra comunidad han dejado de enviar a nuestros hijos al colegio por temor a que los alcance una bala perdida, o por miedo a que estos maleantes, capaces de los peores atropellos, les puedan hacer un daño mayor. Muchos de nuestros hijos están en peligro de perder el año escolar, con todo lo que ello significa. Pero peor aún es el miedo con el que continuamente viven, teniendo pesadillas durante la noche, desconfiados de cualquier persona que a nuestro campo se acerca, etc. Lógicamente esto no solo afecta a nuestros niños, sino también a nosotros como adultos.

Por todo esto las familias no duermen tranquilas desde hace ya meses teniendo que montar guardias en sus ranchos para proteger a los suyos de cualquier acto de vandalismo que pudieran perpetrar estos individuos.

Otro dato de relevancia, y que también denunciamos es que desde que estas personas usurparon nuestro campo el robo de animales ha ido en aumento. También muchos de nuestros animales han sido muertos producto de armas de fuego, posiblemente por los disparos diarios que los denunciados realizan o por el ensañamiento que de ellos existe hacia nosotros. Somos testigos de que los denunciados se han apropiado de animales chicos (chivas y cabritos) de familias de nuestra comunidad y los han carneado para su propio consumo.

Otro hecho que queremos denunciar es la quema y el desmonte indiscriminado de plantas y árboles de nuestra propiedad. En el campo en litigio los denunciados están quemando y topando continuamente árboles y plantas de todo tipo, atentando no sólo contra el sustento de nuestras familias, sino también, violando abiertamente los tratados internacionales, leyes nacionales y provinciales que protegen el medio ambiente, y pone límites al tomado y quema de los bosques. Con una simple inspección ocular podrá V.S. corroborar la violación a estas normativas, que nos afectan directamente a nosotros como pobladores pero también a la Nación entera.

Otro hecho significativo es que dentro de las 3.000 ha usurpadas se encuentra un pozo de agua comunitario, el cual fue hecho por nuestros abuelos hace más de cincuenta años y con el cual nuestra comunidad proveía de agua a los animales. El alambrado perimetral realizado ha dejado a gran parte de nuestra hacienda encerrada sin que los usurpadores dejen a nuestros animales tomar agua del mismo. Razón por la cual estamos en este momento, sin que ello signifique o configure renuncia alguna a nuestro derecho sobre estas tierras y el pozo comunitario, realizando a nuestro costo otro pozo fuera de la zona de usurpación. Todo esto en virtud de que nuestros animales necesitan urgentemente el agua para su subsistencia, y para evitar males mayores a los que hemos sido expuestos.

Entenderá V.S. que los hechos denunciados son de extrema gravedad, modificando significativamente la pacífica vida que nuestra comunidad vivía hasta hace no mucho tiempo atrás. Imagine, y nos atrevemos a realizar la siguiente analogía, si un buen día un grupo de personas armadas se instalarán en el jardín de su casa, comiera de los alimentos que tiene en su heladera o despensa, lo intimidará en forma continua, quemara sus plantas, impidiera que sus hijos fueran a la escuela, y tantos otros atropellos [...].

También sabrá comprender que las denuncias se realizan en sentido genérico, sin especificar puntualmente muchos de los hechos. Para lo cual

todos quedamos a vuestra disposición para aclarar y relatar en el momento indicado los hechos en forma más detallada. Por ello nos reservamos el derecho de ampliar la presente en cualquier instancia.

La presente denuncia se presenta en la sede de este Juzgado por dos motivos: el primero es que en la comisaría de la localidad de Pintos no nos quieren recepcionar muchas de estas denuncias. El segundo es que personal policial de esa dependencia se encontraba avalando aquella primera incursión vandálica que comentábamos al principio de este apartado. Tema este por el cual formularemos en breve la denuncia correspondiente la cual se está elaborando.

Pese a la gravedad de la situación, el juzgado Penal de Añatuya no tomó ninguna medida tendiente a aclarar los hechos. Únicamente se realizó una inspección ocular parcial a las 20 horas cuando ya había anochecido. Los denunciantes no fueron llamados a tomar declaración.

La denuncia fue presentada en noviembre de 2003. Posteriormente el denunciado, el Sr. Dutto, realizó una denuncia (exp. 2227/03) contra algunos pobladores y en el Juzgado, le dieron curso inmediato, mandando realizar todas las diligencias solicitadas por el denunciante pese a no haberse constituido en parte querellante. Es decir, el juzgado dio curso inmediato a una denuncia por Usurpación de Propiedad que presentó el Sr. Dutto y no lo hizo en una causa anterior contra él por delitos más graves y firmada por más de 70 pobladores.

La situación se vio todavía más agravada por la detención de Don Miguel Rodríguez y Silveriano Aguirre, acusados de usurpación y que fue atendida por la jueza ad hoc, Sra. Cardozo de Martínez, la cual los mantuvo presos durante 8 días, con graves irregularidades en su procedimiento por lo que se presentó un incidente de nulidad que fue rechazado.

Esta comunidad pertenece a la central campesina de Pinto. Es una zona de innumerables conflictos por la posesión de tierras.

El 2 de agosto de 2007, un cooperante español, Xavier Álvarez, docente de la Universidad Politécnica de Catalunya vivió un atentado en su contra por parte del personal armado de la empresa AFAGRO SA. Presentó una denuncia penal con fecha 6 de agosto de 2007, ante los tribunales de Añatuya. A la fecha, el juzgado no ha impulsado ninguna medida para esclarecer los hechos.

Familia Galván – Conflicto con la Municipalidad de Pinto

En este caso, es la municipalidad de la ciudad de Pinto quien usurpó violentamente un predio de la familia Galván, poseedora del lote desde hace más de veinticinco años.

La familia hace uso del lote para la siembra y el pastoreo del ganado y además, lo tiene cercado por un alambrado que define sus límites, siendo todos estos actos posesorios. La municipalidad de Pinto pretende construir un molino harinero en el predio sin tener en cuenta los derechos adquiridos por los legítimos poseedores.

Con el objetivo de conseguir desalojar a la familia Galván, el Intendente, el Sr. Ganón, ordenó a los empleados públicos que ingresaran al predio con la maquinaria necesaria para arrancar los alambrados perimetrales y con el objetivo de instalarse y permanecer allí. Además, los animales que estaban encerrados, quedaron liberados escapando hacia la ruta 34, con el peligro de generar un accidente.

Comunidad Campesina La Simona

Los habitantes de la comunidad La Simona se enfrentan desde hace varios años a un grave conflicto contra el empresario Sr. Mazzoni, dueño de la empresa agropecuaria Los Mimbres. Este empresario ordenó arrasar e incendiar miles de hectáreas en la zona. La comunidad viene resistiendo desde hace más de 8 años los innumerables intentos de desalojo de sus familias que, durante generaciones, han vivido y trabajado en la zona. Son innumerables las denuncias que, en el fuero Penal, Los Mimbres ha realizado por usurpación de propiedad.

SITUACIÓN DE DESAMPARO Y FALTA DE ACCESO A LA JUSTICIA

Los Mimbres y otros empresarios de la zonal de Pinto iniciaron Juicios Civiles por reivindicación de tierras. En ese momento, el Movimiento Nacional Campesino Indígena (MNCI) contaba con el asesoramiento legal del Dr. Luis Santucho. Este abogado, dejó los casos presentados en una situación jurídica comprometida. Esta situación, constituye un desamparo judicial total y una grave falta de acceso a la justicia.

Zona de Atamisqui

En Atamisqui son numerosas las comunidades con problemáticas de tierra. Se transcribe a continuación un caso emblemático con el objetivo de mostrar situaciones similares en varios puntos de la Provincia. Se presenta el caso de la comunidad de Puesto de Díaz, por turbación en la posesión.

HECHOS

Que en el mes de noviembre de 2003, el Sr. Jorge Murad comenzó a turbar la posesión de los actores realizando actos turbatorios con la intención de despojar a mis representados de sus tierras, avanzando dentro de su posesión, contratando gente de campos vecinos a fin de realizar tareas de deslindes, cortes de cercos, etc. Es dable agregar que el demandado JAMAS tuvo la posesión del predio, habiendo comenzado a turbar la posesión de los dicentes hace cuatro meses, presentándose en el domicilio particular de los vecinos de Puesto de Díaz informándoles que realizaría trabajos de deslinde en el campo, convocándolos a reuniones, ingresando sin autorización en el Centro Comunitario ubicado en Puesto de Díaz, iniciando tareas de deslinde y, últimamente, utilizando a terceros para enviar mensajes a los pobladores amenazando que se presentará con peones contratados acompañados por personal policial y un juez.

El inmueble en litigio ha sido y es de pertenencia de mis mandantes desde tiempos ancestrales. Los mismos han nacido y se han criado en el mismo, y anteriormente la posesión la ejercían sus antepasados

Mis mandantes son poseedores con ánimo de dueños desde hace ya más de treinta años, posesión heredada de sus padres y abuelos, quienes la ejercían anteriormente. Esta posesión de referencia ha sido ejercida desde sus comienzos en forma pública, pacífica e ininterrumpida.

Es de amplio conocimiento público la situación que los campesinos de nuestra Provincia han tenido que soportar a lo largo de los años. Sobre todo en estas últimas dos décadas en donde sus derechos se han visto avasallados por empresarios y terratenientes, que sin ningún tipo de escrúpulos y a través de engañosas maniobras, aprovechando el desconocimiento y la falta de educación apropiada, por falta de una política educacional acorde, han ido sistemáticamente dejando tendales de familias en la miseria absoluta.

Por estos motivos los campesinos comenzaron a crear sus propias organizaciones, tendientes a defender sus derechos y de esta manera obtener los recursos legales y económicos que les permitan tener el merecido acceso a la justicia. Esto demuestra la intención clara, desde hace ya muchos años, de iniciar un juicio que les permita obtener una sentencia declarativa del dominio. En definitiva una sentencia declarativa de un hecho irrefutable. Mis mandantes pertenecen al Movimiento Campesino de Santiago del Estero, al cual se unieron para luchar en contra de tanta injusticia.

Mis representados y su grupo familiar se dedican a la cría de ganado y a la siembra. Los animales que crían son: vacunos, caprinos, yegüerizos y porcinos. La cantidad de animales con los que cuentan son los siguientes: 1000 vacunos, 1600 caprinos, 100 yegüerizos, 300 porcinos, y 700 aves de corral. Como lo he manifestado antes, mis representados se dedican también a la siembra (maíz, zapallo, alfalfa y huertas familiares). Esta siembra es realizada manteniendo un orden estricto con la naturaleza.

A diferencia de los grandes "inversores" que llegan a nuestra provincia y realizan monocultivos intensivos que destruyen y dejan a nuestras tierras inútiles por décadas, mis mandantes, como casi todo campesino, realizan siembras rotativas de maíz, zapallo, coreanitos, etc., considerando las

condiciones y posibilidades de suelo, que se define como explotación racional, cumpliendo con las leyes de conservación de suelos y medio ambiente.

Con el correr de los años mis representados han realizados diversas mejoras en el campo, lo cual les ha permitido desarrollarse tan dignamente como les es posible. Si su situación no es mejor que la actual es producto de una falta de política adecuada, por parte de los gobiernos de turno, para el desarrollo del sector campesino. Han construido sus casas rancho por familia, y han deslindado, empostado y alambrado parcialmente el predio delimitando de esta manera su posesión. También han construido 38 cercos, 43 potreros, 29 represas familiares, 30 pozos de agua, 32 bebederos, 2 represas comunitarias, 5 acequias comunitarias, 40 casas, además de, 1 salón comunitario, 1 posta sanitaria, 1 Iglesia Evangélica, 1 cancha de fútbol y 14 aljibes (7 comunitarios).

Mis mandantes y sus grupos familiares realizan también una explotación racional de los variados productos que el Monte les ofrece, alimentándose cotidianamente con esos frutos, utilizando la leña seca para cocinar sus alimentos, para empostar o para construir sus viviendas, entre otras utilidades.

La gran mayoría de los jueces parecen tener una clara posición tomada en cuanto a la posesión de la tierra, que no coincide con el reconocimiento legal.

Las estrategias de avance sobre la legítima posesión de las comunidades campesinas e indígenas de la zona son variadas. Más allá de la aplicación del art. 182 bis, hay otras que se realizan por vías extrajudiciales. Es habitual el abuso por la falta de conocimiento de los derechos que asisten a los poseedores, y la ausencia de recursos para acceder a una legítima defensa, por lo que se los expulsa arbitrariamente sin mayores inconvenientes. En los casos en los que hay un mayor conocimiento de los derechos, se utilizan otras prácticas como pueden ser: contratación de efectivos policiales y para-policiales que custodien el avance de topadoras sobre sus tierras, guardias rotativas que impidan el paso a los pobladores que deben dar los cuidados mínimos a sus animales, etc. Para todo ello, no se cuenta con la intervención judicial correspondiente. Por otra parte, es notorio el avance de las causas penales en contra de los pobladores, habitualmente por el delito de usurpación, en una sistemática criminalización de la legítima defensa que los pobladores intentan ejercer en asistencia a sus derechos.

Zonal Central campesina copo y Alberdi

En el norte de la provincia de Santiago del Estero, hay cientos de comunidades campesinas a cargo de 120.000 hectáreas de monte. Esta zona se ubica a unos 90Km. de la ciudad de Tintina, entre Campo Gallo y Monte Quemado. Se están dando deforestaciones irracionales lideradas por empresarios del agro para expandir la frontera agrícola.

Si bien es de público conocimiento el derecho a la posesión que tienen la inmensa mayoría de las familias campesinas de Santiago del Estero, derecho adquirido por la posesión pública, pacífica e ininterrumpida de más de 20 años, muchas familias llevan más de un siglo en sus tierras, la connivencia de los poderes estatales, hace que este derecho de las comunidades no se reconozca.

Los mayores actores externos a la administración provincial en la zona, son las empresas CONEXA SA y MADERAS DURAS DEL NORTE SA.

Comunidad campesina Sol de Mayo

En el mes de febrero de 2006, en territorio de la comunidad Sol de Mayo, Departamento Alberdi, al norte de la provincia, se encontraba la empresa Madera Dura del Norte S.A. topando el Lote 2. La comunidad estaba sometida a un sistemático avasallamiento a la posesión. La empresa realizaba el desmonte sin autorización por parte de la Dirección de Bosques de la Provincia (es una tendencia de la Dirección no velar por el cumplimiento de los permisos o emitirlos sin tener un informe de impacto ambiental, conculcando gravemente sus funciones básicas de cumplir con los presupuestos básicos de cuidado de medio ambiente). El juez de la provincia, el Dr. Juárez, estando a cargo del juzgado en lo criminal de 4ª Nominación, ordenó la custodia de la topadora por efectivos de la infantería de la policía provincial. Las familias

campesinas se dirigieron hacia la topadora custodiada para solicitar el retiro de la misma. Los campesinos y las campesinas fueron reprimidos por la infantería, por unos 30 efectivos. Por estos incidentes, fueron detenidos dos campesinos, Don Antonio Santillán de 63 años y Juan Santillán, de 53. También fueron imputados varios miembros de la comunidad. La represión, más allá de innecesaria, se saltó el protocolo de actuación policial. Se dispararon varios cartuchos de gas lacrimógeno a distancias menores a las permitidas, cartuchos con balas de goma a distancias de metro y medio, produciendo heridas de diferente consideración a los miembros de la comunidad. Se recogieron como prueba fotografías tomadas por una campesina de la comunidad, que fueron aportadas a la causa, obligando al juez interviniente, el Dr. Basbus, a cargo del Juzgado de 2ª Nominación del Crimen, a reducir la calificativa que a prima face había recaído sobre los detenidos.

Los dos detenidos fueron imputados por distintos delitos. El hecho más grave fue la imputación por homicidio en grado de tentativa hacia un policía que mostraba heridas menores, producto de la defensa por parte de los miembros de la comunidad en respuesta a los bastonazos, bombas de gas y disparos a corta distancia que ejecutó la policía. Los denunciados han solicitado la investigación completa, al mismo juez actuante, del cuerpo de policía presente aquella tarde a efectos de determinar la represión ilegal y que se los procese por el delito de apremios ilegales. Esta causa no ha avanzado.

Comunidad indígena Guaycurú – Lote 4 Quimilí

La Comunidad Guaycurú del Lote 4 – Pozo del Toba se encuentra en el Departamento Moreno de la Provincia de Santiago del Estero, aproximadamente a 300 km de la capital de la Provincia. Está a 60 km de la ciudad de Quimilí y a 18 km de El Colorado. El lote en litigio tiene una extensión aproximada de 3.000 ha.

Las familias de esta comunidad han vivido en estas tierras toda su vida, transmitiendo la posesión del territorio de generación en generación, como territorio ancestral comunitario. En la década del ochenta se vieron obligados, casi sin recursos, a enfrentar un juicio de Reivindicación contra el titular dominial por parte del predio que poseen desde generaciones, autos "Reniero Roberto, Moschen y ot. C/ Francisca Cardozo Vda. de Lemos y otros s/ Reivindicación" – Juzgado en lo Civil nº 4. Además, en ausencia de la protección legislativa de derechos indígenas con la que actualmente se cuenta, tuvieron que enfrentar el juicio como particulares. Este proceso culminó a principios de los 90, después de pasar por dos instancias, con un fallo completamente desfavorable para la comunidad, dado que se les reconoció únicamente la posesión de 600 ha.

El juzgado reguló, por la actuación en el proceso judicial, una suma superior a los cien mil pesos a favor de los abogados litigantes, importe que la comunidad no pudo asumir.

En el año 2005, el juzgado ordenó el remate de las 595 hectáreas que habían quedado para las familias por el juicio de Reivindicación. Fueron adquiridas por el Procurador Oscar Rubén Gauna, acreedor por los honorarios regulados en el expediente, quien de inmediato solicitó el desalojo de las familias de la comunidad, siéndole concedido.

En septiembre del mismo año se intentó llevar a cabo el desalojo ordenado, que no pudo llevarse a cabo gracias a la resistencia presentada por las familias. Queda pendiente otra nueva orden de desalojo en la que se ordena la actuación de al menos 50 efectivos del GETOAR (Grupo especial táctico de la Provincia) y de la infantería de policía.

Las familias se enfrentan a una desposesión doble: una encabezada por los empresarios Sr. Reniero y Sr. Moschen y, la otra, por los abogados de la familia Gauna.

En diciembre de 2006, se presentaron en el territorio de la comunidad guaycurú del Lote 4, efectivos de la Infantería de Policía de la Provincia y agentes del GETOAR (Grupo táctico y estratégico de la provincia) por orden del juez de 4ª Nominación en lo civil, con el objetivo de expulsar a cinco familias de la comunidad. Anteriormente, el equipo jurídico del Movimiento Campesino de Santiago del Estero había interpuesto una tercería

de dominio como comunidad indígena que no fue tenida en cuenta.

En definitiva, 5 familias de la comunidad indígena fueron expulsadas de sus tierras, habiendo sido avasallados sus derechos como miembros de la comunidad originaria. El resto de la comunidad continúa resistiendo en el territorio, pero se espera una nueva conculca jurídica para volver a violar sus derechos.

Conflicto de la familia Leguizamón

INTRODUCCIÓN A LOS HECHOS

El 18 de agosto de 2007, el Sr. Leguizamón, cuando recorría el campo de su propiedad, ubicado al sur del Lote 4, parte de la fracción denominada Lote n° 32 del campo "El Calderón", Dto. Juan Felipe Ibarra. Al llegar a la cabecera del poniente, vio rastros de un vehículo que siguió hasta llegar a una carpa con varios individuos. Cuando el Sr. Leguizamón les preguntó por los motivos que justificasen su presencia en el campo, su respuesta fue que estaban allí por orden del Dr. Gozal.

El Sr. Leguizamón se retiró y más tarde se encontró con personal policial y con el Dr. Gozal, quien se identificó como el abogado del Sr. Zago y le reclamó el cobro de unos honorarios debidos a su cliente, que se habían cobrado con una fracción indiviso del campo, cuya posesión veinteñal ostenta el Sr. Leguizamón y su familia. El abogado mostró fotocopias de una sentencia recaída en el Juzgado Civil y Comercial n° 3 de Santiago capital, un convenio firmado entre el Sr. Zago y el Dr. Gozal, un plano, y presumiblemente un permiso de desmonte. Con grandes agravios, maltratos, amenazas y una pasiva o nula intervención de los efectivos policiales que se encontraban en el lugar, los cuales no estaban identificados, el Dr. Gozal le dijo textualmente al Sr. Leguizamón: "Si jode mucho voy a ir a voltearle la casa", "Le voy a hacer una casa en el fisco y un pozo de agua, así no jode más".

El Sr. Leguizamón se retiró del lugar y al llegar a su casa el Sr. Gozal y la policía lo acompañaron y le preguntaron por sus hijas. Ese mismo día, cerca de las 21 horas, el Sr. Leguizamón radicó una denuncia penal contra el Sr. Gozal en la Comisaría n° 29 de Quimilí.

El Sr. Leguizamón acompañado por sus hijos Esteban, Paula y María Inés, se dirigieron a ellos en varias ocasiones para exigirles que detuviesen el alambrado y que desocupasen el lugar, a lo que se negaron. Profirieron en amenazas de muerte a los integrantes de la familia y les apuntaron con armas de fuego.

El miércoles 29 de agosto a las 9.15 horas, Paula, María Inés Leguizamón y otros dos hijos, menores de edad, se dirigieron al lugar donde se encontraban las personas que estaban alambrando. Uno de ellos Jorge Salomón, se les acercó y levantando el arma dijo: "no pasen más", los amenazó con esposarlos y llevarlos presos. Avisó a dos de sus compañeros que venían armados. Después, llegó Eduardo Roldan que mantuvo una discusión con Jorge Salomón, quien en defensa del abogado Gozal, le amenazó con llevarlo preso. Ese mismo día, hacia las 11 horas, Paula y María Inés radicaban la denuncia de los hechos en la comisaría n° 29 contra Jorge Salomón.

ANTECEDENTES

Como ya se ha manifestado el Dr. Gozal intenta usurpar un campo de propiedad de la familia Leguizamón por el cobro de unos honorarios de su cliente el Sr. Zago. A tales efectos, exhibe una copia de una sentencia recaída en el Juzgado de 3ª Nominación en la que no se contempla un Interdicto iniciado por la familia Leguizamón contra del Sr. Zago, sobre un acuerdo en donde el Sr. Zago paga al Sr. Gozal sus honorarios mediante una parte indivisa del campo. Esta parte reconoce que la sentencia a la que se hace referencia es verdadera, sin embargo, omite que dicha sentencia fue apelada y que la Cámara en lo Civil y Comercial n° 2 de Santiago del Estero la revocó ordenando la restitución del bien por parte del Sr. Zago al Sr. Leguizamón. Se transcribe el fallo en su parte. Resuelve:

Santiago del Estero 19 de mayo de 2003. 1) Hacer lugar a la apelación deducida y en su mérito revocar la resolución de fecha 20 de junio de 2002, obrantes a fs. 159/153. En consecuencia, admitir el Interdicto de Recobrar la Posesión interpuesto por Domingo Leguizamón, condenando al Sr. Juan Carlos Zago a restituir al actor la posesión de una

fracción de 300 ha ubicada al Sur del Lote Nro. 4, parte de la fracción, denominada Lote Nro. 32 del campo "El Calderón", Dto. Juan Felipe Ibarra, Pcia. de Santiago del Estero dentro de los diez días de consentida y ejecutoriada la presente 2) Costas al demandado. Agréguese copia, notifíquese y bajen. Fdo. Dra. Mirta GB de Beltrán, Dra. Elvecia Núñez, Dra. Rosa Contato. Ante mi, Dr. Carlos Gustavo Juárez Villegas. Es Copia de su original. Doy Fe.

Ante semejante atropello y pese a las presentaciones judiciales y a haber solicitado medidas cautelares, el Juzgado del Crimen de 4ª nominación aún no ha avanzado nada en la causa de mención.

Comunidad campesina Chupilta

Ubicación Geográfica de la Comunidad: La Comunidad del Chupilta se encuentra en el Departamento Mitre, al Sur de la Provincia de Santiago del Estero, a 300 km aproximadamente de la Capital de la Provincia. El lote en litigio tiene una extensión aproximada de 5.000 ha, en donde viven cerca de 50 familias, agricultoras y ganaderas.

Breve relato del conflicto: las familias pertenecientes a esta comunidad han vivido transmitiendo la posesión del territorio de generación en generación. En la década del noventa se ven obligados, sin apenas recursos, a enfrentar un juicio de Reivindicación contra el titular dominial de una parte del predio que poseen desde generaciones, autos "Campo La Ponderosa S.A. c/ Rodríguez Clarión y otros s/ Reivindicación" – Juzg. en lo Civil de Añatuya. Este proceso culmina a principios del año 2006, con un fallo completamente desfavorable para la comunidad, dado que contempla la Reivindicación planteada por el Sr. Figueroa Ángel Omar (titular de la empresa Campo La Ponderosa S.A.) por la totalidad del predio (5.000 ha).

La irresponsabilidad de los abogados que han tenido en su poder defender los legítimos derechos de las familias campesinas como poseedores ancestrales es la que dio como resultado la pérdida de ese derecho por el incumplimiento de los pasos procesales mínimos.

Las familias que depositaron toda su confianza en quienes debían representarlos se ven hoy, muy próximos al desalojo. Todo proceso judicializado tiene básicamente tres etapas: la traba de la litis, demanda y su respectiva contestación (1), etapa probatoria (2) y alegatos y sentencia (3). Si bien los abogados de la comunidad han contestado la demanda interpuesta, no han cumplido con la segunda y la tercera etapa, y no han aportado ni producido prueba alguna. En resumen, estos hechos pueden considerarse como una falta total a los Derechos Constitucionales básicos, como el de tener real acceso a la justicia.

El predio donde se asienta la comunidad tiene características muy particulares. Gran parte de este campo durante una buena etapa del año se encuentra anegada por las inundaciones propias de la zona. Las familias se ven obligadas a mover su hacienda de un punto a otro del campo según la época del año. El Sr. Figueroa intentó llegar a un acuerdo con los pobladores para que se instalasen en las zonas de anegamiento, ofrecimiento que fue rechazado por la comunidad.

Las características propias del suelo en este sector del Gran Chaco Americano hacen necesario para la subsistencia, un mínimo de 200 ha por familia. Distintos estudios realizados por las Universidades y el INTA entre otros, demuestran que un animal vacuno necesita al menos 10 ha para pastear en estas zonas tan áridas.

Lo anteriormente relatado ha comportado graves consecuencias para la comunidad que van más allá de la turbación de las posesiones legítimas. Se criminaliza la defensa de las posesiones y territorios de las familias de la comunidad y se arrasan indiscriminadamente los bosques nativos.

Comunidad campesina – Laguna Balla

La comunidad de Laguna Balla tiene un conflicto con el empresario de Sr. Putiganano. La comunidad poseía desde décadas un predio de aproximadamente 9.000 ha.

Con la llegada del empresario, la extensión de tierras de la comunidad pasó de 9.000 a 1.600 hectáreas, sobre las que el conflicto sigue latente. Al amparo de unos documentos firmados por los abuelos de la comunidad, que no sabían leer

ni escribir, el Sr. Putiganano tuvo la intención de desterrar definitivamente a los miembros de la comunidad de sus territorios. En el campo, la presencia de paramilitares es habitual, y amenazan a los miembros de la comunidad cuando éstos desarrollan sus tareas diarias de pastoreo de animales y cuidado de sembrados, entre otros. En febrero del 2007, en respuesta a la denuncia presentada por el empresario, fueron llamados a declarar varios miembros de la comunidad. El equipo jurídico del Movimiento Campesino de Santiago del Estero realizó las presentaciones de rigor solicitando, previo al acto indagatorio, que se tramitasen las eximiciones de prisión correspondientes. Pese a ello, cuatro miembros de la comunidad fueron detenidos y puestos a disposición del Dr. Jorge, titular del juzgado de 5ª Nominación del crimen. La legislación contempla que cuando una persona es llamada a indagatoria y ante la interposición judicial de un pedido de eximición, la audiencia debe quedar en suspenso hasta tanto se defina lo solicitado.

Comunidad campesina Algarrobal viejo

Está prevista la aprobación de desmonte de 13.260 hectáreas de bosque autóctono en el departamento de Metán, al sur de la provincia de Salta, en el límite con Santiago de Estero donde se ubica Algarrobal Viejo, cuyos pobladores —tras una disputa limítrofe zanjada a favor de Salta en 1979— quedaron del lado de la provincia de Santiago.

Los reclamos de posesión veinteñal de las 300 familias campesinas que viven en la zona desde hace un siglo, están en riesgo, ya que podrían quedar invalidados por cuestiones burocráticas entre las dos provincias –Salta y Santiago del Estero-.

La inminencia del desmonte llevó hasta el lugar a una comisión de Parques Nacionales cuyo informe está siendo evaluado por las autoridades regionales. En ese texto se destaca el valor de este pueblo, cuya cultura ha logrado "una armónica relación entre el desarrollo de objetivos ambientales, sociales, económicos e institucionales".

La socióloga rural, investigadora y docente de la UBA (Universidad de Buenos Aires), Norma Giarraca, ofrece la dimensión del problema: "Con los desmontes no sólo se pierde la diversidad biológica sino lo que, generalmente, la acompaña: la diversidad cultural. El 80% de los territorios del mundo donde se preservan recursos naturales y biodiversidad están en manos de campesinos y pueblos indígenas".

Cristian Abdala, herpetólogo de la UNT (Universidad Nacional de Tucumán) e investigador del Conicet, señala la incoherencia de que gobiernos, universidades y ONG destinen recursos a salvar especies en peligro mientras se pierden poblaciones de dichas especies a causa del desmonte: "El gobierno alienta los grandes desmontes con pueblos adentro sin considerar parámetros ecológicos, económicos y sociales".

El ingeniero Gustavo López Asencio, secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Gobierno de Salta, profiere otra opinión: "En ese bosque no vas a encontrar a Peter Pan", enfatiza quien posee el legajo de 300 hojas que decide la suerte de las familias. Considera que el monte fue degradado por el descuido de los vecinos y desmerece el informe de Parques Nacionales insistiendo en que no se trata de desmonte sino de: "desarrollo social, económico y ambiental".

En esta coyuntura, empresas como Rumbo Norte S.A., la empresa rosarina que "fabrica campos", cuenta con ciertos privilegios, es decir, adquirió los campos a un precio inferior por la compra de El Suncho en el 2005 a 700 mil dólares, un precio 20% menor al del mercado una década atrás para desmontarlos, venderlos o alquilarlos.

El Sr. López Asencio señala que el Gobierno está del lado de la ley y que si los vecinos muestran objeciones, que hagan una presentación judicial. Nelly Veliz, presidenta del Movimiento Campesino de Santiago del Estero (MOCASE), declaró: "Los campesinos viven en Santiago del Estero y no pueden reclamar en Salta. Hicieron la denuncia, pero por la feria judicial no pasa nada. La Justicia para el pobre y para el campesino siempre llega tarde".

Desde noviembre de 2007, se está denunciando ante funcionarios y medios de comunicación, la situación de las familias campesinas de Algarrobal Viejo. Las denuncias exponen la situación de estas familias que poseen el monte como único lugar para vivir y que les ha dado sustento hasta hoy

día. Sin embargo, ahora se enfrentan a la continua amenaza del gobierno y de los empresarios convencidos de que el desarrollo va de la mano de grandes sembradíos de soja.

Paraje Quebrachitos

Reseña Histórica del conflicto: Durante el periodo del Juarismo, el entonces gobernador Carlos Arturo Juárez, entregaba a las familias campesinas un papel en el que se reconocían 80 hectáreas para cada familia.

Las familias que recibieron las 80 ha se dedicaron a la agricultura, la ganadería, o la explotación forestal. Normalmente, los segundos vendían a los grandes intermediarios, entre ellos a Don Vitar de Tintina.

Una vez los forestales terminaron de talar los árboles de sus montes, avanzaron hacia otros montes hasta llegar a tierras ajenas, como las comunidades de quebrachitos, en donde se apropiaron de aproximadamente 20 hectáreas. Allí vivían familias dedicadas a la agricultura y la ganadería y además, cuidaban el monte. Los forestales, robaban productos de las comunidades campesinas y mataban a sus animales con tractores, acoplados o camiones. La comunidad de Quebrachito, tras un tiempo de soportar estos abusos, realizó una acción para defender su territorio y, decidieron no dejar pasar a nadie más, ni cortar o extraer productos del monte. Días más tarde se presentó el Sr. Vitar en la comunidad, preguntando por "sus postes" y los motivos de la imposibilidad de desmonte. La comunidad le informó de que al tratarse de tierras de las que son legítimos poseedores, no le iban a permitir ingresar en ellas para la actividad maderera. Días más tarde se presentó el Sr. Vitar en Quebrachito, acompañado por un comisario de Monte Quemado y un policía de Taco Pozo. La comunidad ya organizada reiteró la intención de no dejar que se lleven nada de lo que les pertenece.

Por esta causa fueron detenidos 7 miembros de la comunidad, los cuales fueron excarcelados.

4.1.3 Conclusión Provincia de Santiago del Estero

Por todo lo expuesto en la sistematización de los hostigamientos, amenazas y delitos perpetrados en contra de las campesinas y campesinos de los pueblos originarios en la provincia argentina de Santiago del Estero, concluimos que:

Las comunidades campesinas indígenas de Santiago del Estero y en especial las nucleadas en el Movimiento Campesino de Santiago del Estero – Vía Campesina ven vulnerados sus derechos a:

La alimentación

La salud

La vivienda

El trabajo

La educación

La justicia

A vivir en un entorno saludable y libre de contaminación

La libre asociación

La seguridad

A las prácticas ancestrales culturales, de producción agropecuaria y manejo del territorio.

El agua

Todos estos derechos están reconocidos en las Declaraciones, Pactos y Convenios Internacionales firmados y ratificados por los sucesivos gobiernos de la República Argentina y por las correspondientes Leyes Nacionales:

La Carta Universal de los Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A del 10 de diciembre de 1948.

La Convención para la prevención y la sanción del delito de Genocidio. Aprobada el 9 de diciembre de 1948 por la III Asamblea general de las Naciones Unidas.

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales proclamado en la XXI Asamblea de las Naciones Unidas el 16 diciembre de 1966.

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos proclamado en la XXI Asamblea de las Naciones Unidas el 16 diciembre de 1966.

La Ley Nacional Argentina n° 23.302 Sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes de 1985.

El Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes proclamado el 27 de junio de 1989 adoptado en la Septuagésima Sexta Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La Constitución Nacional de la República Argentina proclamada el 22 de agosto de 1994.

La Constitución de la provincia de Santiago del Estero proclamada el 26 de noviembre de 2005.

La Ley Nacional Argentina 26.160 de Emergencia de Tierras Indígenas de 23 de noviembre de 2006.

La Ley Pval. n° 6.841 de conservación y uso múltiple de las áreas forestales de la provincia de Santiago del Estero de 8 de enero de 2007.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007.

4.2 Provincia de Córdoba

4.2.1 Resumen ejecutivo

En las regiones norte, noroeste y este de la provincia de Córdoba el Equipo Investigador estuvo reunido con miembros de la Asociación de Productores del Noroeste de Córdoba (APENOC), Organización de Campesinos Unidos del Norte de Córdoba (OCUNC), la Unión Campesina del Noreste de Córdoba (U.Ca.N) y la Unión de Campesinos de Traslasierra (UCATRAS), Valle de Buena Esperanza, Central de Cruz del Eje, todas del Movimiento Campesino de Córdoba, a su vez integrante del Movimiento Nacional Campesino e Indígena de Argentina.

El Movimiento Campesino de Córdoba tiene como objetivo reivindicar la producción rural y la vida campesina, garantizar el acceso a los recursos, la salud, la educación y el derecho a la tierra; luchar por condiciones más justas y equitativas de trabajo, y asegurar una mejor distribución de la ganancia.

El Movimiento está conformado por alrededor de 1.200 familias rurales, agrupadas en las organizaciones anteriormente mencionadas.

El norte de Córdoba, visitado por el Equipo Investigador, estuvo históricamente marcado por la ausencia de políticas públicas dirigidas al desarrollo, así como por la falta de planificación estatal en áreas vitales, como salud, educación y transporte. De este modo, los departamentos Sobremonte, Río Seco y Tulumba, están en una situación crítica en lo que respecta a los índices de mortalidad infantil, analfabetismo y desempleo. Según el Censo Nacional de 2001, los hogares con necesidades básicas insatisfechas (NBI) en los tres departamentos alcanzan un promedio de 44,3%. (Cruz del Eje y Minas también tienen los mismos índices).

El cambio en el régimen de lluvias y el uso de semillas transgénicas que se adaptan a suelos de menor productividad determinaron el comienzo de la gran producción agrícola en el norte provincial. La zona este de los departamentos Tulumba y Río Seco comenzó a sufrir un profundo éxodo rural motivado por la compra de campos por parte de empresarios y grandes productores, en su mayoría provenientes de las sobreexplotadas tierras del sur de la provincia. La falta de posibilidades de crecimiento productivo, el diseño de políticas públicas ineficientes para el saneamiento de títulos, la escasez de servicios públicos, la carencia de información, la sistemática discriminación a las poblaciones campesinas, los altos costos judiciales y la imposibilidad de asesoramiento jurídico, fueron los factores fundamentales por los que las comunidades rurales comenzaron a abandonar sus tierras, para dar lugar al desmonte indiscriminado con fines agrícolas y a la monopolización de la tenencia de la tierra.

En los departamentos del norte, la población ha vivido principalmente de las labores rurales y la producción familiar minifundista. La principal fuente de subsistencia de las familias es el trabajo y la producción de sus tierras.

En el aspecto jurídico, se verifica una situación precaria respecto de la tenencia de las tierras de los campesinos. Según el Informe de la OCUNC la ausencia de títulos de propiedad de las tierras afecta a un amplio sector de las familias campesinas. APENOC apunta que "más de 60% de los campos de los departamentos de Pocho, Minas, Cruz del Eje, Ischilín, Sobremonte, Río Seco carecen de títulos, por lo que la situación de los campesinos respecto a la tenencia de sus tierras poseídas durante más de veinte años, es altamente riesgosa" y a pesar del derecho invocado de usucapión los desalojos forzosos y las falsas imputaciones por usurpación son comunes sobre las familias de pequeños productores campesinos.

Esta situación favoreció la extrema concentración de la tierra en el norte de Córdoba. En los Departamentos de Ischilín Norte y Tulumba Oeste, las estadísticas apuntan la existencia de una concentración de la tierra en manos de las Explotaciones Agropecuarias de más de 3.000 ha, lo que

representa a un 11% de los productores, a los que corresponde un 70% de la superficie. Los pequeños productores detentan solamente el 30% de la superficie.

El Equipo Investigador pudo comprobar la gravedad de la situación de la tenencia de la tierra en el norte de Córdoba, agudizada en los últimos tiempos por la expansión de la frontera agrícola y la ausencia de una política reguladora de la titularidad de la tenencia de la tierra por parte de las comunidades campesinas, además del abandono sino hostigamiento mostrado por parte de las instancias del Poder Judicial.

El Equipo Investigador para esta provincia estuvo formado por 2 entrevistadores-transcriptores y 2 redactores de informe. Permanentemente asistido por todo el equipo humano de EdPAC y Cátedra Unesco en Sostenibilidad.

Se entrevistaron 12 campesinas y campesinos pertenecientes a 5 comunidades del Movimiento Campesino de Córdoba y una comunidad de la provincia de San Luís.

También se aporta como documentación el Informe sobre situación campesina en nornoroeste de Córdoba realizado por el Defensor del Pueblo de la nación, Dr. Eduardo Mondino con fecha del 30 de Octubre de 2006.

Lo que surge del Informe de la Defensoría del Pueblo de la Nación producido a fines del año 2006, luego de realizar una verificación in situ, por los parajes rurales del noroeste y norte de la provincia de Córdoba afirma que: "la Provincia cuenta con un sistema legal que cubriría los derechos de los poseedores intemporales, quienes además de ser sujetos de derechos, son los custodios naturales de la preservación de esos bosques. Solo que esta legislación seria burlada, como se denuncia en el presente informe, por las dificultades para el acceso a la justicia por parte de los campesinos, por falta de dinero para pagar sus abogados, por ignorancia, por la acción inescrupulosa de algunos profesionales, por acción francamente irregular de quienes tienen que administrar la justicia. Y cuando es insuficiente la violación por medio de los recursos legales, se emplearía lisa y directamente la coerción física, por medios privados ilegales (matanza de animales, quema de cercos y cobertizos, abierto robo de agua, agresiones físicas, etc.) o por medio del uso irregular de la fuerza pública[50].

Si bien la normativa en cuanto a la materia que nos compete, en el orden provincial, nacional e internacional reconocen el derecho a la posesión de la tierra y el derecho a la alimentación, la distancia entre el reconocimiento formal de estos derechos y su efectivo cumplimiento en la práctica judicial es abismal. Esta afirmación se puede ver reflejada a partir de los documentos e informes producidos por organismos nacionales e internacionales sobre la situación de las comunidades campesinas en la Provincia de Córdoba y en el País. Por un lado las recomendaciones elaboradas por la misión FIAN[51], durante el año 2004, una vez recorrido los parajes rurales de la Provincia, expresa que: "La falta de acceso a tierras, la inseguridad de la tenencia de la tierra y el escaso apoyo a los pequeños productores son unas de las principales causas de las pésimas condiciones de vida de las comunidades rurales. La inseguridad de la tenencia de la tierra es un problema muy grave en el Noroeste y Noreste y es la mayor limitante para que las familias campesinas se consoliden como productores. Estos grupos, así como los campos comuneros requerirían procesos de titulación completos para superar la inseguridad de la tenencia"[52].

50 Actuación n° 3084/06, que constituye parte de la Investigación General sobre USO SUSTENTABLE DE LA TIERRA, Actuación n° 6062/03. Ver: www.defensor.gov.ar/informes/info12-sp.htm

51 FIAN INTERNACIONAL (Foodfirst Information and Action Network), Es una organización internacional de derechos humanos con Status de consultora permanente de la ONU. Fundada en el año 1986, y cuenta con 50 países miembros.

52 Informe Misión FIAN INTERNACIONAL. En lo referido a la problemática campesina en la Provincia de Córdoba, año 2004.

4.2.2 Informe de Situación jurídica del Movimiento Campesino de Córdoba

Informe sobre situación campesina en nor-noroeste-oeste de la provincia de Córdoba.

Informes de Actuaciones - Defensor del pueblo de la Nación. Temas relevantes 30/10/2006

El presente informe se incorpora a la actuación n° 3084/06 y constituye una parte de la investigación general sobre Uso Sustentable de la Tierra que se lleva adelante en la actuación N° 6062/03. Las consideraciones que seguidamente se efectúan resultan ser la conclusión preliminar -ya que la investigación continua- originadas en las denuncias y hechos que más abajo se describen.

Consideraciones de esta Defensoría

Como podrá observarse a continuación por los testimonios recogidos por funcionarios de esta defensoría en el campo, existe un conjunto de problemas que son comunes a los habitantes rurales del arco geográfico que abarca desde el Nordeste, Norte, Noroeste, Oeste de la Provincia de Córdoba, en sus límites con las provincias de Santiago del Estero, Catamarca, la Rioja y San Luis, sobre los departamentos de Rio Seco, Tulumba, Ischilin, Cruz del Eje, Minas, Pocho, San Alberto y San Javier, región que se había caracterizado por la riqueza de la biodiversidad de sus bosques nativos.

a) Al igual que en otras provincias, las nuevas tecnologías y la demanda del mercado mundial hacen que estos montes nativos, anteriormente de escaso valor empresarial (como no fuera para la explotación maderera tradicional), cobren en la actualidad gran importancia económica por la vía de la explotación intensiva previa la tala, a veces indiscriminada, provocando la aparición de muchos interesados en esas tierras antes despreciadas. Recuérdese que el alerta sobre la tala indiscriminada del bosque nativo fue dada en su oportunidad por la propia Dirección Nacional de Bosques del la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación en el mes de abril del año 2004.

b) Por lo común los pobladores rurales de estas regiones, llamada frontera agrícola, son poseedores ancestrales sin documentación pública que los acredite, por lo que la Provincia ha dictado la Ley 9150 que "se refiere al saneamiento de los títulos de propiedad para obtener el registro real de dominio y al relevamiento de la situación posesoria de los inmuebles urbanos, rurales y semirurales ubicados en el territorio provincial".

c) Sin embargo, según la denuncia del Movimiento Campesino de Córdoba, se habrían presentado más de doscientas solicitudes de registro, las cuales no habrían sido resueltas por las autoridades competentes, siendo que la ley prevé un presupuesto para realizar las mesuras pertinentes.

d) Esta situación de indefinición jurídica y catastral, sumada a otras, sería aprovechada por empresarios particulares, con una metodología consistente en comprar tierras que teóricamente aparecerían como deshabitadas y accionar judicialmente sobre los poseedores reales bajo la acusación de intrusos.

e) La práctica generalizada -y observada por funcionarios de esta institución- de demoler las viviendas simultáneamente con el acto de desalojo, parecería estar destinada a borrar toda huella de antigua posesión y actividad productiva sobre el terreno en disputa.

f) A ello se le agrega la gran dificultad de los campesinos para acceder a la justicia, sea por desconocimiento de los mecanismos legales, sea porque es muy difícil conseguir abogados que los defiendan o sea por carecer de dinero para el pago de las tramitaciones judiciales. No en vano el gran reclamo es: "queremos justicia".

g) Los campesinos manifiestan carecer de protección de las autoridades de la Provincia, expresando que sólo se protegen a sí mismos por me-

dio de las asociaciones civiles que se describen a lo largo de este informe.

h) Asimismo, la acción de desalojo vía judicial, en muchos casos se combina con el procedimiento de acorralamiento -similar al observado en el informe sobre Santiago del Estero- consistente en apropiarse de las tierras, alambrar de modo tal de cercar las viviendas de los poseedores con promesas verbales de dejar pasos y hasta conceder pequeñas parcelas para uso doméstico. Además se denuncian graves amenazas y agresiones verbales y físicas de parte de civiles armados o la quema de cercos y sembradíos y la matanza de animales como modo de hostigamiento para que, agobiados, los campesinos terminen por vender su posesión y radicarse en la ciudad.

i) Por otra parte, según los dichos de los demandantes, surgiría la práctica de un injusto sistema de distribución del agua en beneficio de los empresarios que perjudicaría seriamente a los sectores más vulnerables y acarrearía serios problemas para la salud de la población. A ello se le suma el deterioro alarmante de los servicios de salud pública sólo aliviado en parte por la propia acción social de los pobladores mediante sus asociaciones civiles.

j) Por último, no menos graves son las consecuencias socioeconómicas y ecológicas de la tala indiscriminada del bosque nativo, vital para el mantenimiento de la biodiversidad, y la tendencia a la monoproducción con los riesgos que ello implica para la soberanía alimentaria.

Casos paradigmáticos

Hechos y situaciones observados y/o denuncias ratificadas

Realizadas in situ por funcionarios de esta defensoría, los días 12, 13 y 14 de julio de 2006.

1.- Paraje Las Maravillas, localidad Puesto de Castro, Departamento de Tulumba (denuncia a fs. 12).

En este sitio tuvo lugar, dos años atrás, el violento desalojo, con la destrucción de la vivienda de Doña Ramona Bustamente y su hijo. Estos hechos fueron de notorio conocimiento público en el ámbito de la provincia y resto del país (Actuación N° 435/04). En dicho lugar los miembros del Movimiento Campesino de Córdoba han construido, para ambos afectados, una vivienda extremadamente modesta para reemplazar la carpa en la que se habían instalado después del desalojo. Allí se concentró un grupo de campesinos pertenecientes a parajes vecinos, a los efectos de corroborar ante funcionarios de esta defensoría las denuncias, y agregar otros hechos y más personas afectadas. En ese cometido informaron que en dicha localidad convivía, como poseedores intemporales, un grupo de familias que, desde hace unos cuatro años, según los denunciantes, empezaron a sufrir diversas presiones a partir de que tres empresarios habrían usurpado 300 ha que les corresponderían registrar a los campesinos, según la ley Provincial 9.150.

Estos empresarios procedieron al desmonte y a la producción de monocultivos por medio de alta tecnología. En efecto, los funcionarios pudieron observar hacia otro lado del camino vecinal, esos campos de viejos bosques nativos, convertidos en un mar verde. Además los empresarios iniciaron acciones judiciales contra los habitantes aprovechando la falta de titularidad de las tierras, y simultáneamente, según los campesinos, procedían a la matanza de animales, cierre de caminos vecinales, corte del acceso de las familias entre sí y con los centros educacionales y sanitarios, de modo tal que distancias para las que antes se necesitaba andar un par de kilómetros hoy son necesarios diez o quince km por el obligado rodeo. Asimismo los empresarios habrían ofrecido a las familias residentes -con la intervención del jefe comunal- ubicación en la ciudad y planes Jefas y Jefes, etc. Algunos campesinos desanimados aceptaron y hoy sufren las penurias de la pérdida de su identidad cultural en la marginación ciudadana, además de agravar su propia situación y aumentar la población en condiciones paupérrimas. Otros resisten y se mantienen en el lugar. Tal es el caso de Doña Ramona Bustamante, quien relató su vía crucis desde que, por una orden judicial, fue literalmente arrasada su vivienda. Después de recoger los testimonios de los presentes, los funcionarios actuantes se dirigieron hacia las ruinas, a unos cincuenta metros de la actual vivienda, y se pudo observar los escombros de lo que fuera una modesta casa

de mampostería y losa cerámica, baño, cocina, horno a leña, arrasado por una topadora. Incluso es dable apreciar en detalle el pozo de agua en el que se habrían arrojado todo tipo de residuos y hasta gas oíl con el objeto de inutilizarlo. La autoridad comunal habría ofrecido a Doña Ramona, quien tiene más de ochenta años, una casa para alquilar en la localidad de Puesto de Castro, a lo que la anciana respondió que, además de la precariedad del alquiler y la insuficiencia de un plan Jefas y Jefes, "Yo sin el campo no soy", elocuente definición de un sentimiento que no reconoce los valores rentísticos de la economía política. La resistencia de esta anciana y su hijo, apoyados por los campesinos de la zona, ha creado, al parecer, una situación de statu quo en donde el empresario adquiriente ostenta la titularidad por decisión judicial, pero no ejerce la posesión efectiva, por lo tanto no ha avanzado en la explotación del campo. Doña Ramona Bustamente, comentó que ella se había enterado que el empresario habría dicho "Que va a esperar que se muera la vieja", ante lo cual ella piensa muy decidida "Pues que no le voy a dar el gusto".

Por otra parte, tanto Doña Ramona como los demás vecinos, hicieron observar con atención a los funcionarios de esta defensoría el estado de los árboles aledaños a los campos desforestados y sembrados con aplicación de biotecnología. Sin perjuicio de mejor opinión de un experto en botánica, a simple vista se puede notar una flora deteriorada, hojas medio marchitas y raleadas. Según los campesinos el rendimiento de los frutos (alimento sustancial de personas y animales) ha disminuido notablemente y todo ello se atribuye a las fumigaciones con glifosato u otros agroquímicos en los sembrados vecinos. La pregunta generalizada es en cuánto podría afectar tal contaminación a los seres humanos.

En este encuentro estaban las siguientes personas en representación de las comunidades de Las Maravillas, Puesto Castro, Isla Larga, Encrucijada, El Naranjo, La Victoria, Campo Grande, Los Pozos y El Zapallar: Ramona Orellano de Bustamante, Orlando Bustamante, Mercedes Calderón, José Cayetano Rojas, Segunda Rodríguez, María Elena Ramírez, Flora Moyano, Lucía Correas, Gregorio Díaz, Mabel Roldán, Ubaldo Rodríguez, Azucena Mendoza, Analía Mendoza, expresando las necesidades generales de unas 500 familias de la región.

2.- La Rinconada, paraje Los Eucaliptos, próximo al Río Dulce, departamento de Río Seco (denuncia fojas 14), donde se reunió un numeroso grupo de vecinos del lugar. La gente había llegado desde distancias de diez, quince o veinte km a caballo o en volantas y varias personas lucían sus ropas domingueras como elocuente consideración a la visita del funcionario de la Defensoría del Pueblo y a la importancia del acto. Según los testimonios recogidos, allí el conflicto empezó pocas semanas atrás, cuando apareció en la región un señor de apellido Fritzeler que dijo poseer unas 23.000 ha, las que ha alambrado con una disposición tal que, según pudieron observar los funcionarios, deja las siguientes consecuencias: por un lado unas treinta familias quedaron dentro de los limites alambrados, por lo tanto bloqueados los caminos entre sí y hacia afuera y con tierras para pastoreo de sus animales cada vez más reducidas. Por otro lado a las familias que han quedado al oeste de las alambradas se les ha cortado el paso hacia el Río Dulce, sitio donde deben llevar a abrevar al ganado. Algunas familias ubicadas dentro del radio alambrado, poseen títulos de propiedad, otras derecho de posesión. La situación presenta, además, el extraño hecho en el sentido que tal supuesta propiedad del adquiriente estaría asentada catastralmente en el Registro de la Propiedad de Santiago del Estero, siendo que esos sitios son indudablemente territorio cordobés. Por su parte los vecinos reclamantes han formulado las denuncias en Sebastián el Cano, departamento de Río Seco, Pcia. de Córdoba. La policía trasladó las actuaciones a la Fiscalía de Dean Funes donde se sustancia la causa.

Escuchando a los presentes y observando las condiciones del lugar puede percibirse una situación de extrema tensión de impredecibles consecuencias, toda vez que esa es una región de escasa agua de calidad y, por lo tanto, todo impedimento al acceso al agua potable es una cuestión de vida o muerte para las personas y los animales. Por otra parte la presencia de civiles armados, quienes amedrentarían y hasta habrían golpeado a los campesinos, -siempre según las exposiciones recogidas allí-, para proteger las tareas de alambrado, agrega obvia conflictividad a la zona. Se denuncia también la construcción dentro del predio de una pista de aterrizaje de 1.700 m la que, a simple vista, parecería exceder las necesidades de una avioneta.

Presentes en la reunión representando las comunidades de: Loma Negra, Cardones Altos, Quebrachito, Isla Verde, La Rinconada, Campo alegre, Zapallar, los señores Ramón Galán, Néstor Martínez, Vicente Spindola, Marcelo Silva, Elena Villalba, Juan Barura, María Juárez, María Elena Álvarez, Vicente Vázquez, Silvana Orellana.

3.- El Tuscal, departamento de Tulumba (denuncia a fs. 80). En este paraje ubicado en una franja entre las Salinas de Ambargasta y las Salinas Grandes, de tierras áridas de gran salinidad, la comunidad se ha constituido en la Organización de Campesinos Unidos del Norte de Córdoba, unas 35 familias cuyo problema inmediato principal es el agua para elemental uso doméstico. En las épocas de sequía se reciben, por medio de un vehículo cisterna proveído por la Municipalidad de Mansilla, 15 l de agua por persona y día. La insólita ironía es que en los organigramas oficiales El Tuscal figuraría como proveído de Agua y Luz. Según los vecinos, el Municipio argumenta que la falta de agua se debe a que el propio Municipio no la recibe desde las represas por deficiencias de las cañerías. Los habitantes de la zona denuncian que, en realidad, tales deficiencias en el acueducto que va desde Quilino a Mansilla, son "pinchaduras", es decir conexiones clandestinas, con las que los empresarios rurales succionan en forma ilegal para sus propias fincas -incluso acumulando en represas particulares- agua que es de uso público. Agregan que la situación es conocida tanto por la autoridad del agua de la Provincia, DIPAS, (Dirección Provincial de Aguas y Saneamiento) como por la Cooperativa de Agua de Quilino y la Municipalidad de Mansilla. Se organizó la Asamblea del Agua de la localidad de El Tuscal y los afectados hicieron gestiones ante de DIPAS, al principio los funcionarios se negaron a recibir a los representantes de la Asamblea, finalmente los recibió un funcionario de apellido Gioveni, quien les informó que la DIPAS se proponía reparar el acueducto y habría aprobado un proyecto de conducto desde Mansilla a El Tuscal. Cabe señalar que la distancia es apenas unos 18 km por lo que se trata de una tubería que no representaría un alto costo como obra pública. Sin embargo hasta el momento la situación sigue sin resolverse y los habitantes, especialmente las niñas y los niños, carecen de este vital elemento para la vida y que, en lo inmediato, los pone a merced de cualquier epidemia (Se denuncia que ya hay casos de diarrea infantil e hidratidosis), situación esta que de confirmarse constituiría una lisa y llana violación a los derechos humanos. A todo esto se agrega la denuncia de falta de acceso a la Justicia frente a la tendencia a la concentración de la tierra que van cercando los espacios de producción comunitaria en la zona de las Salinas de Ambargasta.

En esta reunión estaban presentes en representación de la Organización de Campesinos Unidos del Norte de Córdoba, Argentina Espíndola, Rafaela Espíndola, Jesús Ramírez, Guillermo Díaz, Miriam Zapata, Marisa Díaz, Javier Zapata, Rafaela Juárez, Nora Ramírez, Nancy Osona, Olga Lesta, Rosa Zapara, Romina Ramírez, y Enrique Zapata, Luisa Rodríguez, Juana Molina, Tamara Fernández, Yamila Soledad Fernández y Daniel Fernández, todos ellos habitantes de El Tuscal (Cuyas firmas constan a fjs. 81).

4.- El Simbolar y Esquina de Alambre, en el límite entre los departamentos de Ischilin y Cruz del Eje (denuncia a fs. 24).

En este paraje, en el patio de una vivienda precaria levantada en terrenos de unos parientes, se habían reunido un grupo de familias que habrían sido desalojadas violentamente de sus casas, acompañados de otros habitantes de la región que deseaban presentar sus quejas al Defensor del Pueblo. En efecto, según el relato, el 31 de marzo del corriente fueron desalojadas ocho familias, quince adultos y una veintena de niños y niñas. A las 10 de la mañana, siempre según estos testimonios, se presentó en la finca una comisión compuesta de unos veinte efectivos de la policía federal, cuatro policías provinciales, algunos civiles trabajadores, el Juez de Paz, Sr. Ramón Luna de un paraje denominado Chuña (según afirman los vecinos sitió a más de 30 km), un abogado de apellido Attia y otra persona que sin dar nombre se habría identificado como "juez". El personal policial habría ingresado en los hogares sacando a la fuerza a los habitantes, varones, mujeres y niños con inusitada violencia y agresiones verbales. La familia Rivero Nieto, por ejemplo, afirma que intentó pasivamente resistir dentro de la vivienda pero cuando la topadora empezó a hacer crujir la casa tuvieron que abandonarla. Es de destacar el hecho que en el acto

mismo de proceder al desalojo de las personas se procedió a demoler la vivienda, en todos los casos, al parecer con la utilización de los recursos públicos puestos al servicio de intereses privados. Particular relieve se pone en el caso de la señora Elsa Pérez, en el que se afirma que el abogado de nombre Attia la habría obligado a firmar un papel bajo la custodia-amenaza del agente de policía de la Provincia de nombre Nicolás Heredia, quien portaba un revólver en la mano. Asimismo se pone el acento en el caso del Sr. Sixto Pérez, en el operativo que habría sido dirigido personalmente por el propio Juez de Paz, Sr. Ramón Luna, quien habría expresado "Mis tierras son mis tierras y la casa llévensela a la mierda", apoyado por el citado agente Heredia con el arma de fuego en la mano, mientras la topadora hacia su trabajo.

Desalojadas las familias, en los días siguientes se habría limpiado el sitio de escombros sepultando todo lo que no había sido recogido y se habrían arrasado con arado los cultivos de algodón, cebolla y alfalfa a punto de ser cosechados. Los perjudicados afirman que nunca habían sido notificados de las acciones legales que culminaron en el desalojo. En la visita a los predios los funcionarios de esta defensoría pudieron observar la destrucción de huertas, frutales y sembrados recientes, corrales, pequeñas represas y demás instalaciones agrícolas, ladrillos preparados para su cocción, diversos objetos domésticos, restos de cama de niños, colchones, utensilios, herramientas, ropa, etc., semienterrados durante el aplanado del terreno donde evidentemente había habido viviendas, a pesar de que los escombros correspondientes a las construcciones habían sido retirados con pulcritud.

Los vecinos relatan que al haber sido expulsados de sus casas, los afectados se refugiaron de la persistente llovizna durante tres días debajo de unos olivares, mientras las máquinas continuaban aplanando el terreno, al parecer con la intención de borrar toda huella de presencia habitable. Durante el operativo el Juez de Paz Ramón Luna habría ordenado a la policía alejar de las casas derrumbadas a los periodistas de Crónica y La Voz del Interior, bajo amenaza de detención.

Acabadas estas tareas de borrado de restos habitacionales, según los denunciantes, el Juez de Paz y los empresarios propusieron negociar. Los desalojados pidieron por lo menos levantar la cosecha, cuestión esta que implicaría un significativo ingreso inmediato de dinero. El empresario condicionó tal permiso a que los afectados firmaran un documento renunciando a todo derecho o acción legal sobre las tierras. Asimismo, Luna habría informado que actuaba ejecutando un oficio del Juzgado Federal N° 1 de la ciudad de Córdoba a cargo del Juez Federal Ricardo Bustos Fierro en el marco de un interdicto de recobrar como medida cautelar. Sin embargo los desalojados estiman que no corresponde a interés federal y aseguran que no se les entregó oficio alguno.

Por otra parte los asesores legales del Movimiento Campesino sostienen que los procesos adolecen de irregularidades, como por ejemplo, disponer desalojos y destrucción de sembrados, viviendas y bienes con medidas cautelares, sin sentencia. A tal efecto, se afirma que se han hecho las presentaciones judiciales pertinentes. En este punto del relato es posible observar que esta actitud, consistente en arrasar literalmente viviendas y bienes muebles para luego intentar negociar cuando todo está destruido, poniendo a una de las partes en situación de extrema debilidad, como se dice, ante la espada y la pared, parecería un evidente síntoma de que los procedimientos adolecerían, en efecto, de graves irregularidades. Ello, cuanto que, como puede verse a lo largo de todo el informe, constituye un modus operandi sistematizado que pareciera seguir precisas instrucciones. Esta sensación de irregularidad jurídica se vería confirmada también por las declaraciones que habría efectuado, el señor Isaac López, presidente de la Unidad Ejecutora Para el Saneamiento de Títulos, dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia, quien habría planteado sus dudas sobre la medida tomada por el Juez Federal, debido a las marcadas contradicciones entre lo que emana de las constancias judiciales y los dichos de las familias afectadas. Este funcionario habría emitido un dictamen a propósito (fs. 26 a 29).

5.- En el mismo sitio se reciben las siguientes denuncias: En la localidad de San Antonio, Cruz del Eje, ruta 183, un empresario habría adquirido 90 hectáreas, sin embargo tendió alambrados por unas 500 hectáreas, invadiendo posesiones ancestrales, cerrando caminos vecinales y agrediendo a las familias residentes en la zona, quemando cercas, hostigando y amenazando, además de matar

animales. La comisaría local no tomaría las denuncias de los agredidos.

6.- En la localidad de Tres Arboles, Departamento de Cruz del Eje, los señores Marcelo Agüero y Ramón Paredes, pobladores del paraje en donde habitan y explotan el campo seis familias, expresan que habrían llegado a sus tierras policías uniformados acompañando a agrimensores que se proponían realizar mensuras para próximos alambrados. Los poseedores de las tierras no los dejaron entrar y en consecuencia propusieron negociar. La situación actual es de extrema tensión.

Se denuncia también que un vecino, al parecer relacionado a estos agrimensores, cortó alambradas existentes propiedad de los campesinos, "echó hacienda" en los campos de los denunciantes y puso de guardia a un ex policía armado, quién disparó en diversas ocasiones argumentando intrusión dentro de su propiedad, incluso habría disparado al padre de Arturo Agüero, de 79 años. Se radicaron las siguientes denuncias en la comisaría de Villa de Soto: 155/05, 14/04/05 Rosario y Bernardo Agüero por corte de alambradas, 293/05 01/08/05, Arturo Agüero por Agresión armada. 34/06 27/01/06 Claudio Aguero por agresión. 221/06, 20/06/06, Rito Agüero por agresión mediante rebenque.

7.- En el mismo paraje denuncia Pedro Godoy, las agresiones de Víctor Manuel Gómez, avanzando sobre sus campos, sobre los que los poseedores mantienen juicio de posesión en los tribunales de Cruz del Eje. El agresor "anda armado", según los denunciantes, mata sus animales y realiza constantes amenazas. Se hicieron las correspondientes denuncias pero la queja de los vecinos es la falta de acción de la Justicia.

8.- En el paraje denominado Iglesia Vieja, entre Paso Viejo y Serrezuela, departamento de Cruz del Eje (denuncia fs. 18), precisamente en la iglesia, una vieja construcción de austeridad franciscana, esperaban alrededor de unos cincuenta campesinos, varones mujeres y niños, miembros de la Asociación Pequeños Productores del Noroeste de Córdoba (APENOC), advertidos de la visita del funcionario de la Defensoría del Pueblo. Sobre la paredes habían fijado unos pliegos de papel en los que se anotó la descripción de la situación local (constan en anexo del cuerpo principal de esta investigación). Esta región ocupa la cuenca del Río Pichanas, el cual es la vida del lugar. Según lo informado, tradicionalmente existía un sistema de riego por tomas desde Sachamuyo hasta el norte de Serrezuela, sobre una región en la que habitaban entre 700 y 800 familias que cultivaban maíz, algodón, alfa, trigo, comino, porotos, arvejas, maní, papas, batatas, garbanzos, azafrán, zapallos, hortalizas varias, cítricos, nogales (obsérvese la notable variedad de producción para consumo humano). Aún con ese mecanismo primitivo de distribución por turnos, los campesinos aseguran que el agua cubría todas las necesidades y llegaba a más de cincuenta km al norte de Serrezuela.

En 1978, en los años de la tiranía militar, se construyó el dique Pichanas, se dividió el río en margen derecha y margen izquierda. En 1983/87 se canalizó y revistió la margen derecha. Al mismo tiempo se expropiaron las tierras del margen derecho, localidad de Paso Viejo, que se mantenían improductivas, y se las parcelaron para un proyecto de colonización consistente en facilitar el acceso a esas tierras a agricultores de la zona, para que, viviendo en ellas como condición ineludible, las trabajaran en forma más productiva mediante las mejoras en el sistema de riego. Con el tiempo y los cambios de gestiones estatales -siempre según los dichos de los denunciantes- se desnaturalizó el proyecto inicial y dichas parcelas no llegaron jamás a manos de los labriegos y quedaron en propiedad de empresarios que no viven el lugar y hoy las explotan con criterios extractivos. Asimismo en el Paso de las Campanas se regula el caudal de agua mediante el azud, de modo tal que por el canal revestido de la margen derecha se provee a ese pequeño grupo de empresarios de la supuesta colonización de Paso Viejo, con el 75 % del agua, mientras que por el canal izquierdo (a la vista del mismo puede considerarse un eufemismo llamar a una indefinida zanja "canal"), las familias tradicionales de pequeños predios de Santa Ana, Tuclame , Las Abras e Iglesia Vieja hasta Serrezuela, reciben -siempre de acuerdo a sus dichos- sólo el 25 % del agua, la mayor parte de la misma se pierde por absorción natural dada la precariedad extrema de esa vía. En cifras concretas presentadas, por la margen derecha canalizada fluyen 4.000

metros cúbicos por segundo, mientras por la margen izquierda corren sólo 900 m por segundo de los cuales apenas llegan 400 debido a las causas señaladas.

Esta abrupta escasez de agua obligó a muchas familias a abandonar la agricultura por impracticable y dedicarse a la pequeña ganadería fundamentalmente caprina, insuficiente para el propio sostenimiento, y en la que la carencia de agua no es problema menor. Muchas familias se vieron obligadas a abandonar la región y sobreviven con planes Jefas y Jefes en Serrezuela y otros poblados. De todos modos, unas cuatrocientas familias se mantienen firmes en sus tierras a pesar de las crecientes penurias. Sea por la fuerza de la tierra, sea por el aleccionador ejemplo de la triste situación actual de quienes les precedieron rumbo al destierro en la periferia de las ciudades, estas comunidades resisten y se organizaron para enfrentar la situación constituyendo la Asamblea del Agua.

9.- Una vez que se hubo dado por terminado este tema, se pasó a la cuestión de la salud (denuncias a fs. 2 a 5), para lo cual los responsables de la comunidad habían preparado similares elementos gráficos que facilitaron la exposición. Se destacan las largas distancias entre las viviendas de los campesinos y los centros de salud, particularmente el hospital de Serrezuela. Al respecto se denuncia el mal trato a los campesinos por parte de los funcionarios de dicho nosocomio y que las ambulancias no van al campo. Existe una red de dispensarios en diversos parajes los cuales están cerrados desde 1994, por falta de personal, ya que al parecer, al municipalizarse el Hospital de Serrezuela, no tiene suficiente presupuesto. Los funcionarios de esta defensoría pudieron verificar in situ los locales abandonados, como se detallará más abajo. Se insiste en la ausencia de todo tipo de medicina preventiva, la no realización de PAP (en este aspecto más abajo se relatará la solución dada por la propia organización) carencia de datos estadísticos disponibles, falta de vacunación, ausencia de especialistas, de dentistas, cobro de aranceles y una denuncia particularmente grave: el hospital de Serrezuela estaría cobrando a los pacientes medicamentos correspondientes al Programa Remediar, que como se sabe, son provistos por La Nación en forma gratuita. Por otra parte se han interrumpido las fumigaciones contra las vinchucas y se manifiesta que ha aumentado el número de infectados por el mal de Chagas.

Los vecinos insisten en recalcar que como resultado de este deterioro o abandono por parte de las autoridades responsables de la salud pública, se registran las siguientes consecuencias: desnutrición, muertes por mala praxis, anemia en embarazadas, muchos enfermos de chagas, hogares con riesgo de contraer chagas, alto riesgo de cáncer cervicouterino, muchas caries y pérdida de dentaduras, deficiente alimentación, y enfermedades propias de la falta de agua potable, especialmente las infantiles.

Después de esta reunión se realizó una recorrida de alrededor de ochenta km, de caminos de tierra y guadales, por los parajes que constituyen la cuenca hasta el norte de Serrezuela, para observar el abandono de los dispensarios. Como se dijo más arriba constituían una red y se pudo observar los pequeños edificios abandonados, cerrados (en algunos casos reabiertos por iniciativa de los vecinos como se verá más abajo). Al carecer de personal los afectados tienen que recorrer distancias de veinte a cuarenta km por caminos de tierra y con los vehículos que dispongan, carros, caballos, bicicletas y eventualmente la camioneta de algún vecino en mejores condiciones.

En este punto de este informe general, es atinado observar lo siguiente: podría decirse que esta minúscula región de unos pocos kilómetros cuadrados y unas quinientas familias, brinda, -no como fenómeno aleatorio, sino como la parte que refleja el todo-, una muestra de la problemática nacional relativo al uso de los recursos, la productividad, la sustentabilidad y sobre todo las consecuencias sociales y ecológicas y, a la vez las reales posibilidades de un desarrollo en la diversidad que no absolutice una sola forma productiva. En efecto, a partir de la realización de una gran obra pública, en este caso un dique, que por sí mismo debería traer el beneficio a todos los moradores de la región, se produce una absurda antinomia: sobre la margen derecha, desarrollo, prosperidad, productividad, mercado internacional, divisas, ingresos a las arcas de Estado y…, ausencia de gente; sobre la margen izquierda: improductividad, desempleo, desnutrición, analfabetismo, graves problemas de salud, abandono de la tierra, hacinamiento en las villas periféricas de las ciudades y la paradoja en el sentido que los expulsados de sus tierras, se-

rán mantenidos, malviviendo en las ciudades, con recursos provenientes de las retenciones que el Estado aplica a la riqueza producida por esa margen derecha.

Pues bien, el argumento que suele esgrimirse para justificar esta destrucción de vida y de cultura, es la necesidad que la tierra "rinda" para supuesto beneficio del conjunto de la Nación, y se da el ejemplo del paso de la Edad Media a la industrialización con aquel "necesario" alto costo de millones de campesinos desplazados. Este argumento olvida dos cosas: 1) Que aún dentro de un concepto crudamente economicista, esa masa desplazada pasaba a ser asalariados en la gran industria, en cambio, hoy están condenadas a la muerte social -cuando no biológica- por la inacción pública que los confina a habitar en asentamientos o barrios paupérrimos de las ciudades. 2) Que aquellas terribles condiciones fueron el paradigma de la industrialización, quizás comprensibles en términos históricos, pero de ningún modo asimilables a un presente en donde hoy está planteada la supremacía de los derechos humanos sobre cualquier derecho de carácter crematístico. Así como los pueblos originarios tienen el derecho a mantener su cultura, su identidad, sus propios modos de organización y, en definitiva, su ethos y cosmovisión, estos campesinos tienen el derecho expresado en seis palabras por Ramona Bustamante páginas más arriba "Yo sin el campo no soy."

Por otra parte es dable destacar que esta situación, social, sanitaria, educacional, expresada con mayor detalle en el informe sobre este paraje, es representativa de todos los sitios visitados a lo largo de la presente, estaría indicando: a) Ausencia del Estado en todos sus niveles. b) Falta de acceso a la Justicia para los sectores más vulnerables, con la violación a veces burda, a veces sutil, del principio de igualdad ante la ley y, en consecuencia, la tendencia de la población a resolver por su propia cuenta como se verá en el ejemplo siguiente.

En efecto un grupo de afectados de la región, con la colaboración voluntaria de algunos estudiantes universitarios y profesionales, ha montado un servicio de medicina preventiva consistente en reunir a las campesinas del lugar en parajes previamente convenidos donde se han instalado los elementos indispensables para extraer muestras para el examen de PAP, operación efectuada por médicos y enfermeros voluntarios. Dichas muestras se envían a la ciudad de Córdoba, a la Clínica Junín (institución recuperada, puesta en funcionamiento y administrada por los trabajadores) la que realiza el estudio por un precio simbólico.

Personas entrevistadas en Iglesia Vieja, pertenecientes a la organización APENOC (Asociación Pequeños Productores Noroeste de Córdoba). Santo Criado; David Sosa, Carina Farías, Carlos Vera, Flavia Rojas, Delia Sánchez, Mónica Maldonado, Alicia Farías, Oscar Farías, Ariel Farías, Elbo Sosa, Segundo Michel Paredes, Elba Bazán, Germán Nicolás Ramos, Gustavo Ramos, Ismael Sánchez, Cipriano Ramos, Raúl Maldonado, Alema González, Cloro Moya, Roberto Ramos, Lindor Paredes, Lucas Paredes, Juan Orzo, Martín Pereyra y Julián Roma.

10.- Paraje Los Medanitos, departamento de Pocho (denuncias fs. 6 a 11). Llegados a la vivienda precaria de la familia Calderón (precaria a consecuencia del desalojo) esperaban un grupo de campesinos de las comunidades de Las Oscuras, Los Quebrachitos, Las Rosas, La Cortadera, El Quemado y Los Medanitos, nucleados en la organización UCATRAS, (Unión Campesinos Traslasierras). La familia Calderón habría sido desalojada de sus tierras por medio de un violento operativo, similar a lo relatado en los casos precedentes. En esta oportunidad hubo sentencia de desalojo, la que no fue recurrida por el abogado de partes, quien habría abandonado el caso sin avisar a sus clientes. El 6 de setiembre de 2005 habrían llegado al lugar alrededor de diez vehículos, incluido un tractor del municipio de Chancani, y unos sesenta efectivos con pertrechos completos. Según lo informado por los presentes, a las indicaciones del Oficial de Justicia, las tropas uniformadas desalojaron a las personas al mismo tiempo que se procedía a destruir la antena de radio y celular que los vecinos habían instalado para las comunicaciones. Se pudo observar in situ la acción destructiva sobre lo que fuera una sólida casa de gruesas paredes de ladrillos, según usanza de una época. En esta oportunidad no se usó una topadora sino un tractor, según el relato de los vecinos, se amarraron cables de acero a la cumbrera y columnas para que al tirar del tractor se produjera el derrumbe de la vivienda (se pueden ver los hierros de la cumbrera retorcidos), hasta dejar cada una de las instalaciones completamente inutilizadas y sólo restos de paredes a me-

dio derrumbar. Los denunciantes afirman que los muebles y demás pertenencias personales de los habitantes quedaron desparramadas por el patio al ser quitados de las habitaciones por el personal policial sin mayores cuidados y que las autoridades hicieron venir un camión desde Chancaní donde cargaron sin ninguna consideración las pertenencias, las trasladaron por el camino vecinal hasta unos km de la casa, para luego arrojarlas al costado de la carretera provincial que une Chancaní con Villa Dolores.

Según la Señora Calderón, tuvo un duro diálogo con el oficial interviniente, quien, ante la pregunta de por qué se destruían viviendas y bienes muebles que eran de su legítima propiedad, respondió que él (el oficial) tenía su estrategia y ella, (la señora) tenía la suya. Sostiene también la denuncia que estas conversaciones y todos los diálogos cargados de amenazas fueron grabados por los afectados. Sin embargo durante el traslado de los enseres hacia el sitio mencionado, la cinta del grabador desapareció sin explicación. Lo mismo habría ocurrido con una alcancía donde los niños guardaban sus ahorros.

El relato de los hechos continúa expresando que con la ayuda de los vecinos se recogieron las pertenencias arrojadas a la ruta y las regresaron a la finca, mientras las fuerzas policiales custodiaban las ruinas de lo que fuera el hogar de la familia. Ésta armó una carpa al borde de la propiedad, en terreno público, y se instaló con el objetivo de resistir con la presencia física para no perder el derecho de posesión. Durante la primera noche, según lo asegurado por la familia y los vecinos, las fuerzas represivas de guardia en el lugar, realizaban todo tipo de intimidaciones, reflectores sobre la carpa, sirenas intermitentes que los hacía despertar sobresaltados, amenazas, etc. Al poco tiempo se convirtió la carpa en vivienda precaria, sin luz ni agua, donde la familia se mantiene instalada desde hace ya diez meses, por cuanto insisten en sus derechos a la titularidad. Cabe apuntar también que a pesar de la precariedad y las necesidades básicas insatisfechas, especialmente habiendo varios niños, y que estos hechos han sido reportados por la prensa, no se ha hecho presente autoridad ni provincial ni municipal alguna para interesarse por la situación inmediata de los damnificados. Paradójicamente el oficial de Justicia habría amenazado a la Señora Calderón con denunciar ante la Justicia de Menores, toda vez que la decisión de la familia de vivir en esas precarias condiciones, sin pensar en los sufrimientos de los menores, podría valorarse como descuido en la crianza de los hijos y ser pasibles de la pérdida de la tenencia para protegerlos.

11.- La Cortadera, departamento de San Alberto (denuncia a fojas 9 a 11), en donde habitan unos 55 familias que viven tradicionalmente del ganado caprino y actividades forestales de pequeña escala, producción de postes, varillas, carbón, leña etc. Al aproximarse a la región puede observarse el avance de la desforestación del bosque nativo incentivado por el corrimiento de la frontera agrícola. Al grave problema de la desertificación, se le agrega el problema ecológico integral y social, ya que en esos bosques viven no sólo diversas especies, las que, acorraladas, tienden a buscar refugio en el pequeño Parque Provincial al pie de la falda occidental de la Sierra de Pocho, con el consecuente hacinamiento, sino también que, como puede comprobarse, vive esta gente, con sus ganados, poseedora ancestral, la que sería acorralada cada vez más sobre sus viviendas para que, mediante esa presión sistemática, abandonen los campos dejando paso a las topadoras. A la precariedad jurídica en lo que hace a la tenencia de la tierra, a pesar de la existencia de las leyes mencionadas, se suma la acción directamente delincuencial de matanza de animales propiedad de los poseedores.

Tal es el caso denunciado por los presentes, la matanza de 130 caprinos, 5 porcinos y varios ovinos, ejecutada, según los afectados, por el ingeniero Del Pino, asesor técnico de la Empresa Aceitera General Dehesa S.A.; denuncia que se habría efectuado ente la Fiscalía de Villa Dolores. En otro orden de problemas, se señala que el campo denominado "Las Pencas" cuenta con al menos cinco perforaciones clandestinas para obtener agua. Debe tenerse en cuenta que el agua en la zona es escasa, cuestión esta que amerita un cuidadoso y equitativo sistema distributivo que no existe como tal, pero que se realizaba en forma natural ya que el tradicional sistema de pozos de balde, que accede sólo a la primera napa, impedía toda acción de inescrupulosos agiotistas del agua. Por el contrario, estas perforaciones, de mayor profundidad que las utilizadas por los campesinos, succionarían desde el acuífero inferior produciendo una depre-

sión hídrica invisible que dejaría como consecuencia el secado de los pozos y la condena a la sed a los animales de los pequeños campesinos.

A lo largo de los caminos los funcionarios de esta defensoría observaron la acción de las topadoras arrasando el bosque nativo, la instalación de kilómetros de alambradas y la preparación de la tierra para cultivos intensivos que, como queda dicho reducen palmo a palmo las superficies de pastoreos comunitarios con el consecuente corte de caminos y acorralamiento sistemático. Incluso se pudo observar desde el camino, a través de un claro del monte, la existencia de lo que en toda apariencia sería una represa clandestina de agua, hecho que no se ha podido constatar fehacientemente por no poder acceder a esa propiedad privada. Otra complicación se presenta ante la necesidad de los campesinos del marcado de animales para identificación y registro del ganado, ya que -según la denuncia- las autoridades competentes exigirían, para tal registro, los títulos de posesión de las tierras.

Como se expresó en el caso de la zona de Serrezuela, se confirma además la situación general de falta de asistencia sanitaria y escolar a la población de esta región, que no se detallan por economía expositiva.

En nombre de este grupo de comunidades se entrevistó, además de la familia Calderón a las siguientes personas: Nancy Flores, Aníbal Reynoso, Graciela Ramos, Miryam Reynoso, Rubén Flores, Hugo Palacios, Paola Sigan, Juana Luján, Elena Pereyra, Emilio Cupré, Andrea E. Villareal y Mario Yardo.

Conclusión

Como en el caso del informe producido sobre la situación en la Provincia de Santiago del Estero, puede observarse esta misma nueva problemática que agrava situaciones estructurales en todo el área rural llamada frontera agrícola, fundamentalmente los restos de los bosques nativos. Y se hace énfasis en la palabra "restos" porque, en rigor, de eso se trata, de restos de lo que fuera una incalculable bioriqueza y, en muchos casos de valiosas especies forestales únicas en el mundo. Como se sabe -y se halla también expresado en el citado informe-, esta problemática es originada por la fuerte disputa por la posesión de nuevas tierras para su explotación extractiva intensa con modernas tecnologías. En tal sentido, la Provincia de Córdoba, en términos relativos, es una de las más afectadas por la desforestación. Se asegura que entre 1998 y 2003 se arrasaron bosques nativos en esta provincia a un ritmo del 2,9 % anual de su superficie, cifra casi sin precedentes a nivel mundial. Fenómeno éste enunciado por la Dirección Nacional de Bosques y registrado a simple vista en el largo recorrido realizado para esta inspección. Kilómetros de pampa lisa en lo que hasta hace pocos años eran bosques nativos de irreparable recuperación. Ahora la frontera se va corriendo hacia la falda occidental de Traslasierras.

Al respecto, es elocuente la vista desde la cumbre de la sierra de Pocho, desde donde puede observarse en arco, en todo el valle hacia el noroeste, oeste y sudoeste, hasta donde alcanza la vista, el soberbio espectáculo del bosque nativo y cómo empieza a ser desforestado, asegurada sólo una pequeña reserva en las 4.960 ha del parque provincial Chancaní. Por otra parte, como ya se ha señalado, los derechos de los poseedores intemporales, quienes además de ser sujetos de derecho, son los custodios naturales de la preservación de esos bosques, serían vulnerados por las dificultades para el acceso a la justicia por parte de los campesinos, por falta de dinero para pagar sus abogados, por desconocimiento de los mecanismos legales, por la acción inescrupulosa de algunos profesionales, por acción a veces irregular de quienes tienen que administrar la justicia. Y cuando es insuficiente la acción por medio de los recursos legales, se emplearía lisa y directamente la coerción física, por medios privados ilegales (matanza de animales, quema de cercas y cobertizos, abierto robo de agua, agresiones físicas, etc.) o por medio del uso irregular de la fuerza pública.

Las autoridades nacionales y provinciales deben tomar a cuenta que la atracción por estos grandes recursos inmediatos que motiva la explotación irracional, incluso con las mejores intenciones de volcarlos al desarrollo económico social del país, recuerda a la parábola de la gallina de los huevos de oro. En un plazo no lejano el país tendrá que pagar este formidable despilfarro.

Además es posible reflexionar que no se trata de un problema que pueda plantearse como dilema. Debe quedar claro que en el caso que aquí se informa, no se trata de un "fundamentalismo ecologista" que pretendiera reconvertir toda la explotación agropecuaria nacional, de transformar todo el territorio nacional en agricultura orgánica, cuestión esta que, sin perjuicio de opinión sobre ella, a corto plazo sería irrealizable.

Se trata de preservar los restos de la auténtica agricultura y de los bosques nativos, como reserva, conservación y desarrollo de una cultura a la que se pueda acudir ante eventuales o previsibles crisis del sistema comercial alimentario mundial, que pudiera afectar la soberanía alimentaria. Se trata, al mismo tiempo, de proteger los inalienables derechos de una parte vulnerable de la población que ha optado por esa forma de vida, como igual derecho de otra parte de la población que desea consumir alimentos producidos de esa manera. Se trata de respeto a la diversidad, una de las bases de los derechos humanos, como factor de desarrollo armónico local y como laboratorios de defensa del medio ambiente. Todos estos elementos hacen de la cuestión campesina (y la expresión "campesino", en este caso, no se refiere a toda la actividad rural, sino a los pequeños productores de la frontera agrícola que así se autodenominan), un asunto de interés nacional, a pesar de que, como población, resulte muy pequeña en el total país y aún pese a ser desestimada por la macroeconomía.

Por otra parte, cuando se expulsa a las familias campesinas de sus tierras se está, además, rompiendo una relación histórica y dialéctica (la constitución del espacio territorial y la de la propia vida) por la cual esos "vecindarios", esas comunidades de serena vitalidad, quedan reducidas a una nada verde, que implica la reducción de nombres, lugares, ritos, que permitieron que esas personas actuaran socialmente en un medio de reproducción de su propia identidad.

En definitiva, esa expulsión importará en la mayoría de los casos un doble daño: a) la condena al anonimato como sujeto de relaciones sociales del campesinado expulsado; b) la transformación del lugar, del "vecindario" como espacio de arraigo y producción de cultura, en un "no lugar" de ostracismo espacial.

El presente informe tiene como objeto poner en conocimiento de las autoridades a las que ha sido dirigido, la situación antes descrita y que, de confirmarse las denuncias, los testimonios y la observación de campo de los funcionarios de esta Defensoría, implicaría la negación de hecho del acceso a la justicia, la violación sistemática de derechos, graves agresiones al medio ambiente, que padecerían hombres y mujeres de los sectores más vulnerables de la población, con perjuicios extensibles al conjunto de la Nación y que ameritaría la urgente intervención de las autoridades competentes.

4.2.3 Conclusión de la Provincia de Córdoba

Por todo lo expuesto en la sistematización de los hostigamientos, amenazas y delitos perpetrados en contra de las campesinas y campesinos de las Comunidades del Movimiento Campesino de Córdoba, concluimos que:

Las comunidades campesinas de Córdoba y en especial las articuladas en el Movimiento Campesino de Córdoba ven vulnerados sus derechos a:

La alimentación

La salud

La vivienda

El trabajo

La educación

La justicia

La libre asociación

La seguridad

Las prácticas ancestrales culturales, de producción agropecuaria y manejo del territorio.

El agua

En definitiva, el derecho a la vida.

Todos estos derechos están reconocidos en las Declaraciones, Pactos y Convenios internacionales firmados y ratificados por los sucesivos gobiernos de la República Argentina y por las correspondientes Leyes Nacionales:

La Carta Universal de los Derecho Humanos adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948.

La Convención para la prevención y la sanción del delito de Genocidio. Aprobada el 9 de diciembre de 1948 por la III Asamblea general de las Naciones Unidas.

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales proclamado en la XXI Asamblea de las Naciones Unidas el 16 diciembre de 1966.

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos proclamado en la XXI Asamblea de las Naciones Unidas el 16 diciembre de 1966.

La Ley Nacional Argentina n° 23.302 Sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes de 1985.

El Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes proclamado el 27 de junio de 1989 adoptado en la Septuagésima Sexta Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La Constitución Nacional de la República Argentina proclamada el 22 de agosto de 1994

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007.

4.3 Provincia de Mendoza

4.3.1 Resumen ejecutivo

La situación rural de la provincia de Mendoza es similar a la descrita en Santiago del Estero tanto a nivel social, político y jurídico, teniendo una mayor relevancia la problemática vinculada al el acceso al agua por ser una zona desértica.

Un estudio del año 2001 del Ministerio de Economía argentino sobre la situación de las provincias de Mendoza, Río Negro y Santa Fe, apunta que el 53% de la población estaba por debajo de la línea de pobreza.

El equipo de trabajo visitó comunidades en los Departamentos de Lavalle, San Martin y San Rafael. En ellos se verificó una extrema concentración de las tierras. Según datos del Censo Nacional Agropecuario de 1988, el 50,8% de las explotaciones agropecuarias tienen una superficie menor o igual a 10 hectáreas y sólo ocupan un 2% de la superficie del departamento. Las explotaciones con más de 1.000 hectáreas, corresponden al 0,31% de las propiedades y concentran un 75,23% de las tierras.

En Mendoza el 97% de la superficie de la provincia es denominada Zona de secano con precipitaciones promedio de 180 mm concentradas en los meses de verano. La actividad productiva de las familias campesinas es la cría extensiva de animales –principalmente cabras, ovejas y vacas–, y la producción de hortalizas y frutales que puede realizarse en pequeños valles internos que tienen agua de vertientes. Otra de las actividades realizada fundamentalmente por la mujer es el trabajo artesanal con lana de oveja y el trabajo con cuero de cabra. Esta producción sirve para el abastecimiento familiar y en muy pocas ocasiones son vendidas debido a la gran distancia que se encuentra respecto a los centros urbanos.

La mayor problemática está relacionada con la precariedad de tenencia de la tierra, ya que las familias campesinas e indígenas viven en los territorios de sus antepasados en forma comunitaria y carecen de títulos o escrituras a su nombre. El incumplimiento de la legislación vigente que obliga al Estado a entregar en forma gratuita estos títulos a sus legítimos poseedores ancestrales hace que en los últimos 5 años hayan aumentado la cantidad de situaciones de conflictos de tierra y la criminalización de campesinos por defender sus territorios.

Muchas familias carecen de acceso a la tierra y al agua, además de ser sometidas a desalojos, con quemas de casas y violencia policial. Aunque algunas familias han sido desalojadas violentamente, una gran cantidad de ellas ha vivido por largo tiempo en tierras fiscales dedicándose a la crianza de ganado vacuno y caprino. Sin embargo, al no tener títulos, se ven sometidas a frecuentes amenazas de desalojo.

En Argentina, esta provincia es la que posee mayor superficie bajo riego, alcanzando unas 360.000 hectáreas. Representa el 25% del total nacional, y el 3% de la superficie provincial.

En estos oasis productivos o zonas irrigadas se desarrolla la agricultura intensiva representada por los agronegocio. Actualmente disputan los territorios campesinos para la producción agropecuaria, priorizando la producción de monocultivos exportables de alta rentabilidad, a costa de la perdida de recursos naturales, mercantilización de la tierra y el agua, expulsión de familias campesinas e indígenas y desabastecimiento de los mercados internos. Como consecuencia de este modelo, en los últimos 15 años ha aumentado la concentración de la tierra en un 40%, desapareciendo el 33% de los productores.

Donde la mayoría de la población pertenece a familias de trabajadores rurales que no tienen acceso a la propiedad de la tierra, predomina la actividad horticultura y viticultura ya que el 84% de los hogares rurales no tienen posibilidades de producir por falta de agua o de tierra[53]. Los agricultores que no poseen tierras, se ven obligados a

53 Encuesta de Hogares Rurales – Gobierno de Mendoza

arrendarlas pagando al propietario con porcentajes de hasta un 50% de la producción. Los obreros rurales se ven forzados a trabajar en las tierras de los terratenientes, de forma permanente o temporal en condiciones precarias, sin registros, con bajos salarios, transporte realizado en camiones abiertos, comida fría, ausencia de seguridad (las personas enfermas son despedidas), prohibición de organización sindical, trabajo infantil, etc.

En la provincia existe el Departamento General de Irrigación (DGI) que es el encargado de formular y ejecutar la política hídrica, de administrar el uso del agua en Mendoza. La institucionalización del poder del agua es evidente, y se ve reflejada en la organización institucional, ya que el DGI es una institución con gran autonomía dentro del organigrama del gobierno provincial.

Las aguas que circulan el territorio de Mendoza son de "dominio público provincial"; es decir que la provincia legisla sobre su uso, a través de la Ley General de Aguas (primera ley y del año 1984) y en su Constitución provincial, el recurso hídrico tiene carácter de bien público[54] y cualidad de ser un recurso inherente a la tierra[55]. En este sistema la propiedad de ambas no puede ser disociada, por lo que para acceder al uso del agua se debe comprar la tierra a la que se asocian sus derechos. Las hectáreas empadronadas (las que poseen derechos de riego) no pueden perderlos, salvo que el propietario renuncie a los mismos por cambio de uso[56].

La concentración de la tierra corresponde a una concentración del acceso al agua. Así por ejemplo, en el Departamento Lavalle aproximadamente un 60% de las propiedades con sistemas de riego están abandonadas o permanecen improductivas. Según datos del Censo Agropecuario de 1988, aproximadamente 14.097 hectáreas con sistema de riego permanecen sin ser cultivadas. Eso ocurre porque hay tierras de pequeños y medianos productores a quienes, por motivo del endeudamiento, el Departamento General de Irrigación ha suspendido el suministro de agua. El corte del agua por falta de pago genera un círculo vicioso que impide que los productores desarrollen actividades productivas, imposibilitando en consecuencia que ellos paguen las deudas. Adicionalmente, muchas grandes empresas agropecuarias concentran grandes extensiones de propiedades improductivas con fines especulativos.

La inherencia del recurso agua a la tierra, si bien ha dado certidumbre en la propiedad del recurso por parte de los empresarios agrícolas, ha sido relativizado o modificado de distintas maneras aunque siempre favoreciendo al que más tiene. Un ejemplo de ello es que cuando existen dotaciones de agua no utilizadas por los detentores del derecho –agua disponibles por el abandono de muchas fincas– la administración favorece a algún interesado que a cambio del pago del canon correspondiente, puede "usar" el agua. Estas situaciones no son excepciones si tenemos en cuenta que el 50% de la superficie sistematizada para riego está abandonada y es improductiva[57].

El aprovechamiento racional del recurso agua, posibilitado por la ley y el organismo de aplicación, privilegia a los ricos terratenientes en la asignación de los derechos de su uso y excluye a los campesinos.

LA UST es una organización que nuclea a campesinos y trabajadores rurales en grupos de base insertados en distintas comunidades rurales de Mendoza. Como define la propia organización:

> "La organización tiene como objetivos mejorar la situación crítica que vienen su-

54 El régimen de dominio sobre las aguas en Argentina surge de los artículos 2340, 2350, 2635 y 2637 del Código Civil, los cuales consagran su carácter netamente público, atribuyendo su dominio a las provincias (MATHUS ESCORIHUELA et al., 2006:94). El Art. 186 de la Constitución provincial también se refiere a su carácter público.

55 La inherencia es establecida en el Art. 186 de la Constitución provincial de 1916: "El uso del agua del dominio público de la Provincia es un derecho inherente a los predios, a los cuales se concede en la medida y condiciones determinadas por el Código Civil y leyes locales." El Art. 187, por su parte, se refería a la descentralización y participación democrática del usuario de la siguiente manera: "Las leyes sobre irrigación que dicte la Legislatura, en ningún caso privarán a los interesados de los canales, hijuelas y desagües, de la facultad de elegir sus autoridades y administrar sus respectivas rentas, sin perjuicio del control de las autoridades superiores de Irrigación."

56 En rigor, la tierra no es sujeto de derecho y quien detenta el derecho no es la tierra misma sino su propietario. Pero éste no puede cederlos a otro. Sí puede renunciar los derechos (por ejemplo cuando compra tierra agrícola que será destinada a la urbanización), pero lo hace a favor del conjunto y no pueden ser cedidos a favor de un tercero. Por otra parte, la legislación señala que los derechos pueden ser caducados por falta de pago, por contaminación u otras causales reiteradas y fehacientemente verificadas, siempre a favor del sistema.

57 Según los datos del último Censo nacional agropecuario

friendo los campesinos, los cuales se ven obligados a trabajar en condiciones inhumanas, sin trabajos estables, sin salarios ni cobertura social, y con ingresos muy bajos. En un contexto de un campo con escasas propuestas y alternativas educativas, con regímenes incompatibles con la vida rural, un sistema de salud precario e insuficiente, caminos arruinados, etc., y en un marco de grandes extensiones de propiedades con derecho de riego improductivas y abandonadas.

Para hacer frente a esa crisis proponemos que el gobierno viabilice políticas que brinden posibilidades de acceso a la tierra y al agua en condiciones razonables a los campesinos que lo requieren, en conjunto con programas de crédito, educación, y acompañamiento técnico.

Pero no esperamos que todo venga del gobierno, la UST desde sus colectivos de trabajo viene trabajando para reactivar fincas, desarrollando espacios de formación y capacitación propios, trabajando en salud desde cada comunidad, incorporando medicina tradicional y rescatando los saberes populares en cada área de trabajo.

Hemos ido desarrollando un esquema productivo a pequeña escala que cuenta con: pequeñas chacras de autoconsumo y venta de excedentes, pequeñas fábricas artesanales de conservas y licores, pequeña bodega de vino artesanal y una red solidaria que colabora con la venta de los excedentes.

La estructura organizativa y de toma de decisiones es horizontal y de consenso, donde las discusiones de los grupos de base se trasladan a las reuniones generales a través de delegados rotativos para poder coordinar acciones. Cada grupo de base tiene a su vez delegados en las áreas operativas de salud, formación, tierra agua y DDHH, producción, comercialización y prensa".

El equipo investigador para esta provincia estuvo formado por 1 entrevistadora, 3 transcriptores, 2 redactores de informe. Permanentemente asistido por todo el equipo humano de EdPAC y Cátedra Unesco en Sostenibilidad.

Se entrevistaron a 5 campesinas y campesinos pertenecientes a 2 comunidades de la UST, a la familia Quiroga Montenegro en Jocolí, a personas del Departamento de Lavalle, de la comunidad de Los Leones, de El Nihuil en el Departamento de San Rafael, al Procurador General de la Provincial de Mendoza y a un miembro de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (Presidente).

También se aporta como documentación el Informe de situación jurídica de los casos emblemáticos de comunidades nucleadas en la UST.

4.3.2 Informe de Situación jurídica de la UST

La situación jurídica planteada en las distintas jurisdicciones de la provincia de Mendoza se asemeja en la denegación del acceso a la justicia de las comunidades campesinas, con el agravante de la criminalización de los campesinos y campesinas que se encuentran organizados y defienden sus derechos. Estos no reciben respuestas de las autoridades judiciales ni policiales que, generalmente, son facilitadoras de los desalojos y de la usurpación de tierras por parte de empresarios.

En los casos emblemáticos de las comunidades, el proceso se inicia cuando la familia campesina denuncia la presencia en el territorio de personas que pretenden desalojarlas mediante desmontes y/o alambrados. El primer escollo con que se encuentran los campesinos es la solicitud por parte de la policía y posteriormente de las Fiscalías, de papeles que acrediten su derecho.

En este punto la ley y jurisprudencias son claras; la posesión es una cuestión de hecho que es protegida por la ley aún ante titulares registrales de dominio. Sin embargo policías y fiscales insisten en que necesitan papeles que demuestren tener derechos. Estas causas generalmente son caratuladas como una averiguación de un hecho y no de un delito, solicitándose al empresario que presente papeles.

Frente a la resistencia a retirarse del lugar de los campesinos, los empresarios denuncian a estos de usurpadores, caratulándose generalmente estas causas como la averiguación de un delito. Se cita a audiencia de conciliación y frente a la negativa de retirarse del campo, los campesinos y las campesinas son imputados de usurpadores, sin realizarse encuesta ambiental ni constatación policial.

Los empresarios avanzan, desmontando, quemando, alambrando, y en algunos casos destruyendo viviendas, matando animales, etc., frente a la mirada impune de policías y fiscales. En este punto las familias organizadas deben detener estos actos por las vías de hecho; esto implica ponerse frente a una topadora o un alambrador. De todas maneras vuelven a ser imputados, ya sea por usurpación, o por daño, privación de la libertad, incumplimiento de órdenes judiciales, etc.

Al recurrirse a las vías de derecho civil, las familias campesinas en general ganan en derechos, ya que la posesión da derechos y si es de más de veinte años, la familia se convierte en propietaria del campo. Es por ello, que los empresarios utilizan las vías de hecho o penales para imponer su voluntad.

Ante esta situación, el equipo jurídico de la UST ha planteado diversas acciones civiles, en donde han quedado demostrados los atropellos de los empresarios. En algunos casos se ha recorrido a la vía excepcional del amparo, otorgado a favor de la familia Montenegro, por entender que los empresarios Aruani se habían arrogado justicia por mano propia, que su accionar era ilegítimo y arbitrario. Esto les impide acercarse al campo de Blanca Montenegro hasta que un juez en la materia correspondiente declare que tiene mejor derechos.

Se han planteado denuncias ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza por el accionar de los Fiscales Correccionales en el tema de tierras. En esta oportunidad la Corte no dio respuestas a los reclamos efectuados.

De todas las causas en que se encontraban imputados la familia Montenegro finalmente fueron absueltos, principalmente después de la resolución del amparo y en la Fiscalía de delitos Especiales, no en la Fiscalía Correccional.

En los casos de Villegas y Rojas se han articulado acciones posesorias. Se encuentran en trámite; desde entonces la situación de hecho ha variado y los empresarios han dejado de molestar a las familias.

Casos paradigmáticos

Comunidad Los Leones

Primer caso n° 102.660 caratulados "Fs. Av. Hecho" (denuncia Félix Rojas Cisterna) Primera Fiscalía Correccional. Dr. Claudio Daniel Gil"

En primer lugar Félix Rojas radicó una denuncia en la que exponía que los abogados habían penetrado con su alambrado en campos que le pertenecían, por su posesión continuada y pacífica por largos años. A esta causa se le acumulo la N° 103.081, tramitado también ante la Primera Fiscalía Correccional, en virtud de la denuncia formulada por Luís Alberto Villegas Troncoso, Julio César Villegas y Macario Rodríguez. En dicha denuncia el fiscal de la primera fiscalía correccional de San Rafael, dijo que el hecho no era para resolver en la parte penal, se debía dirimir el conflicto en la sede civil.

El fundamento fue que al ser campos abiertos no se puede considerar que haya usurpación; hay que delimitar el campo en el procedimiento civil que corresponda. Por ello archivó el expediente. No se imputó a los abogados.

Segundo caso n° 71.942, caratulado "Fs c/ Villegas Roberto, Villegas Ariel, Villegas Julio y Rojas, Antonio, p/ usurpación denuncia Vicente Zavattieri"

Los abogados (empresarios) Vicente Zavattieri, Jorge Montini y Ricardo Caro, denuncian a Roberto, Fidel y Ariel Villegas, y Antonio Rojas, por una supuesta Usurpación. El hecho denunciado consistía en que se había colocado un montón de leña sobre una picada que impedía el paso de un vehículo.

También se menciona en la denuncia que los compañeros campesinos han manifestado a los abogados que no pueden volver a pasar por allí porque ese campo era de los puesteros de la zona.

En este caso a diferencia del anterior se ha imputado a los cuatro compañeros y se ordenó el 29 de diciembre de 2006 una medida judicial que incluía un rodeo judicial, todo ello en perjuicio del derecho de nuestros compañeros. Este rodeo se realizó sin practicar ninguna medida previa, como por ejemplo encuesta social o escucha a los denunciados.

En ese expediente se nombraron defensores a Katia Troncoso y Javier López Maida. Ha habido varias audiencias testimoniales, declaró el abogado Jorge Montini, el trato para los abogados del los campesinos fue bastante hostil por parte del fiscal de la segunda fiscalía correccional de San Rafael. Se les vedó la posibilidad de realizar preguntas porque al fiscal le parecían improcedentes. Lo curioso de este caso es que era el propio fiscal el que tomaba la declaración al abogado denunciante, cosa que no pasa con ningún otro caso.

En este expediente se han constituido en querellantes (especie de cofiscal) los abogados que se dicen "dueños" del campo. Está toda la prueba ofrecida y se encuentra elevado para juicio oral en contra de los denunciados. En este expediente ha declarado en indagatoria el compañero Ariel Villegas. El segundo juzgado correccional de la Segunda Circunscripción Judicial es el que va a entender en el juicio oral. Cabe aclarar que el procedimiento y las medidas en este caso fueron tomados por un fiscal, nunca hubo orden de un juez. En este caso no se aplica la normativa indígena que protege a los pueblos originarios, debido a que esta gente es puestera pero no indígena.

Tercer caso n° 72.098 caratulado "Fiscal en Av. Hecho, Denuncia Villegas"

Ariel Villegas radicó una denuncia en la comisaría de El Nihuil por usurpación en contra de los abogados. La se ha caratulado como averiguación hecho y no se ha imputado a los abogados (trato discriminatorio). Es el mismo fiscal que el caso anterior

En esta causa se le ha tomado declaración Villegas Ariel, como testigo. Aquí se han constituido en querellante los abogados del equipo jurídico en nombre de Ariel Villegas, sin poder apud acta.

Se archivó porque para el fiscal no había delito por parte de los abogados porque entiende que es muy poco el terreno que habrían corrido el alambrado los "abogados" o sus empleados. Se apeló, pero se denegó por cuestiones de forma.

Cuarto caso nº 151.512 caratulados "Fs c/ Villegas Roberto, Villegas Ariel, Villegas Julio y Rojas, Antonio, p/ daño agravado en 3 hechos independientes, a Vicente Zavattieri"

Denuncia radicada por los abogados Vicente Zavattieri, Jorge Montini y Ricardo Caro, contra Roberto, Fidel, Ariel Villegas, Antonio y Félix Rojas. Esta denuncia está radicada en el segundo juzgado de instrucción de San Rafael. La imputación es por daño agravado –por la rotura de alambre (la acusación es por tres hechos diferentes)–, al parecer es por cortes reiterados en el alambrado. En esta causa, a diferencia de las otras, no existe ninguna prueba en contra de los campesinos. No obstante imputan a todos por igual siempre que haya una denuncia.

Los puestos fueron allanados por orden de la justicia a fin de buscar las herramientas que podrían haber cortado los alambres. Hay pericias de criminalística (policía científica) sobre las pinzas que le secuestraron. Los mismos peritos dicen que el alambre no pudo ser cortado por esas pinzas; es sólo la palabra de los abogados.

Aquí también se han constituido en querellantes particulares los abogados denunciantes. Los abogados del equipo jurídico de la UST son designados abogados defensores. En este caso no existe absolutamente nada que incrimine a los campesinos y campesinas pero los mismos siguen imputados.

Los 5 imputados están exentos de prisión bajo fianza personal prestados por los defensores. Aquí los abogados (empresarios) enfocan su estrategia pretendiendo criminalizar las reuniones de los campesinos y campesinas, sin ningún sustento en derecho. Todas las preguntas han sido observadas por los abogados defensores en las audiencias. Se han suspendido en dos oportunidades las audiencias en este expediente de compañeros del Nihuil, dado que los abogados insisten con dichas estrategia. Esta causa se encuentra sin movimiento desde septiembre del 2008.

Fiscalía Penal de Menores: -982/8 Fs. c/ Villegas, Luis, Villegas Roberto, Villegas Ariel, Villegas Julio, Arenas Aliberto, Mansilla Matías, Rojas Antonio, Rodríguez Elena, y ot. p/ usurpación p/ despojo, tramita ante la Segunda Fiscalía Penal de Menores. Este expediente se origina cuando los abogados intentan ingresar a un sector del campo –llamado el Maulino– donde existe un pozo de agua utilizado por la comunidad, se plantaron algunos árboles y se intentó mejorar el sistema. Los abogados intentaron ingresar una máquina a fines del mes de agosto de 2008 a esta zona, pretendida por la comunidad en la acción civil planteada. Fueron citados a prestar indagatoria. Actualmente la Fiscal Correccional ha ordenado retirar las cosas del lugar y la prohibición de ingreso al lugar de las familias.

En el intento de ejercer los derechos de la comunidad se inicia acción posesoria contra los abogados, este expediente tramita ante el Primer Juzgado Civil de la Segunda Circunscripción Judicial, 117.523, caratulados Villegas, Roberto, Villegas Ariel, Rojas, Félix, Rojas, Antonio, Mansilla Mauricio, Arenas Aliberto y otros c/ Zavattieri Vicente, Caro, Ricardo y Montini, Alberto p/ acción posesoria.

En esta causa ha quedado ampliamente demostrada la posesión de la comunidad en los territorios y que los abogados nunca utilizaron el campo abierto que sí poseen las familias. Las testimoniales tanto de la parte actora como de la demandada han reconocido que los animales pastaban en esa zona del campo. Se está terminando la producción de la prueba.

Causa Blanca Montenegro y Víctor Quiroga, 3° Fiscalía Correccional P-65405-07

A Blanca, a su esposo Víctor (hoy fallecido por agravamiento de una enfermedad) y a toda la familia, se le metieron en el campo donde ella tiene los animales y realiza su actividad productiva. Cuando Blanca se opone a que las máquinas sigan trabajando, es denunciada. A la vez la campesina realizó denuncia por la intromisión al campo.

La fiscal, previo a imputar a alguna parte, llamó a audiencia conciliatoria. A dicha audiencia, según el procedimiento de Mendoza, no le es permitido entrar a los abogados defensores de Blanca y Víctor. En este caso también uno de los empresarios, Teófilo Andrés Aruani, es abogado y entró a la audiencia como parte del litigio.

Se realizaron 2 audiencias conciliatorias. Aruani ofreció ladrillos, hierros y cemento, para que construyeran otro rancho (casa campesina) fuera de los límites del campo que aquel pretende.

Blanca y Víctor no aceptaron a pesar de las presiones de la Fiscal, que le dijo que "No quería ver a la UST o a los trabajadores campesinos sin tierra, que la podía imputar, pintar los dedos". Los abogados de Blanca hablaron con ella y se ofendió por la intervención, diciendo que no puede aceptar que le vayan con esos planteos (se le planteó la inquietud por lo que se le había dicho a Blanca, que era intimidatorio). Dijo, con todo su prejuicio de clase, que esta señora a pesar de ser pobre y de su nivel sociocultural y económico, sabía defenderse.

Luego en un cuarto intermedio la fiscal ordenó que Aruani no se podía acercar al puesto de Blanca y Víctor, y estos no entorpecer los trabajos en el campo de los empresarios (decisión por demás arbitraria, entendiendo que no podía limitar los derechos de Aruani a trabajar en su campo). No obstante ello Blanca acató la orden y fue el abogado Teófilo Aruani el que, en un acto de soberbia, ordenó a su empleado maquinista que arrasara con la casa y con el corral y matara a los animales.

Luego de esta actitud la Fiscal Elena Alcaraz no tuvo otra alternativa que imputar a Aruani por usurpación, dado que había incumplido una orden judicial. A pesar de ello Teófilo Andrés Aruani insistía con las máquinas y su intención de seguir desmontando el campo de Blanca Montenegro. Ni la Fiscal ni la policía detenían el accionar de este empresario-abogado. La familia y la organización detuvieron la máquina que había ingresado a desmontar el campo, a los pocos días de que se destruyera la casa y corrales, con la muerte de cabritos, destrucción de bienes de familia; es decir, violación de todos los derechos más básicos del ser humano. En esta oportunidad la policía miraba cómplice sin tomar medida alguna y la Fiscal enviaba a individualizar a las personas, solicitándoles que tengan una "actitud decorosa".

La familia solicitaba que la policía secuestre la maquina (solicitud que se había realizado en la propia Fiscalía). Sin embargo la Quinta Fiscalía imputó a la familia por privación ilegítima de la libertad.

Fue necesario presentar una acción de amparo para que Aruani se detuviera en su accionar violento. En la segunda instancia –en la Cuarta Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza– manifestó que Aruani "Había actuado en forma arbitraria e ilegitima, arrogándose el ejercicio jurisdiccional por mano propia", y ordenó cesar con los actos violatorios de derechos hasta nueva orden judicial de juez competente que ordene lo contrario. Hay que tener presente que este amparo fue rechazado en primera instancia. Los datos son los siguientes: amparo N° 83.620, "Montenegro, Blanca y ot c/ Aruani, Teófilo Andrés y ot p/ acción de amparo", 7° Juzgado Civil de la Provincia de Mendoza. Se solicita el cese de los actos de violencia, prohibiéndosele el uso y goce del inmueble a los señores Aruani, asimismo se solicita que se tomen las medidas de seguridad necesarias y suficientes para resguardar la vida y seguridad de las personas, actores. Se acompaña diversa prueba instrumental, fotos, videos y recortes de diario.

Ahora bien, para lograr que la justicia movilizara algún resorte para proteger los derechos de los campesinos fueron necesarias dos instancias judiciales, gran movilización y apoyo de los campesinos y campesinas compañeros de la familia Montenegro.

El empresario en este caso, además de abogado es profesor en la Universidad Nacional de Cuyo de la Provincia de Mendoza, es formador de abogados. Finalmente Aruani interpone acción reivindicatoria, se contesta oponiendo Excepción de Prescripción adquisitiva. Se reclaman los daños y perjuicios.

Actualmente se está discutiendo sobre la incorporación de prueba de Aruani, en la Suprema Corte de la Provincia, dado que el juzgado tuvo por presentada en tiempo y forma, la prueba ofrecida por Teófilo Aruani. Se evidencia una parcialidad del 8° Juzgado en lo Civil Comercial y Minas.

Respecto de lo penal, en las causas en que fue imputada la familia Quiroga- Montenegro, se prestó declaración testimonial e indagatoria, y fueron absueltos todos los campesinos y campesinas.

La única causa que sigue tramitándose es la causa principal en la que se encuentra imputado Teófilo Andrés Aruani por el delito de usurpación que en un primer momento tramitó ante la 3° Fiscalía Correccional, remitida, a pedido de la defensa de Aruani a la Fiscalía de Delitos Especiales. Se im-

pulsó la elevación a juicio, siendo histórico y muy importante para los antecedentes judiciales condenar a un empresario, abogado, titular registral de dominio de usurpador.

A pesar de las diversas causas, y de la sentencia de amparo, Aruani se ha presentado en el Departamento General de Irrigación para evitar que a Blanca Montenegro se le otorgue el derecho al agua. La familia está abonando el derecho de agua de la finca, ya que luego del desmonte se ha hecho necesario plantar pasturas para el alimento de los animales. Sin embargo dado la intervención de Aruani, desde el mes de octubre de 2008 que se está abonando el derecho de agua sin que éste se haga efectivo, a pesar de los reclamos y de las presentaciones ante Irrigación.

Desalojo en la provincia de Mendoza

(Foto UST)

4.3.3 Conclusión de la provincia de Mendoza

Por todo lo expuesto en la sistematización de los hostigamientos, amenazas y delitos perpetrados en contra de las campesinas y campesinos de las Comunidades de la UST en Mendoza se concluye que las comunidades campesinas indígenas de Mendoza y en especial las nucleadas en la Unión de Trabajadores Rurales Sin Tierra ven vulnerados:

El derecho a la alimentación.

El derecho a la salud.

El derecho a la vivienda.

El derecho al trabajo.

El derecho a la educación.

El derecho a la justicia.

El derecho a la libre asociación.

El derecho a la seguridad.

El derecho a las prácticas ancestrales culturales, de producción agropecuaria y manejo del territorio.

El derecho al agua.

En definitiva, el derecho a la vida. Todos estos derechos están reconocidos en las Declaraciones, Pactos y Convenios internacionales firmados y ratificados por los sucesivos gobiernos de la República Argentina y por las correspondientes Leyes Nacionales:

La Carta Universal de los Derecho Humanos adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.

La Convención para la prevención y la sanción del delito de Genocidio. Aprobada el 9 de diciembre de 1948 por la III Asamblea general de las Naciones Unidas.

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales proclamado en la XXI Asamblea de las Naciones Unidas el 16 diciembre de 1966.

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos proclamado en la XXI Asamblea de las Naciones Unidas el 16 diciembre de 1966.

La Ley Nacional Argentina n° 23.302 Sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes de 1985.

El Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes proclamado el 27 de junio de 1989 adoptado en la Septuagésima Sexta Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La Constitución Nacional de la República Argentina proclamada el 22 de agosto de 1994.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007.

NOTAS

13. [...] el término "desalojos forzosos" se define como el hecho de hacer salir a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles su acceso a ellos.

12. El desalojo forzoso y el derribo de viviendas como medida punitiva son también incompatibles con las normas del Pacto. Asimismo, el Comité toma nota de las obligaciones contenidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos de 1977, en lo concerniente a las prohibiciones de los traslados de población civil y la destrucción de bienes de propiedad privada, en la medida en que guardan relación con la práctica de los desalojos forzosos.

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. Observación general nº 7 (1997). El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto): los desalojos forzosos16º período de sesiones. Ginebra, 28 de abril a 16 de mayo de 1997.

2 Art. 12 PIDESC:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;

d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

27. (...) Los Estados deben proporcionar recursos para que los pueblos indígenas establezcan, organicen y controlen esos servicios de suerte que puedan disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental. También deberán protegerse las plantas medicinales, los animales y los minerales que resultan necesarios para el pleno disfrute de la salud de los pueblos indígenas. El Comité observa que, en las comunidades indígenas, la salud del individuo se suele vincular con la salud de la sociedad en su conjunto y presenta una dimensión colectiva. A este respecto, el Comité considera que las actividades relacionadas con el desarrollo que inducen al desplazamiento de poblaciones indígenas, contra su voluntad, de sus territorios y entornos tradicionales, con la consiguiente pérdida por esas poblaciones de sus recursos alimenticios y la ruptura de su relación simbiótica con la tierra, ejercen un efecto perjudicial sobre la salud de esas poblaciones. COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES Observación general nº 14 (2000). El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud. 22º período de sesiones. Ginebra, 25 de abril a 12 de mayo de 2000.

3 Art. 11 PIDESC:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. ASSAMBLEA GENERAL DE NN.UU. 16 DE DICIEMBRE DE 1966.

4. El Comité afirma que el derecho a una alimentación adecuada está inseparablemente vinculado a la dignidad inherente de la persona humana y es indispensable para el disfrute de otros derechos humanos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos. Es también inseparable de la justicia social, pues requiere la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, en los planos nacional e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y al disfrute de todos los derechos humanos por todos. COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES Observación general nº 12 (1999) El derecho a una alimentación adecuada (art. 11) 20º período de sesiones, 1999. Ginebra 26 de abril a 14 de mayo de 1999.

5. Conflicto sobre la explotación de los recursos mineros

5.1 El sector minero en la Argentina

Elaborado a partir de: Ortiz, Ricardo. Las empresas trasnacionales en la minería argentina: seguridad jurídica para las empresas, inseguridad ambiental e incumplimiento de los derechos para las comunidades locales. Observatorio de las empresas transnacionales, Buenos Aires. Argentina 2007.

Hasta mediados de la década de los años noventa, más de la mitad de la producción minera no combustible correspondía a rocas de aplicación, y el resto a minerales metalíferos y no metalíferos[58]. Ello implicaba una distribución geográfica que favorecía a las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Chubut, Entre Ríos, Mendoza y San Juan.

Los cambios iniciados en 1993 con las leyes 24.196 y 24.296 de Inversión Minera y el decreto 2686/93 de Regulación de la Inversión Directa que reglamentó la ley 24.196, dieron paso a que, pasada una década, la denominada "gran minería" -aquella asentada en la explotación de minerales metalíferos- llegara a ser la de mayor peso en el sector. Así, en 2003, el 73% de la producción minera no combustible correspondió al grupo de minerales metalíferos, el 14% a los minerales no metalíferos, y el resto a las rocas de aplicación. Al mismo tiempo, hubo una reestructuración geográfica hacía las provincias de Catamarca, Santa Cruz, Salta y Jujuy, lo que impactó en la distribución de los establecimientos mineros que operan en el país, que pasó de 1.019 en el 1993, a 1.039 en el 2003.

Cantidad de establecimientos mineros activos e inactivos, provincias seleccionadas, años 1993 y 2003

Provincia	1993	2003	Variación 1993-2003
Total nacional	1.019	1.039	2,0
Buenos Aires	120	148	23,3
Catamarca	8	30	275,0
Córdoba	107	146	36,4
Chubut	29	24	-17,2
Entre Ríos	118	54	-54,2
Jujuy	21	39	85,7
La Pampa	22	34	54,5
Mendoza	45	57	26,7
Río Negro	76	111	46,1
Salta	55	63	14,5
San Juan	108	51	-52,8
Santa Cruz	63	8	-87,3
Tucumán	45	32	-28,9

Fuente: INDEC.

58 Los principales productos de la extracción minera en la Argentina se clasifican en minerales metalíferos, minerales no metalíferos, rocas de aplicación, piedras semipreciosas y combustibles sólidos. Los productos más importantes que los integran son:

- Minerales metalíferos: zinc, cobre, litio, oro, plata, plomo, uranio.
- Minerales no metalíferos: arcillas, arena silícea, bentonita, boratos, sales, yeso.
- Rocas de aplicación: arena para construcción, basalto, caliza, canto rodado, granito, piedra laja, tosca;
- Piedras preciosas: ágata, gemas, rodocrosita;
- Combustibles sólidos: carbón.

Se ha producido una relocalización de las actividades mineras en Argentina, en función del tipo de productos a los que se ha volcado la inversión sectorial. Los proyectos destinados a la explotación de minas de oro y cobre (ubicadas principalmente en la cordillera de los Andes) son los que han crecido en detrimento de otro tipo de sustancias, más vinculadas a los minerales no metalíferos, en los que pesan más las provincias del litoral, y cuya producción requiere menores montos de inversiones.

Con todo, el potencial minero del país aún se encuentra sin explorar: casi el 75% de las áreas que poseerían recursos mineros aún no han sido sometidas a prospección minera. Pero el aumento en la producción sectorial se ha visto potenciado por la legislación minera sancionada a partir de la primera mitad de los años noventa.

5.1.1 Situación jurídica de la minería argentina

Las principales normas bajo las cuales se rige la actividad son: el viejo Código de Minería, varias leyes de inversiones sancionadas en los años noventa, y los tratados de integración minera elaborados desde el año 2000 en adelante.

El Código de Minería (Ley 1.919) fue promulgado en 1886, y es la primera norma que unifica la legislación orientada al sector; establece derechos y obligaciones en torno a la propiedad, exploración y explotación de los recursos. Fue modificado parcialmente a lo largo del siglo XX por distintas leyes dictadas tanto por gobiernos constitucionales (leyes 10.273/17, 24.498/95, 24.585/95 y 25.225/97) como por un decreto ley de la última dictadura militar (22.259/80). También debe señalarse la importancia que tuvieron las leyes de Emergencia Económica y de Reforma del Estado dictadas en 1989, sobre la totalidad de la legislación regulatoria de las actividades económicas y, por ende, en el sector minero.

El Código de Minería determina que el derecho a explotar y usar la mina es exclusivo, perpetuo y transferible sin discriminación de nacionalidad del comprador del prospecto. La concesión minera implica un auténtico derecho de propiedad permitiendo la venta y el alquiler con derecho a compra (leasing) del activo; es susceptible de hipoteca y demás derechos reales, sin necesidad de autorización previa. La posibilidad de explotación privada no tiene exclusiones de cualquier sustancia mineral, a diferencia de otros países en los que se limita el accionar privado para determinadas sustancias (nucleares, aquellas definidas como de carácter estratégico, etc.). En Argentina hay muy pocas barreras para acceder a las áreas mineras.

El propio Código de Minería establece que durante los primeros cinco años de la concesión no se paguen impuestos o gravámenes nacionales, provinciales o municipales sobre la propiedad de las minas; lo mismo se aplicaría a la producción y comercialización de la producción minera.

Durante la gestión presidencial de Carlos Menem, las leyes 23.696 (Reforma del Estado) y 23.697 (Emergencia Económica) de 1989 y sus decretos reglamentarios redefinieron el papel del Estado en relación a la actividad económica, y dieron un fuerte impulso a la actividad privada en distintos ámbitos previamente regulados por el Estado. En 1993 fue publicado el Decreto 1853/93, mediante el cual el Poder Ejecutivo aprobó el texto reordenado de la Ley 21.382 de Inversiones Extranjeras dictada por el gobierno militar en 1976. Así, se fijó una amplia libertad para el movimiento de capitales, sin limitaciones para la remisión de dividendos (a los que se exceptuó del pago de impuestos específicos), ni en el acceso a programas de financiamiento público o privado. Se liberaron las licencias para la explotación de minas y yacimientos de petróleo y gas, y se estableció la libre disponibilidad del crudo extraído y los combustibles producidos.

De acuerdo a la norma, los inversores extranjeros tienen los mismos derechos y obligaciones que las leyes otorgan a los inversores nacionales; podrán transferir al exterior las ganancias y repatriar su inversión y hacer uso del crédito interno con los mismos derechos y en las mismas condiciones que las empresas locales de capital nacional.

El proceso de adecuación del sector y la creación de nuevos incentivos a la inversión extranjera continuaron durante las gestiones presidenciales de: De la Rúa, Duhalde y Kirchner. Así, en el 2000 se sancionó la ley 25.543 que aprobó el Tratado de Integración y Complementación Minera con Chile. Regula la explotación integrada de yacimientos compartidos, facilidades fronterizas y un marco de coordinación impositiva para todas las explotaciones, actuales y futuras, a lo largo de la cordillera de los Andes. En función de este Tratado, se avanzó en el proyecto Pascua-Lama, el primer emprendimiento binacional del mundo, que prevé una inversión minera de 1.500 $ millones.

En el año 2001, la ley 25.249 amplió el régimen de inversiones, la estabilidad fiscal, la facilidad para las inversiones de capital y las exenciones impositivas. Después de la salida de la Convertibilidad, que afectó al conjunto de las actividades económicas del país, mediante los Decretos 417/03 y 753/04, se eliminaron las restricciones cambiarias a las empresas mineras y se las liberó de la obligatoriedad de liquidar las divisas originadas en la exportación, es decir, no deben ingresar al país los dólares obtenidos por las ventas al exterior, tal como se había pautado en los decretos de emergencia económica de enero de 2002.

5.1.2 Incentivos para la inversión extranjera

El marco jurídico argentino ha generado importantes incentivos para la entrada de los capitales extranjeros en el sector, dinamizando la exploración y explotación de la minería metalífera en Argentina. Las principales características del régimen de inversión contemplan aspectos impositivos, cambiarios, de financiamiento y limitan las regalías que deben pagar las empresas.

Estas facilidades ubican a Argentina como uno de los países más atractivos para la inversión extranjera en el sector minero. La estabilización de la carga impositiva del proyecto por un período de hasta 30 años, es el plazo más amplio otorgado por países de la región: las firmas gozan de un congelamiento de las cargas tributarias totales, sean nacionales, provinciales o municipales. Se eliminaron derechos de importación, impuestos especiales, gravámenes a bienes de capital e insumos. Por otra parte, las empresas están obligadas a constituir una previsión especial para cubrir posibles daños ambientales, y son ellas mismas las que fijan el monto de los aportes; los fondos destinados a estas previsiones también pueden ser deducidos del impuesto a las ganancias hasta en un 5%, lo que ha sido utilizado por la totalidad de las empresas registradas en el régimen de promoción minera.

En síntesis, los cambios normativos e institucionales cristalizados durante la última década y media, han colocado a Argentina a la cabeza de la región latinoamericana (sólo superada por Chile) en cuanto a las mejores condiciones para la obtención de beneficios a partir de la producción minera, a pesar de no haber tenido tradición en este sentido. Ello ha inducido el desarrollo de un importante flujo de inversiones extranjeras orientadas a usufructuar las mencionadas posibilidades.

PRINCIPALES INCENTIVOS PARA LAS INVERSIONES MINERAS

Doble deducción de los gastos de exploración (hasta el 100% de lo invertido) a los efectos del cálculo del impuesto a las ganancias.

Devolución de los créditos fiscales de IVA originados en inversión en exploración..

Estabilidad fiscal y cambiaria por 30 años a partir de la presentación del estudio de factibilidad. Rige también para los reembolsos y reintegros de impuestos relacionados con la exportación.

Amortización acelerada para las inversiones de capital.

Exención del pago de derechos a la importación de bienes de capital y equipos especiales o partes componentes de dichos bienes (incluye a las compañías de servicios mineros).

Exenciones impositivas y deducciones: las utilidades derivadas del aporte de minas y derechos mineros para constituir capital de sociedades están exentas del impuesto a las ganancias.

Exención del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (Activos).

Capitalización de los avalúos de reservas mineras (hasta en un 50%).

Devolución anticipada y financiamiento de IVA (cuando se trata de proyectos nuevos o de un aumento sustancial de la capacidad productiva, las firmas recibirán el reembolso o el financiamiento de IVA para la importación definitiva o compra de bienes de capital nuevos e inversiones en infraestructura destinadas al proceso productivo.

Exención de contribuciones sobre la propiedad minera (ni sobre sus productos, establecimientos de beneficio, maquinaria, talleres y vehículos).

Eliminación de gravámenes y tasas municipales e impuestos de sellos que afecten la actividad minera en cada provincia (para ser implementado por las provincias en función de la ley 24.228 Acuerdo Federal Minero).

Limitación de las regalías a un máximo del 3% del valor en boca de mina del mineral extraído (de las 23 provincias argentinas, sólo 7 cobran regalías).

Agencia de Desarrollo de Inversiones, Ministerio de Economía (2005)

5.1.3 Destino de la nueva producción: las exportaciones

La producción de minerales metalíferos se orientó a la exportación de la producción desde el origen mismo de los proyectos impulsados por las empresas trasnacionales, y adquirió carácter definitivo con la puesta en marcha del proyecto Bajo de la Alumbrera en 1998.

Entre 1997 y 1998, casi toda la producción nueva se destinó a las exportaciones: de los 486 $ millones de incremento de la actividad minera, 452 $ se destinaron al mercado externo (el 93%). A partir de entonces, la minería metálica encontró un nuevo piso en el nivel de exportaciones, del que no bajaría. No fue la totalidad de la producción de minerales metálicos la que se orientó al comercio exterior; la explicación de tal desempeño se encuentra en tres sustancias: cobre, oro y plata.

La nueva minería produjo un salto cualitativo en la relación exportaciones/producción, orientada por estrategias empresariales y políticas estatales que no privilegian la incorporación del valor agregado a los productos, sino que se limitan a explotar el recurso natural y venderlo al exterior sin realizar procesamientos que impliquen industrializar las sustancias.

Entre los años 2000 y 2005, las exportaciones anuales del complejo del cobre se incrementaron un 143%, siendo el complejo exportador más dinámico dentro del grupo de los más importantes del país[59]. Al considerar las ventas externas únicamente durante el primer semestre de cada año, entre 2001 y 2006, este complejo aumentó un 399%, y resulta llamativo, además, que en los primeros seis meses del 2006, ya se habían superado las exportaciones de todo el 2005, que fue el año más elevado de todo el período bajo estudio (es decir, de toda la historia de la minería argentina). En estos seis años, además, las ventas al exterior de mineral de cobre, durante el primer semestre, pasaron del 1,3% del total de las exportaciones argentinas en el 2001 al 4,1% en el 2006. En suma, este complejo supera los 4.000 $ millones en ventas al exterior entre el 2000 y el primer semestre del 2006.

También es ilustrativo considerar lo que sucede en cuatro de los más grandes proyectos mineros en operación: Minera Aguilar (plomo, plata y zinc), Bajo de la Alumbrera (cobre y oro), Salar del Hombre Muerto (litio) y Cerro Vanguardia (oro y plata). Todos ellos están dirigidos a extraer el mineral y comercializarlo en el exterior sin incorporar mayores procesos que añadan valor agregado al mismo. De los cuatro ejemplos, sólo Minera Aguilar destina parte de su producción a abastecer el mercado interno.

Resulta más relevante, incluso, tener en cuenta la relación existente entre las inversiones en la etapa productiva y los montos de las exportaciones. De acuerdo a estimaciones de la Dirección Nacional de Minería, en el caso de Minera Aguilar, entre los años 2001 y 2007, sus accionistas invirtieron por 29 $ millones y exportaron por 158 $ millones; Bajo de la Alumbrera, invirtió 1.531 $ millones en el período 1995-2007 y exportó por 5.685 $ millones; Salar del Hombre Muerto, invirtió 148 $ millones entre 1995 y 2007, y vendió al exterior minerales por 345 $ millones; y Cerro Vanguardia, invirtiendo 310 $ millones exportó por un valor de 889 $ millones. En síntesis, los ingresos por exportaciones triplican, cuadruplican o quintuplican en diez o doce años los aportes realizados por los propietarios de estas minas.

59 El INDEC elabora estadísticas de exportaciones en las que clasifica a 15 "complejos exportadores" que representaban, en el año 2005, el 83,2% del total de las ventas al exterior de la Argentina. En el año 2000, el complejo cobre tenía una participación del 1,3% en el total de las exportaciones del país. En el período que va desde el 2000 hasta el 2005 se produjo un incremento de la concentración de las ventas externas en el conjunto de los 15 complejos, que pasaron a representar el 83,2% del total de las ventas del país. En el 2005, el complejo cobre había aumentado su participación relativa al 2,1% del total.

5.1.4 Principales proyectos mineros y las empresas transnacionales

A mediados de la década de los noventa comenzó un fuerte ingreso de capitales extranjeros en el sector minero, acelerándose en los últimos años. Estas firmas se insertaron principalmente en la prospección y explotación de minas de oro, plata y cobre, al ritmo del incremento del precio internacional de estos bienes.

En el cuadro, en el que se exponen los principales asentamientos mineros (ya sea en situación de explotación, exploración o prospección), resalta el importante peso que tienen las firmas de origen canadiense en este sector. En efecto, las inversiones canadienses se fueron incrementando a lo largo de la última década, al mismo tiempo que se concentraron en el sector minero. De acuerdo a datos del Ministerio de Economía, el 90% de las inversiones de ese país, en el año 2003, se realizaron en el área minera, y el 10% restante, en el sector manufacturero.

En la minería, a diferencia de las exportaciones de petróleo, gas o combustibles, las firmas no sufren retenciones, y la mayor competitividad obtenida a partir de la devaluación, continúa impulsando la entrada de capitales extranjeros. Por otra parte, los beneficios impositivos otorgados a las empresas de este sector, hace que entre las importaciones originadas en Canadá, predominen los bienes de capital, utilizados para la producción de minerales (máquinas, máquinas herramientas, automóviles, camiones, etc.). En consecuencia, se benefician siempre las firmas de origen canadiense, operen dentro o fuera de su territorio: aquellas que están en Argentina, por la operación de la minería metálica, y las que producen bienes en el territorio de Canadá, por la exportación de bienes manufacturados hacia la Argentina.

Los yacimientos más importantes, en función de su producción actual o potencial, son Mina Aguilar (plomo, plata y zinc), Bajo de la Alumbrera (cobre y oro), Salar del Hombre Muerto (litio), Cerro Vanguardia (oro y plata), Cordón de Esquel (oro y plata), Pachón y Pascua-Lama (cobre, oro y plata), Pirquitas (plata, estaño y zinc) y Veladero (oro y plata).

Principales yacimientos en la Argentina y empresas extranjeras

	Yacimiento o mina	Provincia	Mineral	Propietarios	Origen
1	Agua Rica	Catamarca	Cobre, oro y molibdeno	Northern Orion Resources Inc. (Minera Agua Rica)	Canadá
2	Andacollo	Neuquén	Oro	Minera Andacollo Gold S.A. (70% de Asesorías e Inversiones Benjamín SA y 30% de Minera Argentina Gold SA -Barrick-)	Chile (70%) Canadá (30%)
3	Arizaro - Lindero	Salta	Cobre y oro	Mansfield Minera S.A.; Rio Tinto	Canadá Reino Unido
4	Bajo de la Alumbrera	Catamarca	Cobre y oro	Xstrata (50%); GoldCorp Ltd. (37,5%); Northern Orion Resources Inc. (12,5%) (Minera Alumbrera Ltd.)	Suiza Canadá
5	Cerro Vanguardia	Santa Cruz	Oro y plata	Anglogold (92,75%) y Fomicruz S.E. (7,5%) (Cerro Vanguardia S.A.)	Sudáfrica Argentina
6	Condoryacu	Catamarca	Oro, plata y cobre	Cardero Resources	Canadá

7	Cordón de Esquel	Chubut	Oro y plata	Meridian Gold (Cía. Minera El Desquite)	EEUU
8	Diablillos	Salta	Plata	Silver Standard Resources (100%)	Canadá
9	Jagüelito	San Juan	Oro y plata	Investor Resources Ltd (IRL)	Perú
10	Manantial Espejo	Santa Cruz	Oro y plata	Pan American Silver Corp. (100%)	EEUU
11	Mina Aguilar	Jujuy	Plomo, plata y zinc	Glencore (Cía. Minera Aguilar)	Suiza
12	Pachón	Binacional con Chile; San Juan	Cobre	Noranda-Falconbridge Ltd. (Pachón S.A. Mine)	Canadá
13	Pascua - Lama	Binacional con Chile; San Juan	Oro y plata	Barrick Gold	Canadá
14	Pirquitas	Jujuy	Plata, estaño y zinc	Silver Standard Resources	Canadá
15	Pórfidos Santa Cruz	Santa Cruz	Roca ornamental	Silver Standard Resources	Canadá
16	Potasio Rio Colorado	Mendoza	Potasio para fertilizantes	Rio Tinto	Reino Unido
17	Salar del Hombre Muerto	Catamarca	Litio	FMC Lithium Corp. (Minera del Altiplano S.A.)	EEUU
18	San Jorge	Mendoza	Cobre	Global Cooper Co. (Minera San Jorge S.A.)	Canadá
19	San José-Huevos verdes	Santa Cruz	Oro y plata	Minera Santa Cruz (Minera Andes 49%, Mauricio Hochschild y Cía. S.A. 51%)	Perú 51% Canadá 49%
20	Sierra Grande - HIPARSA	Rio Negro	Hierro	A Grade Trading	China
21	Taca Taca Bajo	Salta	Cobre, molibdeno y oro	Global Cooper Co.	Canadá
22	Veladero	San Juan	Oro y plata	Barrick Gold	Canadá
23	Veta Martha	Santa Cruz	Plata y oro	Coeur D' Alene Mines	EEUU
24	Vicuña-Batidero	San Juan	Cobre y oro	Tenke Mining. JOGMEC	Canadá - Japón

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Dirección de Minería e información de las empresas.

5.2. Impactos socioambientales de la minería

Tomado de "No todo lo que es oro brilla. Resumen de impactos ambientales de la minería de oro". Elaborado por Verónica Odriozola - Campaña de Tóxicos de Greenpeace Argentina - enero de 2003.

La minería a gran escala provoca además, impactos sociales relacionados con cambios poblacionales que ocurren mientras opera la mina y amenaza sobre los recursos naturales en los que se basa el desarrollo de actividades como el turismo, la agricultura y la ganadería. Además, los emprendimientos mineros requieren ser emplazados en un determinado sitio (donde está el mineral en cuestión) generando un conflicto cuando se trata de territorios empleados o reclamados por la comunidad.

5.2.1 Drenajes ácidos de roca

Los drenajes ácidos representan uno de los principales problemas ambientales que enfrenta la minería. Estos drenajes ácidos ocurren cuando los minerales que contienen sulfuros presentes en la roca se exponen al aire o al agua, convirtiendo el sulfuro en ácido sulfúrico. Este ácido puede disolver metales pesados (plomo, zinc, cobre, arsénico, mercurio o cadmio) presentes en las rocas y en los residuos o colas, hacia el agua superficial o subterránea. Algunas bacterias presentes naturalmente, pueden acelerar significativamente esta reacción. Los drenajes ácidos pueden contaminar gravemente el agua de ecosistemas cercanos, así como el agua de consumo humano.

Los drenajes ácidos ocurren naturalmente y se denominan Drenajes Ácidos de Roca (DAR), pero son significativamente magnificados como consecuencia de la minería y adquieren el nombre de Drenajes Ácidos de Minería (DAM).

Los DAM pueden producirse en distintos puntos del emprendimiento minero: en tajos o cavas, instalaciones subterráneas, sitios de vertido, depósitos de los restos de roca (escombrera), depósitos de colas o residuos y depósitos de minerales.

La generación de DAM puede durar décadas, siglos y más, y estos drenajes pueden viajar largas distancias río abajo.

5.2.2 Contaminación química, por metales pesados y lixiviación

La contaminación ocurre por el uso y emisión de sustancias tóxicas empleadas en las distintas etapas de la minería. En el caso de la lixiviación con cianuro, este compuesto representa una de las principales amenazas.

Los metales pesados presentes naturalmente en las rocas, al entrar en contacto con el agua, son arrastrados río abajo. Este proceso se incrementa debido a la trituración y excavación que deja mayores superficies expuestas. Si bien esta lixiviación de metales puede ocurrir a ph neutro, se acelera cuando el ph baja, es decir, con los drenajes ácidos de la minería.

5.2.3 Problemas asociados a la lixiviación con cianuro

El cianuro se emplea en la industria minera para extraer los metales de la roca. El uso del cianuro es lo que permite extraer oro y plata presentes en baja ley en las rocas de una manera redituable. En el caso de la minería de oro, una solución de cianuro se vierte sobre la roca molida. El cianuro se une al oro presente aún en bajas concentraciones y forma un compuesto soluble en agua del que luego se extrae el oro.

Existen dos tipos de métodos de lixiviación con cianuro en minería: en pilas y en tanques. Según un informe citado por el Mineral Policy Center de EEUU, en 1998 aproximadamente el 70% del oro recuperado empleando cianuro provenía del proceso en tanques y el 30% del proceso en pilas. En general, los impactos ambientales principales de ambos procesos son bastante similares, especialmente cuando se considera el largo plazo.

Además de unirse con los metales preciosos, el cianuro se une con otros metales y puede producir una serie de compuestos tóxicos de cianuro. El cianuro es un compuesto químico altamente tóxico, la exposición a dosis altas daña el cerebro y el corazón, puede causar coma y la muerte. La exposición a niveles bajos puede provocar problemas respiratorios, dolores cardíacos, vómitos, alteraciones en la sangre, dolores de cabeza y crecimiento de la glándula tiroides. Tanto el cianuro como los drenajes ácidos pueden alcanzar los arroyos y ríos a través de derrames accidentales, descargas, rebalse de los diques, y del agua de escorrentía.

Si bien se dice que una vez desechado, se degrada rápidamente por acción de la luz solar, el cianuro tiende a reaccionar con otras sustancias químicas y a formar, como mínimo, cientos de compuestos diferentes. Además de la degradación natural, las empresas mineras proponen el empleo de métodos de tratamiento para destruirlo. Sin embargo, si bien los procesos de destrucción de cianuro disminuyen las concentraciones de muchos compuestos de cianuro, varios de estos, también tóxicos, permanecen. Estos compuestos químicos normalmente no son tenidos en cuenta en los monitoreos y controles, por lo que las verdaderas emisiones permanecen desconocidas en la mayoría de las minas.

El cianuro representa además un riesgo en el transporte. En la Argentina debe ser importado y un accidente en las rutas que unen los puertos importadores con las zonas mineras podría tener consecuencias devastadoras.

5.2.4 Aumentos de la sedimentación y otros impactos

La perturbación de las rocas en la minería puede provocar la erosión de la tierra expuesta y transportar una gran cantidad de sedimentación a arroyos, ríos y lagos. La sedimentación excesiva puede obstruir riberas, su vegetación y el hábitat de la fauna y los organismos acuáticos.

Las rocas donde se pretende extraer el oro son dinamitadas, lo que provoca no sólo ruidos que pueden producir alteraciones en el ambiente circundante, sino también, la emisión de polvos que pueden afectar a los seres humanos y otras formas de vida. Por ejemplo, los polvos de sílice al ser respirados, llevan a la pérdida de la elasticidad del alvéolo y obstruyen el intercambio gaseoso en los pulmones.

Es importante tener en cuenta que los riesgos de contaminación no están solo asociados a los residuos como colas o restos de rocas, sino también con el tajo o sitio de donde se extrajo la roca para obtener el mineral en cuestión. A largo plazo, los tajos o instalaciones subterráneas de las minas son cuantitativamente más importantes que los depósitos de desechos como fuentes de drenajes contaminados.

Cartel en Tilcara, provincia de Jujuy

(Foto EdPAC)

5.3. Casos visitados por la Misión de Observación

La Misión visitó las provincias de Jujuy, Salta y Catamarca, donde la minería ha estado presente en diferentes momentos de la historia de la región. Durante el recorrido se mantuvieron entrevistas con organizaciones del MNCI como la Red Puna en Jujuy, el Encuentro Calchaqui en Salta y con miembros de las Asambleas de Vecinos Autoconvocados de la Unión de Asambleas Ciudadanas (UAC), como los Autoconvocados de Cafayate, Santa María y Andalgalá.

Las denuncias sobre el impacto de la minería recorren un amplio espectro que va desde sus efectos contaminantes por el uso de sustancias propias de la extracción (como el cianuro), la depuración, el traslado de materiales y subproductos, la acumulación y el manejo de sus residuos y las dinámicas socioeconómicas generadas por los emprendimientos en la población local, reflejadas en las ofertas laborales y en la financiación minera a programas sociales de educación, vivienda y salud.

La Misión detectó dos tipos de situaciones mediante las denuncias de las personas y organizaciones sociales entrevistadas: una representa los estragos del modelo minero tradicional que no se hace responsable de los daños socio-ambientales causados durante su explotación o al momento del cierre de su ciclo productivo; otra la representa el nuevo modelo minero de gran escala o a cielo abierto que obvia su responsabilidad socio-ambiental durante las diferentes etapas del ciclo productivo (explotación, exploración o prospección).

Así, en el primer caso se pudo constatar el grado de contaminación provocada por la actividad minera de décadas pasadas que, una vez abandonados los emprendimientos mineros, se seguían reportando efectos contaminantes. Tal es el caso de la mina Pan de Azúcar, cerrada en 1989, ubicada en la región de Puna de Jujuy. Cercana a esta zona se verificó la existencia de una gran concentración de desechos con plomo que habían permanecido a la intemperie en un predio del centro urbano de Abra Pampa durante más de veinticinco años.

Por otra parte, se visitó la región cercana a la Minera Alumbrera, localizada en Bajo de la Alumbrera –Catamarca– emprendimiento a cielo abierto que representa la principal fuente de extracción de oro y otros metales del país. Por la extensión de sus actividades, incluidas las servidumbres de paso, se puede considerar que Alumbrera abarca cuatro provincias: Salta, Catamarca, Tucumán y Santiago del Estero (incluida la cuenca del rio Sali-Dulce junto con los varios embalses que la forman).

5.3.1 Caso Mina Pan de Azúcar abandonada con residuos a la intemperie

Pan de Azúcar se ubica a 40 km al noroeste de Abra Pampa, departamento Rinconada, Jujuy, a una altura de 3.600 m. El acceso se realiza por el camino que une Abra Pampa con Mina Pirquitas, del cual se separa después del cruce por Abra de Moreta, un desvío con dirección sudoeste que conduce al yacimiento.

Esta mina se conoce desde el tiempo de la colonia, era explotada por los Jesuitas. La producción de concentrados plomo, plata y zinc con altos contenidos de antimonio fue significativa dentro de la producción de la provincia. En 1983 inicia un descenso en la actividad y actualmente sus labores se encuentran paralizadas.

La explotación era del tipo subterráneo, con un laboreo principal de más de 600 m de longitud y 150 m de profundidad. La mineralización principal está constituida por sulfuros de plomo, plata, zinc, antimonio y otros acompañantes.

Durante el período de actividad, se utilizó una planta de flotación por espumas para la obtención de los concentrados. Los desechos (colas) eran acumulados en una quebrada, por donde circula un arroyo temporal de escaso caudal. Este arroyo temporal desemboca en el Río Cincel, que forma parte de la cuenca de la Laguna de Pozuelos, y que es reconocida como Monumento Natural desde 1981 e incluida en la Lista de Humedales de Importancia Internacional en la Convención Ramsar.

El viejo dique de colas constituía la principal fuente de potenciales contaminantes, dado que el muro de contención del mismo ha sido erosionado por torrentes formados durante la temporada de lluvias. Este fenómeno ha producido el arrastre de las colas por una quebrada situada a escasos metros, que evidencia el arrastre de material del dique prácticamente en la totalidad de su extensión. También se reportan sustancias (polvo blanco) que se desprenden del dique en temporada de sequía.

Existe una denuncia penal en la Fiscalía Federal n° 1 de Jujuy, a cargo del Fiscal Dr. Domingo Batule. (Actuación preliminar n° 127/07 "Pan de Azúcar" P.S. inf. Ley 24.051), promovida por la Fiscalía General de Tucumán en donde se afirma "que existiría contaminación en las aguas de la localidad de Mina Pan de Azúcar, Depto. Rinconada, de la provincia de Jujuy, presuntamente por desechos de minerales que se está realizando desde hace 25 años aproximadamente en todas las Colas, y que a causa de las lluvias son arrastrados al cauce del Río Cincel y de allí a Laguna de Pozuelos, Monumento Natural, a los campos de la zona, con la consiguiente afectación de la fauna y la flora del lugar y el peligro para la salud de la población que se aprovisiona de dichas aguas".

En el área próxima a la mina Pan de Azúcar, a poco más de cien metros, existe una escuela rural a la que asisten 70 alumnos que se suman a los cerca de 60 habitantes del paraje. La escuela funciona como albergue para los que vienen de comunidades más alejadas. La situación de contaminación del agua afecta a la alimentación y la salud de estos pobladores, pero existen también otros temas de preocupación relacionados con el cierre y abandono de la mina.

Al recorrer las antiguas instalaciones se documentó la presencia de bolsas que contenían cianuro, advirtiendo del peligro mediante dibujos de calaveras y leyendas en portugués: "cianato de sodio" y "este saco contem um veneno mortal". Parte del contenido de las bolsas se encontraba expuesto al aire libre. No existe ninguna señal que prohíba el paso o que advierta de los socavones (pozos) a cielo abierto cuyo tiro puede superar los 300 metros.

Un miembro de la organización indígena Red Puna, explica la situación: "Podemos hablar de la Mina Pan de Azúcar cerrada en el año 1989, que hoy el gobierno provincial no se está haciendo cargo del saneamiento ambiental. Saneamiento, porque hoy si recorremos Mina Pan de Azúcar vamos a ver todas las bolsas de pastillas de cianuro, todos los materiales de contaminación que hay, los diques de cola reventados y dispersándose por todos lados. También vemos las bocas de mina que están descubiertas, podemos hablar de 300 - 400 m de profundidad que no están ni siquiera cercados. Eso si hablamos de que a 100 metros hay una escuelita donde van a estudiar 70 alumnos de

las zonas rurales, eso tenemos que sumarlo como una gran preocupación. Indignación, preocupación, están jugando los chicos alrededor de estos materiales, que nos están contaminando todos los días. El Gobierno no puede ponerse una venda en los ojos y no reconocer la realidad que ha dejado esta minera Pan de Azúcar, esta empresa. Si bien cerró y nunca más volvió, están todos los papeles, los cascos, están las carretillas, y el campamento, por la situación que ha pasado, está en ruinas. Es preocupante ver eso".

En marzo de 2009 el gobierno de Jujuy retiró los desechos químicos y trasladó once bolsas de cianuro de sodio a instalaciones de Minera El Aguilar reconociendo el importante daño ambiental causado. No se tiene conocimiento de que se esté realizando otro tipo de actuación para remediar la situación de los pobladores de Pan de Azúcar, ni en la zona referente al Rio Cincel con relación a la posible contaminación hacía la Laguna de Pozuelos.

5.3.2 Abra Pampa; plomo en la sangre

Abra Pampa, situada en el altiplano, constituye la zona más pobre de la República Argentina y está habitada en su mayoría por indígenas de origen Coya que sobreviven con escasos animales y con ingresos extras como trabajo temporal de los hombres en las zonas bajas de cultivos o ganadería intensiva y en algunos casos, de la minería y el empleo público en la región.

Abra Pampa se encuentra aproximadamente a 230 km de San Salvador de Jujuy a 3.484 metros sobre el nivel del mar. Situada a los pies del Huancar, un cerro cubierto por fina arena del desierto. Es la localidad más importante de la Puna, cuenta aproximadamente con 12.000 habitantes mayoritariamente indígenas. La actividad económica es fundamentalmente ganadera, con la presencia de ovinos, caprinos y camélidos. El índice de desocupación es del 70%, con una tasa de mortalidad infantil del 45 por mil.

La historia comienza desde 1990, cuando el quebranto de la empresa Metal Huasi, que había funcionado durante aproximadamente cuarenta años en la zona, dejó 10.000 toneladas de escoria vitrificada y otras 600 de humos blancos, similares a cenizas, volátiles y tóxicos: una montaña de 8 metros de altura de la cual se desprendían sustancias tóxicas que volaban por Abra Pampa.

Durante más de 25 años, los pobladores de la ciudad convivieron con la acumulación del producto tóxico en donde jugaban niñas y niños y alrededor del cual viven varias familias. En otra parte del poblado, en el Barrio 12 de Octubre, quedaron enterradas otras sustancias bajo la protección de una valla de alambre sin mayores indicaciones.

Los pobladores informan que desde hace algunos años vienen registrándose numerosos casos de jóvenes con problemas de crecimiento, enfermedades de piel y enfermedades como carcinomas, ya que el cuadro de contaminación se ha complicado en niños malnutridos y que viven en condiciones de extrema pobreza.

Un estudio de la Universidad de Jujuy concluyó que el 81% de los niños que habitan en Abra Pampa tiene plomo en sangre en cantidades dañinas para su salud. Fue solicitado por el Defensor del Pueblo de la Nación mediante la actuación N° 1678/07: "Contaminación con plomo en Abra Pampa, provincia de Jujuy", en donde se señala:

> Que en Abra Pampa viven unas 7500 personas, la mitad de las cuales son niños y jóvenes menores de 17 años.
>
> Que aunque actualmente la industria no está operando, aún se observan depósitos de escoria de mineral de plomo en distintos lugares de fácil acceso para la población, en el predio de la empresa y en el barrio 12 de Octubre, estimadas en 7.000 toneladas.
>
> Que todas las muestras de los residuos distribuidos en la ciudad presentaron una con-

centración de plomo de hasta 17 veces más alta de lo que indica la normativa de Estados Unidos y México (400 mg/kg), mientras que en el predio de la empresa la cantidad de plomo biodisponible fue 50 veces superior a ese valor normado.

Que si bien se trata de un estudio preliminar, los resultados revelaron que el 81% de la población infantil evaluada presenta valores de plomo en sangre por arriba de cinco microgramos por decilitro, que se considera en la literatura científica suficiente para causar daño neuromadurativo.

Que la absorción de plomo se ve aumentada cuando existen deficiencias de hierro y calcio, por lo que una dieta pobre en estos elementos -común en las comunidades de escasos recursos- permite una mayor absorción del plomo por parte del organismo.

Que justamente el Municipio de Abra Pampa, del Departamento Cochinoca, posee un porcentaje de NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas) de los más altos de la provincia, alcanzando el 47,26% según datos del Ministerio del Interior.

Que posteriormente fue consultado el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy sobre la intervención que ha tenido en el tema y si existe un plan de salud ambiental para atender el problema, tanto para la detección de los afectados como para el tratamiento de los mismos.

Que respecto de ello, las autoridades provinciales responden que la situación se conoce desde 1986 -cuando la planta aún se encontraba en actividad- momento en el cual el Servicio de Toxicología del Laboratorio Central de Salud Pública realizó el "Estudio epidemiológico sobre contaminación ambiental por plomo en población escolar de Abra Pampa en relación a una fundición de plomo ubicada en esa localidad".

Que los resultados de ese estudio ya mostraban que la población infantil de Abra Pampa incluida en el muestreo -hoy adultos que podrían tener sus funciones intelectuales afectadas- tenían mayores cantidades de plomo en sangre y menor actividad de la enzima Delta Ala Dehidratasa Eritrocitaria (ALA D) que niños y niñas de otra zona no expuestos al pasivo ambiental de la industria.

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional especifica claramente que "Las autoridades proveerán a la protección del "[...] derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras", así como proveer a "la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales".

Que surge claro de lo aquí relatado que los 7500 habitantes de Abra Pampa ven lesionado su derecho al ambiente sano dado que el mismo no es apto para el desarrollo humano, en razón de que claramente la negligencia pública y privada vinculada a la minería, ocurrida durante décadas, ha transformado un ambiente sin impactos negativos relevantes en un ambiente productor de riesgos y daños al ecosistema natural y a los seres humanos que desinformadamente vivieron, jugaron, crecieron y trabajaron entre las escorias de la enfermedad.

Que surge claro que las autoridades provinciales o municipales no han realizado las acciones que responsablemente correspondieran para garantizar los derechos humanos básicos a la salud y al ambiente sano de los habitantes de esta localidad, considerando que desde 1986 se sucedieron una gran cantidad de acciones desacertadas y omisiones incomprensibles.

Así, el Defensor del Pueblo de la Nación, por medio de la Resolución n° 0087/07 acordó:

Recomendar al gobierno de la Provincia de Jujuy que se instrumente de inmediato un Programa de Asistencia Sanitaria para la población de Abra Pampa, a fin de dar tratamiento adecuado a toda la población, especialmente a los niños y niñas contaminados con plomo o con otros contaminantes que

se detecten, en resguardo del derecho a la salud y al ambiente sano.

Recomendar a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación que garantice que, hasta tanto se efectúe la recomposición del pasivo ambiental dejado en Abra Pampa por la firma minera Metal Huasi, los residuos contaminantes allí depositados sean aislados de modo que ocasionen el menor daño posible hasta su disposición definitiva.

En enero de 2009 el ministro de Producción y Medio Ambiente anunció que 15.000 toneladas de escorias acumuladas en la ex empresa Metal Huasi fueron extraídas de Abra Pampa para su depósito definitivo en una cava especialmente acondicionada a estos efectos en Mina El Aguilar. No se tiene noticia de que se haya implementado el Programa de Asistencia Sanitaria para la población.

5.3.3 Caso Minera Alumbrera; impactos de la minería a cielo abierto

Este yacimiento minero está ubicado en la provincia de Catamarca, en el departamento de Belén, a unos 150 km al noroeste de la ciudad de Andalgalá. Los derechos de propiedad de la mina están en manos de la empresa estatal Yacimientos Mineros Aguas de Dionisio (YMAD), integrado por la provincia de Catamarca (en un 60%), la Universidad Nacional de Tucumán y el Estado Nacional. Para su explotación se conformó una Unión Transitoria de Empresas (UTE) entre YMAD y la firma Minera.

Alumbrera Limited. Esta última, por su parte, está conformada por tres empresas privadas: la suiza Xstrata (50%), y las canadienses Goldcorp Inc. (37.5%) y Northern Orion Resources Inc. (12,5%)[60]. La mina produce concentrados minerales de cobre y oro y metal doré a cielo abierto, y su vida útil estimada era de 10 años y medio a partir del 2001, aunque en el 2004, las previsiones de cobre se recalcularon y se incrementaron hasta el 2015. De acuerdo a los estándares internacionales, se encuentra en el cuarto inferior en cuanto a costos para la producción de cobre con agregado de oro, lo cual la hace extremadamente competitiva a nivel mundial.

Alumbrera es la explotación de oro más grande de Argentina. Mediante procesos de trituración, molienda y flotación a gran escala, produce anualmente unas 700.000 toneladas de concentrados que contienen 190.000 toneladas de cobre y 600.000 onzas troy de oro. El oro se recupera tanto en forma de oro doré -por medio de un procedimiento físico gravitacional- como en el concentrado, el cual se procesa en refinerías fuera de Argentina.

El concentrado de oro y cobre -con el agregado de agua- se bombea a través de un mineraloducto de 316 km hasta la provincia de Tucumán, donde se encuentra una planta de filtrado. Desde allí, se lo transporta por ferrocarril en trenes propios de Minera Alumbrera hasta las instalaciones portuarias de la empresa en Puerto General San Martín, en la provincia de Santa Fe. Recorre así prácticamente todo el ancho del territorio argentino. Desde este puerto es embarcado y destinado a plantas de refinación en el exterior. Mientras que en la etapa de construcción se habían empleado unos 6.000 trabajadores, en el año 2005, se redujeron a 1.165 personas.

Las exportaciones de Bajo de la Alumbrera en el período 2002-2005 representaron ingresos por 2.580 $ millones, y sólo en el año 2005, fueron de casi 900 $ millones. Los países a los cuales se exportó el último año fueron: China, India, Japón, Corea (un 40% del total), Alemania (25%), Bulga-

60 Northern Orion Resources y Goldcorp Inc. (ex Wheaton River Minerals) conforman, a su vez Musto Exploration (Bermuda) Limited, que es la que formalmente posee el 50% de Minera Alumbrera Limited. Esta última tienen asiento legal en Antigua y Barbuda y se rige por las leyes de ese país; en la Argentina funciona como una subsidiaria de su casa matriz ubicada en esa isla del Caribe.

ria (11%), España y Finlandia (6%), Brasil y Canadá (5%) y Polonia (2%). La facturación de Alumbrera en el año 2004 llegó a los 3.450 $ millones.

En relación a las firmas concesionarias de la explotación del yacimiento Bajo de la Alumbrera, la suiza Xstrata, es de las 10 mayores en producción de cobre del mundo. Tiene operaciones en 17 países (Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, República Dominicana, Alemania, Jamaica, Nueva Caledonia, Noruega, Papúa Nueva Guinea, Perú, Sudáfrica, Tanzania, EEUU y el Reino Unido de Gran Bretaña) en los que emplea a 24.000 personas. Es un grupo minero diversificado; para ello, ha desarrollado varias divisiones corporativas: Xstrata Coal, Xstrata Copper, Xstrata Zinc, Xstrata Alloys y Xstrata Other Bussines.

La división Xstrata Copper, bajo la cual está integrada Minera Alumbrera Ltd. tiene su base general en Australia y además, posee un centro regional en Santiago de Chile. A esta unidad de negocios también se integran las actividades de minería y procesamiento de minerales de cobre en la mina Tintaya, en el sur de Perú. A continuación se presentan algunos datos financieros de Xstrata. Desde julio de 2006, Xstrata tiene el 24,5% de la firma Falconbridge, que a su vez, es la propietaria del 100% del capital de la canadiense Noranda, la que está desarrollando las actividades de exploración en el proyecto minero argentino-chileno Pachón.

La segunda firma en orden de participación accionaria en Minera Alumbrera es Goldcorp Inc., de Canadá. Esta empresa es la tercera productora de oro del mundo, con operaciones mineras en América y Australia. En agosto de 2006 anunció una fusión con la minera Glamis Gold Ltd., en una operación que tiene un valor de 21.300.000 $, en la cual Goldcorp Inc. tendrá el 60% y Glamis el 40% restante; sus proyectos en todo el continente americano involucrarán aproximadamente a 11.000 empleados en Canadá, Estados Unidos, México, Brasil, Chile y Argentina. Excepto en la mina chilena (La Coipa) en la que se produce oro y plata, en el resto de las explotaciones se extrae oro. Además, Goldcorp tiene una mina de oro en Australia (Peak).

La tercera firma extranjera en Minera Alumbrera es Northern Orion Resources Inc, con sede en Columbia Británica, Canadá. A través de una firma subsidiaria asentada en las Islas Caimán maneja el 12,5% de Alumbrera. Se ocupa de la minería de cobre y oro, tanto en exploración como en desarrollo de metales preciosos. Su principales activos están en Argentina: Minera Alumbrera y Agua Rica, ambas en la provincia de Catamarca, pero también tiene intereses en Cuba, donde maneja el 50% del proyecto Mantua. De los 96 empleados de la firma, 87 están en Argentina, y el resto, en su principal oficina ejecutiva en Canadá. Northern estima que la explotación de Alumbrera le redundará en un ingreso de 45 $ millones anuales durante los próximos 8 o 10 años.

En 1994 comenzaron los trabajos de exploración en Agua Rica, realizándose estudios prospectivos y de factibilidad para la explotación del cobre. A partir de la recuperación del precio internacional de este mineral desde el año 2003, Northern dio mayor impulso a las tareas de investigación y adquirió a su socio (BHP Billiton) el 72% de Agua Rica, con lo que accedió al 100% de esta mina de cobre, oro, molibdeno y plata ubicada a unos 34 km de Alumbrera. Lo hizo a través de Minera Agua Rica LLC Sucursal Argentina, una subsidiaria de Northern Orion Argentina Holdings S.A., con sede en las Islas Caimán. Los fondos para seguir desarrollando Agua Rica serán derivados de las ganancias obtenidas por la operación de Minera Alumbrera Ltd., y Northern estima que la vida útil de esta mina es de al menos 30 años, ya que tendría 2.100 millones de libras de cobre, 1.700 millones de libras de molibdeno y de plata, y 13,3 millones de onzas de oro.

El comportamiento de la empresa desde la perspectiva de las organizaciones sociales

Existen numerosas denuncias de organizaciones comunitarias y técnicas, relacionadas con el comportamiento no ajustado a los compromisos adquiridos por parte de Minera Alumbrera. Entre las más importantes pueden citarse:

1. Sobre aspectos medioambientales

1.a. Contaminación por el dique de colas: se han producido filtraciones contaminantes en el dique de colas de Minera Alumbrera que afectan el río

Vis-Vis en el departamento de Andalgalá (Catamarca), ya que los residuos del proceso de extracción de minerales se expanden fuera del área de explotación, algo que podría agravarse tras el cierre de la mina. Se han medido importantes variaciones en los niveles de azufre y otros elementos en las aguas superficiales y subterráneas de la cuenca del río Vis-Vis (una de las reservas de agua dulce más importantes de la región) causadas por las mencionadas filtraciones del yacimiento minero. El estudio técnico que detectó la contaminación fue hecho por un profesional externo a la empresa, y ésta debió reconocer las pérdidas e instaló un sistema de retrobombeo para que las sustancias contaminantes vuelvan al dique. Sólo por este motivo Alumbrera asumió el compromiso de mantener la calidad del agua en la quebrada de Vis-vis.

Por otra parte, se estima que el dique de colas en Bajo de la Alumbrera colapsó debido a movimientos sísmicos en la cordillera, con el consiguiente impacto en la contaminación de suelo y agua en la zona. El informe de impacto ambiental de Alumbrera para la exploración no menciona esta posibilidad, latente en toda la cordillera de los Andes, ni tampoco la tiene en cuenta al predecir las hipotéticas consecuencias durante el período de explotación, como si no existiera o fuese irrelevante.

1.b. Contaminación por rotura del mineraloducto. El ducto por el cual se trasporta el concentrado de minerales desde el yacimiento ubicado a 40 km de la ciudad de Andalgalá (Catamarca) hasta la planta de Alumbrera en la provincia de Tucumán recorre casi 320 km. Este ducto registró varias rupturas, producto de lo cual se contaminaron cursos de agua y tierras en Tucumán, en el dique Villa Lola, en el río Medina y en la cuenca del río Salí. La Federación de Organizaciones Ambientalistas no Gubernamentales de Tucumán denunció que las muestras de agua contienen, cobre, plata, arsénico, vanadio, cromo, plomo, níquel, mercurio y otros elementos que hacen que se superen los límites tolerables establecidos por la Organización Mundial de la Salud para el agua potable de consumo humano. El gobernador de la provincia de Tucumán ordenó al Fiscal General el inicio de acciones legales si no se llegaba a un acuerdo indemnizatorio con la empresa por contaminar con cromo y níquel la cuenca del río Salí. Minera Alumbrera presentó informes propios que niegan la contaminación pero se avino a realizar un aporte a la provincia en compensación por el daño ambiental causado. En agosto de 2006, el Fiscal de Tucumán solicitó el procesamiento del Gerente de Minera Bajo la Alumbrera por contaminación de los ríos de la región, ya que las mediciones de elementos nocivos para la salud superan entre un 50% y un 150% los valores permitidos por la ley tucumana.

En junio de 2006 los vecinos de Andalgalá, Belén y Santa María entregaron a la Cámara de Senadores videos, placas fotográficas y muestras del concentrado derramado, así como un petitorio firmado por la Alianza de los Pueblos del Oeste de la provincia de Catamarca en el que solicitan el cierre definitivo del emprendimiento de Minera Alumbrera así como la indemnización económica por los daños producidos por la contaminación, la muerte de animales y el uso indiscriminado del agua a los departamentos de Andalgalá, Belén y Santa María. Mientras tanto, la empresa apeló una decisión judicial que le ordenó modificar en un plazo de 180 días la traza del mineraloducto a raíz de fisura sufrida en el curso del río Villa Vil.

2. Afectación de la biodiversidad: Alumbrera construyó un electroducto que le provee la electricidad desde la provincia de Tucumán, de más de 200 km de extensión. Ello ha provocado desgastes en el medio ambiente en la zona de Tafí del Valle, que se ha visto afectada por la línea de alta tensión, alejando diversas especies de aves provocando la destrucción de gran parte del parque arqueológico de la provincia.

3. Sobre el cumplimiento de las leyes locales: la empresa está siendo investigada por la justicia federal de la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe) por un presunto tráfico documental y exportación ilegal de metales (contrabando de oro, uranio y torio). El fiscal federal de Rosario, solicitó en noviembre de 2005 que se cite a declarar como imputados por tráfico documental a directivos de la compañía minera; a Carlos Silvani, ex titular de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); y a Gustavo Parino, ex administrador de la Aduana, ya que contribuyeron a exportar metales no declarados, y a pagar menos impuestos de los

que correspondían, gracias a exenciones especiales que habrían hecho los funcionarios. En el puerto de San Lorenzo (Rosario) es donde se embarca el material que la minera extrae en Catamarca. Allí se descubrió que la AFIP había autorizado que Alumbrera pagara un gravamen mínimo provisorio por la exportación de cobre, sin control sobre las cantidades. Ello hubiera determinado, posiblemente, montos diferentes. También se descubrió que el Sr. Parino habría liberado a la empresa de los controles aduaneros, por lo que se desconocía lo que salía del país en los contenedores. Las pericias demostraron que, además del bronce declarado, se estaba enviando oro al exterior.

El 29 de mayo de 2008, la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán dispuso el procesamiento sin prisión preventiva de Julián Patricio Rooney, en su calidad de vicepresidente de Minera Alumbrera, como presunto autor penalmente responsable del delito de contaminación peligrosa para la salud previsto en el artículo 55 de la ley nacional de Residuos Peligrosos 24.051. El fallo considera que los líquidos que se extraen del concentrado de cobre (antes de trasladarlo en un tren hacia el puerto de San Lorenzo, en Rosario) son vertidos en el canal DP2 ubicado en Ranchillos en la provincia de Tucumán, vía de comunicación hacia el dique frontal Termas de Río Hondo (Santiago del Estero). En ese canal se obtuvieron muestras recogidas por Gendarmería Nacional a requisitoria de la Fiscalía Federal de Tucumán, con máximos valores de toxicidad, uno de los motivos del procesamiento de Julián Patricio Rooney.

Protesta contra la minería en Catamarca

(Foto Asamblea Autoconvocados por la vida Andalgalá)

5.4 Las empresas mineras y los derechos humanos

Las empresas mineras transnacionales gozan de un status jurídico superior al de las empresas locales, sean estas últimas del mismo sector u operen en otras actividades económicas.

El conjunto de las normas (tratados de integración minera, leyes, decretos y resoluciones) conforman un régimen legal que funciona como un traje a medida para el incremento de los beneficios empresarios:

> Pese a que las empresas deben pagar un 3% de regalías a las provincias mineras, del monto resultante se deducen los costos de transporte, fletes, seguro, molienda, comercialización, administración, fundición y refinación (art. 22 de la ley 24.196). De esta forma, gran parte de las inversiones las paga el Estado.
>
> Para su comercio exterior no deben pasar por la aduana y tienen libre disponibilidad de las divisas. Ello limita los controles sobre los reales movimientos de productos, bienes y divisas por parte del Estado.
>
> No pagan impuestos de ingresos brutos, ni a los combustibles (el que todos pagan cuando cargan nafta), ni sellos, ni tasas para la importación; deducen gastos al doble a los fines del impuesto a las ganancias, en los primeros cinco años no pagan impuestos nacionales, provinciales ni municipales. Gozan de la devolución del IVA. Además, gozan de estabilidad fiscal por 30 años. Esto es cualquier modificación, por ejemplo el impuesto al cheque que pagan todos los argentinos, no les afecta. Esto es lo que llaman "régimen minero confiable".

En el sur de la Argentina gozan de un reintegro especial por exportar desde los puertos patagónicos (los paga el Estado Nacional).

Las minas ocupan el agua de los agricultores en zonas en las cuales su utilización está limitada por condiciones naturales, destruyendo importantes reservas de la biosfera. Las firmas tienen condiciones de producción garantizadas por leyes y tratados internacionales de las que no gozan los pequeños productores agropecuarios de los valles andinos ni de otras regiones[61] (tratados bilaterales de inversión, por ejemplo).

Todo ello redunda en bajísimos costos para la explotación del mineral; en el caso del oro, su costo en Argentina oscila entre los 120-170 $ la onza, y en el año 2006, el valor internacional fue de 650 $ la onza.

Es evidente que al no gozar los pequeños agricultores de las mismas prerrogativas que las grandes empresas trasnacionales mineras, se discrimina negativamente hacia los capitales de origen nacional.

El accionar de las empresas mineras expuesto hasta aquí y sus consecuencias, evidencian el desapego a un comportamiento socialmente responsable, cuidadoso del medio ambiente y de los derechos de trabajadores, vecinos y comunidades más alejadas de los yacimientos debido a la contaminación inevitable en el tipo de explotación que se realiza en Argentina.

A continuación se realizarán algunos comentarios acerca de las características más importantes que se pueden derivar del análisis del sector a la luz de las normas de las Naciones Unidas sobre la responsabilidad de las empresas trasnacionales en la esfera de los derechos humanos[62].

61 Desde la Cámara de Empresas Mineras (CAEM) afirman que el sector exporta casi tanto como el trigo. Pero las diferencias radicales son tres: el agro, a pesar de su industrialización, emplea mucha mayor mano de obra; tiene retenciones a las exportaciones (por cada tonelada que sale, un porcentaje queda en el país) y, sobre todo, la tierra sufre una degradación, pero que puede ser tratada; mientras que los minerales son un recurso no renovable.

62 "Normas sobre las responsabilidades de las empresas trasnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos", Comisión de Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas.

5.4.1 Compra de voluntades

Las organizaciones sociales han constatado que las grandes mineras en Catamarca, Tucumán, San Juan y Chubut efectúan donaciones a escuelas y hospitales de esas provincias tratando de provocar la captación indirecta de voluntades y la limitación del ejercicio de la opinión de las comunidades. Esto ha sido corroborado por el Defensor del Pueblo de la Nación, quien manifestó su preocupación por el hecho de que estas donaciones estén acompañadas por una contrapartida publicitaria a favor del trabajo desarrollado por las empresas mineras, pudiendo este hecho, llegar a inhibir toda posible crítica e, incluso, restringir la participación y el ejercicio de la población en la defensa de los derechos ambientales que consideren afectados[63].

Los Vecinos Autoconvocados de Famatina corroboran estos hechos: "Vienen directamente a comprar el pueblo. Llegan con promesa de mejora a las instituciones. Continúan con el trabajo que tan bien llevaron a cabo todos estos años los gobernantes de turno. Porque si hasta ahora el clientelismo era político, ahora el clientelismo es trasnacional, viene de la Barrick Gold. La empresa minera ya tiene su gente trabajando; y esa gente es también parte de nuestro pueblo, pero ya han logrado convencerla de que salga a comprar voluntades"[64]. Lo mismo hace Minera Alumbrera en Catamarca y Tucumán y Meridian Gold en Chubut.

Estas acciones se contraponen con lo establecido en el siguiente artículo que legisla sobre las responsabilidades de las empresas trasnacionales:

> "E.12. Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales respetarán los derechos económicos, sociales y culturales, así como los derechos civiles y políticos, y contribuirán a que se ejerzan, en particular los derechos al desarrollo, a una alimentación, una salud y una vivienda adecuadas, a la educación, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión y a la libertad de opinión y expresión, y se abstendrán de todo acto que impida el ejercicio de esos derechos".

Las acciones de las firmas constituyen un ejemplo de asistencialismo privado, que busca manipular y condicionar la libertad de pensamiento y conciencia de los habitantes de las comunidades afectadas, ya que no se preserva la integridad del destinatario, que recibe limitados beneficios por parte de las firmas, cuyo principal interés es lograr una "licencia social" para la extracción de los recursos naturales.

63 Defensor del Pueblo de la Nación, 1° de octubre de 2006 (www.defensor.gov.ar).

64 Vecinos Autoconvocados de Famatina, "Ahora vienen por nuestra dignidad".

5.4.2 Situación del empleo y de los trabajadores

El discurso de las empresas mineras es que: "generan fuentes de trabajo en la zona en la que se instalan". En este sentido, la FUCI asegura que: "es necesario aclarar que la Minera Barrick y MAG-SA (Alumbrera), no dan trabajo en forma directa, pues todo está tercerizado y éstas por lo general no cumplen con todos los requisitos legales". Según los Autoconvocados de Andalgalá, en la mina Alumbrera no trabajan más de 90 personas de Andalgalá, refutando los datos de la empresa que dice que el 39% de su personal es de Catamarca.

En los aspectos laborales también se incumple la siguiente normativa:

> D.7. Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales proporcionarán un entorno laboral seguro y saludable, de conformidad con lo dispuesto en los instrumentos internacionales y la legislación nacional pertinentes, así como en las normas internacionales de derechos humanos y en el derecho internacional humanitario.

Ello se debe a que, por un lado, las mineras subcontratan a gran parte del personal que trabaja para los yacimientos, y por otra, la tercerización del empleo no está condicionada al cumplimiento estricto de las leyes y de las mejores prácticas de la actividad. Todas las mineras analizadas están en la misma situación, ya que en el proceso de construcción de las minas, es muy grande el número de trabajadores utilizados, pero en muchos casos, las tareas se realizan en condiciones laborales precarias y con el objetivo de disminuir los costos empresarios.

Por otra parte, el caso de los delegados sindicales de Cerro Vanguardia, también expone el incumplimiento de la empresa a la legislación nacional y provincial sobre el comportamiento que tienen que seguir las empresas en el caso del dictado de una conciliación obligatoria cuando existe un conflicto sindical. Al no haber respetado la ley argentina, Anglogold está desechando lo estipulado en la siguiente normativa de las Naciones Unidas:

> E.10. Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales observarán y respetarán las normas aplicables del derecho internacional, las leyes y los reglamentos nacionales, así como las prácticas administrativas, el estado de derecho, el interés público, los objetivos de desarrollo, las políticas sociales, económicas y culturales, incluidas la transparencia, la responsabilidad y la prohibición de la corrupción, y la autoridad de los países en los que realizan sus actividades.

Bloqueo a convoy con material para la Mina Alumbrera en Quilmes, provincia de Tucumán (Foto EdPAC)

5.4.3 Contaminación

La explotación de la minería metalífera en Argentina, principalmente la de oro, plata y cobre, se realiza en condiciones que afectan no sólo al ecosistema en áreas limitadas a los yacimientos, sino que sus consecuencias en el medio ambiente, se extienden a amplias zonas geográficas y a lejanos asentamientos humanos.

En primer lugar, los minerales se extraen por medio de explosivos; Esto es muy riesgoso por el alto peligro en que se expone al ecosistema cordillerano, pues se coloca arriba lo que está abajo, que son materiales contaminantes.

Luego se recure al uso de químicos para separar los minerales y los metales. Uno de los métodos más avanzados es el uso de cianuro para pulverizar la roca y poder separar el oro y la plata con una pérdida mínima del porcentaje de pureza. El uso de cianuro implica un alto grado de contaminación; también existe arsénico contenido en las formaciones rocosas que, una vez liberado en el proceso de lixiviación a cielo abierto, se transforma en un componente más de ríos y tierras, y es un veneno altamente tóxico para el medio ambiente. A través de la pulverización de cianuro se separan el oro y la plata, materiales con los que el cianuro se combina eficazmente al punto de que es posible extraer entre el 96% y el 99% del metal contenido en la roca. El uso del cianuro garantiza mayor rentabilidad, antes el procedimiento se hacía con mercurio y era más ineficiente (se extrae el 60% del oro) además, tenía impactos ambientales más visibles a corto plazo.

Barrick, Meridian Gold, Xstrata, Wheaton River Minerals Ltd., Northern Orion Resources Inc., entre otras, realizan la explotación minera en los nacientes de las aguas. La contaminación no sólo afecta a las zonas de los yacimientos, sino que también se ha extendido, en algunos casos, a través de varias provincias (Catamarca, Tucumán y Santiago del Estero). En efecto, el proyecto de Alumbrera traslada el material a través de un mineraloducto que sufrió diversas roturas[65]. Además, los líquidos desperdiciados por la planta de tratamiento en Tucumán y ya contaminados, son vertidos al Río Salí, que corre hacia las Termas de Río Hondo[66].

Pero las explotaciones mineras, aún antes de contaminar las aguas, compiten primero con los productores agropecuarios por su provisión. Las empresas y los gobiernos de las provincias mineras plantean que la escasez del líquido debe indicar que la única y exclusiva alternativa productiva de la zona es la minería (aunque el sistema extractivo para la obtención de los minerales necesita mayor cantidad de agua que la agricultura). Las minas utilizan el agua pura de los acuíferos y la devuelven contaminada en los diques de cola, los que drenan a las napas inferiores contaminando a los ríos subterráneos que alimentan las vertientes montaña abajo. Además, las mineras no pagan por el agua que utilizan en enormes cantidades, mientras que cualquier poblador de Argentina que lo requiera para el consumo humano, sí debe hacerlo.

En este sentido, la minería implementada a través de las nuevas inversiones extranjeras está impidiendo el efectivo cumplimiento de la siguiente normativa:

> G.14. Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales realizarán sus actividades de conformidad con las leyes, los reglamentos, las prácticas administrativas

65 Alumbrera tuvo que reconocer a la provincia de Tucumán un pasivo ambiental por la rotura del mineraloducto que contaminó el río Salí-Dulce con cromo y cobre, pero con la indemnización que pagó podrá seguir explotando la mina en iguales condiciones, sin que nada cambie. Según especialistas, en la Alumbrera se colocaron catorce equipos de retrobombeo para recuperar los drenajes ácidos que escapan a las napas a través de la geomembrana del dique de colas que no los contiene; pero pagan y continúan operando de la misma manera. El ducto se volvió a romper en tres oportunidades más, a pesar del reclamo de las comunidades; pero la empresa indemniza con el propio dinero que proviene de los metales, y que gracias a los enormes beneficios normativos de los que gozan las empresas (exención del pago de impuestos internos, a la importación y exportación, estabilidad tributaria por 30 años, entre otros) también pueden deducir del pago al impuesto a las ganancias.

66 El mineral debe convertirse en una barra de metal doré, una suerte de lingote, y para eso hay que fundirlo y esas plantas emiten cantidades muy grandes de contaminantes del aire que afecta seriamente la vegetación y los suelos con dióxido de azufre, partículas diversas en suspensión (arsénico, cadmio, plomo, etc.). Además las fundidoras también causan contaminación del agua y producen desechos peligrosos líquidos y sólidos.

> y las políticas nacionales relativos a la conservación del medio ambiente de los países en que realicen sus actividades, así como de conformidad con los acuerdos, principios, objetivos, responsabilidades y normas internacionales pertinentes relacionados con el medio ambiente y los derechos humanos, la salud pública y la seguridad, la bioética y el principio de precaución y, en general, realizarán sus actividades de forma que contribuyan al logro del objetivo más amplio del desarrollo sostenible.

El caso relevado de las mineras Xstrata, Wheaton River Minerals Ltd. y Northern Orion Resources Inc. (dueñas de Alumbrera) pone a la luz las quejas de habitantes de poblaciones aledañas a la mina (Belén, Andalgalá, Santa María, etc.) en cuanto al agotamiento de los suministros de agua y contaminación de este recurso básico por la presencia de Minera Alumbrera:

> Pobladores de Villa Vil (Catamarca) denunciaron a la empresa por un derrame tóxico del mineraloducto.
>
> Santa María (Catamarca) es una localidad que perdió el 40% del agua; el 70% del sector agropecuario del dep. de Santa María ha dejado de producir por falta de agua y parte del cauce del río Santa María se está secando. Mientras tanto la minera consume 100 millones de litros de agua por día.

Según denuncias de pobladores de Andalgalá, desde la instalación de la mina y hasta 2003, las enfermedades respiratorias de los niños habían aumentado de 1.374 a 2.244; posteriormente, no se conocieron más estadísticas del hospital local.

Organizaciones de Tafí del Valle (Tucumán) advierten sobre contaminación del aire, radiaciones del electroducto de 220 km que construyó Alumbrera para proveerse de electricidad desde Tucumán, e invasión de cementerios indígenas por las torres del electroducto.

De acuerdo con dirigentes de la Federación de Organizaciones Ambientalistas No Gubernamentales de Tucumán, la entidad recibió un informe de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA). Esta institución, a través de la Fundación Balseiro, determinó que un depósito de material fino descubierto en inmediaciones del dique de Villa Lola, en Alpachiri (Tucumán), contiene elementos químicos de origen minero de alta peligrosidad. Estos estudios se realizaron en muestras de suelo tomadas en el lugar, próximo al mineraloducto de Bajo La Alumbrera.[67]

Pero no sólo se destruyen paisajes y se elimina la flora y el hábitat de la fauna, también el suelo y el subsuelo, ya que donde había montañas quedan gigantescos pozos, aumentando la erosión y provocando el drenaje ácido alrededor de la mina.

Recientemente, la Secretaria de Medio Ambiente de la Nación criticó la utilización del cianuro en la minería a cielo abierto, por sus efectos contaminantes. En seguida reaccionaron las empresas y los representantes de las provincias mineras a través del Consejo Federal de Minería, sosteniendo que la autoridad ambiental nacional no puede hacer acciones unilaterales sin consultar con las provincias. Según el presidente de la Cámara de Empresarios Mineros "las leyes mineras fueron aprobadas por la comunidad política" y "tiene los estándares ambientales acordes a los de todo el mundo"; también criticó el freno al proyecto minero en Esquel o "la decisión oficial de ampliar las zonas de reservas naturales en Mendoza"[68]. Por otra parte, la Cámara Mendocina de Empresarios Mineros protestó ante la posible sanción de una ley provincial que suspendería el otorgamiento de nuevos permisos de exploración y explotación minera hasta que el gobierno provincial definiese el plan de control ambiental para esta actividad. Para ésta la iniciativa que busca controlar el accionar sectorial que pueda ocasionar riesgos de contaminación en las nacientes de los ríos por las explotaciones mineras, "representa un ataque directo y discriminatorio hacia el sector minero"[69].

67 La Federación Ambiental exhortó al Gobierno provincial a que retire la totalidad del suelo detectado en terrenos aledaños al dique de Villa Lola y a que realice una investigación para determinar la responsabilidad que le cabe a la minera. También se pidió una pesquisa para establecer si hay otros depósitos de desechos como, según dicen vecinos de la zona, los que existirían en áreas cercanas al mineraloducto.

68 "Mineras rechazan nuevos controles ambientales". diario La Nación, 24/8/2006.

69 "Protesta de empresarios mineros en Mendoza", diario La Nación, 31/10/2006. La declaración de esta entidad empresarial fue apoyada por el Grupo de Empresas Mineras Exportadoras de la Argentina, el Consejo Federal de Minería, el Consejo Profesional de Geología y cámaras mineras de La Rioja, San Juan, Salta y Río Negro.

5.4.4 Derecho a la salud

La utilización de los compuestos químicos utilizados por la minería metálica implica graves riesgos para la salud de trabajadores y población. El cianuro es un compuesto químico altamente tóxico. La exposición a dosis altas daña el cerebro y el corazón, puede causar coma y la muerte. La exposición a niveles bajos puede resultar en problemas respiratorios, dolores cardíacos, vómitos, alteraciones en la sangre, dolores de cabeza y crecimiento de la glándula tiroides.

El dinamitado de los cerros y la molienda de las rocas producen vapores y polvos tóxicos que son regados por el viento y generan patologías respiratorias, dermatológicas, intestinales, renales y reproductivas debido a la aspiración de minerales liberados por las explosiones como plomo, uranio, arsénico, cromo, zinc, cobalto, mercurio y otros que coexisten en el lugar explotado. El derrame de los mismos sobre las napas y nacientes de los cursos de agua, extienden la peligrosidad hacia los asentamientos humanos[70].

Este sistema de explotación minera, en consecuencia, también pone en cuestión el respeto al derecho a la salud expuesto en la siguiente normativa:

> E.12. "Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales respetarán los derechos económicos, sociales y culturales, así como los derechos civiles y políticos, y contribuirán a que se ejerzan, en particular los derechos al desarrollo, a una alimentación, una salud y una vivienda adecuadas, a la educación, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión y a la libertad de opinión y expresión, y se abstendrán de todo acto que impida el ejercicio de esos derechos".

En este sentido, es obvio que la producción minera está impidiendo el ejercicio del derecho a una alimentación y una salud adecuada.

70 Los ambientalistas explicaron que la presencia de vanadio en líquido de consumo humano puede ocasionar daños cardíacos, vasculares y del sistema nervioso, inflación del estómago e intestinos, sangrado del hígado y riñones, entre otros efectos. El consumo de cromo puede dañar riñones e hígado, producir alteraciones genéticas y cáncer de pulmón. El plomo, a su vez, ocasiona daños al cerebro; disminución de la fertilidad en el hombre; daño a los riñones y perturbaciones en el comportamiento de los niños. -La Gaceta de Tucumán, 3 de octubre de 2005, citado en Giarraca (2006).

5.4.5 Límites a la libertad de expresión y relaciones gobiernos-mineras

Las organizaciones populares que buscan defender los derechos humanos, sociales, culturales y económicos consagrados por la Constitución Nacional, los tratados internacionales y las leyes, no sólo deben enfrentar el accionar de las empresas mineras, sino también, considerar la fuerte ligazón existente entre las firmas trasnacionales con los gobiernos provinciales y el gobierno nacional. Ello se debe a varios factores, entre los cuales no deben dejar de mencionarse los siguientes:

> 1. El gobierno nacional y los gobernadores de las provincias mineras son fuertes defensoras de este tipo de explotación de los recursos naturales (lo mismo sucede con el petróleo y el gas). Los recursos naturales son considerados simplemente como commodities, mercancías cuyo valor justifica cualquier tipo de intervención dirigida a realizarlas en el mercado internacional. Lo más grave de este enfoque es que, se trata de recursos naturales no renovables que son exportados prácticamente sin incorporarlos en ninguna cadena de valor.
>
> 2. Los altísimos valores que tienen los minerales metalíferos en el mercado mundial impulsan al desarrollo de este tipo de explotación, y a pesar del régimen de promoción minera (que otorga incontables beneficios impositivos a las empresas), los pocos impuestos que pagan las empresas, representan porcentajes importantes de la recaudación fiscal de las provincias. Minera Alumbrera, por ejemplo, representa para el gobierno de Catamarca el 70% de los ingresos fiscales, por lo tanto, el gobierno no la investiga, ni controla los estudios que la empresa hace, ya que ésta, sólo informa a los órganos de control sobre los resultados. Lo mismo ocurre en San Juan, Santa Cruz, Tucumán, y otras.

Ello hace que, los intereses de empresas y las necesidades de recaudación de corto plazo de las provincias, estén ligadas, por lo que en numerosas ocasiones estas últimas actúan como guardia pretoriana de las primeras.

Por ejemplo, en Andalgalá (Catamarca) la Gendarmería Nacional y la policía provincial reprimieron a los vecinos que pretendían marchar hacia un centro deportivo, en el cual, el actual Secretario de Minería de la Nación y autoridades provinciales, iban a realizar un acto a favor de los proyectos mineros. Los manifestantes fueron dispersados a bastonazos y disparos con balas de goma.

En Esquel, los Autoconvocados denuncian la persecución política por parte del gobierno de desacreditar la movilización popular en contra del saqueo y la contaminación con el argumento de que se trata de "fundamentalistas"[71].

En este sentido, se incumple el punto C.3. sobre las normas de comportamiento de las empresas trasnacionales, ya que éstas se benefician de las acciones de persecución política implementadas por los gobiernos provinciales:

> C.3. Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales no cometerán actos que constituyan crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, genocidio, tortura, desapariciones forzadas, trabajo forzoso u obligatorio, toma de rehenes, ejecuciones sumarias o arbitrarias, violaciones del derecho humanitario o delitos internacionales de otra índole contra la persona, según se definen en el derecho internacional, en particular en las normas de derechos humanos y en el derecho humanitario, ni se beneficiarán de esos actos.

Los ataques y las acciones de amedrentamiento sobre los vecinos, pobladores e integrantes de organizaciones sociales y los límites que se imponen a la libertad de expresión de quienes se oponen a las empresas trasnacionales en la minería, dan cuenta del incumplimiento de estos derechos.

Así, las violaciones cometidas por las empresas son avaladas por inacción, falta de control o apoyo político de los gobiernos provinciales y municipales a la extracción de minerales metalíferos a gran

71 En la fiscalía de esta ciudad existe medio centenar de denuncias por amenazas o golpes, hechas por vecinos desde que comenzó el conflicto con las mineras, sin que ese organismo impulse la búsqueda de responsabilidades.

escala. En Chubut, el gobernador Mario Das Neves y el intendente de Esquel, Williams, continúan "otorgando permisos que favorecen la instalación de mineras a pesar de la contundente oposición de la población", según sostienen los vecinos autoconvocados de esa ciudad del sur argentino. A pesar de la prohibición judicial, El Desquite sigue realizando tareas exploratorias amparadas por la Ley de Minería que abre las puertas a las empresas para explotar las riquezas en toda la zona cordillerana.

También se evidencia una fuerte connivencia entre las empresas y los gobiernos provinciales que colisionan con la siguiente norma de las Naciones Unidas:

> E.11. "Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales no ofrecerán, prometerán, darán, aceptarán, condonarán, aprovecharán a sabiendas ni pedirán ningún soborno u otra ventaja indebida. Tampoco podrá pedírseles ni esperar que ofrezcan ningún soborno u otra ventaja indebida a ningún gobierno, funcionario público, candidato a un puesto electivo, miembro de las fuerzas armadas o de las fuerzas de seguridad, o cualquier otra persona u organización. Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales se abstendrán de realizar cualquier actividad que apoye, solicite o aliente a los Estados o a cualesquiera otras entidades a que violen los derechos humanos. Además procurarán que los bienes y servicios que prestan no se utilicen para violar los derechos humanos".

Tanto en la provincia de San Juan, como en La Rioja, hay importantes relaciones económicas entre integrantes de los gobiernos y las trasnacionales mineras. Además del caso del hermano del gobernador de San Juan, se suma la situación comentada por el diario Perfil (10/9/2006), que denunció que, el gobernador Maza (La Rioja) poseería el 41% del paquete accionario de Yamiri S.A. (Yacimientos Mineros La Rioja), empresa que detenta los derechos de explotación de las minas de Famatina. Así lo aseguraron también integrantes de Vecinos Autoconvocados de Famatina y Chilecito. En la minería no existe la licitación, por lo cual, obtener el derecho de explotación de las minas de Famatina no fue complicado; una vez obtenido, Yamiri S.A. buscó asociarse con Barrick, para venderle los derechos o asociarse en la explotación. Si bien no se ha comprobado aún, estas estrechas relaciones entre las empresas, los gobernadores y otros funcionarios provinciales, permiten sospechar con ciertos fundamentos de la existencia de corrupción política y empresarial.

6. Conclusiones y recomendaciones generales

Presentadas ante el Consejo de Derechos Humanos
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
12° período de sesiones
14 de septiembre al 2 de octubre de 2009

6.1 Conclusiones

Tras la visita, la Misión considera que la situación de los derechos humanos en el NOA es extremadamente crítica y que la falta de respuestas concretas apuntan a que el gobierno argentino está incumpliendo sus obligaciones adquiridas de derecho internacional con las ratificaciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otros.

Las regiones visitadas presentan todas ellas una situación social atravesada por profundas dinámicas de exclusión y desigualdad. Tales dinámicas se agudizan especialmente en el caso de las mujeres y de la población indígena y campesina, cuya situación de marginación social, económica, política y cultural dibuja el contexto en el que se reproducen las citadas violaciones de derechos. El problema de raíz se sitúa en la distribución y control de recursos básicos para la supervivencia y el libre desarrollo individual y colectivo. Esta situación es histórica pero, en los últimos tiempos, se ha reforzado por el avance de la frontera agroindustrial y la explotación minera a gran escala, implementadas o poco reguladas por los sucesivos gobiernos provinciales y federales.

Las problemáticas recogidas en el informe son:

— Desalojos forzosos y vulneración del derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

— Represión en contra de campesinos/as y pueblos indígenas que reclaman mejores condiciones de vida.

— Omisión, morosidad y limitada capacidad institucional para implementar la legislación sobre derechos humanos en dichas comunidades.

— Destrucción de las comunidades campesinas e indígenas y de sus medios de vida a causa de la expansión sojera y la minería a gran escala.

— Aumento de la inseguridad de la tenencia de la tierra de familias campesinas e indígenas a causa de la expansión sojera y la minería a gran escala.

— Riesgos sobre la salud y el medio ambiente por el uso de agrotóxicos y los impactos producidos por la actividad minera a gran escala.

— Falta de reconocimiento de las tierras y territorios indígenas.

— Falta de independencia del Poder Judicial que conforma un clima generalizado de desconfianza en las instituciones.

6.2 Recomendaciones

- ¬ Realizar las reformas legales necesarias para acabar con los desalojos forzosos que dejan a las familias sin tierra, protección judicial y sin acceso a los medios de vida adecuados. Aplicar el fuero civil para tratar las querellas que surgen de la ocupación pacífica de tierra que no cumple su función social. Asegurar que el Poder Judicial actúe conforme a las obligaciones internacionales de derechos humanos en materia de desalojos forzosos.
- ¬ Investigar y sancionar a los responsables de la destrucción de viviendas, cosechas, animales y demás bienes de las comunidades rurales, en los casos en que fueron violentamente desalojadas.
- ¬ Investigar y sancionar a los responsables de los daños a la salud y a un medio ambiente seguro y saludable como consecuencia del uso de pesticidas y agrotóxicos, así como los impactos ocasionados por la actividad minera a gran escala.
- ¬ Garantizar el derecho a la vida, la integridad física y la asociación de campesinos/as e indígenas y de las asambleas ciudadanas, especialmente de aquellos/as que se organizan para denunciar violaciones a los derechos humanos, tanto civiles y políticos, como económicos, sociales y culturales.
- ¬ Investigar la existencia de agrupaciones parapoliciales tomando medidas efectivas para desmantelarlas. Investigar y castigar a los responsables de las agresiones de dirigentes campesinos realizadas por estos grupos.
- ¬ Dictar el sobreseimiento de los/as imputados/as que han participado en ocupaciones pacíficas de tierra, cortes de ruta y otras manifestaciones de protesta y desobediencia civil, desvinculándolos/as definitivamente de los procesos penales. Abstenerse de penalizar la protesta y la movilización social, garantizando los derechos a la libertad de expresión y de reunión, y tratando los conflictos sociales a través de la negociación política.
- ¬ Crear e implementar estrategias departamentales y nacionales de combate a la violencia contra campesinos/as e indígenas y de erradicación de la impunidad de los crímenes contra estos grupos. Abordar específicamente los aspectos de género de la violencia que se ejerce contra mujeres campesinas e indígenas.
- ¬ Desarrollar una política integral de reforma agraria, basada en la agricultura familiar campesina, la soberanía alimentaria y los derechos humanos, que dote de suficientes recursos financieros e institucionales y que garantice el arraigo efectivo y adecuado de las familias asentadas. Garantizar el acceso sin discriminación de las mujeres rurales a la tierra y al crédito rural.
- ¬ Acelerar la demarcación y recuperación de las tierras y territorios ancestrales de los pueblos indígenas. Hacer las reformas legales necesarias para que se reconozca la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos indígenas reviste su relación con las tierras o territorios y los aspectos colectivos de esa relación.
- ¬ Evaluar sistemática y públicamente, y con la participación de la población afectada, los efectos de la expansión sojera y minera en el disfrute de los derechos humanos de las comunidades rurales y de los grupos más vulnerables del campo.
- ¬ Revisar las políticas públicas agropecuarias y extractivas de modo que se priorice el fomento de la agricultura familiar campesina y la soberanía alimentaria, así como actividades industriales que no afecten el derecho a un medio ambiente seguro y saludable. Utilizar el máximo de recursos disponibles para el apoyo financiero y técnico destinado a actividades productivas de pequeña y mediana escala.

Bibliografia

Álvarez,L. "*La cuestión indígena en Argentina: de la efectividad a los contextos de producción*" en Perfiles Latinoamericanos. Flacso. México, Año 17 n° 34 julio-diciembre de 2009.

Aparicio,M. "*Los derechos políticos de los pueblos indígenas en la Declaración de Naciones Unidas*" en Berraondo, M. *La Declaración de los Derechos de los pueblos indígenas*. Punto y seguido. Alternativa. Barcelona, 2008.

Arceo,E. - Basualdo,E. - Arceo,N. *La crisis mundial y el conflicto del agro*. Editorial La Página. Buenos Aires, 2009.

Azcuy,E. *Los chacareros y el conflicto por el aumento de las retenciones*. CIEA-UBA. 2008

Barsky,O. - Dávila,M. *La rebelión del campo. Historia del conflicto agrario argentino*. Ed. Sudamericana. Buenos Aires, 2008.

Bisang,R. "*El desarrollo agropecuario en las últimas décadas: ¿volver a creer?*" en Crisis, recuperación y nuevos dilemas: la economía argentina 2002-2007. CEPAL. 2007.

Burger,M. - Fernández,S. "*Exposición al herbicida glifosato: aspectos clínicos toxicológicos*" en Revista Médica del Uruguay, Vol. 20 n° 3 Diciembre 2004.

Castresana,S. "*Estructura del Comercio Exterior Argentino enero - septiembre de 2008*" en Revista del CEI Número 13 - Diciembre de 2008Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). Derechos Humanos en Argentina. Informe 2008. S XXI, Buenos Aires, 2008.

Censo nacional Agropecuario 1988, Instituto nacional de Estadísticas y Censos. En www.indec.gov.ar

Censo nacional Agropecuario 2002, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. En www.indec.gov.ar

Centro de Economía Internacional (CEI), Secretaría de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería Argentina. http://www.cei.gov.ar

Cresto, J.J. "*Roca y el mito del genocidio*" en Diario La Nación. 23.11.2005

Desmarais, A. *La Vía Campesina. La globalización y el poder del campesinado*. Popular. Madrid, 2007.

Domínguez,D. - Sabatino,P. *Con la soja al cuello: crónica de un país hambriento productor de divisas.* Instituto de Investigación Gino Germani - UBA, Buenos Aires, 2006.

"*El crucial discurso del vicepresidente*" en Diario La Nación, 17/06/ 08

FAO. *El estado mundial de la agricultura y la alimentación*. Informe 2008

- *Panorama del hambre en América Latina y el Caribe*. 2008;

Giberti,H. "*La cuestión agraria*" en Revista Mundo Agrario, Vol. 8, No 16, primer semestre de 2008.

Graziano Da Silva, J. *Políticas de reemplazo de importaciones agrícolas*. FAO, 2009.

Heguy, S. "*La identidad genética de los argentinos*" en Diario CLARIN. 16.01.2005 http://www.clarin.com/diario/2005/01/16/sociedad/s-03415.htm

Helpman,E. *El misterio del crecimiento económico*. Antoni Bosch Editor. Barcelona, 2004.

Krugman,P. *El retorno de la economía de la depresión y la crisis actual*. Critica Barcelona, 2009.Lorenzo Cotula, Moussa Djiré y Ringo W. Tenga. El derecho a la alimentación y el acceso a los recursos naturales. FAO. Roma, 2009.

"*Mineras rechazan nuevos controles ambientales*" en Diario La Nación, 24/8/2006.

Ocampo, J.A. "*La macroeconomía de la bonanza económica latinoamericana*" en Revista de la CEPAL No 93. Diciembre 2007.

OCDE. *Informe Perspectivas Económicas de América Latina 2009*. Centro de Desarrollo, 2008.

ONU. *Objetivos de desarrollo del milenio: una mirada desde América latina y el Caribe. Informe del Secretario General*. (A/59/2005), marzo del 2005.Orihuela, A. Constitución Nacional Comentada. Edit. Estudio. Buenos Aires, 2007.

Pengue, W. (comp.) *La apropiación y el saqueo de la naturaleza. Conflictos ecológicos distributivos en la Argentina del Bicentenario*. Lugar Editorial. Buenos Aires, 2008.Prensa Económica. "El agro a tope". En Prensa Económica. Año XXXIII No 289-2008

Peña,F. "*Los Kirchner temen perder el timón de Argentina"* en Diario El Público. 22/06/09

Platía,M. "*Escándalo por supuestos fraudes en el registro de inmuebles de Córdoba*" en Diario El Clarín

Romero,L. *Breve historia contemporánea de la Argentina*. FCE. Buenos Aires, 2007.

SAGPyA. *Soja: Informe General. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos*. República Argentina, 2008.

Santiso, J. "*América Latina y su desafío fiscal*" en El País. 02/11/08.

Savoia,C. "*La pelea por la tierra. Campesinos y empresarios se disputan diez millones de hectáreas*" en Diario El Clarín 21.05.2006 http://www.clarin.com/suplementos/zona/2006/05/21/z-03415.htm

- "*La Argentina de los Kirchner*" en Revista Foreign Policy Edición Española. No 33 Junio / Julio 2009.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. http://www.senasa.gov.ar/contenido.php?to=n&in=878&io=4534

Soler,P. "*Mueren 8 niños por día por desnutrición*" en Diario La Nación. 10/12/2008

Zamudio, T. *Colección Derecho, Economía y Sociedad*. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2008, www.indigenas.bioetica.org,

Glosario

AAPRESID: Asociación Argentina de Productores de Siembra Directa.

APENOC: Asociación de Productores del Noroeste de Córdoba.

CDESC: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño.

CEFDM: Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

CLOC: Coordinación Latinoamericana de Organizaciones del Campo.

CMA: Cumbre Mundial sobre la Alimentación.

CNA: Censo Nacional Agropecuario.

Coima: Soborno.

Commodities: En inglés el término original, es un bien o servicio para el que existe demanda, pero que es provisto sin gran aportación de valor por el mercado.

Chacarero/a: Persona que trabaja en la chacra.

Chacra: Finca agrícola.

Desmonte: Cortar en un monte o en parte de él los árboles o matas.

Dique de colas: Es cualquier instalación en superficie para el almacenamiento de colas procedentes de actividades minero-metalúrgicas.

DNUDPI: Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

EAP: Explotación agropecuaria.

EdPAC: Educación para la Acción Crítica.

FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

FIAN: *Food First Information & Action Network*.

GCCT: Grupo de Cooperación del Campus de Terrassa.

GETOAR: Grupo Especial de Táctica Operacional de Alto Riesgo de la Policía

GIDHS: Grupo de Investigación en Derechos Humanos y Sostenibilidad.

Glifosato: El glifosato es el principio activo del pesticida Roundup, comercializado por la empresa Monsanto.

Guardias blancas: Civiles armados pagados por los inversores del campo.

INAI: Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

INDEC: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

INTA: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

ISF: Ingeniería Sin Fronteras.

LVC: La Vía Campesina.

MCC: Movimiento Campesino de Córdoba.

MERCOSUR: Mercado Común del Sur.

MNCI: Movimiento Nacional Campesino Indígena de Argentina.

MOCASE-VC: Movimiento Campesino de Santiago del Estero - Vía Campesina.

NOA: Noroeste argentino.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

ODM: Objetivos de Desarrollo del Milenio.

OGM: Organismos Genéticamente Modificados. Organismo transformado por la inserción de uno o más transgenes.

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

Paquete tecnológico: Procesos e insumos que usa cada empresa para generar su bien final. En el caso agrícola hace referencia a la utilización de Siembra Directa, Semilla Genéticamente Modificada y Pesticida.

PIDCP: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

PIDESC: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Posesión veinteañal: Al haber ocupado un predio durante veinte años en forma pacífica, continua e ininterrumpida, se emitirá sentencia ordenándose la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad.

RENACI: Registro Nacional de Comunidades Indígenas.

Retenciones móviles: se aplican impuestos de forma directamente proporcional con el precio de los productos. Si el precio baja, la retención que la afecta baja en una proporción que compense esa baja de precio. Si el precio sube, la retención sube proporcionalmente para ajustar el alza de precio.

RR: Roundup Ready. Soja RR, semilla preparada para el uso exclusivo del pesticida Roundup.

SAGPyA: Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

STJ: Superior Tribunal de Justicia.

Topadora: Pala mecánica, acoplada frontalmente a un tractor de oruga, que se emplea en tareas de desmonte y nivelación de terrenos.

UAC: Unión de Asambleas Ciudadanas.

UBA: Universidad de Buenos Aires.

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

UPC: Universidad Politécnica de Cataluña.

UST: Unión de Trabajadores Rurales Sin Tierra.

ANEXO 1 Violaciones de los derechos humanos en Santiago del Estero

Entrevistas y testimonios

1. Miguel Rodríguez

LOTE 20. DPTO. AGUIRRE. PINTO PUEBLO ORIGINARIO SANAVIRON. EN TRÁMITES DE RECONOCIMIENTO POR EL INAI DESDE 2007. AUDIO 01.1

Conflicto	USURPACIÓN DE TIERRAS Y DESALOJO FORZOSO1
Problemáticas	Asedio a propiedades de la comunidad (aguadas) por parte de empresarios agropecuarios. Destrucción de la vivienda familiar. - Privación del derecho a la vivienda Desatención judicial ante las denuncias presentadas. No se investigan. - Privación del derecho y amparo de la justicia Presencia de peones armados. Detención en la comisaría por presentar denuncia por delitos sufridos. Toma de declaración del detenido ante el juez sin la presencia de abogado defensor. Maniobras de persuasión i/o coacción del Juez al detenido para que realice un acuerdo con el empresario que pretende adueñarse de las tierras de la comunidad. Menosprecio del juez hacia la identidad y indígena. - Privación al reconocimiento de la cultura y formas de organización autóctona de los pueblos originarios. Merma de los animales para la comercialización y consumo familiar. Pérdida de las fuentes de agua potable. Pérdida de los cultivos destinados a la comercialización y autoconsumo. Intoxicación crónica de las personas de la comunidad por efecto de las fumigaciones con agrotóxicos. - Privación del derecho a vivir en un medio natural no contaminado. - Privación del derecho al trabajo. - Privación del derecho al agua. - Privación del derecho a la salud. 2 Inacción gubernamental para la aplicación y cumplimiento de la Ley Pval. de agroquímicos 6.312 de 7.8.1996 y Decreto Reglamentario serie "A" n° 0038 - Privación del derecho a la alimentación3. Pérdida de biodiversidad y masa boscosa por efecto de la contaminación con agrotóxicos Desaparición de la fauna silvestre. Proceso de concentración de tierras productivas. Privación de los medios de subsistencia y empobrecimiento de la familia.
Víctimas	Miguel Rodríguez y familia.
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009

Hechos delictivos	Allanamiento por parte de empresas agropecuarias de territorios amparados por las leyes de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. 14.11.2002 J.C. y otros hombres armados y amenazaron a Miguel Rodríguez que no volviera a usar el pozo público. Al no hacerles caso los matones forcejearon con el Sr. Rodríguez hasta que finalmente le pegaron un tiro en un pie, quedándole secuelas que le inmovilizaron dos dedos del pie derecho que le impiden caminar con normalidad. Policías de la comisaría N° 17 de Pinto se hicieron presentes en el lugar de los hechos 20 horas después del crimen. J.C. no fue ni siquiera indagado. 2/2006 Rodríguez. Allanamiento de la vivienda de Miguel Rodríguez por parte de la policía y requisado de enseres y útiles domésticos. 24/4/2008 Detención arbitraria por parte de la policía de Pinto y posterior encarcelamiento de Miguel Rodríguez, cuando fue a denunciar a Daniel Cuin por el robo de 20 cerdos de su propiedad. Violencia y malos tratos a Miguel Rodríguez infundidos por la policía. Incumplimiento de garantías procesales por parte del Juez Álvaro Mancilla. Fabricación de delitos y falsas denuncias contra Miguel Rodríguez por parte de la policía. Desaparición de las denuncias presentadas por el detenido en la comisaría del municipio de Pinto. Quema y destrucción de monte nativo, por parte de personas contratadas por los empresarios agropecuarios. Contaminación intencionada por fumigación aérea con agrotóxicos por parte de las empresas de fumigación contratadas por los empresarios de los pozos de agua, de las personas y de los cultivos para la comercialización y el autoconsumo. Robo de animales de Miguel Rodríguez y del resto de la comunidad campesina indígena por parte de personas contratadas por los empresarios agropecuarios. Destrucción del cementerio de la comunidad por parte de personas contratadas por empresarios agropecuarios. Empresas de fumigación y empresarios agropecuarios: Incumplimiento de la Ley Pval. de Agroquímicos en lo referente al respeto de las distancias de seguridad y medidas de precaución en las aplicaciones aéreas y terrestres (entre otros). Violación sistemática de los derechos que asisten a los pueblos indígenas reconocidos en el art. 75 inc. 17 de la CN, el Convenio 169 de la OIT y la Ley Nacional 23.302 por parte de los jueces, policía y gobiernos.
Documentación	Audios. Informe de las detenciones elaborado por la secretaría de comunicación del Movimiento Campesino de Santiago del Estero "Informe de situación jurídica de los casos emblemáticos de comunidades nucleadas en el Movimiento Campesino de Santiago del Estero"

2. Aurora Del Valle Álvarez, Ana Cristina Loaiza y Silveriano Aguirre

PUEBLO ORIGINARIO SANAVIRÓN. EN TRÁMITES DE RECONOCIMIENTO POR EL INAI DESDE 2007. AUDIO 01.2

Conflicto	USURPACIÓN DE TIERRAS Y DESALOJO FORZOSO
Problemáticas	Negación por parte de la policía a recibir denuncias presentadas por los campesinos. - Privación del derecho a la justicia Donación de 60.000 ha de tierras a la empresa A., mediante usurpación de tierras de comunidades indígenas por parte del Diputado provincial y desde 2007 I senador nacional Sr. E.R., como pago por los servicios prestados por la empresa durante la campaña electoral. Desaparición de fauna silvestre. - Privación del derecho a la seguridad personal y de la comunidad. - Privación del derecho a la alimentación. - Privación del derecho al trabajo. Proceso de concentración de tierras productivas. Privación de los medios de subsistencia y empobrecimiento de las familias.
Víctimas	Cristina Loaiza y Silverio Aguirre y familia. Aurora Álvarez y familia.
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009
Hechos delictivos	Allanamiento por parte de empresas agropecuarias de territorios amparados por las leyes de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Tiroteos indiscriminados perpetrados por paramilitares contra campesinos y casas de campesinos. Matanza intencionada de animales por parte de personas contratadas por empresarios agropecuarios. Destrucción del monte nativo por parte de personas contratadas por empresarios agropecuarios. Destrucción de cementerios por parte de personas contratadas por empresarios agropecuarios. Amenazas verbales por parte de paramilitares. Sobornos de los empresarios a policías. Violación sistemática de los derechos que asisten a los pueblos indígenas reconocidos en el art. 75 inc. 17 de la CN, el Convenio 169 de la OIT y la Ley Nacional 23.302. por parte de los jueces, policía y gobiernos.
Documentación	Audios Informe de las detenciones elaborado por la secretaría de comunicación del Movimiento Campesino de Santiago del Estero "Informe de situación jurídica de los casos emblemáticos de comunidades nucleadas en el Movimiento Campesino de Santiago del Estero"

3. Sabino Lorenzo Chávez

EL CHAÑARAL (COLONIA SANTA ROSA). DPTO. PINTO. PUEBLO ORIGINARIO SANAVIRÓN. EN TRÁMITES DE RECONOCIMIENTO POR EL INAI DESDE 2007. AUDIO 02.1

Conflicto	USURPACIÓN DE TIERRAS Y DESALOJO FORZOSO
Problemáticas	Privatización de tierras. Desalojo forzoso con violencia. Muerte de 9 personas del Campo Santa Rosa por patologías derivadas del estado depresivo sobrevenido como consecuencia del desalojo y expolio de los medios de subsistencia. Irrupción violenta en la vivienda. Destrucción de vivienda. - Privación del derecho a la vivienda. Destrucción de productos forestales. Expolio de las aguadas para los animales. - Privación del derecho al agua. Detención en la comisaría por presentar denuncia por delitos sufridos. Abuso de poder de las fuerzas policiales. Desatención judicial ante las denuncias presentadas. No se investigan o se hacen desaparecer. - Privación al derecho y amparo de la justicia. Secuelas psicológicas como consecuencia de las presiones y atropellos recibidos. Inacción gubernamental para la aplicación y cumplimiento de la Ley Pval. de agroquímicos 6.312 de 7.8.1996 y Decreto Reglamentario serie "A" n° 0038. Criminalización de los campesinos por parte de la policía por pertenencia a un movimiento campesino. Aislamiento territorial forzado por usurpación de tierras a la comunidad. Achicamiento forzado del territorio propio de la comunidad. Territorio insuficiente para garantizar la alimentación de los miembros integrantes de la comunidad. Pérdida de los cultivos de autoconsumo y de comercialización por fumigaciones con agro tóxicos. - Privación del derecho a la alimentación. - Privación del derecho a vivir en un medio natural no contaminado. Pérdida de biodiversidad y masa boscosa por efecto de la contaminación con agrotóxicos. - Privación del derecho al trabajo. - Privación del derecho a la salud. Desaparición de fauna silvestre. Proceso de concentración de tierras. Privación de los medios de subsistencia y empobrecimiento de la familia.
Víctimas	Sabino Chávez y su familia.
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009

Hechos delictivos	Allanamiento por parte de empresas agropecuarias de territorios amparados por las leyes de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. 1996: Los empresarios R.V. y F.B. desalojaron mediante engaño y falsedad documental a 7 familias que vivían desde generaciones en el campo Colonia Santa Rosa. Amenazas de muerte, violencia psicológica, notificaciones y amenazas de cárcel, tortura y hasta de desaparición y muerte, por parte de policías de la Comisaría de Pinto, en complot con los jefes de la policía de la Unidad Regional de Añatuya, durante un período de 4 meses desde el 20 de enero de 2000. 24 y 25 de mayo de 2008. Dos agentes de la policía de Pinto, entre ellos O.B. y el Comisario de la Regional de la ciudad de Añatuya Sr. L., más los oficiales Hugo Pereira y Sr. Paz detuvieron arbitrariamente a Sabino Chávez. Torturas y malos tratos a Sabino Chávez por parte de la policía. Robo de utensilios domésticos propiedad de Sabino Chávez y su familia por parte de la policía. Matanza intencionada con veneno (cianuro) de los animales de propiedad de de Sabino Chávez y su familia por parte de personas contratadas por los empresarios agropecuarios. Robo de animales propiedad de Sabino Chávez por parte de personas contratadas por empresarios agropecuarios. Contaminación intencionada por parte de empresas de fumigación contratadas por los empresarios de los cultivos de Sabino Chávez y su familia destinados al autoconsumo y la comercialización Incumplimiento de la Ley Pval. de Agroquímicos por parte de empresas de fumigación y empresarios agropecuarios en lo referente al respeto de las distancias de seguridad y medidas de precaución en las aplicaciones aéreas y terrestres (entre otros). Destrucción de monte nativo por parte de personas contratadas por empresarios agropecuarios. Violación sistemática de los derechos que asisten a los pueblos indígenas reconocidos en el art. 75 inc. 17 de la CN, el Convenio 169 de la OIT y de la Ley Nacional 23.302 de por parte de los jueces, policía y gobiernos.
Documentación	Audios. Informe de las detenciones elaborado por la secretaría de comunicación del Movimiento Campesino de Santiago del Estero. "Informe de situación jurídica de los casos emblemáticos de comunidades nucleadas en el Movimiento Campesino de Santiago del Estero"

4. Ana Cristina Loaiza y Silveriano Aguirre

LOTE 20 DPTP. DE PINTO PUEBLO ORIGINARIO SANAVIRÓN EN TRÁMITES DE RECONOCIMIENTO POR EL INAI DESDE 2007 * incluye el propio testimonio y el de otras familias de la comunidad. AUDIO 03.1

Conflicto	USURPACIÓN DE TIERRAS Y DESALOJO FORZOSO
Problemáticas	Desalojos forzados con violencia de las tierras habitadas ancestralmente por las familias campesinas e indígenas. Encarcelamientos. Negación en la comisaría de la municipalidad de Telares a recibir denuncias de campesinos indígenas. - Privación del derecho y el amparo de la justicia. Policía realiza servicios de amenazas y coacciones para los empresarios agropecuarios. Intimida a los campesinos indígenas y les manda "arreglar" la entrega de sus tierras a los empresarios agropecuarios. Presencia de paramilitares en Lote 20 y Lote 13. Contaminación intencionada de los pozos de agua, de las personas y de los campos con producción para la comercialización y el autoconsumo. - Privación del derecho al agua - Privación al derecho a la salud. - Privación del derecho al trabajo. - Privación del derecho a la alimentación. - Privación del derecho a vivir en un medio natural no contaminado. - Privación del derecho a la educación. Destrucción de las tierras de pastoreo de los animales. Disminución de los ingresos económicos para el mantenimiento de la familia. Desalojo forzoso con violencia. Destrucción de vivienda. - Privación del derecho a la vivienda. Proceso de concentración de tierras. Privación de los medios de subsistencia y empobrecimiento de la familia.
Víctimas	Cristina Loaiza Silverio Aguirre y sus hijos Gregaria Chávez, su marido y sus hijos Sabino Chávez y familia Miguel Rodríguez y su hermana Ángel Strappazzón Pedro Lunello
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009

Hechos delictivos	Allanamiento por parte de empresas agropecuarias de territorios amparados por las leyes de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Soborno de los empresarios a jueces. Fabricación de denuncias contra familias de la comunidad Lote 20 por parte de empresarios agropecuarios. 1999: El empresario C.T. cierra por dos años la ruta departamental n° 146, impidiendo la asistencia a la escuela durante dos años de las niñas/os de la comunidad. 5 de diciembre de 2001: detenciones arbitrarias a las víctimas del desalojo forzoso por parte de la policía con orden del juez, La detención se produjo en el momento que las víctimas fueron a interponer una denuncia en la comisaría de policía de Pinto por haber sido atacados con hachas, palas, picos y palos por un grupo de empleados del empresario agropecuario Claudio Trono. Claudio Trono, con su empleado J.C., mató animales con armas y sorgo envenenado, de las familias Almaraz, Rodríguez, Chávez, Montenegro y Luis Agurri. Secuestraron 36 vacas. Ambos acompañados por la policía del municipio de Pinto. Torturas y malos tratos por parte de la policía en el momento de la detención y durante el traslado a la comisaría de la municipalidad de Pinto. Torturas y malos tratos en la cárcel de Añatuya. Detención de un menor de edad (11 meses), hijo de Cristina Loaiza y Silverio Aguirre. Demora intencionada de los procesos judiciales. Amenazas de muerte y coacciones por parte de la policía hacia los campesinos en defensa de su posesión. Amenazas verbales y con armas por parte de los paramilitares hacía los campesinos de la comunidad. Envenenamiento intencionado de animales de los campesinos por parte de personas contratadas por empresarios agropecuarios. Destrucción del monte nativo por parte de personas contratadas por empresarios agropecuarios Baleamiento y muerte de animales de los campesinos por parte del empresario Alfonso Fuentes. Hasta la fecha sigue con las matanzas. Desmonte ilegal de 13.000 ha. y destrucción de parte del cementerio, con robo de placas de los difuntos. Corte de caminos vecinales por parte del empresario Alfonso Fuentes. Malos tratos a un campesino discapacitado psíquico por parte de la policía durante el intento de desalojo. Violación sistemática de los derechos que asisten a los pueblos indígenas reconocidos en el art. 75 inc. 17 de la CN, del Convenio 169 de la OIT y de la Ley Nacional 23.302 por parte de los jueces, policía y gobiernos.
Documentación	Audios Informe de las detenciones elaborado por la secretaría de comunicación del Movimiento Campesino de Santiago del Estero "Informe de situación jurídica de los casos emblemáticos de comunidades nucleadas en el Movimiento Campesino de Santiago del Estero"

5. José Luís Tévez

PUEBLO ORIGINARIO VILELA 3 LEONES. DTO. MORENO. RECONOCIDO POR EL INAI. N° RESOLUCIÓN 430 – 27 DE AGOSTO DE 2007. AUDIO 03.2

Conflicto	USURPACIÓN "SILENCIOSA DE TIERRAS DESDE LOS AÑOS 60". DESALOJOS FORZOSOS DESDE LOS AÑOS 90 HOSTIGAMIENTO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DENUNCIA EN MEDIOS DE DIFUSIÓN DE DESALOJOS FORZOSOS
Problemáticas	Emigración y vaciamiento poblacional de montes. Pérdida de identidad indígena. Pérdida de diversidad cultural. - Privación al reconocimiento de la cultural y formas de organización autóctona. de los pueblos indígenas. Desalojos forzosos ejecutados por la policía. Desatención judicial. Persecución policial. Desatención judicial ante las denuncias presentadas. No se investigan o se hacen desaparecer. - Privación del derecho y amparo de la justicia. Matones intimidando y amenazando a menores y a la población en general, con armas de guerra. Persecución política. Connivencia entre policía y matones a sueldo. Inseguridad e indefensión. - Privación del derecho a la seguridad personal y de la comunidad. Pérdida de la producción agropecuaria campesina por contaminación. - Privación del derecho a vivir en un medio natural no contaminado. Inacción gubernamental para la aplicación y cumplimiento de la Ley Pval. de agroquímicos 6.312 de 7.8.1996 y Decreto Reglamentario serie "A" n° 0038. - Privación del derecho al trabajo. - Privación del derecho a la alimentación. Aparición de plagas de langostas, inexistentes cuando la superficie de monte nativo no había estado arrasada. Pérdida de biodiversidad y masa boscosa por efecto de la contaminación con agro tóxicos. Proceso de concentración de tierras. Desaparición de fauna silvestre. Privación de los medios de subsistencia y empobrecimiento de las familias y comunidades.
Víctimas	José Luis Tévez, su esposa e hijo Campesinos y campesinas y población de Tintina que participa de las actividades que se realizan en la casa campesina de la Central Campesina de Tintina
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009

Hechos delictivos	Allanamiento por parte de empresas agropecuarias de territorios amparados por las leyes de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Usurpación de tierra de las comunidades campesinas por parte de empresarios agropecuarios. Amenazas de muerte apuntando con una pistola a la cabeza de José Tévez, proferidas por sicarios contratados por empresarios agropecuarios. Paliza en medio de la calle del municipio de Tintina a José Tévez por parte de H.C. y F.S., ambos sicarios de los empresarios agropecuarios B. y R. Ambos amenazaron de muerte a José Tévez delante de la policía de la Seccional 44 de la ciudad de Tintina. Inacción de la policía ante las amenazas de muerte perpetradas por H.C. contra José Tévez. Detenciones arbitrarias practicadas por la policía con orden del juez. Contaminación intencionada de pozos de agua, represas, campos de cultivo de los campesinos por parte de personas contratadas por los empresarios. Incumplimiento de la Ley Pval. de Agroquímicos por parte de empresas de fumigación y empresarios agropecuarios, en lo referente al respeto de las distancias de seguridad y medidas de precaución en las aplicaciones aéreas y terrestres (entre otros). Destrucción de montes nativos por parte de personas contratadas por empresarios sojeros. Violación sistemática de los derechos que asisten a los pueblos indígenas reconocidos en el art. 75 inc. 17 de la CN, del Convenio 169 de la OIT y de la Ley Nacional 23.302 por parte de los jueces, policía y gobiernos.
Documentación	Audio de la entrevista. Web: Ministerio de Desarrollo Social. Sección INAI. "Informe de situación jurídica de los casos emblemáticos de comunidades nucleadas en el Movimiento Campesino de Santiago del Estero".

6. Carlos Alberto Roldán

CONSEJERO DE LA COMUNIDAD. PUEBLO ORIGINARIO VILELA 3 LEONES. DTO. MORENO. RECONOCIDO POR EL INAI. N° RESOLUCIÓN 430 – 27 DE AGOSTO DE 2007. AUDIO 04

Conflicto	USURPACIÓN DE TIERRAS Y DESALOJO FORZOSO
Problemáticas	Desalojo forzoso en Paraje Charquina. Desalojo forzoso con violencia en Paraje Alza Nueva. Presión y persecución judicial. Inacción judicial ante las denuncias presentadas por los campesinos denunciando, entre otros, la presencia de paramilitares en su territorio. Hostigamiento y persecución judicial. - Privación del derecho a la seguridad y amparo de la justicia. Desalojo forzoso con violencia en la comunidad de Villa María. Falta de condiciones mínimas de habitabilidad (no camas, no frazadas) en el penal de hombres de Santiago del Estero. Secuelas psicológicas como consecuencia de las presiones y atropellos recibidos. Intoxicación de niñas y niños de la comunidad por fumigaciones realizadas en los campos colindantes al territorio campesino indígena. - Privación del derecho a vivir en un medio natural no contaminado. Inacción gubernamental para la aplicación y cumplimiento de la Ley Pval. de agroquímicos 6.312 de 7.8.1996 y Decreto Reglamentario serie "A" n° 0038. - Privación del derecho a la salud. Inacción gubernamental y judicial ante la quema intencionada de monte nativo. Pérdida de cultivos campesinos destinados a la comercialización y al autoconsumo. - Privación del derecho al trabajo. - Privación del derecho a la alimentación. Connivencia entre la policía y los sicarios contratados por los empresarios. agropecuarios. Corte de caminos. Impedir a los niños asistir a la escuela. - Privación del derecho a la educación. Pérdida de biodiversidad y masa boscosa por efecto de la contaminación con agro tóxicos. Desaparición de fauna silvestre. Proceso de concentración de tierras productivas. Empobrecimiento de las familias y comunidades campesinas.
Víctimas	Carlos Alberto Roldán Román Avellaneda María Bustos Oscar Jerez Familias de la comunidad indígena Lucio Ferreira (herido en la pierna por el disparo del arma de un paramilitar)
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009

Hechos delictivos	Allanamiento por parte de empresas agropecuarias de territorios amparados por las leyes de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Amenazas de desalojos a los campesinos del paraje Charquina por parte de paramilitares contratados por los empresarios agropecuarios. Desalojo forzoso por parte de la policía de la comunidad de Pampa Charquina en el 2002. Desalojo forzoso de campesinos por parte de la policía en 2004 en el Paraje Alza Nueva. Desalojo forzoso de campesinos en Villa María con paramilitares disparando por encima de las cabezas de los pobladores. Fabricación de falsas denuncias por parte de los empresarios ante la resistencia de los campesinos a ser desalojados. Intento de asesinato con herida de bala por disparos perpetrados por un paramilitar al campesino Lucio Ferreira. Robo de productos forestales (postes) propiedad de los campesinos por parte de personas contratadas por los empresarios agropecuarios custodiados por la policía y grupos paramilitares. 21/10/2005 Detención arbitraria por parte de la policía de Carlos Roldán, Román Avellaneda, María Bustos y Óscar Jerez. Torturas y malos de los detenidos en la comisaría de Tintina. Encarcelamiento ilegal de los detenidos durante 15 días en el Penal de Santiago. 2005. Quema de monte nativo por parte de personas contratadas por los empresarios agropecuarios. 27/10/07 H.C. agrede físicamente a Carlos Roldán a 10 metros de la comisaría de policía de Tintina. 27/04/06 Detención por parte de Héctor de C. a Carlos Roldán en el Paraje San Isidro. Amenaza de muerte con arma blanca. Incumplimiento de la Ley Pval. de Agroquímicos por parte de empresas de fumigación y empresarios agropecuarios, en lo referente al respeto de las distancias de seguridad y medidas de precaución en las aplicaciones aéreas y terrestres (entre otros). Destrucción intencionada contra los sembrados de los campesinos por parte personal contratado por los empresarios. Violación sistemática por parte de los jueces, policía y gobiernos del art. 75 inc. 17 de la CN, del Convenio 169 de la OIT y de la Ley Nacional 23.302 de reconocimiento de los derechos que asisten a los pueblos indígenas.
Documentación	Audio entrevista "Informe de situación jurídica de los casos emblemáticos de comunidades nucleadas en el Movimiento Campesino de Santiago del Estero"

7. Jerónimo Villalba

PAMPA CHARQUINA. PUEBLO ORIGINARIO VILELA 3 LEONES. DTO. MORENO. RECONOCIDO POR EL INAI. N° RESOLUCIÓN 430 – 27 DE AGOSTO DE 2007. AUDIO 05

Conflicto	USURPACIÓN FORZOSA DE TIERRAS
Problemáticas	Privatización de las tierras. Persecución policial y judicial. - Privación del derecho y amparo de la justicia. Fabricación de denuncias y causas judiciales. Privación de los medios de subsistencia y empobrecimiento de la familia y la comunidad.
Víctima	Jerónimo Villalba
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009
Hechos delictivos	Allanamiento por parte de empresas agropecuarias de territorios amparados por las leyes de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Falsificación y compra fraudulenta de títulos de propiedad de tierras donde habitan pobladores que ostentan la posesión legal de las mismas, por parte de empresarios. Usurpación de tierras pertenecientes a la familia de Jerónimo Villalba por parte del empresario L.J. mediante compra por subasta. Reiteradas detenciones ilegales de Jerónimo Villalba por parte de la policía con falsas denuncias interpuestas por L.J. Amenazas a Jerónimo Villalba por parte de la policía. Robo y tráfico de productos forestales por parte de la policía pertenecientes a vecinos y vecinas de la comunidad de Pampa Charquina. Violación sistemática de los derechos que asisten a los pueblos indígenas reconocidos en el art. 75 inc. 17 de la CN, el Convenio 169 de la OIT y la Ley Nacional 23.302 por parte de los jueces, policía y gobiernos.
Documentación	Audio de la entrevista Web: Ministerio de Desarrollo Social. Sección INAI "Informe de situación jurídica de los casos emblemáticos de comunidades nucleadas en el Movimiento Campesino de Santiago del Estero"

8. René Gómez

PAMPA CHARQUINA. PUEBLO ORIGINARIO VILELA 3 LEONES. DTO. MORENO. RECONOCIDO POR EL INAI. N° RESOLUCIÓN 430 – 27 DE AGOSTO DE 2007. AUDIO 06

Conflicto	USURPACIÓN DE TIERRAS
Problemáticas	Robo y intento de asesinato. Desalojo forzoso con violencia. - Privación del derecho a la vivienda. - Privación del derecho al trabajo. Maniobras disuasorias de la policía para evitar tomar denuncia de los delitos. Más de un año sin respuesta a la denuncia del delito presentada ante el juzgado. Bloqueo intencionado de los procesos judiciales para que no sean investigadas las denuncias presentadas por los campesinos y campesinas. - Privación del derecho y el amparo de la justicia. - Privación del derecho a la seguridad personal y de la comunidad. Privación de los medios de subsistencia y empobrecimiento de las familias y comunidades.
Víctima	René Gómez
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009
Hechos delictivos	Allanamiento por parte de empresas agropecuarias de territorios amparados por las leyes de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. 18/10/2007 AS. violento y con armas en el domicilio de René Gómez. Entre los asaltantes se encontraba H. C. del C. Los asaltantes amenazan de muerte a René Gómez y disparan a matar sin conseguirlo. En la misma fecha, hubo un desalojo violento en la casa del hermano de René Gómez. Durante el asalto se produce el robo de 3.700 pesos, utensilios de trabajo y destrozo de la vivienda. Anónimos amenazan de muerte al abogado de la víctima. Violación sistemática de los derechos que asisten a los pueblos indígenas de por parte de los jueces, reconocidos en el art. 75 inc. 17 de la CN, el Convenio 169 de la OIT y la Ley Nacional 23.302 de por parte de los jueces, la policía y los gobiernos.
Documentación	Audio de la entrevista Web: Ministerio de Desarrollo Social. Sección INAI "Informe de situación jurídica de los casos emblemáticos de comunidades nucleadas en el Movimiento Campesino de Santiago del Estero"

9. Santos Ramón González

PUEBLO ORIGINARIO GUAYCURÚ DEL LOTE 5. POZO DEL TOBA. RECONOCIDA POR EL INAI. RESOLUCIÓN N° 726 – 1 DE DICIEMBRE DE 2008. .AUDIO 07

Conflicto	USURPACIÓN DE TIERRAS Y DESALOJO FORZOSO
Problemáticas	Desalojo forzoso y violento. Pérdida de los cultivos para comercialización (20 ha de algodón, 4 ha. de sandía, calabaza y maíz) y consumo familiar. Pérdida de los sembrados para autoconsumo. - Privación del derecho a la alimentación. - Privación del derecho al trabajo. Intoxicación grave de la hermana de Santos Ramón por efectos de la fumigación con agro tóxicos (Diagnóstico realizado en el Hospital Garraham de la ciudad de Bs.As). En el Hospital Zonal de Quimilí los profesionales no realizan anamnesis que permitan diagnosticar los casos de intoxicación por agro tóxicos. Inacción gubernamental para la aplicación y cumplimiento de la Ley Pval. de agroquímicos 6.312 de 7.8.1996 y Decreto Reglamentario serie "A" n° 0038. Disminución por envenenamiento del número de animales a la comercialización y autoconsumo. - Privación del derecho a la salud. - Privación del derecho a vivir en un medio natural no contaminado. Pérdida de vivienda familiar. - Privación del derecho a la vivienda. Inacción judicial ante los delitos denunciados. Fabricación de denuncias. - Privación de derecho y el amparo de la justicia - Privación del derecho al trabajo. Traumas y secuelas psicológicas a todos los hijos e hijas de las víctimas. Persecución por pertenecer a movimiento campesino organizado. Desmonte y desforestación. Pérdida de biodiversidad y masa boscosa por efecto de la contaminación con agrotóxicos. Privación de los medios de subsistencia y empobrecimiento de las familia y comunidades.
Víctimas	Campesinas y campesinos integrantes del Mocase.vc: Santos Ramón González, Elisa Susana Yedro, Ramón González, Tita Rumualda Lezcano, Javier González, Román González, Luís Domingo González, Carlos Argentino Lezcano, José Lezcano, Omar Yedro, Ana García, Deolinda Concha, Ezequiel González, Laura González, Roció González, Nelba Beatriz González, Ana García, Maico García, Jazmín González, Claudia Maricel González, Dorita del Valle González, Rosana González, Franco González y José González.
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009

Hechos delictivos	Allanamiento por parte de empresas agropecuarias de territorios amparados por las leyes de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas Personal contratado por el empresario C. fumiga intencionadamente con agrotóxicos, para forzar el desalojo de Santos Ramón y su familia. Con el mismo propósito manta animales destinados al consumo familiar. 8/12/2003 El empresario C. disparó 5 tiros en los pies (sin provocar heridas) a Ramón González (padre de Santos Ramón). El mismo día el agredido presentó denuncia ante la comisaría de de policía de la unidad seccional 29 de la ciudad de de Quimilí por delito de intimidación con arma de fuego. La presentación de la denuncia acarreó como consecuencia su detención arbitraria y encarcelamiento durante cinco días en el penal de hombres de Santiago del Estero. 8/12/2003 Allanamiento violento de la vivienda familiar de Santos Ramón. Amenazas de muerte a Santos Ramón y prohibición ilegal de ingreso en su domicilio por parte de 27 efectivos de la policía de Quimilí y personal de la empresa de seguridad El C. Intento de asesinato de Santos Ramón, su madre y dos sobrinos por parte de M.J. disparando contra el vehículo que este conducía. Intento de asesinato del hermano de Santos Ramón por parte de un policía de la comisaria del municipio de Quimilí. Quema intencionada con agrotóxicos de los cultivos para comercialización (algodón, maíz) y consumo familiar. Negación de la policía a recibir la denuncia por el delito de destrucción de sembrados y quema de la vivienda. Desde 8/12/2003 amenazas y persecución continuada durante dos meses por parte de la empresa de seguridad C. y la policía. Intimidación con armas de fuego y armas blancas. M.J. manejando temerariamente una camioneta blanca tipo ranger sin matrícula atajó en la ruta a Ramón Santos González que se encontraba en la ciudad de Quimilí manejando su camioneta. M.J. le obstruyó el camino con el objetivo de sobornarle con 20.000 pesos argentinos con el fin que accediera a la venta sus tierras. 5/9/2008: A las 7 AM entraron en la casa de Santos Ramón 20 efectivos policiales y civiles armados. Llegaron al domicilio en la camioneta de M.J. y un "remis". Entraron en el domicilio sin ninguna orden judicial gritando y preguntando por Santos Ramón González. En el momento que Santos Ramón se identificó le dispararon una bala de goma en la pierna. También hirieron con bala de goma a Luis Domingo González, Carlos Argentino Lezcano y Rubén Lezcano. Esposaron a Luis Lezcano, lo echaron al suelo y le dispararon una bala de goma en la cintura. Lo sacaron de la casa arrastrándolo. A Santos Ramón, que después de recibir el impacto de bala quedó tendido en el suelo de la vivienda, le dieron diversas patadas, lo pisotearon y le torcieron el brazo izquierdo (le han quedado secuelas). A 200 m del domicilio de Santos Ramón, viven su padre y hermano. Otros efectivos policiales los sacaron también a ellos del domicilio y dispararon balas de goma en el interior y proyectiles de escopeta de12 mm en el tejado de la vivienda. Robaron 5.400 pesos argentinos, una caja de herramientas y la camioneta.

Obligaron a Santos Ramón, a Luis Lezacno y José Lezcano a subir a la camioneta de M.J. Fueron trasladados a la comisaría de la Seccional 29 de la ciudad de Quimilí. En otros dos vehículos, en uno de ellos propiedad de Santos Ramón trasladaron al padre de Santos Ramón y Román González y Carlos Argentino. En el transcurso del trayecto fueron torturados (golpeados en la cara y resto del cuerpo). En la comisaría de la Seccional 29 de Quimilí los seis detenidos fueron nuevamente torturados (patadas, golpes en la cara, en el estómago, en los tobillos, en las heridas).

Santos Ramón fue atendido de las heridas en el hospital zonal de Quimilí. El médico forense emitió un informe médico relatando heridas leves.

6/9/2008: A las 5 AM trasladaron a los 6 detenidos al edificio de Tribunales de la ciudad de Santiago del Estero. Fueron esposados en la barandilla antivuelco de la caja trasera de la Pik-up de la policía. Durante el traslado les torturaron psicológicamente acusándoles de estar comprados por la organización Movimiento Campesino de Santiago del Estero (Mocase-vc), quien mandaba plata desde España, quien era el jefe de la banda. Recibieron burlas por pertenecer a un movimiento de campesinos organizados.Durante tres días permanecieron en las dependencias del edificio de Tribunales. Posteriormente fueron trasladados al Penal de Hombres de Santiago Capital, donde fueron torturados nuevamente (puñetazos en la cara, en los tobillos). Santos González, se encontraba herido de gravedad por el impacto de bala recibido. Durante tres días permaneció en el Penal sin apenas asistencia médica. Cuando pudo contactar con su abogado, fue trasladado al Hospital Regional de Santiago del Estero, donde permaneció 10 días internado. Al alta hospitalaria lo regresaron al penal hasta el día 17 de octubre de 2008 que fue puesto en libertad.

CA.s Argentino Lezcano, José Lezcano, Román González y Ramón González, fueron liberados el 10 de setiembre.

22/10/2008: Un camión propiedad del empresario J. Boca, con dos policías de la comisaría de El Colorado, se adentraron en la propiedad de Santos Ramón González y su familia con el propósito de amedrentar a la familia.

23/10/2008: Un camión propiedad del empresario J. Boca y conducido por él mismo, junto con dos policías de la comisaría de El Colorado entraron en la propiedad de Santos Ramón González. Encontraron a los miembros de la familia Ramón González, Tita Rumualda Lezcano y Javier González. Los integrantes de la familia echaron de su propiedad al empresario y los policías.

El empresario J. Boca, radicó una denuncia por amenazas de muerte en la comisaría Seccional 29 de Quimilí, contra los integrantes de la familia González.

24/10/2008: Ingresaron en el predio de Santos Ramón 20 efectivos policiales. Llegaron en la camioneta de M.J., más dos autos privados.

Allanaron la casa de Santos Ramón González donde se encontraba su esposa Elisa Susana Yedro y su hijo de 9 meses, Santiago González. El oficial de policía Bumburi procedió a la lectura de una orden judicial de allanamiento del domicilio y captura de Santos Ramón dictada por el juez Dr. T. Saavedra.

El oficial Paloma retuvo a Javier González y lo torturó (tirándolo al suelo y pegándole puñetazos). Lo retuvieron y lo forzaron a subir a una de las camionetas privadas.

Una de las camionetas con las que habían ingresado en el predio la policía y los civiles armados, golpeó con fuerza los postes de luz. En el suelo quedaron tendidos todos los cables de luz sin interrumpir el flujo eléctrico.
Santos Ramón no se encontraba en el domicilio. Amenazaron a la esposa de este y allanaron el domicilio.
Ese mismo día en el domicilio de Román González, que se encuentra en el mismo predio que el de Santos Román, entró el oficial Paloma acompañado de civiles armados retuvieron con golpes a Deolinda Concha, esposa de Román. La torturaron (puñetazos en la cara, torcedura de brazo). Golpearon en la cara a sus hijos Ezequiel González de 7 años y Roció González de 2 años.
En la vivienda de Ramón González se encontraba la hermana de Santos Ramón, Nelba Beatriz González con su hija de 7 días. La hija de Nelda se encontraba durmiendo en una cama contra la cual dispararon los civiles armados pensando que debajo se escondía Ramón González.
Trasladaron a Javier González en la camioneta, donde sufrió constantes amenazas y torturas.
A 5 km del municipio de Quimilí, en la carretera que une la ciudad de Quimilí con la de El Colorado, detuvieron la camioneta. Bajaron a Javier González y le llevaron al basural municipal. En ese lugar lo torturaron de nuevo le pusieron una bolsa con pimienta en la cabeza, simulando estrangulamiento, lo patearon y le dieron puñetazos.
Al no obtener la respuesta sobre el paradero de su hermano Santos Ramón, lo llevaron al monte contiguo y le dispararon dos tiros por encima de la cabeza.
Envenenamiento intencionado de la fauna silvestre.
Destrucción intencionada del bosque nativo.
Violación de los derechos que asisten a los pueblos indígenas reconocidos en el art. 75 inc 17 de la CN, del Convenio 169 de la OIT y de la Ley Nacional 23.302 por parte de los jueces, policía y gobiernos provincial y nacional.

Documentación Audio de la entrevista
"Informe de situación jurídica de los casos emblemáticos de comunidades nucleadas en el Movimiento Campesino de Santiago del Estero"

10. José Miguel Carrizo

LOTE 5. PUEBLO ORIGINARINARIO GUAYCURÚ. RECONOCID0 POR EL INAI. RESOLUCIÓN N° 726 - 19 DE DICIEMBRE DE 2008. AUDIO 08

Conflicto	USURPACIÓN DE TIERRAS Y DESALOJO
Problemáticas	Pérdida de la producción para la comercialización y autoconsumo. - Privación del derecho al trabajo. - Privación del derecho a la alimentación. Persecución política. Persecución judicial. - Privación del derecho y el amparo de la justicia. Contaminación de los pozos de agua por fumigaciones. - Privación del derecho al agua. Intoxicación de niños y niñas de la comunidad por fumigaciones efectuadas en campos colindantes al territorio de la comunidad campesina indígena. - Privación del derecho a vivir en un medio natural no contaminado. Inacción gubernamental para la aplicación y cumplimiento de la Ley Pval. de agroquímicos 6.312 de 7.8.1996 y Decreto Reglamentario serie "A" n° 0038. - Privación del derecho a la salud. Desaparición por robo de animales (vacas, cabras y yeguarizos). Pérdida de biodiversidad y masa boscosa por efecto de la contaminación con agro tóxicos. Privación de los medios de subsistencia y empobrecimiento de la familia.
Víctimas	José Miguel Carrizo, Jimena Sosa y 4 hijos
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009
Hechos delictivos	Contaminación y quema con agro tóxicos por parte de los empresarios agropecuarios de los cultivos sembrados por los campesinos indígenas destinados a la comercialización y autoconsumo. Incumplimiento de la Ley Pval. de Agroquímicos por parte de empresas de fumigación y empresarios agropecuarios, en lo referente al respeto de las distancias de seguridad y medidas de precaución en las aplicaciones aéreas y terrestres (entre otros). Amenazas de P. L. a José Miguel Carrizo. Incumplimiento de la Ley Pval. de Agroquímicos por parte de empresas de fumigación y empresarios agropecuarios, en lo referente al respeto de las distancias de seguridad y medidas de precaución en las aplicaciones aéreas y terrestres (entre otros). Violación de los derechos que asisten a los pueblos indígenas reconocidos en el art. 75 inc 17 de la CN, del Convenio 169 de la OIT y la Ley Nacional 23.302 por parte de los jueces, policía y gobiernos provincial y nacional.
Documentación	Audio "Informe de situación jurídica de los casos emblemáticos de comunidades nucleadas en el Movimiento Campesino de Santiago del Estero"

11. Luis Gabriel Sequeira

PAMPA POZO LOTE 110. DTO J.F.IBARRA. PUEBLO ORIGINARIO VILELA. RECONOCIDO POR EL INAI. RESOLUCIÓN N° 188 – 17 DE MAYO DE 2007. AUDIO 09

Conflicto	INTENTO DE DESALOJO FORZOSO DE TIERRAS
Problemáticas	Usurpación de tierras. Hostigamiento y persecución judicial. Asociación de policías, jueces y empresarios en contra de las familias campesinas indígenas. - Privación del derecho a la seguridad personal y de la comunidad. Pérdida de la vivienda. - Privación del derecho a la vivienda. Envenenamiento de represas. Destrozo y pérdida de pozos de agua dulce. - Privación del derecho al agua. Éxodo forzado de familias. Indefensión e inacción judicial. Destrucción de la producción campesina. Disminución de los animales de las familias campesinas destinados a la comercialización y al autoconsumo. - Privación del derecho a la alimentación. - Privación del derecho al trabajo. Pérdida de biodiversidad y masa boscosa por efecto de la contaminación con agro tóxicos. Privación de los medios de subsistencia y empobrecimiento de las familias y la comunidad.
Víctimas	José Sequeira Gustavo Carrizo Walter Daniel Roldán Mario Carbajal (menor de edad) Gustavo Daniel (menor de edad) Pereira Ángel Strappazzón
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009

Hechos delictivos	Allanamiento por parte de empresas agropecuarias de territorios amparados por las leyes de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. 2002 O.J. ordena a un grupo de paramilitares entrar en las tierras de la comunidad de Pampa Pozo con el objetivo de expulsarles de sus tierras. Fabricación de denuncias contra campesinos por parte de O.J. 2003 Quema intencionada por parte de los paramilitares de la vivienda de una de las familias campesinas de la comunidad. M.J. amenaza verbalmente y con armas a los miembros de la comunidad para que dejen las tierras. 2004 Intento de desalojo forzoso y violento de la comunidad por parte de la policía y paramilitares. 2004 M.A.Z. ingresa en la comunidad acompañado por paramilitares y produce matanza de animales y destrucción de pozos de agua. M.A.Z. apunta con una pistola delante de la policía a campesinas y campesino de la comunidad. Miguel Zurita interpone delante de la comisaría de policía del municipio de Quimilí falsas denuncias contra Ángel Strappazzón y Gustavo Carrizo. 21/10/2004 Detención ilegal de, José Sequeira, Mario Carvajal, 17 años, Gustavo Daniel Pereira, 17 años, Walter Daniel Roldán. Traslado a la comisaria seccional 29 de Quimilí y posteriormente al Penal de hombres de la capital Santiago del Estero. 21/10/2004 Detención ilegal por fabricación de falsos delitos de Ángel Strappazzón y Gustavo Carrizo por parte de la policía. Traslado al penal de la capital Santiago del Estero. O.J. al mando de una topadora destruye 2.000 ha de monte nativo perteneciente a la comunidad campesina. Personal contratado por O.J. usurpa y alambra 600 ha pertenecientes a la comunidad campesina. Personal contratado por O.J. ha hecho explotar los tres pozos de agua dulce y ha atrancado con palos un cuarto, todos pertenecientes a las familias de la comunidad campesina. O.J. ha cortado caminos vecinales de acceso a los centros urbanos. Empresario sojero de la provincia de Córdoba contamina intencionadamente aguadas destinadas a animales de la comunidades campesinas. Muerte de 100 animales (cerdos, gallinas, patos). Violación de los derechos que asisten a los pueblos indígenas reconocidos en el art. 75 inc 17 de la CN, el Convenio 169 de la OIT y la Ley Nacional 23.302 por parte de los juezas, policía y gobiernos provincial y nacional.
Documentación	Audio de la entrevista Web: Ministerio de Desarrollo Social. Sección INAI "Informe de situación jurídica de los casos emblemáticos de comunidades nucleadas en el Movimiento Campesino de Santiago del Estero" Documento de denuncia de la secretaría de comunicación del Movimiento Campesino de Santiago del Estero

12. Juan Hipólito Aranda

PUEBLO ORIGINARIO DEL LOTE 4 – POZO DE TOBA. RECONOCIDO POR EL INAI. RESOLUCIÓN N° 689 – 1 DE DICIEMBRE DE 2008. AUDIO 10

Conflicto	USURPACIÓN DE TIERRAS Y DESALOJO FORZOSO
Problemáticas	Efectos psicosociales en los 4 hijos de la familia por el trauma vivido durante el desalojo. Hostigamiento y persecución judicial. - Privación del derecho al amparo de la justicia. Destrucción de la vivienda. La familia residió durante 15 días en una tienda de campaña fuera. - Privación del derecho a la vivienda. Muerte de animales dedicados a la comercialización y consumo por beber agua contaminada. Destrucción por contaminación con agro tóxicos de cultivos para la comercialización y el autoconsumo. - Privación del derecho a vivir en un medio natural no contaminado. Inacción gubernamental para la aplicación y cumplimiento de la Ley Pval. de agroquímicos 6.312 de 7.8.1996 y Decreto Reglamentario serie "A" n° 0038. - Privación del derecho a la alimentación. - Privación del derecho al trabajo - Privación del derecho al agua Intoxicación aguda de la familia de Juan Hipólito por respirar los agrotóxicos librados por los fumigadores. - Privación del derecho a la salud Pérdida de biodiversidad y masa boscosa por efecto de la contaminación con agrotóxicos Desaparición de fauna silvestre. Privación de los medios de subsistencia y empobrecimiento de la familia.
Víctimas	Juan Hipólito Aranda y Rosa Graciela S. y 4 hijos del matrimonio Eduardo Isse
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009

Hechos delictivos	Allanamiento por parte de empresas agropecuarias de territorios amparados por las leyes de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Fabricación de falsas denuncias por parte de los empresarios ante la resistencia de los campesinos a ser desalojados. 1996 Detención arbitraria por parte de la policía y encarcelamiento ilegal de Juan Hipólito en el Penal de Hombres de Santiago del Estero. 1997/1998 matanza intencionada de yeguarizos por parte de M.E.G. 1999 Detención arbitraria por parte de la policía y encarcelamiento ilegal de Juan Hipólito Aranda. Malos tratos y torturas en el Penal de Hombres de Santiago del Estero. 2000 Detención arbitraria por parte de la policía y encarcelamiento ilegal en el Penal de Hombres de Santiago del Estero de Juan Hipólito Aranda. 2002 Detención arbitraria por parte de la policía y encarcelamiento ilegal en el penal de hombres de Santiago del Estero de Juan Hipólito Aranda. 15 de noviembre de 2006. Desalojo forzoso sin mostrar ninguna orden escrita. Detención arbitraria e ilegal de Juan Hipólito Aranda, Rosa Graciela S. y Eduardo Isse por parte de 20 efectivos de la Getoar y l.ría. A Juan Hipólito y a Graciela los amenazaron de muerte apuntándoles con una pistola en la cabeza y con una escopeta Ítaca en la espalda. A Juan Hipólito y a Eduardo los esposaron con las manos atrás de la espalda. Durante el desalojo se produjo: -Matanza intencionada por parte de Getoar y de l.ría de 45 aves de corral (gallinas y patos). - Robo de 600 pesos argentinos por parte de Getoar y de l.ría. - Robo por parte de Getoar y de l.ría de un boyero, tijeras de esquilar, machetes, cuchillos, hacha y la pala (útiles de trabajo). - Destrucción de la vivienda por parte de los efectivos de Getoar y de l.ría. 8/10/2008 y 12/2008: Corte y robo de los alambres y postes de madera del cerco perimetral del campo donde pastan los animales de Juan Hipólito. Disparo contra los animales que pasturan en el territorio habitado por la comunidad. Matanza intencionada de 6 vacas y 12 cerdos, más 80 animales más de las familias de la comunidad campesina. Inacción judicial ante la denuncia de los delitos presentadas por Juan Hipólito Aranda. Quema intencionada con agrotóxicos por los equipos fumigadores del empresario M., de los cultivos sembrados por Juan Hipólito y su familia para su comercialización y consumo. Envenenamiento intencionado con agrotóxicos de las aguadas de los animales. Incumplimiento de la Ley Pval. de Agroquímicos por parte de empresas de fumigación y empresarios agropecuarios, en lo referente al respeto de las distancias de seguridad y medidas de precaución en las aplicaciones aéreas y terrestres (entre otros). Quema intencionada con agro tóxicos del monte nativo. Violación de los derechos que asisten a los pueblos indígenas reconocidos en el art. 75 inc 17 de la CN, el Convenio 169 de la OIT y la Ley Nacional 23.302 por parte de los jueces, policía y gobiernos provincial y nacional.

13. Juan Nicéforo Yedro

PUEBLO ORIGINARIO GUAYCURÚ DEL LOTE 4- POZO DEL TOBA. RECONOCIDO POR EL INAI. RESOLUCIÓN N° 689 – 1 DE DICIEMBRE DE 2008. AUDIO 011

Conflicto	USURPACIÓN DE TIERRAS Y DESALOJO FORZOSO
Problemáticas	15/11/2006 Desalojo forzoso de la familia. Registro ilegal y violento de la vivienda. Hostigamiento y persecución judicial. - Privación del derecho y al amparo de la justicia. Destrucción de la vivienda. - Privación del derecho a la vivienda. Detención judicial de las denuncias presentadas. - Privación del derecho a la salud. - Privación del derecho a la alimentación. Inacción gubernamental para la aplicación y cumplimiento de la Ley Pval. de agroquímicos 6.312 de 7.8.1996 y Decreto Reglamentario serie "A" n° 0038. Desforestación y desertización. Pérdida de biodiversidad y masa boscosa por efecto de la contaminación con agro tóxicos. Desaparición de fauna silvestre. Privación de los medios de subsistencia y empobrecimiento de las familia y comunidades
Víctimas	Juan Yedro Felicitas Carrizo e hijas/os
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009

Hechos delictivos	Allanamiento por parte de empresas agropecuarias de territorios amparados por las leyes de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas Fabricación de falsas denuncias por parte de los empresarios ante la resistencia de los campesinos a ser desalojados. 15/11/2006 Detención sin orden de Juan Yedro por parte de efectivos de Getoar e I.ría. Robo del dinero de la comunidad campesina que la familia Yedro tenía en depósito para la construcción de un depósito de agua de 100.000 litros destinado a proporcionar agua a toda la comunidad. Robo de útiles de la vivienda familiar por parte de Getoar y Infantería. Robo de dinero de la asociación de padres de alumnos de la escuela, que la familia Yedro tenía en depósito. Requisamiento y robo de la radio-comunicadora de la comunidad por parte de Getoar e I.ría. Destrucción de la antena y paneles solares destinados al funcionamiento de la radio. Periódicamente matanza y envenenamiento de animales por parte del personal del empresario H.M. Fumigación intencionada con productos prohibidos por parte de personal del empresario H.M. Contaminación de las casas y de la escuela de educación primaria donde asisten los niños y niñas de la comunidad. Incumplimiento de la Ley Pval. de Agroquímicos por parte de empresas de fumigación y empresarios agropecuarios, en lo referente al respeto de las distancias de seguridad y medidas de precaución en las aplicaciones aéreas y terrestres (entre otros) Desmonte ilegal de bosques por parte de personas contratadas por el empresario H.M. Violación de los derechos que asisten a los pueblos indígenas reconocidos en dl art. 75 inc. 17 de la CN, del Convenio 169 de la OIT y de la Ley Nacional 23.302 por parte de los jueces, policía y gobiernos provincial y nacional.
Documentación	Audio "Informe de situación jurídica de los casos emblemáticos de comunidades nucleadas en el Movimiento Campesino de Santiago del Estero"

14. Paulo Esteban Aranda

CONSEJERO DE LA COMUNIDAD. PUEBLO ORIGINARIO GUAYCURÚ DEL LOTE 4- POZO DEL TOBA. RECONOCIDO POR EL INAI. RESOLUCIÓN N° 689 – 1 DE DICIEMBRE DE 2008. AUDIO 012

Conflicto	USURPACIÓN DE TIERRAS Y DESALOJO FORZOSO
Problemáticas	Apropiación de tierras sin mostrar títulos o escrituras de propiedad Privatización de la tierra. Desplazamientos forzados de familias enteras por miedo a la represión. De los 23 núcleos familiares existentes en 1983, 8 se fueron de la comunidad por temor a la represión. No soportaron la presión de las amenazas, ni los hostigamientos. Pérdida de identidad. - Privación al reconocimiento de la cultura y formas de organización autóctona de los pueblos originarios. Extorsión económica a las familias por parte de los abogados que se aprovecharon del desconocimiento de las leyes que asistían a los campesinos como pobladores del los campos en litigio, para realizar actos de prevaricación. Empobrecimiento de las familias de la comunidad por pago de honorarios y otras costas judiciales. Pérdida de animales destinados a la comercialización y al autoconsumo. - Privación del derecho a la alimentación. - Privación del derecho al trabajo. Hostigamiento y persecución judicial. - Privación del derecho y el amparo de la justicia. Pérdida de la vivienda. - Privación del derecho a la vivienda. Sentencias judiciales contradictorias: fallos a favor de la comunidad pero en contra de sus derechos territoriales y posesorios. La comunidad quedó cargada con la parte más cuantiosa de los honorarios de los abogados, siendo para ella inasumible su pago. Los abogados litigaron para el cobro de los honorarios. Para este fin se subastó el territorio de la comunidad que compraron los mismos abogados litigantes, e iniciaron un nuevo juicio de desalojo para ejecución de los honorarios. Inacción judicial ante las denuncias presentadas por los campesinos poseedores de las tierras Perdida de las cosechas destinadas a la comercialización y al autoconsumo por quema y contaminación con agrotóxicos. Inacción gubernamental para la aplicación y cumplimiento de la Ley Pval. de agroquímicos 6.312 de 7/8/1996 y Decreto Reglamentario serie A n° 0038. Inacción judicial ante la tala ilegal de montes nativos. - Privación del derecho a vivir en un medio natural no contaminado. - Privación del derecho al agua. Riesgo de pérdida de biodiversidad por contaminación de la Reserva Natural del paraje Las Lagunas del Saladillo. Desaparición de fauna silvestre. Desforestación y desertificación.

	Pérdida de biodiversidad y masa boscosa por efecto de la contaminación con agro tóxicos. 13/06/ 2008: Nuevo pedido de desalojo de la comunidad. Privación de los medios de subsistencia y empobrecimiento de las familia y comunidades
Víctimas	Familia Lemos Familia Aranda Familia Yedro Familia Gómez Familia Cardozo Familia Carrizo Familia Íbalo Familia Enrique Familia González Familia Blanco Detenidos ilegalmente: José Córdoba, Juan Hipólito Aranda, Paulo Estaban Aranda, O. Pogonza, Miguel Aranda, Juana Yedro, Ana Paz y Francisca Córdoba
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009
Hechos delictivos	1975 Empresarios con títulos de propiedad falsificados alambran y usurpan para sí, tierras habitadas ancestralmente por la comunidad campesina indígena. 1975-1983 Detención y torturas por parte de la policía a los campesinos de la comunidad cuando denunciaban el ingreso en su territorio de personas ajenas a la comunidad, con el propósito de alambrar y apropiarse de las tierras de la comunidad. 1986 Prevaricación por conflicto de intereses entre el abogado defensor de la comunidad Dr. Daniel Alberto Ávalos y la parte litigante y presunto dueño de las tierras, padre del abogado defensor. 1992 Baleamiento de animales por parte de personal contratado por la empresa Z., S.A. 1992 Compraventa ilegal de tierras habitadas por campesinos tenedores de de los derechos de posesión entre la empresa Z., S.A, y la firma Rainiero, Faschioli y M... Feb.1994 Detención ilegal por parte de la policía de Paulo Esteban Aranda y Leonardo Lemos. Traslado al penal de hombres de la capital Santiago del Estero. 1994-1995. Fabricación de falsas denuncias y delitos contra los campesinos por parte Emeterio García encargado de la firma Rainiero, Faschioli y M. Dic. 1995 Allanamiento y quema por parte de la policía de la casa de Paulo E. Aranda. En el mismo acto detención de los campesinos que pretendían auxiliar a Paulo E. Aranda y su familia.

	Detención sin orden judicial de Paulo E. Aranda junto con José Córdoba, Juan Hipólito Aranda, O. Pogonza, Miguel Aranda de 13 años, Juana Yedro de más de 70 años, Ana Paz de más de 60 años, Francisca Córdoba de más de 60 años. Traslado a los penales de hombres y mujeres de la capital Santiago del Estero. 4/1996 Detención ilegal por parte de la policía de Paulo E. Aranda, Juan H. Aranda, José Córdoba y O. Pogonza. 13/09/2005. Intento de desalojo forzoso ejecutado por la policía y promovido por el estudio jurídico de los abogados G. 15/11/2006 Desalojo de tres familias de la comunidad por parte del cuerpo de I.ría y el de Getoar. Fumigaciones aéreas y terrestres por parte de personal contratado por H.M. de tierras colindantes a la comunidad y contaminación de tierras, fuentes de agua, casas, personas, animales y plantas. Quema intencionada de cultivos destinados a la comercialización y la alimentación con agro tóxicos prohibidos por las leyes nacionales y provinciales. Incumplimiento de la Ley Pval. de Agroquímicos por parte de empresas de fumigación y empresarios agropecuarios, en lo referente al respeto de las distancias de seguridad y medidas de precaución en las aplicaciones aéreas y terrestres (entre otros). Allanamiento por parte de empresas agropecuarias de territorios amparados por las leyes de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Violación de los derechos que asisten a los pueblos indígenas reconocidos en dl art. 75 inc 17 de la CN, del Convenio 169 de la OIT y de la Ley Nacional 23.302 por parte de los jueces, policía y gobiernos provincial y nacional.
Documentación	Audio "Informe de situación jurídica de los casos emblemáticos de comunidades nucleadas en el Movimiento Campesino de Santiago del Estero"

15. Teresa De Jesús Saavedra

LOTE 5. PUEBLO ORIGINARINARIO GUAYCURÚ. RECONOCIDO POR EL INAI. RESOLUCIÓN N° 726 - 19 DE DICIEMBRE DE 2008. AUDIO 013

Conflicto	USURPACIÓN DE TIERRAS Y DESALOJO FORZOSO
Problemáticas	Desalojo forzoso con violencia. - Privación del derecho a la libertad. - Privación del derecho al trabajo. - Privación del derecho y al amparo de la justicia. Pérdida de biodiversidad y masa boscosa por efecto de la contaminación con agro tóxicos. Privación de los medios de subsistencia y empobrecimiento de las familias y comunidades.
Víctimas	Teresa Saavedra.
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009
Hechos delictivos	Allanamiento por parte de empresas agropecuarias de territorios amparados por las leyes de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. 2002 Ingreso violento sin orden judicial de Á. M., policía y 20 personas armadas contratadas por el empresario, en tierras de la comunidad indígena donde habita Teresa Saavedra. Secuestro dentro de su propio predio de Teresa Saavedra por parte de los policías. Baleamiento intencionado de un caballo propiedad de Teresa Saavedra por parte de la gente que ingresó violentamente en su predio. Destrucción de alambre perimetral propiedad de Teresa Saavedra. Amenazas y amedrentamiento a Teresa y su familia con disparos perpetrados por el personal contratado por Á. M. Destrucción ilegal de monte nativo por parte de personal contratado por Á. M. Violación de los derechos que asisten a los pueblos indígenas reconocidos en el art. 75 inc 17 de la CN, el Convenio 169 de la OIT y la Ley Nacional 23.302por parte de los jueces, policía y gobiernos provincial y nacional.
Documentación	Audios "Informe de situación jurídica de los casos emblemáticos de comunidades nucleadas en el Movimiento Campesino de Santiago del Estero"

16. Domingo Leguizamón

CAMPO CALDERÓN. PUEBLO ORIGINARIO GUAYCURÚ DEL LOTE 4- POZO DEL TOBA. RECONOCIDA POR EL INAI. RESOLUCIÓN N° 689 – I DE DICIEMBRE DE 2008. AUDIO 014

Conflicto	USURPACIÓN DE TIERAS Y DESALOJO FORZOSO DEL CAMPO CALDERÓN, FRACCIÓN LOTE 4
Problemáticas	Apropiación indebida de la tierra. Privatización de la tierra. Consecuencias psicosociales en Domingo Leguizamón y dos de sus hijos por la presión vivida por defender su territorio ante empresarios con intencionalidad de usurpación. - Privación del derecho a la salud. Hostigamiento y persecución judicial - Privación del derecho y amparo de la justicia. - Privación del derecho al trabajo. Intento de usurpación de campo propiedad de la flia. Leguizamón por el cobro de honorarios debidos al Sr. G. por parte del Sr. Z. Desatención policial Desatención judicial Destrucción y pérdida de la producción para el autoconsumo y la comercialización. - Privación del derecho a la alimentación. - Privación del derecho al agua. Privación de los medios de subsistencia y empobrecimiento de la familia.
Víctimas	Domingo Leguizamón Hijo 1 Hija 2 Eduardo Roldán
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009

Hechos delictivos	Allanamiento por parte de empresas agropecuarias de territorios amparados por las leyes de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. 1996: Fabricación de denuncias penales contra Domingo Leguizamón por parte del empresario J.C. Z. 1997: Detención ilegal por parte de la policía de Domingo Leguizamón y Miguel Escudero. Encarcelamiento durante 9 días en el Penal de la Capital Santiago del Estero. 1999-2000 Ingreso violento de J.C. Z. entra con material agropecuario en el predio de la comunidad campesina habitado por Domingo Leguizamón. Ingreso violento de personal contratado por Pori de Farat en el predio de Domingo Leguizamón. Destrucción intencionada de alambres perimetrales, robo y muerte intencionada de animales. Ingreso sin orden judicial 30 efectivos de la policía en el predio de Don Leguizamón. Lo detienen y maltratan y maltratan con vejaciones a sus dos hijos discapacitados. Ingreso violento de personal de la empresa de seguridad L.E. contratada por el abogado Dr. G. en el predio de Don Leguizamón. Negación de la policía de la comisaría del municipio de Quimilí a tomar declaración a Domingo Leguizamón y presentar denuncia de los delitos sufridos por éste. Destrucción intencionada del pozo de agua potable del predio por parte del personal de la empresa de seguridad L.E. 9/2007 Detención ilegal de Domingo Leguizamón por parte de la policía y encarcelamiento durante 4 días en el Penal de hombres de la Capital Santiago del Estero. Violación de los derechos que asisten a los pueblos indígenas reconocidos en el art. 75 inc 17 de la CN, el Convenio 169 de la OIT y la Ley Nacional 23.302 por parte de los jueces, policía y gobiernos provincial y nacional.
Documentación	Audio de la entrevista Web: Ministerio de Desarrollo Social. Sección INAI "Informe de situación jurídica de los casos emblemáticos de comunidades nucleadas en el Movimiento Campesino de Santiago del Estero"

17. Ángel Strappazzón

INTENTO DE ASESINATO A UN TÉCNICO INTEGRANTE DEL MOVIMIENTO CAMPESINO DE SANTIAGO DEL ESTERO (MOCASE). VC. AUDIO 015

Conflicto	INTENTO DE ASESINATO DE UN INTEGRANTE DEL MOCASE Y DEFENSOR DE DD.HH.
Problemáticas	Persecución política e ideológica. Intento de asesinato.
Víctima	Integrante del Movimiento Campesino de Santiago del Estero: Ángel Strappazzón y su familia
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009
Hechos delictivos	17/03/2004 Presencia de personas armadas y disparos en el domicilio familiar del de Ángel Strappazon. Extraído del II Informe de DD.HH. Pva. Santiago. del Estero. "10:50 de la mañana, una camioneta de color rojo con franjas plateadas se estacionó frente al domicilio de Strappazzón. En la misma iban cinco personas, que pertenecerían a la empresa de Seguridad C., siendo el señor Zurita el sub-director. Es este señor el que se baja de la camioneta y se acerca a la reja de la casa preguntando por el señor Strappazzón, por su esposa y por el lugar en dónde se encontraban sus hijos (...). En ese momento el Strappazzón llega a su casa, observando la presencia de Zurita quien se encontraba portando un arma corta (revolver o pistola) y sin bajarse del vehículo continúa su marcha. Al percatarse Zurita de la presencia de Strappazzón a unos dos metros, éste comienza a dispararle gritándole al resto de las personas encapuchas que lo acompañaban "disparen ahí va". Pudiendo Strappazzón huir de este episodio. Luego de escuchar atentamente el relato, el funcionario de la Defensoría junto al Jefe de la Policía Federal acompañaron a la familia hasta su domicilio cruzándose en el camino con una camioneta Chevrolet color rojo con franjas plateadas, identificándola el señor Strappazzón como el vehículo y las personas que le habrían disparado. [...] Ante lo expuesto, se procedió a tomar contacto con el móvil, donde se encontraron una carabina cal.22 marca Halcón, culata de madera, patente n° 52519-56496-64339, una escopeta cal.16 n° 79886 culata de madera, marca centauro, otra escopeta cal.16 marca dos Leones, dos cajas de cartuchos cal.16 en una cantidad general de cincuenta cartuchos. Todo este material fue secuestrado inmediatamente por el oficial de la policía federal, y las autoridades nacionales se dirigieron rumbo a la Unidad Regional n°4. Allí, fueron recibidos por el comisario departamental y el comisario a cargo de la Unidad regional, quienes se encontraban en ese momento, con el señor Zurita, propietario de la camioneta antes mencionada y quien habría sido señalado como el autor de los disparos horas antes. Ante las preguntas manifestadas por las autoridades nacionales respecto de si la policía local habría tomado conocimiento del intento de homicidio de una persona y la existencia de una camioneta con personas armadas, los comisarios no supieron contestar, ni dar explicaciones coherentes frente a los acontecimientos. [...] Según informan vecinos de la ciudad de Quimilí, el propietario del campo pagaría adicionales a la policía con fines de seguridad, asimismo, el señor Zurita se autodenomina encargado del campo".
Documentación	II Informe de Derechos Humanos en la Pva. de Santiago del Estero. Autor: Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina

18. Javier Álvarez del Castillo y Ángel Strappazzón

JAVIER ÁLVAREZ DELC.. INTENTO DE ASESINATO DEL EVALUADOR DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ACTIVISTA DE DERECHOS HUMANOS, MIEMBRO DE LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL OLOF PALME. . AUDIO 016

ÁNGEL STRAPPAZZON. INTENTO DE ASESINATO A UN TÉCNICO INTREGRANTES DEL MOCASE.VC

Conflicto	INTENTO DE ASESINATO DE UN INTEGRANTE DEL MOCASE Y DEFENSOR DE DD.HH.
Problemáticas	Intimidación, amenazas y persecución: Intento de asesinato.
Víctimas	Integrante del Mocase - VS: Ángel Strappazzón Evaluador de proyectos de cooperación y observador de DD.HH.: Dr. Javier Álvarez del C. 3 Estudiantes de universidades argentinas.
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009
Hechos delictivos	02/8/2007 Ángel Strappazzón y Javier Álvarez, participaron en el canal de televisión local de la localidad de Añatuya (Pva. Sgo. del Estero), donde realizaron declaraciones relacionadas con el fraude cometido por el ciudadano español Antonio Fdez., en el municipio de Pinto. A la vez anunciaron que se estaba elaborando un informe sobre la situación de los derechos humanos en Santiago del Estero y en concreto a partir de las denuncias internacionales sobre los desalojos a campesinos originarios de MOCASE - VC, estudiando los que han sido ordenados por paramilitares contratados por la empresa A. Al salir del estudio de Tv se trasladaron en coche a la localidad de Pinto. Por el camino, en la zona de la localidad de Casares encontraron en el margen derecho de la carretera, una patrulla nutrida de paramilitares, armados con rifles y pistolas. Ángel Strappazzón que conducía el coche paró y les preguntaron para quien trabajaban. Dijeron que para la empresa A. El paramilitar cabecilla requirió el nombre de los ocupantes del auto. Javier Álvarez se presentó como activista de Derechos Humanos en España y sacó dos fotografías del grupo de paramilitares con el teléfono móvil. Los paramilitares les requirieron la documentación del coche, a lo cual se negaron por no tratarse de ningún cuerpo policial autorizado. A las dos horas y media, después de haber realizado su trabajo de evaluación en las comunidades de campesinos, ya dentro del núcleo urbano de Pinto, una pareja de uniformados sin insignias visibles y que no se identificaron, descendieron de un automóvil Volkswagen golf oscuro civil, les sugirieron, sin orden judicial, que les acompañaran a ver al Comisario de Policía de la localidad de Pinto. Dada la falta de identificación, ni de insignias visibles y habiéndose bajado ellos de un auto civil y sin orden judicial o similar alguna, se negaron a acompañarles y continuaron su camino.

Ante el requerimiento de los uniformados, Javier Álvarez se volvió a identificar como activista de derechos humanos en España, dada la situación intimidatoria a la que les sometieron y especialmente al miembro de MOCASE VC, Ángel Strappazzón.
Acto seguido una camioneta verde oscuro, sin patentes o matrícula, muy similar o idéntica a una camioneta de la empresa A., con ocho encapuchados, abierta y descapotada por atrás, con cinco de los efectivos paramilitares armados apuntando, les adelantó, les hicieron señales de parar el coche, en una carretera oscura, de noche, encañonándoles con sus armas y apuntando a la cabeza.
Al paso de un camión a toda velocidad por el lado del auto de las víctimas, que fue testigo de lo sucedido y del cual disponen anotada la matrícula, Ángel Strappazzón cambió el rumbo en la conducción y se alejaron en dirección contraria.
Los paramilitares les siguieron durante una larga distancia. Las víctimas recorrieron más de 200 km con la angustia vivida, en la certeza que les seguía un grupo de paramilitares en una camioneta muy presuntamente de A., para matarles e inventar luego alguna causa.

Documentación II Informe de Derechos Humanos en la Pva. de Santiago del Estero. Autor: Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina

Testimonio de una persona torturada

Santos Ramón González Campesino del pueblo Guaycurú. Provincia de Santiago del Estero. Integrante del Movimiento Campesino de Santiago del Estero – Vía Campesina

A. Fecha y lugar de la detención y de las torturas sufridas

A las 7 AM del día 5 de setiembre de 2008 entraron en la casa de Santos Ramón González 20 efectivos policiales y civiles armados. Llegaron al domicilio en la camioneta de M.J. (encargado del empresario agropecuario H.M.) y un vehículo no oficial.

Entraron en el domicilio sin ninguna orden judicial gritando y preguntando por Santos Ramón González. En el momento que Santos Ramón se identificó le dispararon una bala de goma en la pierna.

A Santos Ramón, que después de recibir el impacto de bala quedó tendido en el suelo de la vivienda, le dieron diversas patadas por todas las partes del cuerpo (cabeza, brazos, piernas, estómago), le pisotearon y le torcieron el brazo izquierdo hasta sacarle el hombro de lugar, le arrastraron del cabello al menos 20m.

A 200 m del domicilio de Santos Ramón, viven su padre y hermano. Los mismos efectivos policiales los sacaron también a ellos del domicilio y dispararon balas de goma en el interior y proyectiles de escopeta de12 mm en el tejado de la vivienda.

Durante el allanamiento robaron 5.400 pesos argentinos, una caja con herramientas y la camioneta tipo Pick-Up, marca Ford, modelo F100 color blanco, registrada a su nombre que usa para sus labores en el campo.

Le obligaron a subir a la camioneta de M.J. Fue trasladado a la comisaría de la Seccional 29 de la ciudad de Quimilí. En el transcurso del trayecto fue torturado (golpeado en la cara y resto del cuerpo). En la comisaría de la Seccional 29 fue nuevamente torturado (patadas, golpes en la cara, en el estómago, en los tobillos, en las heridas).

Fue atendido en el hospital Zonal de Quimilí. Le suturaron la herida de la pierna y le vendaron para evitar la pérdida de sangre. El médico forense Dr. Galeano emitió un informe donde hizo constar que el torturado tenía heridas leves. Durante la inspección el médico forense acusó al detenido de delincuente.

A las 5 AM del día 6 de septiembre de 2008 fue trasladado al edificio de Tribunales de la ciudad de Santiago del Estero. El trayecto desde el municipio de Quimilí hasta la ciudad de Santiago del Estero es de 240 km. Para el traslado fue esposado en la barandilla antivuelco de la caja trasera descubierta de la Pick-up de la policía. Ese día la temperatura ambiente era de –6°. Durante el traslado les torturaron psicológicamente acusándolo de estar comprado por la organización Movimiento Campesino de Santiago del Estero (Mocase-vc). Recibió burlas continuadas por pertenecer a un movimiento de campesinos organizados.

Durante tres días permaneció en las dependencias del edificio de Tribunales. Uno de los días le condujeron a una posta sanitaria donde le administraron un calmante por los intensos dolores que sufría en la pierna donde fue herido de bala. Posteriormente fue trasladado al Penal de Hombres de Santiago Capital. Lo torturaron nuevamente (puñetazos en la cara, en los tobillos). En el penal Santos

González, se encontraba herido de gravedad por el avance de la infección en la pierna por la herida por impacto de bala. Durante tres días permaneció en el Penal sin apenas asistencia médica. Cuando pudo contactar con su abogado, fue trasladado al Hospital Regional de Santiago del Estero, donde permaneció 10 días internado. Al alta hospitalaria lo regresaron al penal hasta el día 17 de octubre de 2008 que fue puesto en libertad.

B. Identidad de la fuerza que llevó a cabo la detención inicial

Policía de las comisarías de Quimilí, Suncho Corral y El Colorado. R.I., Oficial ayudante de la policía de la comisaría seccional 29 de la ciudad de Quimilí. Comandaba el operativo de 26 efectivos aproximadamente. Al mando también estaba el encargado del empresario H.M., M.J., que llevaba una pistola tipo 9mm (pistola del mismo modelo y calibre que usa la policía).

Los efectivos policiales fueron trasladados en varios vehículos:

— Una camioneta tipo Pick-Up roja marca Nissan Frontiere propiedad de M.J.

— Una camioneta tipo pick-up negra doble cabina, cerrada, negra y con cristales polarizados marcha Chevrolet propiedad de A. M.

— Un taxi, cuyo taxista fue obligado a realizar el traslado de los efectivos.

C. ¿Se permitió a personas como abogados, parientes o amigos ver a la víctima durante la detención? En caso afirmativo, ¿cuánto tiempo después del momento de la detención?

Durante la detención en la comisaría de la Seccional 29 de Quimilí y en el edificio de Tribunales de la ciudad de Santiago no se les permitió recibir la visita de familiares ni amigos. Le permitieron recibir la visita del abogado a las 72 horas de la detención. En ningún momento le informaron de sus derechos como detenido.

D. Describa los métodos de tortura utilizados

Patadas, puñetazos, insultos verbales (lo trataron de delincuente, basura……), pisotones en las extremidades inferiores, le obligaron a presenciar la tortura de los hermanos.

E ¿Qué daños se sufrieron como consecuencia de la tortura?

Herida de bala de goma que precisó suturación.

Dislocación de hombro izquierdo.

Secuelas: Un año después permanecen secuelas con dolores en la pierna que le impiden desarrollar con normalidad las tareas de agricultor campesino.

Insomnio continuado.

F. ¿Cuál se cree que fue el propósito de la tortura?

Desalojo de las tierras donde viven él y su familia desde hace varias generaciones, con el propósito de sembrar soja.

G. ¿Fue la víctima examinada por un médico en algún momento durante su tormento o después de éste? ¿Fue realizado el examen por un médico de la prisión o del Estado?

El mismo día de la detención fue examinado por el médico forense Dr. J. G. en la comisaría de la seccional 29 de la ciudad de Quimilí. El médico se negó a recibir información del torturado sobre las partes del cuerpo donde tenía las heridas.

H. ¿Recibió la víctima un tratamiento apropiado por los daños sufridos como consecuencia de la tortura?

Fue atendido de manera deficiente en el hospital Zonal de Quimilí donde le suturaron la herida sin practicar ninguna desinfección previa, lo que desencadenó una grave infección que tuvo que ser atendida en el hospital Regional de la ciudad de Santiago del Estero, donde permaneció ingresado durante 10 días.

I. ¿Se llevó a cabo el examen médico de manera que permitiera al médico detectar pruebas de daños sufridos como consecuencia de la tortura? ¿Se emitió algún informe o certificado médico? De ser así, ¿qué revelaron los informes?

El médico forense Dr. J. G. atendió a la víctima solamente de la herida de bala, sin permitirle mostrar otras lesiones ocasionadas por los golpes y patadas recibidos.

El médico forense emitió un informe que consta en el expediente de la denuncia que interpuso la víctima delante del juzgado. El informe consta que la víctima sufría heridas leves.

Mapeo de causas judicializadas de campesinos integrantes del MOCASE en Santiago del Estero

Comunidad de Tusca Bajada – Comunidad Indígena – Lule Vilela. Juzga. Crimen de 1° Nominación – "Agüero Olegario SD Usurpación EP Leal Antonio y Palma Elda" Exp. N° 2235 – Instructor N° 5 – Sr. Ramos

"Garnica Agustín y ot. Sd Usurpación ep Juan E. Boix" Exp. N° 163/05 Libro 3

Exp. 14883 "Los Mimbres c/ Acuña Antonio s/ Reivindicación"

Exp. 16342 "Los Mimbres c/ Acuña Jesús s/ Reivindicación"

Exp. 13456 "Los Mimbres c/ Acuña Prospero, Acuña Sabino y Acuña Roque s/ Reivindicación"

Exp. 16587 "Los Mimbres c/ Aguirre José Miguel s/ Reivindicación"

Exp. 15035 "Los Mimbres c/ Carrizo Alfonso s/ Reivindicación"

Exp. 15328 "Los Mimbres c/ Cejas Julio, Rico Felisa, Cejas Javier y Cejas Eduardo Rey s/ Reivindicación"

Exp. 14922 "Los Mimbres c/ Chávez Raimundo, Chávez José Alberto s/ Reivindicación"

Exp. 14919 "Los Mimbres c/ Contreras Roberto s/ Reivindicación"

Exp. 13263 "Los Mimbres c/ Coria Cristian y Coria Julián s/ Reivindicación"

Exp. 14920 "Los Mimbres c/ Farias Calixto s/ Reivindicación"

Exp. 14884 "Los Mimbres c/ Farias Hermelindo s/ Reivindicación"

Exp. 15021 "Los Mimbres c/ Ibáñez Marcelo s/ Reivindicación"

Exp. 13458 "Los Mimbres c/ Montenegro Francisco s/ Reivindicación"

Exp. 16340 "Los Mimbres c/ Penida Luis s/ Reivindicación"

Exp. 15141 "Los Mimbres c/ Pianetti Luis s/ Reivindicación"

Exp. 14932 "Los Mimbres c/ Toloza Juan Crisóstomo y/o Toloza Crisanto s/ Reivindicación"

Exp. 15022 "Los Mimbres c/ Zalazar Nemesio s/ Reivindicación"

Exp. 2167/03 "Los Mimbres S/D Usurpación de Propiedad Privada c/ Hermelindo Farias"

Exp. 780/04 y 792/04 "Roque Acuña s/ Desobediencia Judicial y otros"

Juzgado del Crimen N° 1 de Santiago Capital – Exp. N° 576/04 - "Gómez Andrés Castulo yC. Francisco Dalmacio c/ Martín Bigot y otros s/ Usurpación, daños, amenazas y otros"

Juzgado Crimen 4° - Exp. 1098/04 "Denuncia de Martín Bigot (encargado firma Madera Dura del Norte) c/. Taboada, Enrique y Otros s/ Robo"

"Raúl Mercado y Negro Mercado s.d. Hurto y Daños e.p. Evaldo Dosflaff" Exp. N° 98/05 Libro 3 – Monte Quemado

"Mercado Raúl y ot. Sd. Hurto Forestal y Usurpación ep Rayano Manuel" Exp. N° 185/05 Libro 3 – Monte Quemado

Expte. N° 119/05, Libro 3,"Mansilla Ramón (alias Moncho) y Otros s.d. de Amenazas y Usurpación de posesión en concurso real e.p. de Salazar Faustino y Otros."(Son causas acumuladas).

"Omar Pereyra y otros s.d. de Robo Calificado (art. 166 inc. 2) ep de CONEXA SA" (Exp. N° 79/05 Libro 1

"Maderas Duras del Norte SA c/ Santillán Juan s/ Interdicto" (Exp. N° 304495) Civil N° 2

Juzgado Crimen 2° Nominación – Santiago "Santillán Juan Ángel, Santillán Antonio, Santillán Javier Balbín, Santillán CA.s S.D. Homicidio en grado de tentativa, Lesiones, Resistencia y desobediencia a la autoridad E.P. Personal Policial y Madera Dura del Norte" (Expte N° 11C)

"Santillan Lino y otro S.D. Usurpación de Propiedad E.P. Luis Huberto Julian" Expte N° 541/05 Juzgado de Crimen 4°

"Conexa S.A. c/ Ferreira Juan y otros s/ Acción de amparo" Expte. N° 210/05- Monte Quemado

"Santillán Alcides y ot. SD Daños Robo y ot. EP Maderas Dura y ot"

Juzg. Civil 4 "Reniero Roberto y otros c/ Francisca Cardozo viuda de Lemos s/ Reivindicación" Exp. N°. 216/94. Exp. 127825.

Juzgado del Crimen N° 4 Exp. N° 125/04 – Sequeira Gabriel s/ denuncia delitos varios.

Exp. 225/2004. Juzgado del crimen N° 1 Exp. N° 225-A-04 " s.d. O.J. c/ Ángel Strappazzón y otros s/ delitos varios.

Lemos Uganda y Ariel Roldán S/D O.J. s/ Usurpación de Propiedad

Juzg. Crimen 5° - "Bruno Leguizamón c/ Ger Miguel Ángel y otros s/ Daños y otros"

Juzg. Civil N° 3, Santiago Capital, Exp. N° 90.289 – "Martínez Calabozo c/ Guevara Demófilo s/ Reivindicación"

Juzg. N° 4 Exp. 83/04 "González Luis s.d. Usurpación y otros"

Juzg. Crimen 1° Nominación "González Ramón s/ Usurpación"

"Zurita Miguel Ángel s/d Ángel Strappazzon s/ Intento de Homicidio y otros" Exp. N° 145-A-04 del 18/03/04

"López José Alberto y otros s/d Amenazas y privación ilegítima de la libertad c/ Ángel Strappazzon y Fabián de Bueno" Expediente 155-A-04

"NN s/ Abuso de Armas s/d Fabián de Bueno" Expediente 167-A-04

"Ángel Strappazzon s.d. de amenazas e.p. de J. Herminio Londero" Juzgado del Crimen de Monte Quemado.

"STARPPAZZON ANGEL s.d. Privación Ilegitima de la libertad amenazas e.p.Juan Caros Zago y Roberto Andrés Avalos" Expte N° 108/05

Horacio Luján Páez s/d CA.s Luna, Julio S. s/ Apremios Ilegales – Crimen 1°.

Juzg. Crimen N° 4 "Avellaneda Omar c/ Personas a establecer s/ amenazas y otros" Exp. N° 2310/04

Juzg. Civil N° 2. "B.Nelson c/ CA.s Roldán y otros s/ Interdicto" Exp. 244.961

Juzg. Crimen N° 1 – Exp. N° 1.146 Denuncia Formulada por Gustavo Richiger e.c. de Autores Desconocidos (Actuaciones remitidas del Juzg. 2° Crimen exp. 2149/A/04)

Crimen 4ta "Bustos María sd Asociación Ilícita y ot (art 210 Inc 2) ep Porta Damián. "Bustos María y ot. sd Hurto de Productos Forestales ep Suárez Adolfo Exp. N° 960/04

"Villalba J. y ot. s.d. de Usurpación de Propiedad Privada e.p. de Gerez Luis Alberto" Juzgado del Crimen de 1° Nominación.

"Bonfante Alberto sd Intento de Homicidio ep Fabián De Bueno" "Fabián de Bueno sd lesiones y amenazas ep Bonfante Alberto" Exp. N° 03/05 (Unificadas)

Juzgado Civil 4ta. "Rametta de Maldonado Ana María c/ Mendoza Simón s/ Interdicto de Recobrar la Posesión" Exp. N° 313407

Exp. 12.859 "Bussi/ Bertero c/ Chávez Sabino s/ Reivindicación"

Exp. 15096 "Campo La Ponderosa c/ Rodríguez Clarion y otros s/ Reivindicación"

Exp. 15173 "Trono Claudio y Cavanagh Juan Ignacio c/ Chavez Gregoria s/ Reivindicación"

Exp. 2227/03 "Aguirre Silveriano Severo y otros S/ Usurpacíon S/D O.D." Exp. 2225/03 "Denuncia realizada por Calcaterra" Exp. 2228/03 "Particular damnificado Dr. Durval Scilia "

Exp. 2100/03 " Dutto y otros c/ delitos varios S/D denuncia pobladores Pinto "

Ricartes, Alejandro y otro c/ Vázquez, S/ Usurpación. Exp. 1011/04 – Denuncia de Vázquez c/ Lobato y Ricarte

"Alberto Santiago y Ots. C/ Rodríguez Daro Oscar y Ots. S/ Reivindicación"(Expte. N°286.074/Año 2.004.)

Municipalidad de Pinto c/ Galván s/ Interdicto Exp. 21174

ANEXO II Violaciones de los derechos humanos en la Provincia de Córdoba

Entrevistas

1. Juan Gaudino

LA RINCONADA, PARAJE LOS EUCALIPTOS. PROVINCIA DE CÓRDOBA. AUDIO 11

Conflicto	USURPACIÓN DE TIERRAS
Problemáticas	Asedio a propiedades de la comunidad por parte de empresarios agropecuarios. Amenazas con armamento y verbales. Aislamiento de viviendas familiares por alambrado. Corte de caminos con alambrado. Limitación de las tierras de pastoreo de ganado por alambrado. - Privación del derecho al trabajo. - Privación del derecho al agua Corte de caminos para acceso de ganado al Río Dulce. - Privación del derecho a la alimentación. Al limitar las tierras de cultivo y pastoreo, de facto sin atender títulos catastrales de las familias campesinas ni el derecho de posesión por ley veinteañal. Proceso de concentración de tierras productivas. Empobrecimiento de la familia. Secuelas psicológicas del proceso de amenazas en los miembros de la comunidad.
Víctima	Juan Gaudino
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009
Hechos delictivos	Usurpación de Tierras. Delito de impedimento al paso de ganado para pastoreo y acceso al agua. Delito de amenazas, agresiones verbales y físicas de parte de civiles armados. Documentación catastral sobre finca fraudulenta por parte del empresario, perteneciente a catastro de la provincia Santiago del Estero.
Documentación	Audios. Informe jurídico del Movimiento Campesino de Córdoba. Informe sobre situación campesina en Nor-noroeste de la provincia de Córdoba, Defensor del Pueblo de la Nación.

2. Eduardo Agüero

CRUZ DEL EJE. PROVINCIA DE CÓRDOBA. AUDIO 12

Conflicto	Impedimento al acceso al agua para consumo humano, ganadero y riego.
Problemáticas	- Privación del derecho al acceso a agua potable y de riego. Prohibición de acceso al agua de riego en zona ancestral de riego. Impedimento al uso de agua potable. - Privación del derecho y amparo de la justicia. Desatención judicial ante las denuncias presentadas. No se investigan. Desatención y amedrentamiento policial - Privación al reconocimiento de la cultura y formas de organización autóctona Merma de los animales para la comercialización y consumo familiar Contaminación intencionada por fumigación aérea con agrotóxicos de los pozos de agua, de las personas y de los cultivos para la comercialización y el autoconsumo. - Privación del derecho al trabajo. - Privación del derecho a la salud. - Privación del derecho a la alimentación. Destrucción del bosque nativo. Desaparición de fauna silvestre. Proceso de concentración de tierras productivas. Empobrecimiento de la familia.
Víctimas	Edgardo Agüero y familia
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009
Hechos delictivos	Obstrucción al acceso al agua para consumo humano, ganadero y riego. Violencia y malos tratos infundidos por la policía. Incumplimiento de garantías procesales por parte del Juez. Fabricación de delitos y falsas denuncias por parte de la policía. Desaparición de las denuncias presentadas por el detenido en la comisaría. Quema y destrucción de monte nativo, por parte de personas contratadas por los empresarios agropecuarios. Robo de animales por parte de personas contratadas por los empresarios agropecuarios. Empresas de fumigación y empresarios agropecuarios: Incumplimiento de la Ley Pval. de Agroquímicos en lo referente al respeto de las distancias de seguridad y medidas de precaución en las aplicaciones aéreas y terrestres.
Documentación	Audios. Informe jurídico del Movimiento Campesino de Córdoba. Informe sobre situación campesina en Nor-noroeste de la provincia de Córdoba, Defensor del Pueblo de la Nación

3. Javier, Ismael, Edgardo y Ramón

COMUNIDAD LA LIBERTAD. PROVINCIA DE CÓRDOBA. AUDIO 13

Conflicto	USURPACIÓN DE TIERRAS.
Problemáticas	Asedio a propiedades de la comunidad por parte de empresarios agropecuarios. Amenazas con armamento y verbales. Aislamiento de viviendas familiares por alambrado. Corte de caminos con alambrado. Limitación de las tierras de pastoreo de ganado por alambrado. - Privación del derecho al trabajo. Impedimento al acceso a ferias comerciales de campesinas/os organizados. - Privación del derecho a la alimentación. Atentado sobre bienes productivos para sustento familiar, matando, por envenenamiento y disparos, animales de pastoreo de la comunidad. Destrucción del bosque nativo, Desaparición de fauna y flora silvestre. Al limitar las tierras de cultivo y pastoreo, de facto sin atender títulos catastrales de las familias campesinas ni el derecho de posesión por ley veinteañal. Proceso de concentración de tierras productivas. Empobrecimiento de la familia. - Privación del derecho a la salud. Impedimento al acceso a programas públicos de sanidad para animales.
Víctimas	Javier, Ismael, Edgardo y Ramón (Comunidad La Libertad)
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009
Hechos delictivos	Usurpación de tierras. Delito de impedimento al paso de ganado para pastoreo. Delito de amenazas, agresiones verbales y físicas de parte de civiles armados. Incumplimiento de garantías procesales por parte del Juez. Fabricación de delitos y falsas denuncias por parte de la policía. Imputación falsa por usurpación a legítimos poseedores. Desaparición de las denuncias presentadas por el detenido en la comisaría. Quema y destrucción de monte nativo, por parte de personas contratadas por los empresarios agropecuarios. Privación del derecho al acceso a la Justicia.
Documentación	Audios Informe jurídico del Movimiento Campesino de Córdoba

4. Clara María Farias

COMUNIDAD DE EL CHACHO, DEPARTAMENTO DE MINAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA. AUDIO 17

Conflicto	USURPACIÓN DE TIERRAS.
Problemáticas	Asedio a propiedades de la comunidad por parte de empresarios agropecuarios. Amenazas con armamento y verbales. - Privación del derecho y amparo de la justicia. Desatención judicial ante las denuncias presentadas. No se investigan. Desatención y amedrentamiento policial. - Privación del derecho al trabajo. - Privación del derecho a la alimentación. Destrucción del bosque nativo. Desaparición de fauna silvestre. Al limitar las tierras de cultivo y pastoreo, de facto sin atender títulos catastrales de las familias campesinas ni el derecho de posesión por ley veinteañal. Proceso de concentración de tierras productivas. Empobrecimiento de la familia. Secuelas psicológicas del proceso de amenazas en los miembros de la comunidad.
Víctimas	Clara María Farias Graciela del Valle Arévalo Martha Ugina Silva Santo Ernesto Fernández Tomás Comelio Silva Ramón Nicolás Fernández Prudencio Ricardo Navarrete Roque Teótimo Farías Sus respectivas familias.
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009
Hechos delictivos	Violencia y malos tratos infundidos por la policía. Incumplimiento de garantías procesales por parte del Juez Fabricación de delitos y falsas denuncias por parte de la policía. Quema y destrucción de monte nativo, por parte de personas contratadas por los empresarios agropecuarios. Empresas de fumigación y empresarios agropecuarios: Incumplimiento de la Ley Pval. de Agroquímicos en lo referente al respeto de las distancias de seguridad y medidas de precaución en las aplicaciones aéreas y terrestres.
Documentación	Audios. Informe jurídico del Movimiento Campesino de Córdoba. Informe sobre situación campesina en Nor-noroeste de la provincia de Córdoba, Defensor del Pueblo de la Nación

5. Comunidad de El Chacho, Departamento de Minas

COMUNIDAD DE EL CHACHO, DEPARTAMENTO DE MINAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA. AUDIO 18

Conflicto	USURPACIÓN DE TIERRAS
Problemáticas	Asedio a propiedades de la comunidad por parte de empresarios agropecuarios. Amenazas con armamento y verbales. Aislamiento de viviendas familiares por alambrado. Corte de caminos con alambrado. Limitación de las tierras de pastoreo de ganado por alambrado. - Privación del derecho al trabajo. - Privación del derecho al agua Corte de caminos para acceso de ganado al agua. - Privación del derecho a la alimentación. Al limitar las tierras de cultivo y pastoreo, de facto sin atender títulos catastrales de las familias campesinas ni el derecho de posesión por ley veinteañal. Proceso de concentración de tierras productivas. Empobrecimiento de la familia. Secuelas psicológicas del proceso de amenazas en los miembros de la comunidad.
Víctimas	Comunidad de El Chacho
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009
Hechos delictivos	Usurpación de tierras. Delito de impedimento al paso de ganado para pastoreo y acceso al agua. Delito de amenazas, agresiones verbales y físicas de parte de civiles armados. Violencia y malos tratos infundidos por la policía. Incumplimiento de garantías procesales por parte del Juez. Documentación catastral sobre finca fraudulenta, por parte del empresario. Incumplimiento de garantías procesales por parte del Juez. Fabricación de delitos y falsas denuncias por parte de la policía. Imputación falsa por usurpación a legítimos poseedores.
Documentación	Audios. Informe jurídico del Movimiento Campesino de Córdoba. Informe sobre situación campesina en Nor-noroeste de la provincia de Córdoba, Defensor del Pueblo de la Nación.

6. Graciela del Valle Arévalo

COMUNIDAD DE EL CHACHO. PROVINCIA DE CÓRDOBA. AUDIO 19

Conflicto	USURPACIÓN DE TIERRAS
Problemáticas	Asedio a propiedades de la comunidad por parte de empresarios agropecuarios. Amenazas con armamento y verbales. Limitación de las tierras de pastoreo de ganado por alambrado. - Privación del derecho al trabajo. - Privación del derecho a la alimentación. Al limitar las tierras de cultivo y pastoreo, de facto sin atender títulos catastrales de las familias campesinas ni el derecho de posesión por ley veinteañal. Proceso de concentración de tierras productivas. Empobrecimiento de la familia. Secuelas psicológicas del proceso de amenazas en los miembros de la comunidad.
Víctimas	Graciela del Valle Arevalo y familia
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009
Hechos delictivos	Usurpación de tierras. Violencia y malos tratos infundidos por la policía. Ocultamiento de citación judicial a testigos por parte de la policía. Obstrucción al acceso a la justicia. Incumplimiento de garantías procesales por parte del Juez. Documentación catastral sobre finca fraudulenta, por parte del empresario, Fabricación de delitos y falsas denuncias por parte de la policía. Imputación falsa por usurpación a legítimos poseedores.
Documentación	Audios. Informe jurídico del Movimiento Campesino de Córdoba. Informe sobre situación campesina en Nor-noroeste de la provincia de Córdoba, Defensor del Pueblo de la Nación.

7. Ana y Patricio Godoy

COMUNIDAD REPRESA MORALES, DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE. PROVINCIA DE CÓRDOBA. AUDIO 110

Conflicto	USURPACIÓN DE TIERRAS
Problemáticas	Asedio a propiedades de la comunidad por parte de empresarios agropecuarios. Amenazas. Limitación de las tierras de pastoreo de ganado por alambrado. - Privación del derecho al trabajo. - Privación del derecho a la alimentación. Al limitar las tierras de cultivo y pastoreo, de facto sin atender títulos catastrales de las familias campesinas ni el derecho de posesión por ley veinteañal. Proceso de concentración de tierras productivas. Empobrecimiento de la familia.
Víctimas	Patricio y Ana Godoy y sus familias
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009
Hechos delictivos	Usurpación de Tierras. Violencia y malos tratos infundidos por la policía. Ocultación y negación del derecho a denunciar por parte de la policía. Obstrucción al acceso a la justicia. Incumplimiento de garantías procesales por parte del Juez. Documentación catastral sobre finca fraudulenta, por parte del empresario, Fabricación de delitos y falsas denuncias por parte de la policía. Imputación falsa por usurpación a legítimos poseedores. Juez Pi implicado familiarmente en la causa al ser hermano del abogado de una de las partes litigantes.
Documentación	Audios. Informe jurídico del Movimiento Campesino de Córdoba. Informe sobre situación campesina en Nor-noroeste de la provincia de Córdoba, Defensor del Pueblo de la Nación.

Mapeo de causas judicializadas de campesinos integrantes del Movimiento Campesino de Córdoba

1.- Familia Maldonado, Las Parcelas, Paso Viejo, Departamento Cruz del Eje. Autos caratulados: "MALDONADO Y OTROS - p.s.s.a. - USURPACIÓN".

2.- Familia Rosales, Paraje El Duraznal, Departamento Cruz del Eje.

Autos caratulados: "ROSALES VICTOR HUGO - p.s.s.a. - USURPACION".

3.- Autos caratulados: "TAPIA JOSEFINA Y OTROS C/ DOLORES AGUSTIN SOSA Y OTROS – DESALOJO".

4.- Vecinos del Paraje El Chacho, Departamento Minas - Autos caratulados: "AREVALO GRACIELA DEL VALLE Y OTROS – p.s.s.a. – USURPACION - letra A, N° 167".

5.- Autos caratulados: "CALDERON, ALBERTO - OLMOS RUBEN Y CRIADO SOLEDAD – p.ss.aa - COACCION Y DAÑO CALIFICADO".

6.- Autos caratulados: "CALDERON, Alberto y OLMOS, Rubén S/ DENUNCIA PENAL – Sumario Nro. 99/04".

7.- Autos caratulados: "MAZZEO, CA.S ALBERTO C/ LOYOLA EUSEBIO – REIVINDICACION".

8.- Autos caratulados: "LOYOLA CA.S NICOLAS C/ MAZZEO CA.S ALBERTO - ACCION DE MANTENER LA POSESION".

9.- Autos caratulados: "LOYOLA, VALERIA Y OTROS - p.ss.a – DAÑO CALIFICADO Y COACCION".

10.- Autos caratulados: "ALLENDE Juan, CAPDEVILA, Lorena, HERRERO, Juan Camilo, LOYOLA, CA.s Nicolás, LOYOLA, Juan CA.s, MALDONADO, Juan Ramón, MERCADO, Dominga, ROMERO, Ceferino, SANCHEZ, CA.s Julio y SUAU, María Cecilia – p.ss.a – DAÑO".

11.- Autos caratulados: "LOYOLA, CA.S NICOLAS C/ RAMON ALBERTO MAZZEO – ABREVIADO".

12.- Autos caratulados: "GONZALEZ, JOAQUIN S/ DENUNCIA PENAL".

13.- Autos caratulados: "ACUÑA HECTOR PEDRO C/ BAUTISTA CASIMIRO BALDUZI – ACCION DE RECOBRAR LA POSESION".

14.- Autos caratulados: "ROSALES VICTOR HUGO - p.s.a. – USURPACION".

15.- Autos caratulados: "FARIAS, HUMBERTO O.- p.s.a. – USURPACION".

16.- Autos caratulados: "CALDERON ANTONIO C/ OLIVA J.Y OTROS – DESPOJO".

17.- Autos caratulados: "BANCO PROVINCIA DE CORDOBA C/ ANA MARIA ETCHART – DESALOJO".

18.- Autos caratulados: "RIORDA JAVIER C/ GUERRA JOSE Y OTROS – DESALOJO".

19.- Autos caratulados: "Godoy Alcira Octaviana y otro p.ss.aa. Usurpación- Expte. "G/ G – 42/35-04/05.

20.- Autos caratulados: "Godoy CA.s Patricio – USUCAPIÓN".

21.- Autos caratulados: "Farias CA.s Gregorio y otro c/ Pedro Enrique Godoy- DESALOJO-".

22.- "Godoy Pedro Enrique – Usucapión".

23.- "Monier Pura c/ Rito Arturo Agüero – DESALOJO".

24.- "Rodríguez María Brígida y otros – Acción de Mantener".

25.- "Agüero Edgardo Pio p.s.a. Usurpación" (Expte. Letra A. N° 9/06).

26.- "Cáceres Juan CA.s c/ Víctor Hugo Rosales – DESPOJO".

27.- "Moyano Tomasa Rosa Y Otro – USUCAPIÓN".

28.- "Oliva Graciela Alicia Y Otros – USUCAPIÓN".

29.- "Arévalo Graciela del Valle Y Otros C/ M.R.B. Y Julio Oscar 30.- Rodríguez– ACCION POSESORIA NOMINADA DE MANUTENCION DE LA POSESION".

31.- "MALDONADO JUAN RAMON – USUCAPIÓN".

32.- "BUSTOS TOMAS FRANCISCO Y OTRO – USUCAPIÓN".

33.- "ALIENDRO DOMINGO CELESTINO Y OTROS – USUCAPIÓN".

ANEXO 3 Violaciones de los derechos humanos en Mendoza

Entrevistas

1. Blanca Montenegro

AUDIO 21

Conflicto	USURPACIÓN DE TIERRAS Y DESALOJO FORZOSO
Problemáticas	Intento de desalojo forzoso con violencia y amenazas. Irrupción violenta en la vivienda. Desmonte. Destrucción de la vivienda. - Privación del derecho a la vivienda Desatención judicial ante las denuncias presentadas. No se investigan. Se imputa a la familia por defender el territorio. Desconocimiento de los derechos por parte de policías y Fiscales Correccionales. Amenazas orales de detención por parte de la Fiscal correccional. - Privación del derecho y amparo de la justicia Destrucción de las formas de producción y sustento mediante la matanza de los animales. - Privación del derecho al trabajo y las formas de subsistencia. Proceso de concentración de tierras productivas y de riego. - Privación del derecho a la alimentación.
Víctimas	Familia Quiroga- Montenegro: Blanca Montenegro Víctor Quiroga Hijos
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009
Hechos delictivos	Usurpación por parte de empresas agropecuarias de territorios amparados por las leyes de posesión veinteañal, Violencia y malos tratos a Blanca Montenegro y Víctor Quiroga y su familia infundidos por los empresarios, la policía, la Fiscal Correccional. Omisión de cumplir con los deberes de funcionario público por parte de Fiscales Correccionales. Destrucción de bienes productivos y vivienda familiar. Violación de la Ley de Posesión veinteañal contemplada en el Código Civil Argentino.
Documentación	Audios Informe de situación jurídica de los casos emblemáticos de comunidades nucleadas en la UST Copias de las denuncias presentadas por el equipo jurídico de la UST

2. Ariel Villegas y Antonio Rojas

AUDIO 22

Conflicto	USURPACIÓN DE TIERRAS Y DESALOJO FORZOSO
Problemáticas	Privatización de tierras comunitarias utilizadas para pastoreo por toda la comunidad. Abuso por parte de empresarios abogados de ignorancia y analfabetismo de algunas personas de la comunidad. Amenazas de desalojo de sus tierras. Irrupción violenta en la vivienda para alambrarla. - Privación del derecho a la vivienda. Zona de secano afectada por la ley de aguas de Mendoza. - Privación del derecho al agua La comisaría no presta atención y no recoge las denuncias por los delitos sufridos. Abuso de poder de las fuerzas policiales Desatención judicial ante las denuncias presentadas. No se investigan o se hacen desaparecer. - Privación al derecho y amparo de la justicia Los empresarios son abogados con mucha influencia en la 2ª Jurisdicción Provincial. Secuelas psicológicas como consecuencia de las presiones y atropellos recibidos. Criminalización de los campesinos por parte de la policía por pertenencia a un movimiento campesino. Achicamiento forzado del territorio propio de la comunidad. Territorio insuficiente para garantizar la alimentación de los miembros integrantes de la comunidad. - Privación del derecho a la alimentación. - Privación del derecho al trabajo. - Privación del derecho a la salud. Proceso de concentración de tierras. Privación de los medios de subsistencia y empobrecimiento de la familia.
Víctimas	Ariel Villegas Antonio Rojas Comunidad Los Leones, El Nihuil Doce familias°
Victimarios	Nombres presentados en el Informe presentado en Naciones Unidas en septiembre de 2009
Hechos delictivos	Usurpación de tierras por parte de abogados, que utilizan su posición de tales para avanzar sobre los territorios, alambrando campos comunitarios, amparados por las leyes civiles de posesión veinteañal. Medidas arbitrarias e ilegales, dictadas por Fiscal Correccional, con ejecución de la policía con violación de derechos de defensa, impulsadas por los "abogados", como rodeos judiciales previo a citación a prestar declaración indagatoria. Omisión de los deberes del funcionario público de Fiscales Correccionales y Policías por no investigar los hechos denunciados por la comunidad campesina, desconociendo los derechos posesorios. Amenazas y malos tratos por parte de la policía.
Documentación	Audios Denuncias y acciones presentadas por el equipo jurídico. Informe del equipo jurídico de la UST sobre la situación jurídica de los casos del Nihuil.

Mapeo de causas judicializadas de campesinos integrantes de la UST de Mendoza

A- Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza

1- CASOS COMUNIDAD LOS LEONES

a- Causas penales

N ° 102.660, caratulados "Fs. Av. Hecho" (denuncia Félix Rojas Cisterna) Primera Fiscalía Correccional. Dr. Claudio Daniel Gil. Expediente archivado. No se imputó a los abogados.

71.942, caratulados "Fs c/ Villegas Roberto, Villegas Ariel, Villegas Julio y Rojas, Antonio, p/ usurpación denuncia Vicente Zavattieri. Se instruyo en la Segunda Fiscalía Correccional Dr. Hernández.

Se ha citado a juicio, tramita ante el segundo juzgado correccional, se está esperando fecha.

N°: 72.098, caratulados "Fiscal en Av. Hecho, Denuncia Villegas" archivado, el Fiscal determinó que era muy insignificante el terreno que estaba en disputa. Segunda Fiscalía Correccional

151.512, caratulados "Fs c/ Villegas Roberto, Villegas Ariel, Villegas Julio y Rojas, Antonio, p/ daño agravado en 3 hechos independientes, a Vicente Zavattieri. Esta sin movimiento desde septiembre del 2008 aproximadamente. Segundo Juzgado de Instrucción.

932/8 Fs. c/ Villegas, Luis, Villegas Roberto, Villegas Ariel, Villegas Julio, Arenas Aliberto, Mansilla Matías, Rojas Antonio, Rodríguez Elena, y ot. p/ usurpación p/ despojo, tramita ante la Segunda Fiscalía Penal de Menores.

b- Causas civiles

Primer Juzgado Civil expediente N° 117.523, caratulados "Villegas, Roberto, Villegas Ariel, Rojas, Félix, Rojas, Antonio, Mansilla Mauricio, Arenas Aliberto y otros c/ Zavattieri Vicente, Caro, Ricardo y Montini, Alberto p/ acción posesoria.

2- TRINTRICA

- 17.420/08, Av. Usurpación, denuncia Pablo Ortiz, tramita ante la Segunda Fiscalía Correccional

-18.643/09 "Fs. c/ Ortiz, Pablo Andrés y Arenas Miguel p/ incendio y hurto agravado. Primer Juzgado de Instrucción.

B- Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza

CAUSA ex FINCA BESTANI.

Causa N° 13.137 "Fs. C/ Tello, Julio p/usurpación. Archivada. Sumario 759/07 2° Fiscalía correccional, N ° 134.396, iniciado por la denuncia de Julio Tello, por alambres que le colocaran en la puerta de la casa.

134.707 denuncia Tello desalojo. 3° Fiscalía Correccional.

65.945

C- Primera Circunscripción Judicial de Mendoza

1- CAUSAS COMUNIDAD JOCOLI NORTE

a- Causas civiles

Autos N° 20.649 Buci c/ Querini y otros p/ ej. Hipotecaria. Primer Juzgado Concursal. Caso Martín y Pablo Sarmiento.

Autos N° 85.876 Aruani, Teófilo c/ Quiroga, Víctor y ot p/ reivindicación. Etapa de ofrecimiento de prueba, se opuso defensa de prescripción adquisitiva y se demandaron los daños. Octavo Juzgado Civil

Autos N ° 85.850 Montenegro c/ Aruani p/ B.L.S.G. Octavo juzgado civil.

Autos N ° 83.620 "Montenegro, Blanca y ot. c/ Aruani, Teófilo Andrés y ot p/ amparo. Séptimo civil- Ganado en la 4° Cámara DE APELACIONES CIVIL.

Autos N°96.169, Montenegro en 85.876 Aruani, Teófilo c/ Quiroga, Víctor p/ recurso de inconstitucionalidad.

Expediente irrigación N° 76.567, Montenegro Blanca p/ trazado de servidumbre.

b- Causas penales

Autos N° P- 65405-07 Fs. c/ Aruani, Teófilo Andrés p/usurpación. Fiscalía de DELITOS ESPECIALES, N° 6 Dr. Carreño. Deberían citar a juicio

Autos N° 72077 Fs. c/ Quiroga, Manuel, Montenegro Ema, Montenegro, Blanca, y Tonolli Alejandro p/ priv. Ilegitima de la libertad. Todos los campesinos sobreseídos.

Autos N° 71.065/07 Fs. C/ Aruani, Héctor y ot. p/ amenazas. Sobreseídos.

Autos N°72097 "Fs. c/ Montenegro p/ amenazas.

Autos N°87.742 /08 Denuncia Marcelo Quiroga. Av. Usurpación. Unidad Fiscal de Lavalle.

Sumario 120/09 oficina fiscal N° 7 de Lavalle, caso del camino.

2- CAUSA FINCA JOCOLI JOSE DORIL QUINTERO

a- Causas Civiles

Autos N° 85.623, caratulado "Quintero, José c/ Sexta Fiscalía Correccional p/ Amparo." 15° Juzgado civil.

Autos N° 194.842, caratulado "Segura, Antonio c/ Di Marco, Rosa p/ eje". Tramita incidente de nulidad del remate y la tercería de mejor derecho de José Doril Quintero. 1° Juzgado de Paz Letrado.

Autos N° 2.691, "Quinteros, José Doril c/ Perila, Natalia Verónica p/ acción posesoria. 1° de gestión asociada, a cargo de Fernando Games.

b- Penales

Autos N° P- 52.774/08 Fs. c/ Quintero p/ usurpación.

Autos N° P- 53.025/08 Fs c/nn, acumulado al anterior, donde Quintero es denunciante, y se ha dictado la Falta de Mérito.

Autos N° P- 53.695 Fs. c/ Av delito de amenazas, denuncia Quintero.

Autos N°P-60.343 Fs c/ Maguat, Pablo, p/ amenazas, denuncia Quintero, se ha dictado la Falta de Merito.

Autos N°P- 53.436 Fs. AV DELITO.

Autos N° P- 80.359 Fs. c/ Quintero, José, Montón Diego y Guisasola, Amalia p/turbación de la posesión, este expediente es en el que se ordenó la detención. Han sido remitidos todos de la Sexta Fiscalía a la Quinta Fiscalía Correccional el 17/10/08.

Unidad Fiscal Capital, autos 01.51.01-P. 97290/08. Fs. c/ nn comp. En autos p- 53.025/08 6° fiscalía. Este expediente es una compulsa que pedimos nosotros para que se investiguen las irregularidades de la subasta.

Autos N° 84.258, caratulados "Habeas Corpus preventivo a favor de Quintero José Doril", nos rechazan porque no encuentran los expedientes, desde la sexta fiscalía se informa que no existe orden de detención en contra de Quintero, ni verbal ni escrita. 4° Juzgado de Garantías

Autos N° 103.228, caratulado "Habeas Corpus preventivo a favor de Quintero José Doril, en este hicieron lugar. 2° Juzgado de Garantía.

D- Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza

TUPUNGATO

Autos N° 19.612, caratulado "Fiscal c/ Jiménez, Ruperto y Ordenes, Dina p/ falta. 1° Juzgado Correccional y de Faltas.

Autos N° 4943 y acumulado por cuerda 1845 y 3568, "Fs. av. Delito, denuncia Ordenez, Dina. 2° Fiscalía Correccional

Autos N° 35.991/4, caratulado "Fs. av delito abigeato. Denuncia Ordenes Dina, se archiva por ser contra NN. 1° Juzgado de Instrucción.

Autos N° 67.945 Fs. av. Hecho, denuncia Dina Ordenes, y Bazan. Nicolás, en esta nos deberíamos hacer querellantes. 1° Fiscalía Correccional.

Autos N° 61.366 Fs. c/ Ordenes Rolando y Jiménez, Ruperto p/ usurp de agua. Denuncia que hace la esposa de Bazán, los citan a una audiencia de conciliación.

Denuncias 69/09 p/ amenazas

120/09 p/el agua.

UPC
Càtedra UNESCO de Sostenibilitat
UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA

EdPAC

GCCT

Grupo de Investigación
en Derechos Humanos
y Sostenibilidad

Con el apoyo

Enginyeria
Sense Fronteres

Generalitat de Catalunya
Departament d'Interior,
Relacions Institucionals i Participació
Oficina de Promoció de la Pau
i dels Drets Humans